

Ministerio de Justicia é INSTRUCCIÓN





Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

18081




DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

BOLIVIA

MEMORIA

DEL MINISRTRO DE

Justicia é Instrucción Pública

Doctor Juan Misael Saracho

AL

Congreso Ordinario

DE

1907

Obra comprada de
Julia Villazón
En abril-21-1948
Por Bs. 25.-
Nº. de Ingreso..............

LA PAZ

Imprenta de J. César Velarde, Yanacocha 97 y 99

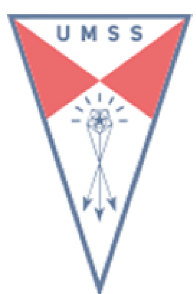
1907





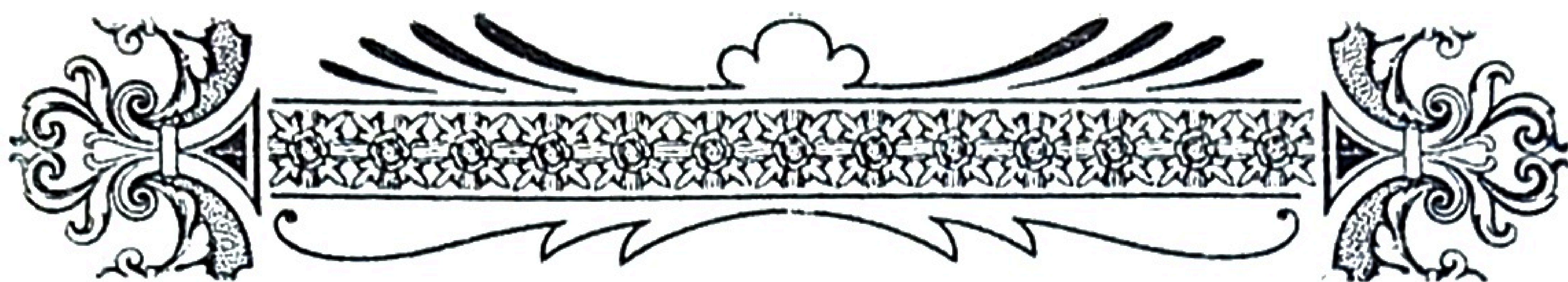


cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



Honorables Señores

Senadores y Diputados:

En el ambiente propicio de la paz pública que disfruta el país, se desenvuelven normalmente todas las instituciones y entre ellas, como garantía de orden y de progreso, la administración de justicia y la instrucción pública, cuya dirección administrativa está encomendada al Ministerio de esos ramos, que ha seguido á mi cargo, razón por la que vengo á cumplir, ante vosotros, el deber legal de daros cuenta, en for-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ma de breve exégesis, de los asuntos pertinentes y que merecen vuestra ilustrada consideración.

Las tres memorias que llevo presentadas sobre estos asuntos del servicio público, son los obligados antecedentes de la presente, que permiten eliminar en ella inútiles repeticiones y concretarla á exponer los asuntos realizados, los medios adoptados para su realización y las nuevas necesidades que hayan surgido como consecuencia lógica del natural desenvolvimiento de la administración.

La acción del Ministerio de Justicia é Instrucción, en el período de cerca de cuatro años contínuos que corre á mi cargo, ha sido calificada de *innovadora*. Y esto que suele expresarse como un reproche, constituye para el Ministerio la mayor honra, que enaltece sus anhelos patrióticos de mejoramiento; pues sin innovaciones no hay progreso posible.

Por fortuna, las innovaciones realizadas, vienen produciendo efectos benéficos y confirmando la verdad experimental de que, cuando ellas tienen por causa necesidades comprobadas y por móviles sanos y desinte-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

resados propósitos, no pueden menos que ser beneficiosas y concluyen por ganar la adhesión de sus mismos contradictores.

¿Cómo se puede progresar sin innovar? Lo que importa es que las innovaciones correspondan á necesidades reales, comprobadas y sentidas y entonces es forzoso afrontar las naturales contradicciones del espíritu conservador, que difícilmente se desprende de los hábitos adquiridos y de los dogmas ed un empirismo, que no se toma el trabajo de razonar y someter á una crítica reflexiva lo existente. Con mucha razón ha dicho Mr. Littré:—«que el mundo no gusta de que le perturben en las ideas recibidas y hace que paguen para su introducción las ideas nuevas.»

El Poder Ejecutivo ha creido cumplir su deber iniciando ante la Representación Nacional las medidas que estimaba indispensables para el progreso del país, realizando, con toda decisión, las que merecieron ser aceptadas y proponiendo otras nuevas que fluyen de la experiencia.

Los informes producidos por los jefes del ramo judicial y por los jefes del ramo de instrucción, en sus respectivos distritos,

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

informes que luego tendré el agrado de poner en vuestro conocimiento, coleccionados en tomo impreso, os darán suficientes detalles para la mejor apreciación de los hechos producidos y de las indicaciones que estiméis útiles para vuestras importantes labores.

Esta manera de presentaros, anticipadamente, las fuentes autorizadas de información y los datos que os son indispensables para apreciar la misma Memoria ministerial, constituye una de tantas innovaciones, evidentemente útiles, pues que en vez de los acostumbrados *anexos*, de tardía publicación y de labores inútilmente duplicados para los altos funcionarios de justicia é instrucción, tendréis *antecedentes* oportunos y completos. Los informes abarcan el año judicial y el año escolar, proporcionando mejor base para la apreciación de periodos naturales y completos.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



SECCION DE JUSTICIA

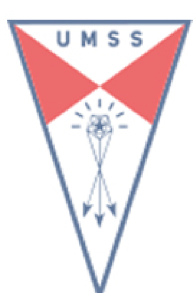




cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

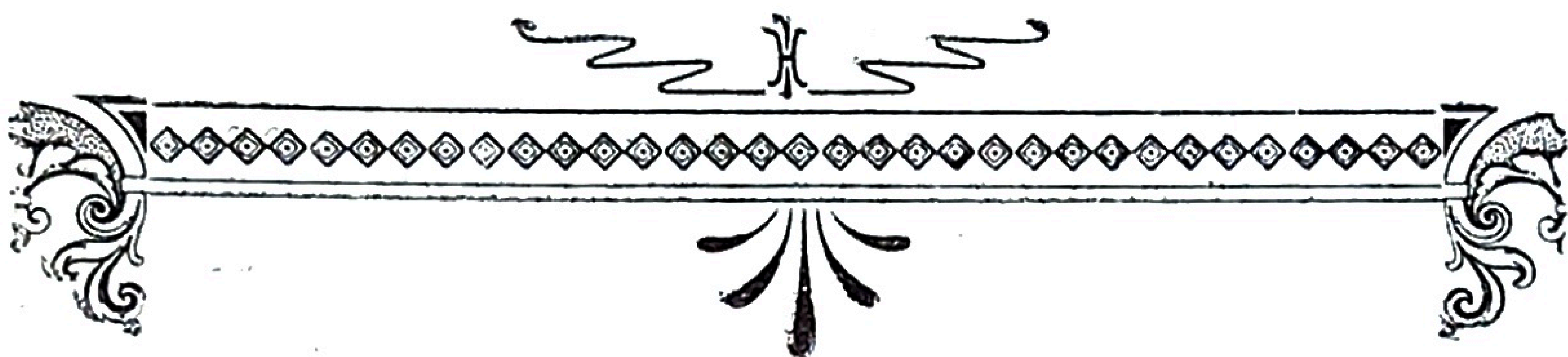
DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).




DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



No tendría objeto, y pecaría hasta de molesta, toda insistencia demostrativa sobre el importante rol que tiene en las instituciones de un pueblo, la administración de justicia. Sabido es que el poder judicial, correctamente organizado y funcionando con elementos dignos de confianza, es una de las más sólidas garantías de toda sociedad.

Por fortuna, en Bolivia, á través de las vicisitudes políticas, el poder judicial se ha mantenido regularmente y hoy se afirma su crédito y la normalidad de su desenvolvimiento. Esto no quiere decir que dejen de notarse deficiencias, que es

2

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

necesario corregir para realizar el progreso constante de las instituciones. El Ministerio de Justicia, por su parte, ha colaborado con decidido empeño y dentro de sus facultades para remover los inconvenientes que podían entorpecer la correcta administración de justicia, especialmente en materia criminal, facilitando los medios más indispensables para la investigación de los delitos y atendiendo, cumplidamente, los gastos ocasionados por reconocimientos, traslación de funcionarios judiciales, persecución de delincuentes y otros de igual naturaleza.

Como el medio más eficaz de asegurar la dedicación de los funcionarios del ramo de justicia al cumplimiento de sus deberes consiste en el pago puntual de su dotación, el Ministerio presta especial y esmerado cuidado á este servicio y me cabe la satisfacción de informaros que el ramo judicial, sin excepción ninguna, se halla pagado, con el día, en todo el territorio de la República y sí, en algunas ocasiones, sufre pequeñas demoras en algunos departamentos, suelen ser los mismos interesados los que las causan por la falta de remisión oportuna y de

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

corrección de las planillas correspondientes.

Solía ser casi de rigor, en todos los documentos informativos y referentes al ramo judicial señalar, como la causa principal de las irregularidades en ese servicio, la falta de pago puntual de sueldos, que realmente sufría resagos increibles, casi de una gestión. Hoy, esa causa ha desaparecido por completo y ningún funcionario del ramo judicial puede disculpar su laxitud é incumplimiento con un motivo que no existe y puede ser severamente responsabilizado. Es indudable que, la corrección en el pago del servicio judicial, es una causa fundamental de su mejoramiento visible, desde que dicho pago se ha fijado en el Tesoro Nacional, que lo atiende cumplidamente, mediante giros telegráficos, donde existen oficinas bancarias, y mediante órdenes anticipadas á las oficinas recaudadoras donde no se cuenta con ese medio de traslación de fondos. Han desaparecido, pues, todas las desconfianzas que se levantaron cuando se realizó esta fundamental innovación, que ha regularizado tan importante servicio, con otras múltiples ventajas que sería pro-

cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

lijo enumerar y que no escaparán á vuestra sagaz penetración.

Organización y Funcionamiento de Tribunales.

La casí totalidad de los tribunales y juzgados de la República, se hallan provistos constitucionalmente y sólo permanecen vacantes los juzgados de las provincias más alejadas de los centros principales de población, por no encontrarse fácilmente abogados de alguna competencia que quieran ocupar esos puestos y, muchas veces, por la falta de medios de traslación para jueces y fiscales. Sobre esta última particularidad, el Ministerio de Justicia se permitirá proponer, en el proyecto de presupuesto nacional, una partida de bagajes para traslación de esos funcionarios; pues hay verdadera injusticia en imponerles estos gastos de

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

traslación á largas distancias, que muchas veces absorven dos ó tres mensualidades. En el Departamento del Beni, casi siempre se encuentran vacantes las judicaturas, fiscalías y los puestos subalternos, por esa causa y por que las dotaciones son exiguas y no corresponden á los subidos precios de las subsistencias.

Respecto á la administración de justicia en el Departamento del Beni, me permito llamar especialmente la atención de la Legislatura, porque es un asunto de vital importancia y de grande trascendencia. En ese lejano departamento, donde se desarrollan industrias y negocios de mucha importancia, llega muy debilitada la acción gubernativa y sólo una sólida organización de la administración de justicia podía proporcionar verdaderas garantías. La organización del poder judicial, en esas regiones quiza podría reprimir el bandalaje allí tan frecuente y también la especie de esclavitud que producen los enganches forzados de trabajadores y mil otros abusos, que denuncian constantemente las autoridades y la prensa. Mas, para que el poder judicial sea un verdadero poder y no una irrisión

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de los malhechores, es necesario que esté acompañado del número suficiente de agentes de policía y de piquetes de fuerza armada.

La Corte Suprema y las cortes de distrito, se hallan constitucionalmente organizadas y sólo corresponde proveer, en igual forma, una vocalía en la Corte de este distrito, otra en la de Oruro y otra en la de Cochabamba ocupadas, actualmente, por vocales interinos, con excepción de la vocalía de la Corte de Oruro, que no se halla provista.

Subsisten en toda su plenitud é intensidad las razones que motivaron el proyecto de reforma de la organización judicial, propuesto por el Ministerio de mi cargo á la Legislatura de 1905, sobre algunos puntos fundamentales. Los informes de las cortes de distrito señalan juzgados que, por el número de causas que despachan, resultan inútiles y con cuyo gasto de sostemiento

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

podrían mejorarse las dotaciones de otros juzgados, sin perjuicio ninguno para las localidades en que se supriman, mediante la ampliación de jurisdicción á los jueces instructores respectivos. Los juicios criminales siguen eternizándose, sin que haya prescripción que fije un límite á su duración. La estación acusatoria sigue inutilizando para el plenario á los jueces de partido y haciendo que los expedientes hagan verdaderas giras gravosas é inútiles. Los funcionarios judiciales acusados, continúan tranquilos en sus puestos, burlando la acción de la justicia que, si alguna vez llega, es tardía. Los puestos judiciales se confían sin garantía ninguna de experiencia en los nombrados. El Poder Ejecutivo sigue expidiendo títulos de jueces, como por acción mecánica y sin tener derecho á hacer presente inhabilidades notorias. Abrigo la convicción de que llegará un día en que se imponga la necesidad de remediar esos males y entonces quizá se diga, con sobrada razón, que debió haberse comenzado por donde ha sido forzoso concluir. Insisto sobre este punto, con el único propósito de salvar toda responsabilidad

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

por parte del Gobierno, que no puede pasar en silencio males evidentes.

La reinstalación de los tribunales de justicia, en el presente año judicial, se ha realizado con las solemnidades establecien los dos últimos años.

Ministerio Público.

Se halla legalmente organizado en toda la República y su funcionamiento es regular, notándose siempre su falta de actividad, con muy honrosas excepciones. Parece que refleja la indolencia dominante en el país, pues rara vez se perciben sus iniciativas y la energía que debiera caracterizar su acción fiscalizadora.

Reformas de Legislación.

Las sancionadas por las últimas legislaturas, se encuentran en plena vigencia,

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

con éxito generalmente satisfactorio, y son dignas de todo interés las indicaciones que contienen los informes de los presidentes de corte y fiscales de distrito. Dichas reformas se refieren, en su mayor parte, á los procedimientos judiciales, sin que se haya tocado nada de importancia pertinente á las leyes sustantivas, que definen derechos, á pesar de los grandes vacíos é imperfecciones de que adolece esta parte de nuestra legislación, quizá por un exceso de prudencia y esperando una codificación completa, muy difícil de realizar.

A este respecto, parece que ha encontrado cauce. entre nosotros, las escuelas filosóficas é históricas, que se disputan el dominio en el campo del derecho. Las unas, pretendiendo codificaciones completas y perfectas, en épocas dadas de la vida de los pueblos y, las otras, aconsejando el paulatino perfeccionamiento de la legislación, como parece natural. El exclusivismo de las doctrinas, es causa constante de error y por ello conviene apartarse de las exageraciones extremistas y adoptar el término medio racional, que indica la reforma y mejoramientos paulatino de la legisla-

3

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ción, basados en el atento estudio de la vida real y en las necesidades propias de cada época.

Me permito esta ligera insistencia sobre punto tan importante, por lo mismo que las iniciativas del Ministerio de mi cargo, en este orden han sido inexactamente apreciadas, atribuyéndolas á un espíritu irreflexivo y apasionado por las innovaciones, siendo así que, por el contrario, rindo todo respeto al prudentísimo *festina lente*, aconsejado por los padres conscriptos del pueblo que dictó leyes al mundo y que debe ser la fuerza ponderadora de toda iniciativa.

Donnat, según lo expresa un distinguido publicista moderno, «considerando que las leyes no son más que formas hipotéticas, supuestos provisionales que en tanto imperan en cuanto la conducta humana y los hechos históricos las calorizan y alientan, condenó con dura frase la idolatría de los códigos, si buenos para difundir el derecho positivo, metodizar los preceptos y dar facilidades al funcionamiento de los tribunales, sumamente perniciosos cuando se toman como creaciones jurídicas definitivas y

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

en sus artículos se petrifica el derecho humano, solicitado de continuo por tantas fecundas inspiraciones sociales á que el legislador debe responder á tiempo, recogiéndolas en el canon que ha de darles sanción y eficacia jurídicas, sin esperar impasible á que la repetición habitual de actos homogéneos produzca el derecho consuetudinario. Porque si es verdad que la costumbre es la primera ley, y en la costumbre—ordenación de la vida—tiene la ley su arraigo y su vigor real y verdadero, no menos cierto es que en el bullicioso correr de la vida moderna, los hechos surgen en progresión rapidísima, se renuevan por momentos los hábitos, chocan y se entrelazan en nutrida red las necesidades, y no cumpliría el poder su misión augusta sí, adormecido por la indiferencia, presenciara recostado en el lecho de la inmovilidad los cambios de la costumbre, sin animarla con su autoridad, regulando prudente y agudo á la vez la armonía de los nuevos y fugaces elementos que le brinda la vida.»

«Iníciase la ley como aspiración colectiva que se manifiesta indeterminada y vacilante, adquiere luego valor con la constancia, y por fin cristaliza, no sin larga y em-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

peñada lucha contra la rutina anterior, el arcaísmo doctrinal y los antiguos prejuicios, en la costumbre, que no se define sino mediante trabajoso proceso, y que sólo á condición de ser diáfana y general puede recibir la consagración del derecho escrito en sus prácticas sanciones. Esta generación pausada de la ley no basta á las exigencias de los tiempos presentes. Para apresurarla y oportunamente convertir en ley la costumbre, que se gastaría infecunda si hubiera de desenvolverse por sí sola, el poder público, con despierta iniciativa, debe vigilar sus movimientos, valorar su fuerza y sorprender su desarrollo, atento á elevarla á la condición de ley en el preciso instante en que su viabilidad y extensión, ya acreditadas, justifiquen el imperio de sus reglas.»

Tal sucede entre nosotros, por ejemplo, con la condición de los hijos legítimos, condenados por apego á la tradición del pecado original á expiar faltas que no han cometido, cuando el derecho moderno proclama la redención de toda esclavitud y de toda injusticia. He ahí una de tantas reformas fundamentales que reclama la legisla-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ción actual y que bien podría surgir sin necesidad de la reforma total del código civil.

———

Pendiente como está la ejecución de la ley que ha creado una comisión codificadora, para realizar el pensamiento utópico de una legislación completa, creo oportuno citar sobre este particular la respetable opinión de Savigny, respecto á sus dificultades y á la preferencia que debería darse al trabajo individual, aunque sea también deficiente. Dice Savigny:—«cada cual elija con la mente cierto número de juristas entre los contemporáneos, y pregúntese á sí mismo, si de un trabajo hecho por éllos en común, puede resultar algo más que una composición mecánica del derecho actual; muy pronto se convencerá de que no hay en esta suposición nada de exagerado. Pero nadie pondrá en tela de juicio que un código es una obra de más trascendencia, y para cuya realización se ha de exigir un grado más alto de unidad orgánica. De hecho, pues, si el código no ha de reducirse á una mera

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

composición mecánica, de suerte que le falte su cualidad más estimable y necesaria—la vida—no puede en verdad ser obra de una asamblea, sino de un sólo individuo; los demás, podrían en todo caso prestar ciertos servicios subordinados, procurando con sus propias dudas, consejos y opiniones, y haciendo cuanto en su mano estuviera para señalar los defectos y corregirlos.»

A vuestra alta ilustración corresponde discernir la que estiméis más conveniente sobre asuntos tan importantes.

Supervigilancia.

En el Apéndice que acompaña ésta Memoria, encontraréis de manifiesto la forma en que el Ministerio de Justicia ha ejercitado la supervigilancia, que le corresponde sobre la administración de justicia, removiendo en cada caso las dificultades que se han presentado y atendiendo las necesida-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

des, en la medida de lo posible y con los recursos destinados á ese objeto en el presupuesto nacional. Las órdenes, resoluciones y circulares dictadas por el Ministerio, sobre diversos puntos relacionados con la administración de justicia, os demostrarán que su acción ha sido vigilante.

Siendo uno de los deberes del Gobierno mantener correctamente organizada la administración, el Ministerio de Justicia, en cuanto es de su incumbencia, ha cumplido ese deber nombrando á los funcionarios que le corresponde nombrar y expidiendo, sin demora, los títulos para aquéllos que son nombrados por otras autoridades, conforme á las leyes.

La supresión del servicio de médicos forenses, que practicaban, bien ó mal, los reconocimientos en los asuntos criminales que lo requieren, ocasiona pertubaciones á la acción de la justicia penal y es de desear que la nueva organización del servicio nacional de sanidad pública mejore tan delicadas funciones. El Ministerio ha dictado

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

varias medidas tendentes á mantener la intervención profesional médica, conforme á las prescripciones legales pertinentes.

Oficinas Judiciales.

Sobre este particular no me queda nada que añadir á lo expuesto en las Memorias anteriores y me relevan de toda insistencia los informes de las autoridades judiciales que, unánimemente, lamentan el mal estado de los edificios y mobiliario de las oficinas.

En el presupuesto nacional se encuentra una partida reducida, destinada á estas necesidades y con ella se las atiende, paulatinamente, en cuanto lo permiten otras necesidades inaplazables.

Como es sabido, las oficinas judiciales, en la mayor parte de las provincias, se establecen en locales alquilados y en el pre-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

supuesto vigente, no se ha consignado la partida correspondiente para el pago de alquileres y esta falta ha ocasionado innumerables reclamos que á pesar de ser justos no han podido ser atendidos, con grave detrimento del prestigio de los jueces, que han sido desahuciados por los propietarios como malos inquilinos. Os pido que os dignéis fijar una partida suficiente para este servicio en el nuevo presupuesto.

Cárceles.

Sobre este servicio, también, no tengo más que repetir lo dicho en Memorias anteriores y confirmar lo que dicen los señores presidentes de corte y fiscales de distrito en sus informaciones.

En el presupuesto vigente, se encuentra una partida de veinte mil bolivianos para construcción y reparación de cárceles en toda la República; pero como dicha suma

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

es muy reducida para el objeto á que está destinada y repartida en toda la República no produciría ningún bien positivo, el Gobierno ha optado por aplicarla á la obra más importante y la ha destinado á la construcción de la obra de la cárcel que se construye en la ciudad de Oruro, punto céntrico donde prestará importantes servicios.

El socorro de los presos sigue en lamentable situación y hace cada día más imperiosa la necesidad de que adoptéis medidas eficaces para la regularización de ese servicio. De varias provincias las municipalidades, que son las encargadas de esa atención, han pedido auxilio pecuniario, por la deficiencia de sus recursos. El Ministerio ha tenido el sentimiento de excusar su apoyo, por no existir en el presepuesto recursos destinados á ese objeto, sino en determinadas localidades, que han sido cumplidamente atendidas. En ocasiones, habría podido tal vez el Ministerio hacer algunas pequeñas concesiones, pero se ha visto obligado á excusarlas, porque haciéndolas á unos debía hacerlas á todos.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Registro Civil.

El Ministerio de Justicia se propuso organizar este servicio en toda la República y dar cumplimiento á la ley y reglamento dictados para el objeto; pero encontró que la partida correspondiente destinada en el presupuesto nacional era deficiente y para llevar á cabo la inaplazable organización del registro civil, me permito pediros votéis una partida no menor de Bs. 80,000 para el establecimiento de las oficinas respectivas y pago módico de los funcionarios, que deben encargarse de ese servicio, facultando al Ministerio para algunas modificaciones de detalle en la aplicación de la ley.

Jubilaciones.

Hasta la fecha se han presentado dos solicitudes de jubilación de funcionarios

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

del ramo judicial, solicitudes que fueron pasadas á la Corte Suprema, para los fines de ley, habiendo sido devueltos con el justificado informe correspondiente en el que se consignaban observaciones que han pasado á conocimiento de los interesados para que las salven, si lo tienen á bien, debiendo mantenerse la partida correspondiente en el presupuesto nacional, para los casos de concesión que se presenten.

Numeración de Leyes.

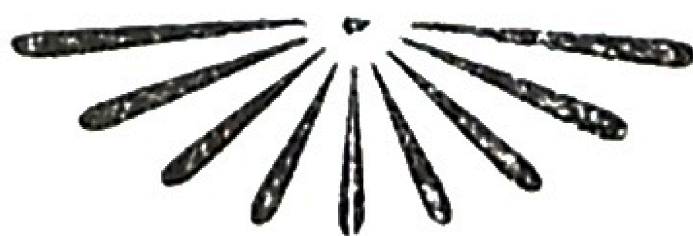
Se realiza, con toda asiduidad, por el señor Fiscal General de la República y por el Secretario nombrado para el objeto. Según las informaciones recogidas por el Ministerio, el trabajo se encuentra hecho en una mitad, siendo de esperar que se concluya hasta el fin del presente año.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

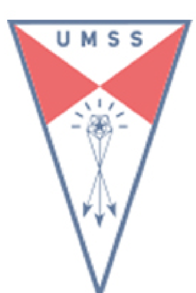
Indultos, Rehabilitaciones y Conmutaciones.

En el Apéndice de esta Memoria, encontraréis reunidas las resoluciones camarales que han otorgado indultos y rehabilitaciones de las sentencias judiciales en la última Legislatura.

Se ha conmutado por el señor Presidente de la República, la pena capital á cinco reos y se ha negado la conmutación á cinco, de los cuales dos fueron ejecutados en Trinidad del Beni, uno en Cochabamba, uno en Padilla y otro en Tinguipaya, por la gravedad de los delitos cometidos y conforme á las respectivas sentencias judiciales.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



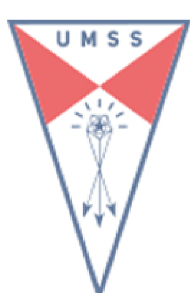

DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



INSTRUCCION PUBLICA

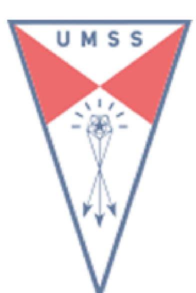




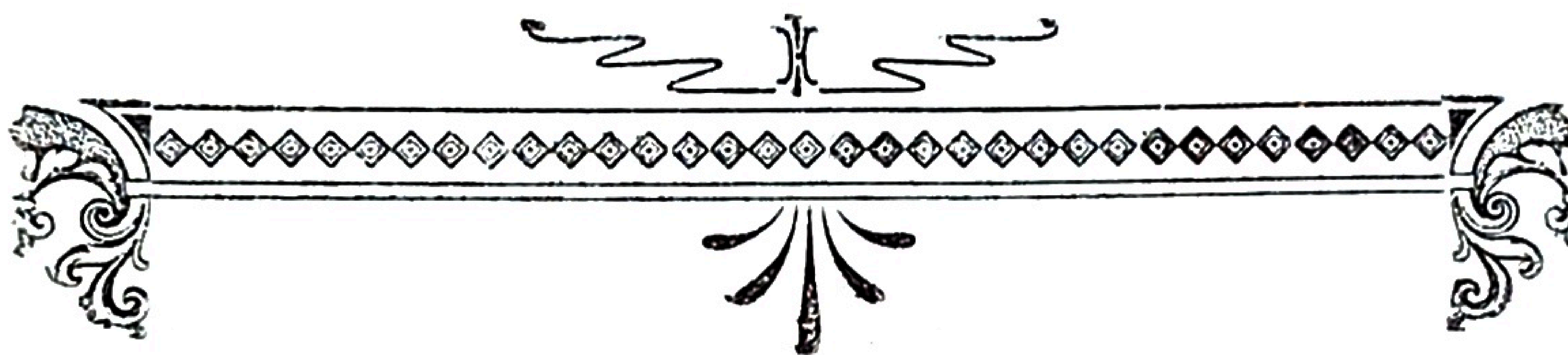
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



El Gobierno ha seguido prestando atención esmerada y preferente á éste importante ramo del servicio público y, una vez que las decisiones legislativas y las reglamentaciones del Poder Ejecutivo han fijado un rumbo seguro á su desenvolvimiento, el Ministerio de Instrucción ha realizado, en todo el curso del año, tarea netamente práctica, dando cumplimiento á las prescripciones legales.

Elevado al rango de axioma social, el gran principio de que el progreso de los pueblos descansa en el desarrollo de la

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

educación, creo innecesario insistir sobre esta verdad demostrada por la conciencia universal y por la intensa atención que todas las naciones del mundo consagran á los problemas educacionales, pudiendo decirse, sin exageración, que nuestro siglo es eminentemente pedagógico, por cuanto que todas las conquistas del progreso emanan y convergen hacia el grande ideal del mejoramiento incesante de la humanidad por la perfección de los medios educativos, en todo orden.

Universidades.

Las existentes en la República, han seguido su desarrollo normal, con más ó menos amplitud, según sus condiciones. Se ha podido notar una aspiración más acentuada hacia el mejoramiento en el espíritu de éstas corporaciones, destinadas á dar di-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

rección á la enseñanza; aunque no en la medida de nuestros anhelos patrióticos, por cuanto que siempre el ideal, que sirve de guía se encuentra, mucho más adelante que la realidad.

El personal que actualmente compone las universidades, formado por el conjunto del profesorado, es lo mejor que ha podido conseguirse y la gradación de sus merecimientos depende de su mayor ó menor consagración. No es fácil todavía desarraigar hábitos inveterados que retardan el anciado avance: al personal docente le falta todavía mucho para llegar á la conciencia íntima de su alta misión y, si bien el profesorado se ha dignificado mucho, carece aún del altruismo y del amor desinteresado que constituyen su esencia.

Por promoción de los rectores de las universidades de Chuquisaca y Cochabamba á otros honrosos puestos, han sido sustituidos con los muy meritorios y distinguidos educacionistás Agustín Iturricha y Mariano Fernández, respectivamente. Los consejos universitarios organizados legalmente, han funcionado con regularidad, en cuanto se refiere á sus tareas ordinarias,

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

sín que haya llegado al Ministerio ninguna iniciatíva de éstas altas corporaciones.

En el distrito universitario de Oruro, continua prestando sus servicios patrióticos, con carácter puramente honorario, el muy inteligente doctor Rodolfo Soria Galvarro. En los distritos de Potosí, Tarija y Santa Cruz, continuan encargados del rectorado los directores sin cátedra de los respectivos colegios de segunda enseñanza, como está prescrito por la ley del presupuesto nacional.

Enseñanza Facultativa.

Contínua desenvolviéndose con los tradicionales estudios de derecho, medicina y teología, que existen completos en los distritos universitarios de Chuquisaca y La Paz, los de derecho y teología en Cochabamba y Santa Cruz, limitándose en los demás distritos á algunos cursos libres de de-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

recho, que funcionan con muchas irregularidades y alternativas.

Los informes de los señores rectores y directores encargados de los rectorados, consignan los detalles del movimiento escolar de cada distrito y en ellos encontraréis los datos que os son indispensables.

Los tribunales médicos, suprimidos por la Ley de 5 de diciembre último, han cesado en su funcionamiento, sin que se haya notado ningún inconveniente ocasionado por tal supresión y quedando así comprobada la ineficacia de esas corporaciones.

En la enseñanza facultativa, como en los demás grados de la instrucción pública, se nota la falta de preparación especial de los profesores en los diversos ramos de los conocimientos y como aun falta mucho tiempo para poder contar con los profesionales que deben formarse en el exterior, entre los pensionados que sostiene el Estado, el señor Presidente de la República ha creido conveniente, y lo es sin lugar á discusión, que algunos jóvenes con título profesional vayan á perfeccionar sus estudios en algunos centros universitarios de Europa. Para este objeto, se ha convocado á un con-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

curso, en los términos y condiciones que señalan los oficios dirigidos por este Ministerio á los rectores de universidad, en 27 de julio próximo pasado.

La facultad de medicina de La Paz contará en breve con un bien organizado gabinete de bacteriología, que viene á llenar una sentida necesidad de estudios prácticos en este orden, y de los que no puede ya prescindirse en ningún centro de estudios médicos, que descansan en el conocimiento de ese mundo donde la ciencia médica moderna, ha realizado sus más preciadas conquistas en bien de la salud pública y que ha glorificado el nombre ilustre de Pasteur. Los aparatos de la nueva instalación serán de lo más moderno y de lo mejor que se conoce, adquiridos según las indicaciones del doctor Néstor Morales, á quien el año anterior envió el Gobierno á Europa, á realizar estudios especiales y por el doctor Cleómedes Blanco Galindo, que actualmente realiza en París iguales estudios. Éstas adquisiciones son los primeros resultados que recoge el país de los pensionados que, en diversas formas, sostiene en el exterior.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Segunda Enseñanza.

Funcionan, con toda regularidad, los colegios de segunda enseñanza existentes en todas las capitales de departamento, inclusos la del Beni, donde se ha establecido el primer año, en local propio adquirido por el Estado. Se ha notado en el presente año escolar mayor afluencia de alumnos en los establecimientos oficiales de segunda enseñanza, sin duda debido á la gratuidad de ella y al notable mejoramiento de los medios de instrucción, hasta el punto de haberse hecho necesario dividir algunos cursos en secciones paralelas, especialmente en Cochabamba. Como establecimientos de empresa particular, en el grado que me ocupa, existen los mismos de que dí cuenta en mi Memoria anterior, habiéndose asignado una subvención de Bs. 8,000 al Seminario de Santa Cruz, subvención que se atiende con regularidad por el Tesoro Nacional.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

El Colegio Nacional de Oruro se puso en condiciones que hacían difícil su funcionamiento regular, por causas que os son conocidas y por ello fué necesario contratar profesores americanos que actulmente lo dirigen y organizan. Esperamos conocer el resultado de las pruebas finales del presente año escolar, para juzgar de los resultados é impulsarlos si son favorables ó modificarlos si no son satisfactorios. Los mismos profesores americanos reciben subvención del erario nacional para el sostenimiento de un colegio mercantil en esta ciudad.

Instrucción Primaria.

Este grado de la enseñanza ha sido objeto, como es natural, del mayor interés por parte del Gobierno. Los colegios primario de niñas y de niños, establecidos en el año anterior, en cada capital de departamento, han quedado sólida y definitivamente organizados en el presente año, con

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

notable afluencia de niñas y de niños, dadas las condiciones de su reciente organización. En el Colegio de Niños de esta ciudad se ha llegado al número de quinientos inscritos, haciéndose necesario dividir algunos grados en dos y tres secciones paralelas.

Debo hacer especial mención del Colegio de Niñas de esta ciudad, bajo la dirección de las profesoras normalistas contratadas en el exterior. Éste colegio se halla organizado en condiciones satisfactorias y, á las profesoras contratadas, se han agregado algunas señoritas bolivianas que enseñan conjuntamente con aquéllas y con buen éxito, siendo el propósito formar el profesorado nacional por estos medios adecuados y prácticos.

El primitivo propósito del Gobierno, cuando solicitó y obtuvo del Poder Legislativo los recursos para contratar maestros de profesión, fué distribuirlos en toda la República; pero dado su escaso número pudo apercibirse, desde el principio, que dispersarlos era esterilizar los resultados que podían obtenerse y entonces optó por formar un núcleo que pudiera servir de base á

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

la organización de un instituto pedagógico, cuyo establecimiento se hace inaplazable para la formación del profesorado nacional, y no dudo que avanzando por ese camino los resultados serán prácticos y decisivos.

Las escuelas de provincia se han establecido en los lugares determinados por el presupuesto, pero no ha sido posible encontrar el personal idóneo que se deseaba, por la absoluta carencia de maestros de profesión, que no existen en el país. En este orden, será forzoso conformarse con lo posible é impulsar paulatinamente el mejoramiento. Con los profesores auxiliares, reconocidos por el presupuesto, se ha establecido escuelas en muchos cantones donde no existían y eran reclamadas por los vecindarios y autoridades locales, con justísima razón, habiéndose remitido para esos establecimientos lotes de material escolar, en la medida de lo posible y atendiendo las necesidades más premiosas.

El Ministerio de Instrucción, mediante circulares directas á los regentes de escuela, se ocupa de recoger los datos completos para formar una estadística de las escuelas fiscales de toda la República.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Es digna de especial mención la actitud patriótica y honrosa del Concejo Municipal de Santa Cruz que, inspirado en conveniencias positivas, ha adoptado para las escuelas primarias que sostiene, el plan de estudios y los programas que rigen en las escuelas fiscales, encaminándose así á la unificación deseada y que aun no ha encontrado eco en los demás concejos municipales de la República, por motivos que no deseo calificar y que mantienen la empírica separación de escuelas fiscales y municipales.

El Ministerio de Instrucción, al mismo tiempo que presta toda atención á la enseñanza primaria en los establecimientos fiscales, no descuida la protección y apoyo que merecen los establecimientos análogos de empresa particular, abonando las subvenciones consignadas en el presupuesto en favor de los colegios primarios y escuelas, que sostienen diversas instituciones religiosas establecidas en el país y algunas sociedades de artesanos, al impulso de nobles aspiraciones, dignas de todo apoyo. También se sostiene, en algunos de esos establecimientos, becas gratuitas por cuenta del



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Estado para alumnos internos, llevando en esa forma una positiva colaboración á la existencia y desarrollo de esos institutos y con grande beneficio para las familias que carecen de recursos.

Institutos especiales.

A la enseñanza general, que abarca la instrucción necesaria para todos, se procura agregar la enseñanza especial de ciertos ramos adecuados á nuestras necesidades sociales y, en este concepto, se sostienen los colegios de artes y oficios en las ciudades de Sucre y La Paz, se inicia la formación de un establecimiento análogo en la ciudad de Cochabamba, se establecen escuelas prácticas de minería en las ciudades de Oruro y Potosí y una escuela comercial para jóvenes en esta ciudad, una de dibujo y otra de música para señoritas de las que paso á daros breve razón.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

En virtud del contrato celebrado por el Gobierno con los padres salesianos, que dirigen las escuelas de artes y oficios existentes en las ciudades de Sucre y La Paz, se ha entregado los edificios que ocupan, en las condiciones fijadas por la Ley de 9 de noviembre de 1897 y se mantiene las cincuenta becas, absolutamente gratuitas, para niños pobres, fuera de las becas extraordinarias que se conceden con los fondos destinados para ese objeto. En cumplimiento del contrato, han sido entregadas á los directores de las mencionadas escuelas, las partidas destinadas para el ajuar y muebles que deben usar los becados. Conocido como es el celo de los padres salesianos, no tengo necesidad de insistir en la conveniencia del arreglo celebrado con éllos y los buenos resultados obtenidos, que satisfacen la necesidad de educar la clase más numerosa y útil de la sociedad, como es la clase artesana.

Para el establecimiento de la Escuela de artes y oficios en la ciudad de Cochabamba se ha comprado, como ya tuve el agrado de informaros, una casa-quinta en el extremo de la población y el Gobierno

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

se ocupa de estudiar y preparar la mejor manera de instalar esa escuela y confío en que hasta el fin del presente año se dará cima á este arreglo.

Las escuelas prácticas de minería, establecidas en las ciudades de Oruro y Potosí, reciben positivo y eficaz impulso. Para la Escuela de Oruro se construye actualmente un edificio adecuado y elegante y está concluída la sección en que debe instalarse el internado de la escuela en el próximo año escolar y contratado todo el mobiliario necesario con una casa comercial.

La escuela práctica de minería de Potosí se halla funcionando y, últimamente, ha recibido el selecto y valioso material científico, que fué contratado con casas de Alemania que tienen esa especialidad.

El Gobierno á fin de dar impulso á ésta escuela, se preocupa de buscar los medios para establecer un internado, única manera de sujetar á los alumnos á un trabajo regular, constante y eficaz y de beneficiar á los que puedan concurrir de lugares lejanos y que no cuenten con los recursos necesarios para su sostenimiento por cuenta propia. Convencido el Ministerio

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de Instrucción de la ineficacia de la anterior dirección, la ha reorganizado últimamente, esperando mejores resultados del actual cuerpo directivo y de los elementos que ha puesto á su disposición. La escuela ocupa una sección importante de la Casa Nacional de Moneda, que se encontraba disponible. En dicha escuela se ha instalado también una oficina de ensayes metalúrgicos para el público, oficina que no dudo prestará importantes servicios en un país especialmente dedicado á la industria minera y harto necesitado de esa oficina.

La escuela de comercio subsiste en esta ciudad, con escaso número de alumnos y necesita un impulso eficaz para llenar su objeto, que es formar verdaderas aptitudes para el comercio y no dudo que vuestro patriótico celo facilitará los resursos necesarios.

Como sabéis, un numeroso grupo de jóvenes dedicados al comercio constituye la asociación denominada Centro Comercial, á la cual el Ministerio de Instrucción le presta decidido apoyo, dados los fines que tan simpática asociación persigue, utilizándo las horas que les dejan disponibles sus

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

labores diarias para adquirir conocimientos de idiomas extranjeros y contabilidad. Los profesores de la escuela de comercio y del colegio nacional, remunerados por el Gobierno, dirigen las clases respectivas.

Pensionados.

Os consta que el Ministerio de Instrucción ha dado fiel cumplimiento á vuestra patriótica determinación de sostener en el extranjero por cuenta del Estado, estudiantes bolivianos que adquieran conocimientos útiles y más avanzados que los que pueden obtener en el país. Con este propósito, fueron enviados en el año anterior los que obtuvieron la gracia correspondiente á las sesenta becas destinadas para este objeto y en el presente año fué abierto el concurso para cuarenta becas más y se encuentran en su destino las señoritas y jóvenes que las obtuvieron.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

En el cuadro que se publica como apéndice á esta Memoria, encontraréis la forma en que se hallan distribuidos todos los pensionados, habiéndose mandado en el presente año cuatro de éllos á la ciudad de Lima para aprovechar de la enseñanza que se da en la acreditada Escuela de Ingenieros de esa ciudad. Me es muy grato informaros que todos son atendidos con esmerado cuidado por las respectivas Legaciones de Bolivia y con un celo que honra su esclarecido patriotismo y alta ilustración.

Estáis penetrados de la gran trascendencia que tiene para el porvenir del país el sostenimiento de pensionados por cuenta del Estado, para el mejoramiento de la educación nacional y por tanto es inútil que insista en manifestarla, cuando en tan breve tiempo han empezado á recogerse algunos buenos frutos como el de la organización de la oficina de bacteriología en esta ciudad, realizada por uno de los que merecieron concesión del Estado en forma de subvención para ese objeto. Según los informes de las Legaciones respectivas, nuestros jóvenes pensionados, después de pasado el aturdimiento de los primeros momentos,

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

producido por el cambio del centro de vida y llenadas las deficiencias de su incompleta preparación, mejoran cada día, siendo muy satisfactorio que algunos de éllos han obtenido, con esfuerzo que los honra, buenas notas en sus exámenes escolares. Algunas pequeñas irregularidades que han ocurrido no desvirtuan la eficacia del propósito y son corregidas inmediatamente por el Ministerio, con estricta sujeción á los contratos y disposiciones del caso.

Exámenes, Premios é Inscripciones.

Los exámenes finales correspondientes al último año escolar y los semestrales del presente año, se han realizado con bastante éxito y en los últimos se ha comenzado á dar ejecución á las disposiciones del Supremo Decreto de 5 de junio del año próximo pasado. Constituidos los tribunales espe-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ciales, su funcionamiento ha comprobado la eficacia de su institución ante profesores y alumnos que, según las informaciones recibidas, han quedado plenamente convencidos de que son una verdadera garantía. Naturalmente, puede considerarse la aplicación del decreto en el presente año como un ensayo y su correcta aplicación irá acentuandose con la experiencia y la observación atenta. Se tropieza, únicamente, con la dificultad de encontrar examinadores que consagren la atención debida al cumplimiento de su delicada misión, y quizá sea necesario decidirse á encomendar la tarea al profesorado, que por la actualidad de su enseñanza se encuentra en mejores condiciones para desempeñarla, aunque con el inconveniente de la falta del control, que resulta de la concurrencia de un criterio extraño á la vida escolar interna. En otros países, el cargo de examinador es uno de los timbres más honrosos y apetecidos por los hombres de ciencia y quizá se despierte igual estímulo entre nosotros.

Creo estar en lo cierto al considerar los exámenes como la clave del movimien-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

to escolar y por ello se empeña el Ministerio en darles su carácter de verdaderas pruebas, que nos permitan apreciar los resultados de la educación de la juventud á la que el país viene consagrando crecientes recursos y esfuerzos.

El Ministerio de Instrucción sigue sosteniendo, con todo interés, los premios escolares á los alumnos distinguidos en la prueba final, como estímulo eficaz cuyos resultados se perciben fácilmente. Además, como los premios consisten en libros bien elegidos, esta es una forma de propaganda científica que se lleva al seno mismo de los hogares. Cierto es que la adquisición bien seleccionada y la distribución de los premios en toda la República impone al Ministerio una tarea bastante pesada, pero la realiza con todo interés, en vista de los nobles fines á los que se emcamina. En el presente año, como en los anteriores. se ha realizado con toda solemnidad la distribución de premios, aunque con algún retardo en algunos distritos, á causa de la estación lluviosa y la escasez de medios de traslación. Llegará un momento en que la re-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

misión de premios se haga muy difícil y costosa y demande una atención especial.

Las inscripciones de los alumnos, al principio de cada año escolar, se ha realizado con toda regularidad y se ha conseguido, merced á la severidad desplegada, que los establecimientos de instrucción se instalen en fecha determidada, rodeando esos actos de toda la solemnidad necesaria para formar hábitos de exactitud y cumplimiento. Por los informes de los señores rectores, podréis conocer las cifras de los educandos en todos los distritos y desde el año próximo y según las medidas dictadas, creo que podremos obtener una verdadera estadística escolar.

Profesorado, Matrícula Nacional y Jubilaciones.

No tengo más que repetir, sobre el profesorado y sus condiciones actuales, las

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

consideraciones que tuve el honor de presentaros en la Memoria ministerial del año próximo pasado y, según ellas, nuestros esfuerzos deben encaminarse á formar el profesorado nacional. La institución de los pensionados obedece principalmente á ese propósito. Tenemos verdadera pobreza en el magisterio profesional y es preciso convencerse que muy poco adelantaremos con todo el material de instrucción adquirido y mucho más que pueda adquirirse, si no hay quiénes sepan usarlo y aplicarlo. De nada nos serviría tener para escuelas y colegios edificios suntuosos y bien montados si falta en ellos el alma de todo que es el profesor. Cúmplenos perseverar en la tarea de formarlo á costa de cualquier sacrificio.

El Supremo Decreto de 2 de abril de 1905, que establece la Matrícula Nacional de Profesores, viene surtiendo los mejores efectos, pues todos aquellos que se han dedicado y desean dedicarse á la enseñanza han corrido y siguen corriendo las diligencias del caso para su inscripción en el gran libro de honor, que constituye la matrícula nacional de profesores y en adelante será fácil conocer los antecedentes de éstos bue-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

nos servidores de la patria y honrarlos como merecen. En el Apéndice de la Memoria encontraréis los datos sobre este particular.

La ley de jubilaciones y el supremo decreto que la reglamenta, dictados en favor de los que se dedican á la enseñanza, en todas sus escalas, han comenzado á entrar en vigencia, habiéndose acogido ya al beneficio legal muchos meritorios profesores, como veréis por los documentos que giran en el Apéndice de esta Memoria. No dudo que la sabia y humanitaria ley de jubilaciones, será un grande estímulo para afianzar la estabilidad del profesorado.

Dirección Técnica de la Enseñanza.

A medida que la instrucción pública toma mayor incremento, vienen presentándo-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

se nuevas é imperiosas necesidades. El Ministerio de Instrucción no puede ya subsistir en las incompletas condiciones que antes tenía y necesita colaboradores que se encarguen de la dirección técnica de la educación nacional. A éstas necesidades obedece la cotratación de los distinguidos educacionistas Leónidas Banderas Le Brun y Rafael Diez de la Cortina, como asesores técnicos del Ministerio de Instrucción, puestos que actualmente desempeñan con el más satisfactorio resultado. El señor Banderas Le Brun es encargado de la dirección de la enseñanza primaria y de las conferencias pedagógicas, que realizan los profesores del ramo, á parte de otras tareas transitorias de igual importancia.

El señor Cortina, acreditado profesor de idiomas, desempeña la dirección de esa enseñanza siendo sensible que trate de retirarse, antes del tiempo convenido, por causas transitorias que pueden modificarse.

Sería difícil afrontar á la vez, el mejoramiento de toda la enseñanza científica en nuestros colegios y por eso, el Ministerio de mi cargo, ha creído que debía comenzar

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

por las necesidades más urgentes. El aprendizaje de los idiomas vivos en la época actual y la afluencia del elemento extranjero, con motivo de la construcción de ferrocarriles en la República y del desarrollo del comercio y de las industrias, imponen la preferencia que debe darse á la posesión de los idiomas extranjeros para todas las clases sociales y aun para el progreso de los otros ramos del saber. Obedeciendo ese propósito, el Ministerio de Instrucción ha adquirido una buena cantidad de textos para la enseñanza de idiomas y se propone distribuirlos en toda la República, preocupándose también de conseguir profesores idóneos en esta materia, para colocarlos en las cátedras respectivas de los colegios nacionales.

A propósito de dirección de la enseñanza, me cumple hacer presente al criterio ilustrado de la representación nacional, la premiosa necesidad de establecer visitadores de escuelas y de colegios, como están establecidos en todos los países donde se presta atención al correcto desarrollo de la instrucción pública. Sólo á la vista y bajo la dirección de tales funcionarios pueden

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

organizarse y marchar en franco progreso las escuelas y colegios. En el proyecto de presupuesto me permitiré hacer las indicaciones precisas para el establecimiento de los visitadores, que deben estar en constante movimiento y no limitarse á recoger datos numéricos sino á dirigir la parte técnica de la enseñanza en los colegios y escuelas de la República, encaminándolos por el rumbo deseado y unificando sus labores.

Material Escolar.

Como tuve el agrado de anunciaros, en informe análogo del año anterior, el Ministerio de Instrucción se preocupaba de la adquisición y distribución del material escolar para las escuelas y colegios, material que lo constituyen los mubles, textos y útiles de enseñanza. Hoy me es igualmente grato informaros, que esas importantes adquisiciones no son una promesa sino una

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

realidad y que la mayor parte se encuentra ya en su destino y el resto encaminado con igual dirección.

Lo primero que pudimos obtener fué el material para escuelas, á cuya adquisición se dió, como era natural, toda preferencia. Ese material, de excelente clase y fabricado bajo la dirección de distinguidos pedagogos norte-americanos, ha sido distribuido en toda la República y venciendo no pequeñas dificultades, ha llegado á los últimos confines de élla. Sería prolijo enumerar los objetos de que consta, y me basta aseguraros que es de lo mejor que se conoce en el país y que con él tienen nuestras escuelas lo más esencial, para hacer práctica la enseñanza de todos los conocimientos que constituyen la instrucción primaria, en todos sus grados: cuadros de enseñanza objetiva, globos y mapas geográficos, excelentes libros de lectura, pizarrones, pizarrillas, encerados, compaces, escuadras, reglas graduadas y otros varios útiles constituyen los lotes que se han remitido para todos los colegios primarios de la República y para las escuelas de provincia, habiéndose tomado todas las precauciones

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

necesarías para su seguridad y correcta recepción en el lugar de su destino. No dudo que muchos de los H. H. Representantes habrán tenido ocasión de examinar ese material, que ha sido acompañado de textos que guían para su mejor aplicación.

Seguidamente á la remisión de esos útiles, se ha hecho la de muebles de primera clase para todos los colegios primarios de la República, muebles que consisten en bancos escritorios norte-americanos, que son los mejores que se conocen y que están construídos con todas las reglas aconsejadas por la pedagogía, para evitar las deformaciones del cuerpo y dar toda comodidad á alumnos y profesores. Tan excelentes son las condiciones de esos muebles que uno de los mejores colegios de esta ciudad los ha pedido por intermedio del Ministerio y otros han anunciado iguales pedidos, que el Ministerio se complace en realizar, dando todas las facilidades posibles y prestando así la colaboración que merecen los establecimientos de enseñanza. Algunas municipalidades han insinuado también el propósito de hacer iguales pedidos, que serán atendidas con toda preferencia.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Ultimamente, ha llegado el material escolar pedido, como ensayo, á París, para los principales colegios de la República, consistente en gabinetes completos para la enseñanza de física, química y ciencias naturales, así como telescopios, anteojos astronómicos de bastante poder, taquímetros, teodolitos, microscopios, modelos para construcciones agrícolas y mecánicas y colecciones de cuadros y muestrarios, para la enseñanza de aquéllas ciencias y de astronomía, matemáticas y demás ciencias. Las colecciones completas de cuadros y muestrarios se remiten á todos los colegios de la República y los gabinetes y demás aparatos se han distribuido en los colegios de Sucre, La Paz y Cochabamba. Un telescopio se remite al colegio de Potosí, donde la altura y condiciones atmosféricas de esa ciudad, hace más fáciles las observaciones astronómicas. Los modelos de aparatos de agricultura se remitirán á la escuela especial de Tarija y otros á Santa Cruz. Al colegio de Oruro no se ha hecho ninguna remisión, porque los actuales empresarios que lo dirigen están comprometidos á dotarlo de todo lo necesario para la enseñanza. Si te-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

néis á bien mantener la partida respectiva en el presupuesto, á la mayor brevedad posible, se hará un pedido análogo para los demás colegios de la República. El material es excelente y módicas las condiciones de su adquisición.

Edificios Escolares.

Dada la importancia que tiene este asunto, el Ministerio le ha consagrado toda la atención que demanda y, dentro de lo posible, se han hecho adquisiciones importantes, que me es muy grato poner en vuestro conocimiento. Se ha comprado en Sucre la hermosa casa llamada de piedra, que sirvió de Palacio de Gobierno y en ella se han instalado los colegios de niñas y de niños; en esta ciudad se ha adquirido una casa especialmente destinada á la facultad de medicina y á la instalación del gabinete de bac-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

teriología y los demás que necesita esa facultad; en el Beni se ha adquirido la casa en la que funciona el primer curso de segunda enseñanza y el colegio primario de niños, habiéndose hecho las reparaciones convenientes; en Potosí se ha adquirido una casa para el colegio primario de niñas y con las reparaciones que se realicen será adecuada para su objeto. Además, se ha remitido á Santa Cruz la suma de *trece mil bolivianos* para la construcción del local propio del Colegio Nacional y á Cochabamba *ocho mil bolivianos* para igual objeto. Además, se ha remetido á Sucre y Potosí cantidades de importancia para la reparación de los respectivos edificios propios, que ocupan los colegios. En poco tiempo más, se emprenderá la reparación formal del edificio que ocupa el colegio de Oruro y se construirá el que debe ocupar el colegio primario de niñas. Ya os dije antes que se construye, en excelentes condiciones, el edificio para la escuela de minería, que viene demandando fuertes erogaciones. En esta ciudad, se ha puesto en muy buenas condiciones el hermoso edificio que ocupa el colegio primario de niñas. Se han llenado otras atenciones

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

más de este género, que sería prolijo enumerar.

El Ministerio mantiene la persuación de que todas estas adquisiciones y reparaciones constituyen una verdadera riqueza para el Estado, además de proporcionar las condiciones indispensables para el correcto funcionamiento de los establecimientos de enseñanza. Confío en que la representación nacional, inspirada siempre por el noble anhelo del progreso y engrandecimiento de la pátria, concederá los recursos de que le sea posible disponer para continuar estas adquisiciones, que aseguran la existencia y desarrollo de los establecimientos de instrucción, siendo indispensable que se preocupe de extender el beneficio á las provincias, donde esas adquisiciones serán módicas, indudablemente.

Instrucción de los Indígenas.

Desde que el Ministerio tuvo conocimiento de la salida del material escolar en-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cargado á Norte América, se preocupó de preparar la organización de los maestros ambulantes que debían recorrer, enseñando, los aillos y comunidades de indígenas. Para este objeto, pidió el concurso de las respectivas autoridades escolares y administrativas, pero desgraciadamente sin resultado. Entonces, formó el propósito de realizar el ensayo en lugares próximos á la residencia del Gobierno y de una manera dirceta, que le permita impulsar y apreciar los resultados. Así se ha hecho, y pasan pocos días que el Jefe del Estado, en persona, se ha trasladado al lugar de Ayoayo donde se ha reunido la asamblea de indígenas de las fincas y comunidades de una limitada circunscripción, para explicarles el propósito que persigue el Gobierno y que no se trata de imponerles una nueva carga sino de llevarles el gran beneficio de la enseñanza, sin sacrificio ninguno para éllos. En el mismo acto se ha hecho la distribución del material escolar necesario confiándolo á los mismos jefes de las comunidades y aillos.

Está dado el primer paso y lo que conviene es perseverar y no perder de vista la nueva institución, que parece el único me-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

dio adecuado para conseguir que el indio despierte de su letargo y aspire á una educación más sólida. Los maestros encargados de recorrer los aillos y comunidades de indígenas, para enseñarles las primeras letras, han sido convenientemente preparados por el inspector técnico de instrucción primaria y por los profesores normalistas, para unificar y hacer eficaz su acción.

Nunca el país agradecerá debidamente al Jefe del Estado su acción eficaz por su progreso en todo orden, y si un día en fiesta solemne fijó la primera riel de los ferrocarriles nacionales, en otro día que será no menos memorable y en fiesta más modesta pero más conmovedora, ha fijado el punto de partida de una evolución intelectual y moral de incalculables alcances, si los poderes públicos de la Nación la sostienen y desarrollan. Se hacía tanto más necesario la implantación de los maestros ambulantes cuanto que la Ley de 11 de diciembre de 1906, no ha surtido los efectos que se esperaban de élla; pues que ningún individuo ha solicitado ni se ha propuesto establecer escuelas para indígenas, á pesar del premio pecuniario ofrecido por élla. Sin embargo

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

y quizá más tarde, surta los efectos benéficos que tuvo en mira el legislador y no debe extrañarse que tan benéficas previsiones no tengan de pronto aplicación, dada nuestra indolencia característica y la escasez de personal para el magisterio. El Ministerio de Instrucción no se desanimará y seguirá buscando los medios de estimular la realización de ley tan sabia y humanitaria.

Varios asuntos.

La comisión de estudios educativos que desempeña el doctor Daniel Sánchez Bustamante, se encuentra actualmente en Europa realizando sus labores y el Ministerio espera recoger de élla resultados satisfactorios.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Está fijada para el 10 del actual la clausura del concurso á que se convocó para la formación de un buen texto de historia nacional, en las condiciones fijadas por el Supremo Decreto de 5 de junio de 1906 y el Ministerio espera un resultado satisfactorio.

———

La señora María Robinson Wright ha llenado su compromiso de publicar, en español y en inglés, la obra de propaganda geográfica, industrial y comercial sobre la República de Bolivia, en la forma determinada por la Suprema Resolución de 2 de diciembre de 1905, habiendo remitido á esta ciudad el número de ejemplares convenidos. La obra consta de 450 páginas y un mapa general de Bolivia, y la edición es de las mejores que se conocen y enriquecida con multitud de grabados. Luego tendréis en vuestras manos el libro y podréis apreciar sus excelentes condiciones y el mérito de sus apreciaciones.

———

Nota muy grata para el país, es la visita del distinguido educacionista norte-ame-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ricano, profesor de la Universidad de Pensilvania y representante de Estados Unidos en el último congreso pan-americano en Río Janeiro, Mr. L. S. Rowe. Hacía mucho tiempo que el Ministerio de Instrucción, guiado por los más honrosos informes sobre tan eminente personalidad insinuaba su venida al país. Su alta representación en el congreso de Río, le ha permitido realizar una gira de estudio por las repúblicas sud-americanas y esta circunstancia nos permitió tambien renovar la invitación que, desde el primer momento, fué aceptada con deferencia. Infelizmente, su visita ha tenido que ser muy breve por razones fáciles de comprender y emanadas de su larga ausencia y de sus atenciones; pero breve como es y habiendo tenido ocasión de conocer los elevados sentimientos é ideas del doctor Rowe, tengo confianza de que será muy provechosa para Bolivia y que en tan alta personalidad contaremos con un amigo sincero y un inteligente colaborador en la tarea de impulsar la enseñanza en el país y de aproximarlo y hacerlo conocer en la Gran República.

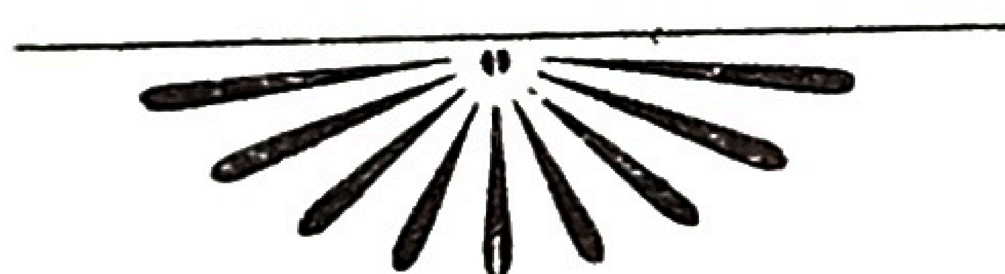
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Honorables Senadores y Diputados:

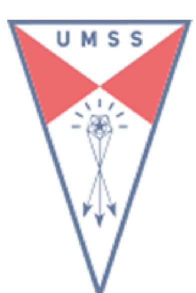
Con el vivo deseo de que los actos del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y sus iniciativas merezcan de vosotros favorable opinión, doy término á este informe, haciendo votos muy sinceros porque el acierto guíe siempre vuestras deliberaciones y acuerdos.

La Paz, 6 de Agosto de 1907.

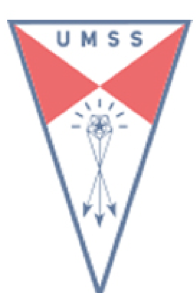
Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

APÉNDICE

A LA

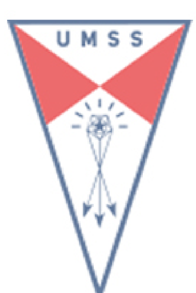
MEMORIA DEL MINISTERIO

DE

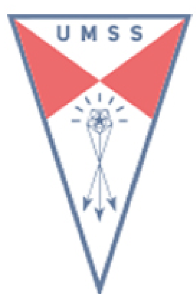
JUSTICIA é INSTRUCCIÓN PÚBLICA

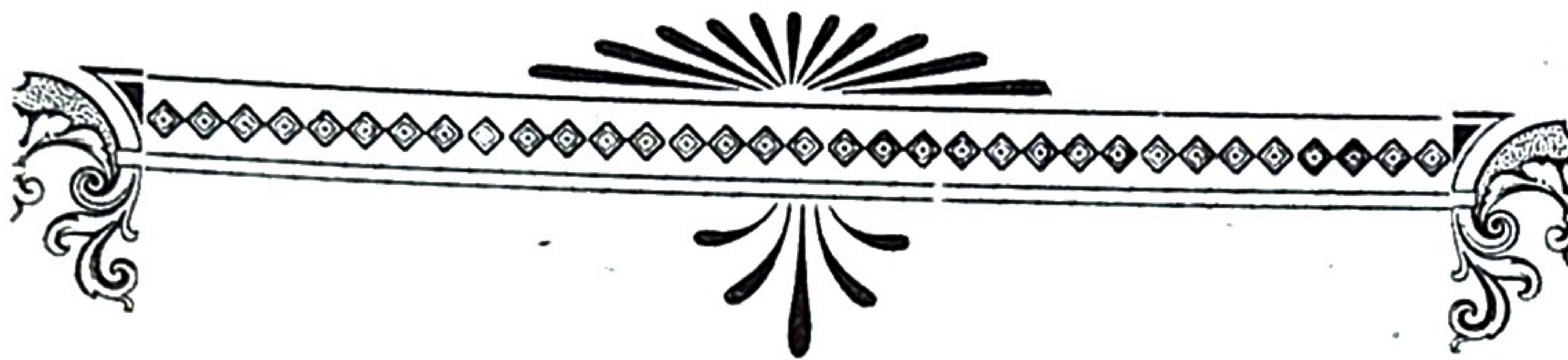
1907




cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).


cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



LEYES

Se suspende el goce del fuero eclesiástico

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Se deroga el fuero eclesiástico. Los asuntos comunes sean civiles ó penales de los eclesiásticos, quedan sometidos á los tribunales ordinarios.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de septiembre de 1906.

VALENTÍN ABECIA.

RAFAEL BERTHÍN, H.

José Carrasco,
Senador Secretario.

Zenón C. Orías,
Diputado Secretario.

Roberto A. de la Quintana,
Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á los 29 días del mes de septiembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se traslada el Juzgado 2º de Instrucción de Tarata á la tercera sección de la provincia

---

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Se traslada el Juzgado 2º de Instrucción de Tarata á la tercera sección de la provincia, que funcionará con un Agente Fiscal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales consiguientes.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1906.

VALENTÍN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco,
Senador Secretario.

E. González Duarte,
Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza,
Diputado Secretario.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU

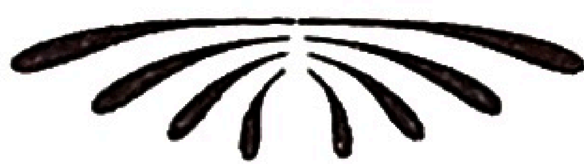
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 6 días del mes de diciembre de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.



Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

Nómbrase Magistrado de la Suprema Corte de Justicia al señor Federico N. Bustillos

LA CAMARA DE DIPUTADOS

En uso de la atribución 2ª del artículo 60 de la Constitución Política del Estado y á mérito de la terna pasada por el H. Senado Nacional—

DECRETA:

Artículo único.—Queda nombrado Magistrado de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República el señor Federico N. Bustillos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Sala de sesiones de la H. Cámara de Diputados.

La Paz, 16 de agosto de 1906.

ISAAC ARANÍBAR.

Casto Rojas,
Diputado Secretario.

Aurelio Gamarra G.,
Diputado Secretario.

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Cobierno en la ciudad de La Paz, á los 22 días del mes de agosto de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.



Indúltase al reo Esteban Guzmán



EL CONGRESO NACIONAL,

RESUELVE:

A mérito de haber llenado Esteban Guzmán con todos los requisitos exigidos por la Ley de 18 de noviembre de 1887, se le indulta del resto de la

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

pena á que fué condenado en 3 de diciembre de 1904, por el delito de hurto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, septiembre 12 de 1906.

VALENTÍN ABECIA.

RAFAEL BERTHÍN, H.

José Carrasco,
Senador Secretario.

Zenón C. Orías,
Diputado Secretario.

Roberto A. de la Quintana,
Diputado Secretario.

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 17 días del mes de septiembre de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Nómbrase Vocal de la Corte Superior del Distrito de La Paz al doctor Ricardo Eguino.

EL SENADO NACIONAL

RESUELVE:

Elígese vocal de la Corte del Distrito de La Paz, al señor Ricardo Eguino.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Senado Nacional.

La Paz, Septiembre 25 de 1906.

VALENTÍN ABECIA.

José Carrasco,
Senador Secretario

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz á los 29 días del mes de septiembre de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Elígese vocales de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba.

EL SENADO NACIONAL

RESUELVE:

Elígese vocales de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba á los señores:

Samuel Zenteno
Víctor Salinas R.
Luis I. Torres y
Faustino Quiroga.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Senado Nacional.

La Paz, septiembre 25 de 1906.

VALENTÍN ABECIA

José Carrasco,
Senador Secretario.

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 29 días del mes de septiembre de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Elígese vocales de la Corte Superior del Distrito de Potosí.

EL SENADO NACIONAL

RESUELVE:

Elígese vocales de la Corte Superior del Distrito de Potosí á los señores:

Félix Lagrava y
Manuel María Osorio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Senado Nacional.

La Paz, septiembre 25 de 1906.

VALENTÍN ABECIA.

José Carrasco,
Senador Secretario.

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 29 días del mes de septiembre de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Nómbrase Juez Superior del Distrito del Beni al doctor Manuel G. Céspedes.

EL SENADO NACIONAL

RESUELVE:

Elígese Juez Superior del Distrito de Beni al señor Manuel. G. Céspedes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Senado Nacional.

La Paz, á 25 de septiembre de 1906.

VALENTÍN ABECIA.

José Carrasco,
Senador Secretario.

Cúmplase con arreglo á la constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 29 días del mes de septiembre de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Nómbrase vocal de la Corte Superior del Distrito de Tarija, al doctor Antonio Bonifaz Villegas.

EL SENADO NACIONAL.

RESUELVE:

Elígese vocal de la Corte Superior del Distrito de Tarija al señor Antonio Bonifaz Villegas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Senado Nacional.

La Paz, septiembre 25 de 1906.

VALENTÍN ABECIA.

José Carrasco,
Senador Secretario.

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 29 días del mes de septiembre de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.

cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se rehabilita á Esteban Guzmán en el ejercicio de los derechos políticos.

EL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

De conformidad con el caso 5.° del artículo 8.° de la Ley de 18 de noviembre de 1887:—

Se rehabilita á Esteban Guzmán en el ejercicio de los derechos políticos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones—La Paz, octubre 3 de 1906.

VALENTÍN ABECIA

José Carrasco,
Senador Secretario

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 10 días del mes de octubre de 1906 años.

ISMAEL MONTES

Juan M. Saracho
Ministro de Justicia é Instrucción

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Indúltase al reo Saturnino Zambrana.

EL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Indúltase al reo Saturnino Zambrana, del resto de la pena á que fué condenado por los tribunales que juzgaron su delito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, octubre 17 de 1906.

(Firmado) VALENTÍN ABECIA
" M. E. VERGARA
" JOSÉ CARRASCO
" PLÁCIDO SÁNCHEZ
" LUIS BALLIVIÁN

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 19 días del mes de octubre de 1906 años.

(Firmado) ISMAEL MONTES
" *Juan M. Saracho*
Ministro de Justicia é Instrucción.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Los Rectores y profesores de los estableci-mientos oficiales, pueden ejercer la pro-fesión de abogado.

EL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

No insistir en la sanción de la ley vetada en 5 de Diciembre de 1905, debiendo continuar en plena vigencia la de 7 de diciembre de 1888, que prescribe que los Cancelarios, Rectores y Profesores de los establecimientos oficiales, no se hallan comprendidos en la prohibición del artículo 281 de de la Ley de Organización Judicial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1906.

VALENTÍN ABECIA

R. VILLALOBOS

José Carrasco,
Senador Secretario

E. González Duarte,
Diputado Secretario

E. Careaga Lanza,
Diputado Secretario

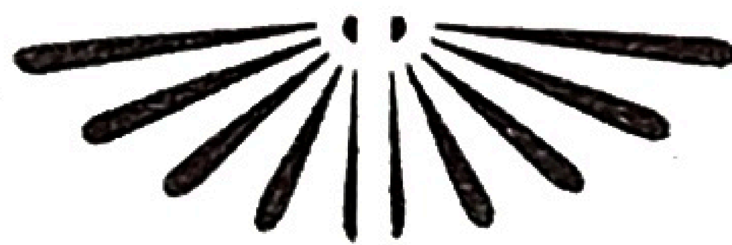
UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Cúmplase con arreglo á la Constitución Polí-
del Estado.

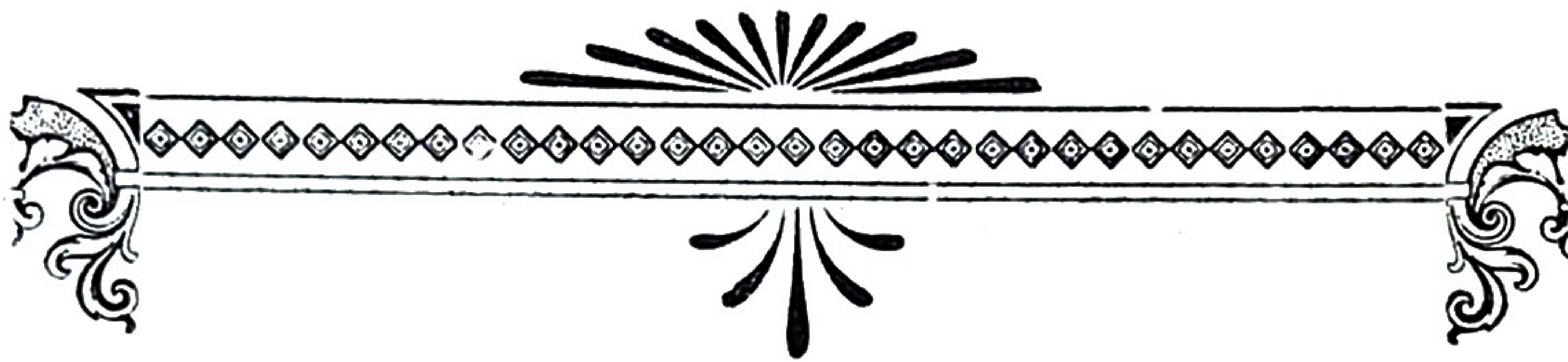
Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 6 días del mes de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES

Juan M. Saracho
Ministro de Justicia é Instrucción



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



DECRETOS SUPREMOS

Destinase con carácter permanente para Colegio Primario de Niñas de La Paz, el antiguo local de la Aduana Nacional.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos de instrucción para su existencia y desarrollo deben contar, en cuanto sea posible, con locales propios y adecuados:

Que el edificio donde antes funcionaba la Aduana Nacional en esta ciudad ha quedado deso-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cupado por la traslación de esa oficina al Puerto de Guaqui;

Que el Colegío Primario de niñas que hoy se establece, es de carácter nacional y no cuenta con otro adecuado á su objeto y seguridad para su funcionamiento.

Con acuerdo del Cosejo de Ministros—

DECRETO:

Atículo único.—Destínase, con carácter permanente, para el Colegio Primario de Niñas de La Paz, el edificio situado en la plazuela de San Francisco de esta Ciudad, que ocupaba la Aduana Nacional, con todas sus habitaciones y dependencias.

El Ministro de Instrucción Públíca queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Es dado en la Ciudad de La Laz, á los diez días del mes de agosto de mil novecientos seis años.

ISMAEL MONTES

Juan M. Saracho.

Claudio Pinilla.

D. del Castillo.

Aníbal Capriles.

M. V. Ballivián.

José S. Quinteros.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU

Se fijan el tiempo y condiciones en que deben realizarse las inscripciones y los exámenes, en todos los establecimientos de enseñanza de la República.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable regularizar el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza, fijando el tiempo y condiciones en que deben realizarse las inscripciones y exámenes, sin alterar las demás prescripciones vigentes.

Que habiéndose declarado gratuita la enseñanza en todos sus grados por el Supremo Decreto de 4 de junio del presente año, se impone la necesidad de armonizar las disposiciones pertinentes.

DECRETO:

Artículo 1.°—El año escolar comprende diez meses útiles de estudio y dos de vacaciones, debiendo realizarse las inscripciones, en todos los establecimientos de enseñanza, en la *segunda quincena de diciembre* de cada año, instalarse y comenzar el estudio *el día 3 de enero*, realizarse los

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

exámenes semestrales en la *segunda quincena de mayo* y los exámenes finales en la *segunda quincena de octubre* de cada año. Las vacaciones de los alumnos durarán desde el 1.° de noviembre hasta el 3 de enero.

Arsículo 2º—Los alumnos están obligados á inscribirse, personalmente, en los establecimientos de enseñanza, de cualquier género que éstos sean, en la *segunda quincena de diciembre*, y los que no cumplan con este requisito no serán admitidos á examen ni tendrá éste valor universitario en caso de recibirse.

Toda solicitud de prórroga del término de la inscripción será rechazada de plano por los rectores de las universidades y por el Ministerio de Instrucción.

Artículo 3º—Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores no comprenden á las escuelas rurales, en las que pueden inscribirse los alumnos en cualquier tiempo, quedando en calidad de oyentes, los que no se hubieren inscrito en la época fijada por este decreto.

Artículo 4.°--La inscripción de los cursantes en clases de enseñanza libre, se realizará en la época designada ante el director ó profesor legal mente autorizado, quien, al día siguiente de vencido el término, elevará ante el rector de la universidad la lista de los inscritos, para que se legalice la inscripción y se siente la correspondiente acta de clausura.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Artículo 5.°—Los alumnos pertenecientes á la instrucción oficial, se inscribirán ante el respectivo director del establecimiento, acompañando el recibo de pago del derecho de inscripción en el respectivo Tesoro departamental y el certificado del último examen, si pasan de otro establecimiento, y el diploma correspondiente para la Facultad.

Artículo 6º -Los que se inscribieren en el primer año de segunda enseñanza, presentarán su fe de edad y, no habiendo cursado el último año de la clase preparatoria ó elemental en el colegio primario ó curso preparatorio del mismo establecimiento, presentarán el certificado de su último examen, que dará lugar á la comprobación de la competencia del alumno para su ingreso.

Artículo 7.°—Las inscripciones en el tercer grado de la escuela elemental, obligadamente preparatoria para la segunda enseñanza, se harán con la partida de bautismo que acredite el *mínimum* de nueve años de edad y el certificado de que el alumno sabe leer y escribir corrientemente, las cuatro primeras operaciones de aritmética, nociones elementales de idioma nacional, nociones de enseñanza objetiva y geografía.

Artículo 8º—Al inscribirse todos los alumnos tienen obligación de presentar los textos adoptados para la enseñanza del curso á que ingresan.

Artículo 9º—En los ocho días siguientes á la clausura de las inscripciones, el rector de la universidad ó quien lo represente, comprobará personalmente, en cada establecimiento la presencia de

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

los inscritos en sus respectivos cursos, cancelando las inscripciones ilegales y suspendiendo de su cargo al que las hubiere aceptado ilegalmente, una vez comprobada la falta.

Artículo 10º—Los exámenes de los aplazados en las pruebas finales y los de grados universitario, incluso el de Bachiller en Ciencias y Letras, se rendirán y recibirán, precisamente, en los meses de noviembre y diciembre, debiendo los rectores fijar los días en que deben realizarse las pruebas respectivas, siendo condición indispensable para las inscripciones la presentación de los diplomas correspondientes, requisito sin el cual será rechazada la inscripción que se solicite.

Artículo 11º—Quedan derogadas las disposiciones contrarias á las expresadas en los artículos anteriores.

El Ministro de Instrucción queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, á los 6 días del mes de octubre de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se establecen tribunales examinadores para recibir las pruebas legales de los postulantes al doctorado en medicina, cirugía y especialidades anexas.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de 5 de diciembre de 1906 al derogar, expresamente, la igual de 4 de diciembre de 1893, ha suprimido los tribunales médicos, una de cuyas atribuciones era formar parte de las mesas examinadoras para quienes, habiendo concluido sus estudios universitarios, pretendían ejercer la profesión médico-quirúrgica y las demás especialidades anexas á ella;

Que estando subsistente la Ley de 25 de octubre de 1894, por la que se fijan las pruebas á que deben sujetarse los postulantes al grado de doctor en medicina y cirugía, es indispensable constituir los tribunales que deben recibir dichas pruebas y la forma en que ellas deben realizarse con las ga-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

rantías y la gradación necesarias en tan delicada profesión;

Que determinado, por el artículo 4º del Supremo Decreto de 5 de junio de 1906, el modo como deben constituirse los tribunales examinadores para los cursos regulares de la facultad de medicina, no pueden ser otros los llamados á intervenir en las pruebas de grado correspondientes á dicha facultad.

DECRETO:

Artículo 1º—Los tres exámenes generales, prescritos por el inciso 1.º del artículo 1.º de la Ley de 25 de octubre de 1894, recaerán sobre los grupos de ciencias indicados en el artículo 4.º del Supremo Decreto de 5 de junio de 1906 y se recibirán por cada uno de los respectivos tribunales examinadores de farmacia, cirugía y medicina, sucesivamente, siendo indispensable la aprobación del primero para presentarse al segundo y la de éste para presentarse al tercero.

Artículo 2.º—Rendidos los tres exámenes generales á los que se refiere el artículo anterior y siempre que el postulante haya obtenido en ellos la debida aprobación, pasará á rendir los exámenes prácticos, estatuidos por el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley citada, ante los tribunales correspondientes, requiriéndose en ellos igual aprobación de dichos tribunales. La tesis escrita que prescribe el inciso 3.º del artículo citado, será examinada por el tribunal examinador al que corresponda la

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

materia, el que hará la calificación de ella, previa su publicación por la prensa, en el término que señale el tribunal examinador.

Artículo 3.°—La calificación de las pruebas, anteriormente mencionadas, la harán los respectivos tribunales examinadores por puntos y en la forma prescrita por el Reglamento General de exámenes y por el Supremo Decreto complementario de 5 de junio de 1906, sentándose las actas respectivas. El resultado de los exámenes parciales será el que se consigne en el cuadro general de calificación y en el acta final que será firmada por los vocales de todos los tribunales examinadores, que hubieren intervenido en las pruebas.

Artículo 4.°—Según lo dispuesto en el artículo anterior y conforme al Reglamento General de exámenes, el *máximum* de puntos que puede obtener un postulante, es *ciento veintiseis* y el *mínimum setenta y ocho*, sumados los resultados parciales. Los que obtuvieren la calificación máxima de *ciento veinte* á *ciento veintiseis* puntos, tienen derecho á que se les extienda inmediatamente el diploma respectivo y las correspondientes licencias generales. Los que obtuvieren de *ciento dos á ciento diez y nueve* tendrán derecho á recabar sus licencias después de pasados quince días de su última prueba y de *noventa y seis* á *ciento uno*, después de un mes. Los que obtuvieren de *setenta y ocho* á *noventa y cinco* puntos, tendrán derecho al diploma y licencias, después de seis meses de práctica en un hospital ó en una clínica autorizada, que se-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ñalaren los tribunales examinadores ó el decano de la facultad.

Las calificaciones de *cincuenta y cuatro* á *setenta y siete* puntos importa aplazamiento mínimo, debiendo el postulante repetir la prueba en que hubiere obtenido menor calificación, después de un año de práctica. De *treinta á cincuenta y tres* puntos importa aplazamiento máximo en todos los exámenes, debiendo el postulante repetir sus pruebas después de dos años de práctica, en la forma arriba expresada.

Artículo 5.°—Los postulantes á cualquiera de las especialidades de la medicina, cirugía y farmacia, rendirán sus pruebas ante el tribunal respectivo, que señale el Rector de la Universidad, al admitir la solicitud.

Artículo 6.°—Los médicos extranjeros que quieran ejercer su profesión en Bolivia, ó cualquiera de las especialidades anexas á la medicina y cirugía, y que no gocen de ninguna franquicia diplomática, quedan sujetos á las anteriores prescripciones.

Artículo 7.°—Las tesis en los exámenes teóricos y prácticos, con excepción de la que debe servir para el trabajo final escrito, se elegirán á la suerte de los cuestionarios ó interrogatorios que deben formar los profesores de la facultad de medicina, en el ramo correspondiente á la enseñanza que dictan. Dichos interrogatorios deben formarse en el presente año, á la brevedad posible, con carácter

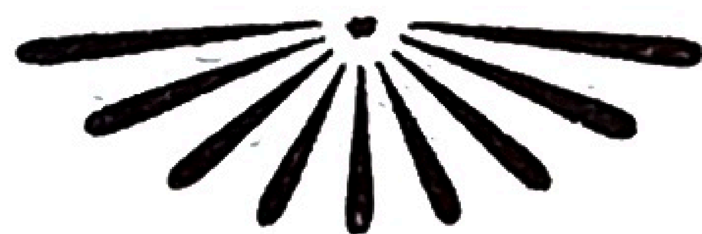
UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

provisional, para revisarlos y unificarlos en los años siguientes.

Es dado en la ciudad de La Paz, á los 19 días del mes de febrero de 1907 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



Sección de Justicia

Ordenes, Resoluciones y Circulares Supremas.

La Prefectura de Potosí, haga efectiva la responsabilidad civil impuesta á los herederos del señor Nicanor Cabezas, encargado del Registro de Derechos Reales del Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, agosto 22 de 1906.

Visto el anterior oficio del Fiscal del Distrito de Potosí, por el que consta que el extinto Juez de

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Partido doctor Nicanor Cabezas, ha dejado de aplicar los timbres designados por ley en varias inscripciones de los registros de Derechos Reales de aquel departamento, cuando dichos Registros estuvieron á su cargo por falta de funcionario titular; que además ha omitido firmar noventa y ocho partidas de inscripción, considerando: que no pudiendo hacerse efectiva la sanción penal que en estos casos impone la ley, por haber fallecido el expresado juez, es indispensable imponer la responsabilidad civil prescrita por el artículo 11 del Supremo Decreto de 25 de noviembre de 1889, haciendo que los herederos del funcionario omiso indemnicen el valor de los timbres correspondientes, conforme á lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto Reglamentario de 11 de febrero de 1895; que es necesario subsanar la omisión de firma en los asientos de registro en amparo de los derechos imperfectamente registrados por culpa manifiesta del funcionario encargado de verificarlo. Con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, SE RESUELVE: incítase á la Prefectura de Potosí, para que dirigiendo la acción legal respectiva contra los herederos del que fué Juez de Partido de aquella capital doctor Nicanor Cabezas, haga efectiva la indemnización de timbres á que están obligados aquéllos, sin corresponderles el pago de la multa á que se refiere el anterior dictamen; debiendo el actual Registrador subsanar la falta de firma en

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

los registros con intervención del Ministerio Público.

Regístrese y trascríbase á quienes corresponde.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho,
Ministro de Justicia é Instrucción.

Las planillas de alimentación de los presos de la Penitenciaría, sean elevadas con todas las formalidades que garanticen su perfecta exactitud.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 24 de agosto de 1906.

Al señor Prefecto del Departamento de La Paz.

Presente.

Señor:

Las planillas semanales que se pasan á este Ministerio por alimentación de presos del Panóp-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tico, es necesario lleven todas las formalidades que puedan garantizar su perfecta exactitud. Para este objeto *es orden* del señor Presidente de la República que cada una de dichas planillas sea visada por el respectivo Fiscal que concurre á la visita semanal de cárcel, además del visto bueno que lleva de la Prefectura de su digno cargo.

Esperando se sirva Ud. comunicar esta orden á quienes corresponda, me suscribo su atento

Servidor—

MONTES

Juan M. Saracho.

El Registrador de Derechos Reales de La Paz, no exija mas timbre queel de 10 contavos en las notas certificadas puestas en los títulos inscritos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 11 de septiembre de 1906.

Vistos y considerando: que por la representación é informe que anteceden se ve que el Registra-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

dor de Derechos Reales del Departamento de La Paz, observa la práctica de adherir timbres por el valor de cincuenta centavos en toda nota certificada puesta en los títulos inscritos en el Registro; que tal procedimiento está en oposición á lo prescrito por el inciso 5.° del artículo 2.° de la Ley de de 11 de diciembre 1905, que determina expresamente, que en toda nota que se ponga en los títulos registrados, se adherirá un timbre de 10 centavos; que siendo esta disposición la que debe aplicarse con preferencia á cualquiera otra, SE RESUELVE: el Registrador de Derechos Reales de La Paz, no podrá exigir más timbres que los designados por la Ley de 11 de diciembre de 1905, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución Suprema de 7 del mes presente.

Regístrese y hágase saber.

MONTES

Juan M. Saracho

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Prevenciones relativas á instrucción de sumarios y necropsias.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 11 de septiembre de 1906.

Vista la consulta formulada por el Juez Instructor de la primera sección de la Provincia de Tomina, sobre varios puntos relativos á diligencias de reconocimientos judiciales, en materia criminal; de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno se absuelven ellos, con carácter general, en la forma siguiente:

1.° -Siempre que los subprefectos omitan dar cumplimiento á la Suprema Resolución de 28 de septiembre de 1905, en la parte que les corresponde como á agentes de la Policía de Judicial, el juez que organiza el sumario pondrá cada caso concreto en conocimiento de la Prefectura respectiva para que aperciba ó amoneste á aquéllos, ó del Fiscal del Distrito para que los enjuicie.

2.°—Los peritos ó empíricos que sean llamados á practicar reconocimientos ó autopsias, no tienen opción á sueldo, sino á una retribución equitativa en cada caso, según su competencia y trabajo realizado, cuya retribución será satisfecha por el Tesoro Departamental, prévia regulación del Juez que instruye el sumario y mediante orden de la Prefectura.—Estos gastos serán reembolsa-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

dos por el Tesoro Nacional mediante los presupuestos que se remitirán al Ministerio de Justicia.

3.°—Siendo los médicos forenses funcionarios públicos expresamente creados y rentados para cooperar en la administración de justicia con sus conocimientos científicos, es indudable que no les es permitido cobrar honorario especial por los reconocimientos y necropsias que practiquen por orden judicial.

4.°—Los médicos particulares que intervengan en causas criminales serán retribuidos por el Estado en la forma determinada por la segunda parte de esta resolución.

5º—Los jueces y fiscales que tengan que trasladarse á un lugar distante del asiento de sus funciones, á practicar diligencias muy esenciales é importantes en causas criminales, percibirán bagajes á razón de un boliviano por legua, cuyas sumas debidamente comprobadas se cargarán en los presupuestos generales de cada mes.

Regístrese y trascríbase á quienes corresponde.

MONTES

Juan M. Saracho.

NOTA:—Se trascribió á las Cortes Superiores de Distrito.—Circular No. 49.

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Los jueces instructores sólo tienen facultad de nombrar, en su caso, testigos de actuación para ejercer sus funciones

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 11 de septiembre de 1906.

Visto el anterior oficio del señor Juez Instructor de la Provincia Salinas, insinuando el pago de sueldos que dice corresponder á los ciudadanos José G. Garay y Jesús Cossío, por haber éstos desempeñado accidentalmente la Actuaría de dicho juzgado, en los meses de marzo y abril del presente año, respectivamente, y considerando: que la facultad concedida á los jueces, por la segunda parte del artículo 61 del Procedimiento Civil, para el nombramiento de testigos de actuación á falta de secretario ó actuario, no les da autorización para constituir ni con carácter accidental, á los empleados de su dependencia, debiendo sólo limitarse á la designación de los testigos en cada una de las actuaciones en que deben intervenir conforme al artículo citado; que refiriéndose la Resolución Suprema de 5 de marzo último, á la retribución de ciudadanos particulares que, por comisión especial y en asuntos determinados, suplan á los actuarios y á los escribanos de diligencias, es inoportuno invocar sus fundamentos en el presente caso; SE RESUELVE: no há lugar á ordenarse el pa-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

go de los haberes reclamados en el precedente oficio y por cuanto el indicado juez ha extralimitado el uso de sus atribuciones, se incita al Fiscal del Distrito de Tarija para que dicte los requerimientos de ley.

Regístrese, tracríbase á quienes corresponde y devuélvase.

MONTES

Juan M. Saracho.



La Subprefectura de la Provincía Loayza, haga la entrega de la Casa de Justicia de Luribay, á las autoridades del ramo.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 12 de septiembre de 1906.

Vistos y considerando: que las reiteradas representaciones del Juez de Partido de la Provin-Loayza y las informaciones precedentes,

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

manifiestan que la casa destinada para el servicio de las oficinas judiciales de la capital de aquella provincia, ha sido impropiamente destinada por la Subprefectura para alojamiento de gendarmes de policía y para presos de cárcel; que ninguna disposición legal autoriza á las subprefecturas para disponer á su arbitrio de locales destinados exclusivamente á determinados servicios; que la afirmación de que la expresada casa es inadecuada para el establecimiento de las oficinas judiciales, está impugnada con la certificación del Secretario del Juzgado de Partido, de existir tres habitaciones cómodas y en estado de ser ocupadas; que mediante la Resolución Suprema de 7 de abril de 1905, el Ministerio destinó la suma de Bs. 118 para la refacción y mobiliario de dichas oficinas; que dicha suma no ha sido invertida en su totalidad quedando un saldo de Bs. 43, que puede ser utilizado en arreglos indispensables; que existe en aquella capital un local independiente y propio para cárcel de presos; que corresponde á la Prefectura del Departamento dotar de locales apropiados para la instalación de piquetes de Policía, sin que puedan tomarse los que pertenecen á servicios de distintos rsmos; con el dictamen del señor Fiscal del Distrito, se ordena al Subprefecto de la Provincia Loayza que á la brevedad posible haga la entrega de la Casa de Justicia de Luribay á las autoridades del ramo, procurando que éstas se instalen en ella convenientemente. Además dispondrá la traslación de presos á su local propio.

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Regístrese y comuníquese á quienes corresponde para su cumplimiento.

MONTES

Juan M. Saracho.



Apruébase la substitución de la fianza otorgada por el señor Inocencio C. Valdez, para ejercer el cargo de Registrador de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 13 de septiembre de 1906.

Vistos y considerando: que la Junta de Almonedas del Departamento de Chuquisaca ha aceptado legalmente la substitución de la fianza otorgada por el señor Inocencio C. Valdez para el desempeño del cargo de Registrador de Derechos Reales del indicado Departamento, que el depósito de

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Bs. 3,500, verificado en el Banco Nacional de Bolia cuyo certificado se registra á fojas 1ª de estos obrados á la orden del Prefecto de la expresada Junta de Almonedas llena las condiciones legales de la fianza en sustitución de la hipoteca, cuya extinción se solicita. De acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, APRUÉBASE la anterior resolución dictada en 25 de agosto último por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Los jueces que ordenen el descuento, retención ó embargo de la tercera parte del haber de los funcionarios de Justicia é Instrucción, lo comunicarán al Prefecto del Departamento ó al Tesoro Nacional, para su ejecución.



Vistos y considerando: que la anterior orden judicial de embargo y descuento de haberes y

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

la forma actual de pago á los funcionarios de Justicia é Instrucción, hacen indispensable fijar una regla que sirva de norma en estos casos, SE RESUELVE: toda vez que en cumplimiento del inciso 5º del artículo 472 del Procedimiento Civil, se ordene por las autoridades judiciales, el descuento, retención ó embargo de la tercera parte de los sueldos correspondientes á cualquiera de los funcionarios públicos, se comunicarán dichas órdenes al Prefecto del Departamento respectivo, quien las hará cumplir por el Tesoro Público de su dependencia al tiempo que éste realice los pagos de sueldos á los interesados ó habilitados. En caso de que las expresadas órdenes recaigan contra alguno de los empleados que perciba directamente su sueldo del Tesoro Nacional, se comunicarán ellas al Director de esta oficina para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Los presupuestos de Conjueces de las Cortes Superiores de Distrito, páguense hasta fines del presente año, con las economías resultantes del Servicio de Justicia.

La Paz, 19 de septiembre de 1906.

Vistos en Consejo de Ministros y considerando: que por la anterior representación del Director del Tesoro Nacional, consta estar agotadas las partidas del Presupuesto Nacional vigente destinadas al pago de Conjueces de las Cortes de Distrito de Chuquisaca, Cochabamba y Oruro: que es indispensable atender dicho servicio, SE RESUELVE: los presupuestos de Conjueces que se hayan devengado y los posteriores que se presenten hasta fines del año en curso, serán pagados por el Tesoro Nacional, imputando los egresos á las economías resultante del Servicio de Justicia del Presupuesto Nacional vigente.

Regístrese y comuníquese.

MONTES.

J. M. Saracho.

C. Pinilla.

D. del Castillo.

José S. Quinteros.

M. V. Ballivián.

A. Capriles.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Los tesoros departamentales faciliten, prévia orden de la Prefectura, los fondos necesarios para diligencias urgentes en juicios criminales, con cargo de reembolso del Tesoro Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, á 8 de octubre de 1906.

Circular N.° 52

Al señor Prefecto del Departamento de. . . .

Señor:

Siendo notorio que las autoridades administrativas de provincias no siempre pueden proporcionar los fondos necesarios para los gastos que demandan los reconocimientos judiciales en materia criminal, conforme lo requiere el párrafo 4º de la Resolución Suprema de 28 de septiembre de 1905, el señor Presidente de la República, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, DISPONE: que los tesoros departamentales, mediante orden de la Prefectura respectiva, hagan sin dilación, en cada caso, los suplementos necesarios para diligencias urgentes en juicios criminales, con cargo de reembolso del Tesoro Nacional, que se hará en vista de las planillas ó presupuestos pagados.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Que tengo á bien comunicarle, esperando que con ésta determinación quede definitivamente salvado el obstáculo que ofrecía la falta de fondos para el pronto y correcto despacho de las diligencias preliminares en lo criminal.

Dios guarde á Ud.

MONTES.

J, M. Saracho.

D. del Castillo.



La Prefectura de Cochabamba tiene jurisdicción para conocer sumariamente las reclamaciones sobre títulos de tierras de Comunidad, otorgados según la Ley de Revista.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 26 de octubre de 1906.

Vistos y considerando: que la Ley de 30 de octubre de 1890, al conferir jurisdicción especial á

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

los prefectos de departamento para conocer sumariamente de las reclamaciones sobre títulos de propiedad otorgados á los indígenas en la forma determinada por la Ley de Revista de tierras de comunidad, con sólo la condición de que dichas reclamaciones fuesen formuladas dentro de cien días de la publicación en cada departamento de la expresada ley, excluyó tácitamente la intervención de otras autoridades, indudablemente, con el propósito de evitar en favor de aquéllos, la promoción de litigios interminables y dispendiosos; que en este concepto y fundado en el artículo 2.° de la enunciada ley el indígena Manuel Santos Colque dedujo legalmente su reclamación de fojas 74 dentro del término prescrito por el artículo 1.° de la misma, según lo ha hecho constar terminantememte el decreto prefectural de fojas 76; que el cómputo fijado por el apelante desde el 1.° de enero de 1891 es igualmente legal por cuanto que, habiéndose facultado al Poder Ejecutivo el cuidado de que la Ley de 30 de octubre de 1890 fuese publicada oportunamente en las capitales de provincia y cantones, con el fin de que llegase á conocimiento de todos los habitantes de la campaña, el Gobierno en uso de esa facultad dictó la Circular de 18 de noviembre de 1890, ordenando que dicha publicación se verificase con lo anticipación debida por los subprefectos y corregidores en las provincias y cantones para que después de ella tuviese lugar el 1.° de enero la publicación en las capitales de departamento, prescribiendo además conforme á la



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ley indicada, que desde entónces correrían los cien días dentro de los cuales se tuviesen por procedentes las reclamaciones sobre títulos de tierras de comunidad; que estas disposiciones facultadas expresamente por la ley, cuyos fundamentos son materia de la cuestión presente. no han trasgredido sus preceptos bajo ningún aspecto; que el auto ejecutoriado de 9 de abril de 1891 que declaró la acción administrativa, interpuesta dentro del término legal y el sostenimiento voluntario de las partes á la jurisdicción de la Prefectura durante el largo tiempo que llevan de trámite estos obrados, sin reclamación ninguna sobre este punto, importan el pleno reconocimiento de la dicha jurisdicción prefectural. Por tanto REVÓCASE el auto apelado de fojas 253, y su referente de fojas 255, declarándose que la Prefectura de Cochabamba tiene jurisdicción propia para conocer y resolver la presente demanda sujetándose á las leyes que determina la materia.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Sólo en las diligencias esenciales é importantes en materia criminal, habrá lugar á la traslación de los jueces y fiscales y al pago de los bagajes respectivos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 14 de noviembre de 1906.

Circular N.° 55.

Al señor Presidente de la Corte Superior del Distrito de......

Señor:

Las Resoluciones Supremas de 28 de septiembre de 1905 y de 11 del propio mes del año en curso que fueron dadas con el alto propósito de obtener la mayor corrección en las primeras diligencias de los juicios criminales, sabe con sentimiento este Ministerio que en ciertas ocasiones, ha dado lugar al abuso punible de que, algunos funcionarios se trasladan en comitiva del personal del juzgado, fiscal y médico, cobrando bagajes de la Subprefectura, sólo con el pretexto de diligencias judiciales, ó para practicarlas ciertamente, pero en casos en que debió ser encomendada su realización á algún otro funcionario.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Como el inciso 5.° de la última resolución citada dice textualmente que sólo las "*diligencias muy esenciales é importantes*" darán lugar á la traslación de los jueces y fiscales, y al pago de los bagajes respectivos y como es necesario impedir cualquier abuso en este respecto que, á más de importar una irregularidad censurable, acarrea perjuicios para el público que sufre la interrupción del despacho y la acefalía consiguiente á la ausencia de los funcionarios, el señor Presidente de la República, DISPONE: que en toda ocasión en que deba un juez ó un fiscal salir del asiento de sus funciones, los bagajes respectivos no le serán abonados sino en caso de que su respectivo superior inmediato, ó el subprefecto de la provincia crea nesesaria su traslación, y la autorice por escrito en la petición de bagajes correspondiente.

Esta disposición, que se ha comunicado á las prefecturas, para que la circulen entre los funcionarios de su dependencia, se servirá Ud. hacerla conocer en todas las oficinas dependientes de esa Corte.

Con toda consideración quedo de Ud. atento

Servidor—

MONTES.

J. M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Prevenciones para el correcto servicio de alimentación de los presos de las cárceles de la República.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, noviembre 21 de 1906.

Circular Nº 56.

Al señor Fiscal del Distrito de........

Señor:

Son insistentes y continuas las reclamaciones que vienen de los distintos puntos de la República, sobre la situación extremadamente anormal creada por los Concejos y Juntas Municipales en las cárceles de casi todo el país. Llega hasta producir asombro y conmover hondamente el conocer con detalles, como conoce este Ministerio, los extremos á que ha podido llegar el estado de los presos privados completamente del exiguo socorro que les deben las municipalidades para su alimentación.

Como no es posible seguir viendo con indiferencia una situación que hiere tanto á la justicia como á los sentimientos de humanidad y llega hasta desmentir la cultura moral del país, he puesto este grave asunto en conocimiento del señor Presidente de la República, á fin de buscar una solución

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cualquiera mientras el H. Congreso quiera atender este asunto sobre el que no deja de llamar su atención este Ministerio. Y el señor Presidente en vista de los alarmantes extremos á que ha llegado esta situación, me encarga insinuar á Ud. que, en representación de los intereses sociales, se dirija á los fiscales de su dependencia para que éstos insten á los Concejos respectivos y Juntas Municipales, cumplan con el deber legal y de humanidad, atendiendo debidemente el servicio de alimentación de los presos en las cárceles, haciéndoles presente que están sujetos á la sanción de la ley en caso contrario.

La Ley Orgánica de Municipalidades vigente, si bien no ha consignado expresamente entre las atribuciones de los Concejos y Juntas, la de atender con sus fondos propios á los gastos que demanda la alimentación de presos, tampoco ha derogado el Supremo Decreto de 16 de marzo de 1864 elevado á ley en 13 de octubre de 1871, por el que se determina el deber en que están dichas corporaciones de consignar en sus presupuestos los gastos necesarios al sostenimiento del expresado servicio. Apoyan esta consideración las múltiples resoluciones supremas que se han dictado con el mismo motivo, entre las que debo citar las de 28 de noviembre de 1873, 30 de marzo de 1874, 15 de julio de 1887 y las que este Ministerio ha comunicado en varias ocosiones.

Además debe tenerse en cuenta que los depósidos judiciales y las multas disciplinarias impues-


cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tas á los funcionarios de la administración de justicia, se consolidan en favor de lss tesoros municipales con el objeto de que esos fondos sean aplicados en favor de los presos de las cárceles.

Ahora bien, si aquellos ingresos no son suficientes, las municipalidades encargadas de ejercitar la beneficencia, no solo en las casas de caridad, sino también en todas aquellas en que se cobija la desgracia, tienen la obligación de destinar para este objeto una parte de sus fondos con la preferencia que demandan las necesidades de tal género.

Me es grato con este nuevo motivo suscribirme su muy

Atento

Servidor

MONTES.

J. M. Saracho.

No existe ley que autorice el pago de sueldo íntegro á los jueces suplentes, ni el servicio de bagajes para que éstos se trasladen al lugar de sus funciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 23 de noviembre de 1906.

Vistos y considerando: que no existe ninguna osición legal que autorice el pago del sueldo

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

íntegro á los jueces suplentes de los titulares, ni está reconocido por ley el servicio de bagajes para los funcionarios de la administración de justicia, en los casos en que deben trasladarse al asiento de su cargo; que habiendo avanzado el tiempo de la licencia concedida al Juez de Partido de Chulumani, es inoportuno el anticipo de sueldos que pudiera hacerse en favor del juez suplente, SE RESUELVE: no haber lugar á accederse á la anterior solicitud formulada por José Víctor Saavedra, recomendándose á la Corte Superior del Distrito que ordene, en su caso, el cumplimiento del artículo 211 de la Organización Judicial.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Se suprime los tasadores generales de costas

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 3 de diciembre de 1906.

Vistos el anterior oficio de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba, solicitando se expida título de tasador general de costas en favor del ciudadano que ha nombrado para el efecto, y considerando: que la Ley de 23 de diciembre de 1904, al derogar expresamente el arancel de derechos procesales, prescribiendo que los secretarios, ac-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tuarios y escribanos no cobrarán derechos más que por los testimonios que dieren á petición de parte interesada, ha limitado la responsabilidad de costas ocasionadas en juicios, á la simple indemnización de gastos invertidos en papel sellado, timbres, poderes y otros de valor determinado; que por esta disposición han quedado tácitamente derogadas las disposiciones que pudieran contrariar la enunciada Ley, como son las contenidas en el Capítulo 8º, Título 1º de la Ley de Organización Judicial, relativas á las atribuciones de los tasadores de costas, por cuanto no existiendo costas procesales, cuya tasación se sujetaba á los aranceles antiguos, es innecesaria la subsistencia de dichos funcionarios; que, sin embargo de estos hechos existen aún expedientes que dan lugar al pago de costas procesales por haberse tramitado en parte con anterioridad á la promulgación de la ley que ha suprimido tales derechos, lo cual hace necesaria aun accidentalmente la función de los referidos tasadores de costas; que además es necesario designar quienes practicarán las liquidaciones de gastos por papel sellado y los demás análogos, no susceptibles ya de tasaciones ni de conocimientos periciales; Por tanto: DECLÁRASE innecesario el nombramiento de tasadores generales de costas, con carácter permanente, debiendo las Cortes, en cada caso, ó los jueces respectivos designar *ad hoc* la persona que ejerza esas funciones tratándose tan sólo de expedientes que se hubieren seguido antes de la promulgación de la Ley de 23 de diciembre

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de 1904, y en cuanto á los procesos seguidos desde enero del corriente año, las liquidaciones correspondientes, en los casos de condenación de costas, se practicarán por los secretarios y actuarios respectivos.

Regístrese y circúlese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA:—Se trascribió á las Cortes Superiores de Distrito.—Circular Nº 56.

Los discursos inaugurales de las Cortes, que en lo sucesivo deben comprender el movimiento judicial y estadístico de un año completo, sean elevados en el mes de enero

---

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 12 de diciembre de 1906.

Circular Nº 57.

Al señor Presidente de la Corte Superior del Distrito de.......

Señor:

Los informes que anualmente elevan las presidencias de las Cortes de Distrito en el mes de ju-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

nio con el objeto de dar á conocer al Gobierno y á las Cámaras legislativas, tanto la marcha de la administración, como las nuevas necesidades que se han dejado sentir, no han podido en ningún año ser publicados sino al terminar las funciones del Congreso, y cuando los importantes datos que suministran y las iniciativas que contienen no pueden ya ser tomados en cuenta.

Los discursos inaugurales con que se instala el año judicial el día 2 de enero, contienen apreciaciones análogas, y aunque no se dirigen al Gobierno y al Congreso, son documentos del mismo carácter que los informes de que he hablado.

Suprimiendo esa duplicidad de trabajo, y haciendo más amplio y más completo el discurso inaugural de las Cortes, la publicación de ese documento, haría inútil el informe, que se pasa en el mes de junio y su oportuna publicación prestaría efectivo servicio á las labores legislativas.

Es también más natural que un informe, en el que se ha de consignar el movimiento estadístico de un año completo, así como las iniciativas á que da lugar sea presentado en enero y no en junio.

Por estas razones el señor Presidente de la República me encarga recomendar á la Presidencia de su muy digno cargo que, no obstante hallarse algo avanzado el tiempo para recoger con detenimiento los datos necesarios, se sirva tener presente en la redacción de su discurso inaugural, que el informe de junio ya no será pedido desde el próximo año, debiendo consultarse tan sólo para

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

la presentación de la Memoria de este Ministerio al próximo Congreso, los discursos inaugurales del año judicial.

Esta circular ha de trascribirse á las Fiscalías de Distrito insinuándoles la remisión de sus informes también en enero.

Con toda consideración me suscribo de Ud. atento seguro servidor.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA:—Se trascribió á los Fiscales de Distrito.—Circular Nº 58.

Se conmuta la pena de muerte al reo Luís Hilario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, á 17 de diciembre de 1906.

Vistos: el testimonio de la sentencia de muerte pronunciada contra el reo Luís Hilario por el delito de asesinato perpetrado en la persona de Manuela Nina, el informe de la Corte Superior del

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Distrito de La Paz, y considerando: que el delito ha sido cometido no por premeditación sino por un acto de embriaguez; que el referido reo tiene padres ancianos y tres hijos menores de edad á quienes les debe protección y cuidado; que en su prisión ha observado buena conducta, SE RESUELVE: conmútase la pena de muerte impuesta por los tribunales de justicia al reo Luís Hilario, en la de diez años de presidio que la sufrirá en la Penitenciaría de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Eustaquio Villca.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 29 de diciembre de 1906.

Por cuanto el Prefecto y varios HH. Representantes del Departamento de Cochabamba han dirigido al señor Presidente de la República insinuaciones telegráficas para la conmutación de la pena de muerte á que fué condenado el reo Eusta-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

quio Villca, por asesinato á Manuela González y considerando que la condenación de aquél ha podido ser el resultado de un error judicial, SE RESUELVE: ratifíquese el telegrama que, con fecha 28 del mes en curso, ha sido dirigido á la expresada Prefectura, en los términos siguientes: «Presidente de la República defiriendo opinión de los solicitantes y la suya, concede conmutación reo Villca, suspendiendo ejecución capital por diez años presidio.—Montes.—J. M. Saracho, Ministro de Justicia».

Tómese razón y comuníquese á la Corte Superio del Distrito respectivo para los fines de ley.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Remita el Tesoro Nacional á la Junta Inspectora de la Cárcel de Sucre, la suma á que ascienden las multas por inasistencias á la función religiosa del 6 de agosto de 1906.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 3 de enero de 1907.

Vistos y considerando: que por el informe anterior del Director del Tesoro Nacional, consta que

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

el valor de las multas impuestas á los funcionarios del Ministerio Público y de la Administración de Justicia de la capital Sucre por inasistencia á la función religiosa oficial del 6 de agosto último, asciende á la suma de veinte bolivianos ochenta y nueve centavos (B.s 20.89); que el artículo 18 del Decreto Reglamentario de 22 de marzo de 1897, prescribe que el valor de dichas multas debe ser distribuído entre los presos de la cárcel entendiéndose, que tal distribución debe hacerse en la cárcel del lugar en el que los funcionarios multados residen; de acuerdo con el dictamen fiscal y teniéndose en cuenta la anterior reclamación de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, SE RESUELVE: remítase por el Tesoro Nacional la cantidad á que ascienden las referidas multas, al Presidente de la Junta Inspectora de la Cárcel de Sucre, para su inversión conforme al precitado Decreto de 22 de marzo de 1897.

Regístrese y comuníquese á quienes corresponda.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se incita al Tesoro Público de La Paz, para que haga el pago del haber del Fiscal de Partido de Sud-Yungas.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 3 de enero de 1907.

Vistos y considerando: que la información sumaria producida en estos obrados, manifiesta que el Fiscal de Partido de la Provincia de Sud-Yungas señor Dionisio Iturri, estuvo licenciado por causal de enfermedad, durante el mes de enero del año próximo pasado y que por consiguiente era acreedor á percibir la mitad del haber respectivo; que la misma información demuestra que el Tesoro Público de La Paz, ha retenido indebidamente el valor del sueldo integro que para el pago de dicho funcionario le fué remitido por el Tesoro Nacional; que la excusa de que esta irregularidad fué motivada por el fallecimiento del último ex-Tesorero, corresponde apreciarla é investigar su evidencia al Prefecto del Departamento, por medio de los procedimientos legales que tiene á su alcance, para fijar la responsabilidad respectiva; SE RESUELVE: incítase al Tesoro Público del Departamento de La Paz, para que haga el inmediato pago del presupuesto parcial de fojas dos, presentado por el ocurrente y devuélvase el saldo de los cien bolivianos al Tesoro Nacional; debiendo el

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Perfecto del Departamento deducir el juicio y la responsabilidad de ley para el reembolso de dicha cantidad.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Se autoriza á la Prefectura de Potosí á expropiar las casas necesarias para el ensanche de la cárcel de Santo Domingo.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz 18 de enero de 1907.

Vistos y considerando: que por la Ley de 9 de diciembre de 1905, se ha votado la suma de B.s 10,000 para el ensanche de la Cárcel de Santo Domingo de la ciudad de Potosí; que habiéndose consignado dicha suma en el presupuesto departamental correspondiente á la gestión del año próximo pasado, no ha sido aún invertida para el objeto á que ha sido destinada; que la necesidad y utilidad de la obra referida está implícitamente reco-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

nocida por la expresada ley sin que sea necesario para su cumplimiento seguir otros trámites que los designados en los artículos 7º y 8º del Supremo Decreto de 4 de abril de 1879, SE RESUELVE: procédase por la Prefectura del Departamento de Potosí á la expropiación de la casa ó casas adyacentes que sean indispensables para el ensanche de la Cárcel de Santo Domingo, mediante el justiprecio y demás trámites prescritos por el indicado decreto sobre expropiación por causa de utilidad pública.

Regístrese y comuníquese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Se niega á los procuradores de número del Distrito de La Paz, la reclamación hecha con motivo de la conminatoria del Secretario de Cámara.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 29 de enero de 1907.

Vista la anterior representación suscrita por los procuradores de número de esta ciudad, reclamando de la conminatoria que han recibido de la Secretaría de Cámara, de presentarse diariamenmente á pasar lista en una hora determinada y ba-

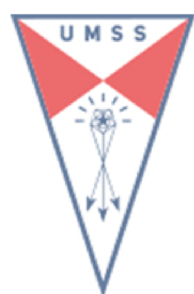
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

jo la multa de dos bolivianos. Considerando: que por el informe prestado por el Presidente de la Corte Superior del Distrito, obedece dicha medida á dar mayor eficacia al cumplimiento del artículo 315 de la Ley de Organización Judicial, cuya primera parte determina que los procuradores de número se presenten diariamente en la oficina del Secretario para que allí se les hagan las notificaciones; que el señalamiento de una hora fija para la concurrencia de los expresados funcionarios no altera la disposición citada y lejos de ello, garantiza la pronta administración de justicia, haciendo que las notificaciones se verifiquen en los términos designados por ley; que la Corte al establecer la medida reclamada, ha procedido dentro del círculo de sus atribuciones legales; que es entendido que á los procuradores se les releva de la multa por motivos legítimos, cuales pueden ser la licencia, la enfermedad ó el no haber habido notificaciones pendientes respecto de éllos, según lo explica el caso de jurisprudencia consignado al pie del repetido artículo 315 del Código de Procedimiento Civil editado por Samuel Oropeza; SE RESUELVE: no haber lugar á deferirse á la solicitud de los indicados procuradores.

Regístrese y trascríbase á la Corte Superior del Distrito de La Paz.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se declara infundada la consulta del Juez Instructor de Tapacarí y se ordena que el Fiscal del Distrito de Cochabamba dicte las medidas correspondientes contra el reo prófugo Marcos Quispe.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 19 de febrero de 1907.

Vista la consulta formulada por el Juez Instructor de Tapacarí, sobre si los criminales sujetos á dos ó más decretos de acusación, por delitos que merezcan pena corporal y que habiendo obtenido libertad provisional en una causa, pueden ser ó no perseguidos como reos prófugos por las autoridades respectivas. Considerando: que las consultas de los funcionarios de la administración de justicia, sólo proceden en los casos y ante las autoridades designados en el Título 4º, Capítulo 1º, Libro tercero del Procedimiento Civil, por no corresponder al Ministerio de Justicia resolver las que se refieren á los casos de duda en materia de leyes procedimentales; que en ningún caso la libertad provisional decretada en un proceso puede tener ó surtir efecto en otro en el cual se haya dictado auto de culpa; que toda autoridad judicial ó policiaria que tenga conocimiento ó noticia de que un reo prófugo se encuentra en su jurisdicción, es-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tá en el deber de aprehenderlo y conducirlo á la cárcel respectiva, como debió hacerse en el caso á que se refiere el juez oficiante. Por tanto y de acuerdo con el dictámen del Fiscal de Gobierno, DECLÁRASE infundada la merituada consulta y por cuanto en ella se da parte de andar libremente en Capinota y Tapacarí el reo Marcos Quispe, sin embargo de tener contra sí decreto de acusación, remítanse estos obrados al Fiscal del Distrito de Cochabamba para que dicte los requerimientos é incitativas legales correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

El Fiscal de Partido de la Provincia de Muñecas, queda suspenso y sometido á juicio por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 19 de febrero de 1907.

Al señor Fiscal del Distrito de La Paz.

Presente.

Señor:

Tiene conocimiento el Supremo Gobierno de que el Fiscal de Partido de Muñecas, Ezequiel

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Valencia Murillo, entorpece la acción regular de las autoridades administrativas y judiciales de aquella provincia, con actos impropios á las atribuciones que le confiere la ley, y de que además, no observa la corrección debida en el ejercicio de sus funciones.

Siendo un deber para el Gobierno el velar incesantemente por el correcto desenvolvimiento de la administración del Estado, el señor Presidente Constitucional de la República, en su propósito de moralizar la conducta de los representantes del Ministerio Público, ordena que dicho funcionario sea inmediatamente suspendido del ejercicio de su cargo, debiendo Ud. someterlo á juicio mediante los requerimientos legales del caso.

Saludando á Ud. me repito su atento

Servidor—

MONTES.

Juan M. Saracho.

Conmútase la pena de muerte á los reos Lucas Carreón y Angelino Guerrero, en la de diez años de presidio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 22 de febrero de 1906.

Vistos el testimonio de la sentencia de muerte pronunciada contra los reos Lucas Carreón y An-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

gelino Guerrero por el delito de doble asesinato, cometido en las personas de Bartolina Ergueta y del hijo de ésta Tiburcio del mismo apellido, y considerando: que habiéndose pronunciado sentencia absolutoria en primera instancia, según lo manifiesta el informe anterior de la Corte Superior del Distrito de La Paz, la de segunda instancia pudo ser el resultado de un error judicial; que desde la perpetración del delito trascurren catorce años más ó menos, y en mérito de lo expuesto en la precedente petición de gracia, SE RESUELVE: conmútase la pena de muerte impuesta á los reos Lucas Carreón y Angelino Guerrero, con la de diez años de presidio que la sufrirán en el Panóptico de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

MONTES.

J. M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Las autoridades judiciales respectivas, designen los facultativos que deben practicar los reconocimientos en materia criminal y regulen su retribución en cada caso, para que mediante orden superior sea pagado por el Tesoro Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 1.° de marzo de 1907.

Vista la anterior representación de la Prefectura de este Departamento, y considerando: que por la Ley de Sanidad Pública de 5 de diciembre último ha sido derogada expresamente la de 4 de diciembre de 1893 que creó y organizó los Tribunales Médicos de la República, cancelando así los cargos de médicos forences establecidos por la misma ley; que la falta de éstos funcionarios dificulta la correcta tramitación de los procesos criminales en los cuales es ineludible la intervención de facultativos para los reconocimientos médico-legales; que mientras se establezca los médicos provinciales de sanidad á quienes ha de encomendarse las funciones de médicos forenses, se impone la necesidad de atender dicho servicio; SE RESUELVE: las diligencias de reconocimientos judiciales en materia criminal serán practicadas por los facultativos que designen las autoridades res-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

pectivas; debiendo atender el Tesoro Nacional la remuneración de aquéllos en cada caso mediante orden del Ministerio y conforme á lo dispuesto en el caso 4.° de la Resolución Suprema de 19 de septiembre de 1906, referente al 2.° de la misma que debe ejecutarse siempre previa equitativa regulación del juez respectivo.

Regístrese y trascríbase á quienes corresponda.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA:—Se trascribió á las Fiscalías de Distrito, Cortes Superiores y Prefecturas.—Circulares N.os 62, 63 y 64.

Todos los Notarios, incluso los especiales de Hacienda, Minas, Gomas y Municipales están sujetos á la vigilancia é intervención del Ministerio Público y obligados á pasar los índices y documentos ordenados por ley.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 6 de marzo de 1907.

Vista la anterior consulta formulada por el señor Fiscal del Distrito de La Paz, sobre si los no

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tarios especiales de Hacienda, Gomas y Minas y los notarios municipales están ó no bajo la vigilancia del Ministerio Público y si están obligados ó no á elevar los índices sinópticos prescritos por ley y considerando: que el artículo 41 de la Ley del Notariado de 5 de marzo de 1858 prescribe que los notarios formarán por duplicado un índice sinóptico de todas las escrituras que otorguen, en doble ejemplar, debiendo conservar el uno en su archivo y remitir el otro á la secretaría del juzgado de partido, bajo la multa de veinte bolivianas en caso de no verificar la remisión al fin del primer mes de cada año; que el artículo 10 de la Ley de 15 de agosto de 1880, les impone igual deber con relación á los contratos de venta, arrendamiento, particiones, hipotecas, anticresis y donaciones, en las que debe expresarse el valor de los fundos rústicos para la aplicación legal y correcta del impuesto predial; que las leyes que crearon los notarios especiales de Hacienda, Minas, Gomas y Notarios Municipales disponen expresamente que éstos funcionarios deben estar sujetos á la Ley del Notariado; que su dependencia respectiva de las Prefecturas y Concejos Departamentales, no puede en ningún caso, sustraerlos de la subordinación á que están obligados hacia los representantes del Ministerio Público, por ser éstos los agentes inmediatos del Poder Ejecutivo en todos los ramos de la administración y encargados de vigilar por el estricto cumplimiento de las leyes de interés público; que en las mencionadas notarías especiales se otorgan contratos de venta de



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

terrenos exvinculados, de minas, gomas y otros que en la mayor parte de los casos son llevados á conocimiento de los tribunales ordinarios no siendo por consiguiente extraños los notarios especiales al ramo judicial, para independizarse de la vigilancia é intervención de los Fiscales del Distrito en que actúan; que la entrega de los índices sinópticos y su archivo en una oficina distinta de la de los notarios garantiza la autenticidad de las escrituras que se otorgan ante estos funcionarios; que se impone la necesidad de dictar una medida general que regularice dicho servicio, SE RESUELVE: ningún Notario puede sustraerse á la acción de los representantes del Ministerio Público y los de Hacienda, Minas y Gomas y los Notarios Municipales están obligados á pasar los índices y documentos á que se refiere esta resolución, debiendo el Fiscal de este Distrito requerir inmediatamente la sanción respectiva contra los notarios que han omitido dar cumplimiento á las disposiciones legales citadas.

Regístrese, tracríbase á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA:—Se trascribió á las Fiscalías de Distrito y á las Prefecturas.—Circulares N.os 60 y 61.



UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se suspende la vigencia del Supremo Decreto de 19 de marzo de 1904, sobre exámenes de tribunal.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 16 de marzo de 1907.

Circular Nº 65.

Al señor Presidente de la Corte Superior del Distrito de.......

Señor:

El Ministerio de mi cargo, fundado en la aceptación, casi unánime, de las Cortes Superiores de la República y en las razones que expuso en el oficio de 23 de febrero de 1904, dirigido á la Corte del Distrito de Cochabamba y en el oficio de 23 de marzo del mismo año, dirigido á la Corte Suprema de la República, mantiene inalterable su convicción de que los exámenes llamados de tribunal, que rinden los aspirantes al título de abogado, son pruebas universitarias, que deben estar sometidas á los estatutos de instrucción. Mas, habiendo tenido conocimiento, por las informaciones de la prensa, de que se han producido actos judiciales contrarios á las prescripciones del Supremo Decreto de 19 de enero de 1904, cree de su deber eliminar

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

todo motivo de dificultad, aun para que se haga más perceptible la conveniencia de sus previsiones con la falta de aplicación de ellas.

El señor Presidente de la República atendiendo, como siempre, con decidido celo todo asunto del servicio público y á fin de evitar perturbaciones en la realización de los exámenes de tribunal, tie- á bien suspender la vigencia del Supremo Decreto de 19 de enero de 1904 referente á los indicados exámenes, mientras el Congreso Nacional, á cuya consideración se halla sometido, determine lo que estime conveniente.

No dudo señor Presidente, de que Ud. y la Corte que tan merecidamente preside, haciendo uso de sus atribuciones legales, tomarán los acuerdos conducentes á asegurar la eficacia de esas pruebas de tanta trascendencia en sus efectos para la sociedad. á la que afectan hondamente los títulos profesionales que no se fundan en la debida preparación de los que pretenden adquirirlos y sobre los que descansa la dignidad y el prestigio del foro y de la magistratura judicial.

Con toda consideración, me es honroso repetirme de Ud. muy atento y

Seguro Servidor.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Páguense desde el 1º de abril del presente año, las planillas de los presos de la Penitenciaría de La Paz, á razón de veinticinco centavos diarios por persona.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 20 de marzo de 1907.

Vistos y considerando: que en el Presupuesto Nacional vigente ha sido aumentada la asignación para el socorro diario de los presos de la Penitenciaría de esta ciudad; que el servicio actual no llena suficientemente las necesidades de aquéllos, SE RESUELVE: desde el 1º de abril de este año el Tesoro Nacional pagará las planillas respectivas á razón de veinticinco centavos por persona.

Regístrese y comuníquese á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Ningún Notario cobrará impuesto de timbres en las escrituras y contratos ferroviarios, estipulados por los representantes de la Bolivian Railway y Ca.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 11 de abril de 1907.

Vistos y considerando: que por la cláusula 29 *a*) del contrato ferroviario celebrado el 22 de mayo último por el Poder Ejecutivo con el National City Bank y los señores Speyer y Compañía de Nueva York, se ha acordado que los concesionarios queden eximidos del impuesto de timbres y de cualquiera otra contribución á que dieren lugar las obligaciones y contratos que celebrasen con motivo de la construcción de ferrocarriles en la República: que esta exoneración aprobada por la Ley de 27 de noviembre de 1906, importa un beneficio para el fisco que tiene obligaciones por los gastos que hagan los constructores de las vías férreas; que los derechos de los concesionarios han sido sustituidos en favor de la Bolivia Railway, representada actualmente por los señores W. R. Grace y Ca. y que en este concepto debe darse cumplimiento á las estipulaciones aprobadas por la mencionada ley de 27 de noviembre último, SE RESUELVE: no se cobrará en ninguna de las notarías de la República impuesto de timbres en las escrituras y contratos que por razón de los trabajos fe-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

rroviarios lleguen á estipular los representantes ó apoderados de la Bolivia Railway y Ca.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponde y devuélvase.

MONTES.

J. M. Saracho.

NOTA:—Se trascribió á las Cortes Superiores, Fiscalías de Distrito y á las Prefecturas.—Circular Nº 66.



Se niega la renumeración solicitada por los auxiliares del Registro de Derechos Reales de Cochabamba y se impone una multa al Registrador.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 29 de abril de 1907.

Vista la anterior solicitud de los auxiliares de la Oficina de Registro de Derechos Reales de Cochabamba por la que reclaman el pago de los sobresueldos que dicen corresponderles por los meses de enero, febrero y marzo de este año alegando suplencia á los dos auxiliares de reciente creación y considerando: que habiéndose provisto re-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ción en el mes de marzo último las nuevas auxiliaturas aumentadas por el Presupuesto Nacional vigente para el servicio de la merituada Oficina de Registros Reales, no existe motivo legal de remuneración extraordinaria á los empleados antiguos de igual categoría cuyos deberes han debido cumplirse en la esfera de sus propias atribuciones; que las suplencias de los subalternos deben ser autorizadas por los respectivos superiores, en los casos determinados por los artículos 1º y 2º de la Ley de 28 de octubre de 1840 y demás disposiciones vigentes, con el dictamen del Fiscal de Gobierno, SE RESUELVE: no haber lugar á la solicitud y por cuanto el Registrador de Derechos Reales de Cochabamba ha conculcado el artículo 6.º de la Ley de 27 de diciembre de 1904 y el inciso 3.º del artículo 6.º del respectivo Decreto Reglamentario, al haber admitido la anterior petición en papel sellado que no corresponde y otorgado el certificado en papel común, se le impone la multa de veinte bolivianos; debiendo además los reclamantes reintegrar con el cuádruplo de su valor las fojas correspondientes.

Regístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y devuélvase por intermedio de la Corte Superior del Distrito respectivo.

MONTES.

J. M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

El pago de honorarios médicos, por reconocimientos, autopsias, etc., se sujetará á lo dispuesto por el artículo 82 del Arancel de Derechos Procesales.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 30 de abril de 1907.

Vistos: los anteriores presupuestos ó cuentas pasadas por la Prefectura del Departamento de La Paz, para el pago de honorarios médicos en las autopsias de los cadáveres de Antonio Ticona, Cárlos Parola y Pedro Rodríguez y del reconocimiento de maltratamientos en la persona de Cecilia Herrera. Considerando: que siendo excesivas las sumas cobradas por cada una de las mencionadas autopsias y no habiendo el juez que ha intervenido en ellas practicado una regulación equitativa, como era de su deber, tratándose de asuntos que interesan al ordan público, se hace necesario prevenir la presentación de cuentas inmoderadas que constantemente pueden producirse con motivo de tales diligencias; que habiéndose suprimido por la Ley de 5 de diciembre último, los cargos de médicos forenses á quienes correspondía practicar de oficio los reconocimientos y autopsias, ha quedado nuevamente en vigencia el artículo 82 de la Ley

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

arancelaria de derechos procesales, cuyo texto es el siguiente:

«Los médicos y cirujanos cobrarán un boliviano cuando sean llamados por mandato judicial, ó á solicitud de parte, á practicar un reconocimiento de maltratamientos ó heridas; cuatro bolivianos por autopsia de un cadáver, ocho bolivianos cuando para esta diligencia haya necesidad de exhumarlo.»

Que ante esta prescripción legal es innecesaria la regulación á que se refiere la segunda parte de la Resolución Suprema de 11 de septiembre del año próximo pasado; que, según el artículo 4.° de la mencionada ley del arancel de derechos procesales, «son debidos á la justicia los servicios pro-« fesionales cuando son prestados á llamamiento « de oficio»; que en este concepto ningún médico puede eludir la prestación de sus servicios en reconocimientos ó autopsias resultantes de un delito sometido á la acción del Ministerio Público, SE RESUELVE: los honorarios médicos por reconocimientos y autopsias ordenados de oficio por autoridades competentes, se sujetarán, al preindicado artículo 82 del Arancel de Derechos Procesales, sin que ningún facultativo pueda excusar sus servicios, sino por causal legalmente justificada. En consecuencia, devuélvanse las anteriores cuentas á la Prefectura del Departamento, para que el valor de cada una de ellas sea consignado en la forma prescrita por la presente resolución.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Regístrese y circúlese á las Cortes y Fiscalías de Distrito, para su cumplimiento.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA.—Se trascribió á las Cortes Superiores, Fiscalías de Distrito y Prefecturas.—Circulares Nos. 66, 67 y 67 bis.

El Notario de Entre Ríos, Serafín Justiniano, queda suspendido por omisiones cometidas el el ejercicio de sus funciones y sometido á juicio de responsabilidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 2 de mayo de 1907.

Vistos y considerando: que por la última acta anterior de la visita practicada el 23 de marzo de este año, en la oficina del Notario Público de Entre Ríos, Serafín Justiniano, consta que éste funcionario ha omitido el uso del papel sellado y timbres en la mayor parte de las escrituras, minutas y poderes que ante él se han extendido desde 1906, hasta el 3 de marzo de este año, fecha en que se ha levantado la referida acta; que las dos primeras actas precedentes, de 14 de enero y 9 de marzo últimos, manifiestan que el Juez y Fiscal de Partido de la Provincia O'Connor no dieron

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 54 del Decreto Reglamentario de 11 de febrero de 1905 derante el año anterior, limitándose á una inspección de mero formulismo, sin llenar el objeto que se propone la Ley de 5 de noviembre de 1889, puesto que no han hecho constar el número de escrituras que no llevan los timbres y el papel correspondiente; con el dictamen del Fiscal de Gobierno, SE RESUELVE: 1.° Queda suspendido del ejercicio de sus funciones el Notario de Entre Ríos, Serafín Justiniano y sometido á la acción del Ministerio Público para que mediante el juicio respectivo se le imponga la sanción legal á que hubiere lugar.

2.° El Juez y Fiscal de la expresada provincia harán constar nuevamente en una acta detallada, el valor de papel sellado y timbres que se han omitido en los registros del referido Notario, desde el año 1904; debiendo remitirse copia de esa acta al Ministerio de Justicia y el original á la Prefectura del Departamento de Tarija, para que coactivamente y conforme al Supremo Decreto de 25 de noviembre de 1889 haga efectiva las responsabilidades que resulten contra aquél Notario.

Regítrese y comuníquese á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Las funciones de Actuario y Notario de 2ª clase de la 1ª Sección de Pacajes, serán desempeñadas por personal distinto.

———

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 2 de mayo de 1907.

Vista la consulta formulada por el Juez Instructor de la 1ª Sección de la Provincia de Pacajes, sobre la incompatibilidad que existe para el desempeño de las funciones de Actuario y Notario por una sola persona en dicho asiento judicial y sobre la necesidad que hay para la separación de ambos cargos. Considerando: que tanto las inconveniencias indicadas por el referido juez cuanto las expuestas por el Juez de Partido de la provincia, evidencian la imposibilidad del desempeño simultáneo de las funciones de aquellos cargos por un sólo personal, en la merituada circunscripción judicial; que el artículo 11 de la Ley del Notariado, es potestativo al único caso de no hallarse en una provincia personas que reunan los requisitos exigidos por las leyes, para secretarios de los juzgados de partido y actuarios de los de instrucción; que en el asiento judicial de Corocoro existen personas idóneas para el desempeño de tales cargos, sin que sea necesario recurrir al caso extremo pre-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

visto por la mencionada ley; con el informe afirmativo de la Corte Superior del Distrito de La Paz, SE RESUELVE: las funciones de Actuario y Notario de 2ª clase de la primera sección de la Provincia de Pacajes serán desempeñadas por personal distinto, debiendo la Corte Superior del Distrito proceder conforme á ley, para la correcta provisión de ambos cargos.

Tómese razón, archívese estos obrados y trascríbase á la Corte y Fiscalía del Distrito.

MONTES.

Juan M. Saracho.

El Administrador de la Aduana Nacional de Villa-Bella pague los presupuestos de los jueces y fiscales de la provincia Vaca Diez, haga los descuentos legales en su caso y dé cuenta al Juez Superior y á la Prefectura del Beni.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, á 21 de mayo de 1907.

Visto el anterior oficio del señor Juez Superior del Distrito del Beni por el que manifiesta que

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

los empleados judiciales de la Provincia Vaca Diez que son pagados por la Aduana de Villa-Bella, omiten remitir á dicho Juzgado Superior los certificados que acrediten el cumplimiento de sus deberes y que en los años 1905 y 1906 no han reembolsado al habilitado del ramo los timbres de ley; que es necesario prevenir tales irregularidades, SE RESUELVE: 1º el Administrador de la Aduana Nacional de Villa-Bella no pagará ningún presupuesto de sueldos correspondientes á los funcionarios judiciales del Ministerio Público y de la Administración de Justicia de la Provincia Vaca Diez, si no presentan aquéllos las certificaciones de la subprefectura respectiva, en las que se haga constar el cumplimiento de sus deberes: 2º en caso de que en los certificados se consignen los descuentos que deban hacerse, los verificará el Administrador de la expresada aduana, sujetando sus procedimientos á las prescripciones del Capítulo XVI del Supremo Decreto de 10 de enero de 1903, dando en seguida cuenta á la Prefectura y Juzgado Superior del Beni, con remisión á ésta última autoridad de los expresados documentos: 3º no se cancelará igualmente ningún presupuesto que no lleve los timbres designados por ley.

Regístrese y comuníquese á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Apercíbese al Gobernador de la Penitenciaría de La Paz, por su incorrecto proceder en el nombramiento de empleados de dicho establecimiento.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 3 de junio de 1907.

Vista la solicitud del Gobernador de la Penitenciaría de La Paz, pidiendo el pago de los haberes que dice corresponder á los señores Eduardo Caballero, Roberto Belzu, Aparicio Selvas, Agustín Leaño, Luís Cuenca, Saturnino Espinosa y Francisco Molina, consignados en el anterior presupuesto, como empleados de la referida Penitenciaría y considerando: que al tiempo de haberse practicado la liquidación del presupuesto correspondiente á los funcionarios de aquel establecimiento por el mes de abril último, ha puéstose de manifiesto que los expresados en la referida nómina, con excepción de los señores Molina y Leaño, carecen de títulos legales; que no existe ninguna autorización suprema para que el Gobernador hubiese designado, ni con carácter transitorio, colocaciones que dependen exclusivamente del Supremo Gobierno; que era deber del Gobernador solicitar de la Prefectura del Departamento la presentación al Gobierno de las ternas correspondientes,

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

y no incurrir en la punible irregularidad de autorizar el ejercicio de funciones públicas y de responsabilidad á ciudadanos particulares; que toda remuneración de servicio personal público, solamente es debida á mérito de título legal conferido por autoridad competente ó en virtud de una autorización suprema; que no se hizo el pago de sueldos á los señores Francisco Molina y Agustín Leaño, maestros de escuela y sastrería respectivamente, por la incorrecta formación de los presupuestos en los cuales ha omitídose el nombre del primero y héchose figurar á persona distinta en lugar del segundo, SE RESUELVE: no ha lugar á accederse á lo anteriormente solicitado por el Gobernador de la Penitenciaría de esta ciudad, apercibiéndosele por su incorrecto procedimiento en este asunto; debiendo los empleados Leaño y Molina presentar nuevo presupuesto con el visto bueno respectivo para su consideración.

Regístrese, devuélvase y trascríbase á la Prefectura del Departamento.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Autorízase á la Prefectura de Chuquisaca para que atienda al pago de alquileres de las oficinas judiciales del Cercado, Tomina y el Azero, con fondos departamentales.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 21 de junio de 1907.

Vistos en Consejo de Ministros y considerando: que no existe en el Presupuesto Nacional vigente partida ninguna para el pago de alquileres de las oficinas judiciales de las provincias de Yamparáez ó Cercado de Chuquisaca, Tomina y el Azero; que en el Presupuesto Departamental de Chuquisaca existe una partida de B.s 500 para la Cárcel de Tuero, cuya suma no ha sido invertida aún por ser innecesaria la construcción de la referida cárcel en aquel cantón que no constituye sección judicial ni municipal; con lo expuesto en el anterior oficio, SE RESUELVE: autorízase á la Prefectura del Departamento de Chuquisaca para que atienda los presupuestos de alquileres de las oficinas judiciales del Cercado, Tomina y el Azero, imputando su pago mensual al Capítulo 6º, § 3º,

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ítem 10 del presupuesto departamental respectivo.

Regístrese y comuníquese.

MONTES.

J. M. Saracho.

A. Capriles.

D. del Castillo.

José S. Quinteros.

M. V. Ballivián.

La licencia concedida á cualquier funcionario del ramo judicial, queda sin efecto, si dentro de noventa días perentorios, no hace uso de ella.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 5 de julio de 1907.

Circular Nº 68.

Al señor Presidente de la Corte Superior del Distrito de......

Señor:

Este Ministerio tiene conocimiento de que algunos funcionarios del ramo judicial que obtienen li-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

cencias por un tiempo dado, no hacen uso de ellas dentro de los términos de su concesión, sino que las reservan á su arbitrio pretendiendo hacerlas valer en la oportunidad que más les conviene.

Tal procedimiento perjudicial á la correcta administración de justicia y á la normalidad en sus funciones, ha llamado la atención del señor Presidente de la República, quién me encarga prevenir á Ud. para que lo comunique á quienes corresponde, que desde esta fecha y con carácter general, SE DISPONE: que toda licencia queda sin efecto si trascurridos noventa días perentorios no se hiciese uso de ella por el empleado judicial agraciado, debiendo en consecuencia continuar sin interrupción en el ejercicio de sus funciones bajo conminatoria de declararse abandonado el cargo.

Dios guarde á Ud.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Conmútase la pena de muerte al reo Juan Aguilera en diez años de presidio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 15 de julio de 1907.

Vistos, el testimonio de fojas 6 y demás obrados relativos á la sentencia de muerte pronunciada por los jueces de la ciudad de Santa Cruz contra el reo Juan Aguilera autor del delito de asesinato perpetrado en la persona del que fué René Gil, hecho acaecido el 6 de diciembre de 1900 en el punto llamado Coloradillo; visto además el informe elevado por la Corte Superior de aquel Distrito, de acuerdo á lo estatuído por el artículo 332 del Procedimiento Criminal y considerando: que por los certificados de fojas 17 vuelta y fojas 18 consta que el reo ha estado en prisión desde el 12 de diciembre de 1900, es decir desde hace cerca de siete años, tiempo durante el cual nunca pretendió fugar, habiendo observado buena conducta y soportado la seguridad de grilletes durante un año; que estas circunstancias inclinan el ánimo del Jefe del Estado á atenuar el rigor de la pena impuesta por los tribunales ordinarios; en uso de la facultad otorgada por el inciso 10º, artículo 89 de la Constitución Política del Estado y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 3 de

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

noviembre de 1840; SE RESUELVE: conmútase la pena de muerte impuesta al reo Juan Aguilera, en diez años de presidio que sufrirá en la Penitenciaría de esta ciudad.

Regístrese y hágase saber.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Autorízase á la Prefectura para la provisión de los funcionarios de la Penitenciaría de La Paz.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 15 de julio de 1907.

Visto el oficio de 2 de los corrientes dirigido á este Ministerio por el señor Prefecto del Departamento, acompañando ternas para la provisión de varios cargos en la Penitenciaría de esta ciudad y considerando: que la autoridad política departamental de La Paz, tiene conocimiento más de cerca de las necesidades de este establecimiento y de

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

las condiciones de idoneidad que se requieren en el personal que ha de atenderlo, SE RESUELVE: autorízase al señor Prefecto para que provea dichos cargos.

Regístrese y trascríbase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



Los registradores de Derechos Reales no pueden exigir más timbre que el de diez centavos en los certificados de inscripción.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 10 de setiembre de 1906.

Al señor Fiscal del Distrito de

Potosí.

Señor:

Con motivo del oficio que se ha servido Ud. derigirme en 20 de julio último, manifestándome que la Fiscalía de su digno cargo, no está de acuerdo con la práctica que observa el Registrador de


cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Derechos Reales de ese departamento, de fijar el timbre de diez centavos en los certificados de inscripción, siendo así que, en su concepto, debe dar cumplimiento al artículo 29 del Reglamento de 11 de febrero de 1905, que prescribe la imposición del timbre de quinta clase ó sea del valor de cuarenta centavos, tengo á bien manifestarle: que estableciendo la Ley de 11 de diciembre de 1905, reglas especiales y concretas para las oficinas del Registro de Derechos Reales y siendo una de ellas la consignada en el inciso 8º de su artículo 2º, que determina de una manera expresa que en todo certificado de inscripción se pondrá un timbre de diez centavos, es ésta disposición la que debe observarse con preferencia á cualquiera otra, tanto más si se tiene en cuenta que las autoridades, conforme lo dispone la Constitución del Estado, deben dar preferencia á las leyes antes que á otras disposiciones.

Quedando así salvada su referida consulta, tengo el agrado de repetirme de Ud. muy atento

Servidor.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
UMSS
DISU

Incítase al Fiscal del Distrito de Chuquisaca para que dirija los requerimientos de ley contra los munícipes que han impedido por varios meses el funcionamiento del H. Concejo.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 7 de noviembre de 1906.

Al señor Fiscal del Distrito de Chuquisaca.

Sucre.

Señor:

El señor Ministro de Gobierno, ha comunicado á este Ministerio, que el Concejo Municipal de esa ciudad, ha dejado de funcionar varios meses, por la resistencia de algunos de sus miembros á someterse á la autoridad elegida por el mismo Concejo.

Como los servicios públicos no pueden quedarse en suspenso y todo funcionario está obligado al cumplimiento de la ley, corresponde á Ud. en representación de ella y en ejercicio de sus altas funciones, asumir actitud desidida y enérgica dirigiendo los requerimientos del caso, á quienes corresponda para que cumpla sus deberes, ó en caso de resistencia, hacer efectiva la sanción esta-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

blecida por el artículo 379 é inmediatos siguientes del Código Penal.

No es razón que exonere á los expresados funcionarios del cumplimiento ineludible de su deber las reclamaciones ó recursos que tengan pendientes, mientras ellos no sean resueltos y en ningún caso les es dado constituirse en jueces de su propia causa.

El señor Presidente de la República me encarga hacerle estas recomendaciones y estimular su reconocido celo para su inmediato y estricto cumplimiento, debiendo Ud. informar á este Ministerio de las medidas que dicte y de las tramitaciones á que dieren lugar.

Con toda consideración, me repito de Ud. atento y—

Seguro

Servidor.

Juan M. Saracho.



Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Instrucciones á la Prefectura de Oruro acerca del trabajo de la Escuela de Minería y sujeción de su Director á las disposiciones del propio Reglamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 18 de diciembre de 1906.

Al señor Prefecto del Departamento de

Oruro.

Señor:

Con su apreciable oficio de 5 del actual, he recibido el que con fecha 4 del mismo le había pasado el señor Director de la Escuela de Minería de esa ciudad y al que me referiré haciendo caso omiso de su forma inconveniente; pues que ni los buenos propósitos del Director ni la deferencia que siempre le ha prestado este Ministerio lo autorizaban para asumir el tono de reconvención y de superioridad, que parece atribuirse. El Ministerio sabe lo que hace y no tiene por qué dar más explicaciones.

Si es necesario y urgente la provisión de fondos para el trabajo del edificio en que debe funcionar la Escuela de Minería, el señor Presidente de la República autoriza á Ud. para tomar un présta-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

mo de *cinco mil bolivianos* de cualquiera de los Bancos y con un plazo breve, pues que dicha suma será abonada hasta el mes de febrero próximo, con los fondos votados en el Presupuesto de esa gestión económica.

El error del Ministerio respecto á la inversión para compra de dos carros de madera, proviene de la falta de explicación del informante, que debía ser claro y explícito y queda rectificado.

En cuanto á la instalación del internado, el Gobierno no puede proceder con la indisculpable ligereza que pretende el informante y en su oportunidad dictará las medidas que juzgue oportunas. El Misterio tiene conciencia propia de sus actos y no puede precipitarse á hacer contratos y dictar reglamentaciónes que desvirtuen los propósitos que persigue. A este respecto, sírvase prevenir al señor Director de la Escuela que se sujete al Reglamento dictado por el Ministerio y á las demás disposiciones que le son referentes, pues que no entra en el ánimo del Gobierno desvirtuar el carácter de escuela práctica elemental, que desea imprimir al nuevo establecimiento, ni puede salir de las partidas votadas en el Presupuesto por la Legislatura.

El fondo para el pedido de libros de consulta debe estar en poder de Ud., pues se pasó la orden correspondiente al Tesoro Nacional.

Con toda consideración me repito de Ud. muy atento seguro servidor.

Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Los secretarios y actuarios de los juzgados de La Paz, quedan sujetos á responsabilidad, por no haber dado cumplimiento á los artículos 406 y 407 del Procedimiento Criminal.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, diciembre 22 de 1906.

Al señor Fiscal del Distrito de La Paz.

Presente.

Señor:

He recibido su atento oficio Nº 14 de fecha 17 del mes corriente, por el que con trascripción de los artículos 406 y 407 del Procedimiento Criminal, manifiesta Ud. que los secretarios y actuarios de las oficinas de esta capital no llevan los registros prescritos por el primero de los artículos citados, ni cumplen con la obligación que les impone el segundo, porque nunca se les ha provisto de los libros respectivos.

En contestación tengo á bien expresarle que aquéllos empleados jamás han gestionado como era de su deber la adquisición de los expresados libros, pues el Ministerio siempre ha atendido todos los servicios determinados por la ley. Por

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

tanto la excusa que dan dichos empleados no los exime de las responsabilidades á que están sujetos y cuya aplicación debe requerir la Fiscalía de su digno cargo, previniendo que inmediatamente se presenten en este Despacho los presupuestos respectivos, para ordenar su pago por el Tesoro Nacional.

Con toda consideración, me repito de Ud. atento servidor.

Juan M. Saracho.

Siendo un recargo indebido la retribución del 1% á los habilitados generales de los ramos de Justicia é Instrucción, vigilen los Fiscales de Distrito el cumplimiento de las disposiciones referentes al pago de sueldos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 9 de enero de 1907.

Al señor Fiscal del Distrito de

Cochabamba.

Señor:

He recibido su atento oficio de 15 de diciembre último, en el cual se sirve Ud. informarme que

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

de acuerdo con la Fiscalía de su cargo, el señor Prefecto del Departamento fué quien nombró á don Moisés Cossío habilitado general del Ministerio Público y del ramo de Justicia de ese Distrito, con objeto de regularizar la facción de los presupuestos mensuales y señalándole la retribución del 1% de los sueldos asignados á los empleados de provincia y nada por los de la capital.

En contestación debo manifestar á Ud. que encuentro impropio dicho nombramiento, porque siendo obligatorio de los jefes de cada repartición formar los presupuestos y del Tesoro Departamental el pagarlos, según se tiene explicado en la Circular Nº 12 de 30 de enero de 1905, es un recargo indebido la retribución asignada al habilitado y el Ministerio extraña que se tomen esas medidas sin su consentimiento, tanto más, que en ninguno de los distritos se procede de esa manera. Distinto es que cada juzgado ú oficina tenga su apoderado por su cuenta.

En este sentido se ha de servir Ud. velar por el estricto cumplimiento del Supremo Decreto de 11 de enero de 1905, y de la circular enunciada anteriormente.

Saludo á Ud. y me repito su muy atento—

Servidor.

Juan M. Saracho.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Informe la Fiscalía del Distrito de Potosí, sobre las medidas que ha debido tomar, para prevenir la publicación de un almanaque ofensivo á los poderes públicos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, enero 16 de 1907.

Al señor Fiscal del Distrito de

Potosí.

Señor:

El día de ayer se han presentado en este Ministerio algunos representantes nacionales con las hojas sueltas que tengo á bien remitirle y que pertenecen á un almanaque que está en actual edición en esa ciudad.

Profundamente indignados, con justa razón, por las afrentas y desacatos contra los poderes públicos y contra todo principio de autoridad que se contienen en esa publicación, han manifestado su extrañeza de que el Ministerio Público hubiese consentido ó ignorado la circulación y aun la impresión siquiera de tan subversivas ofensas á todo respeto social.

Por lo mismo que todos los publicistas y la prensa del extranjero han repetido incesantemente

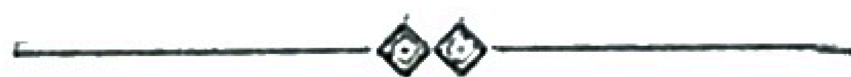
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de nuestro país los juicios más severos calificándolo como una factoría sin aptitudes para el gobierno propio, como asiento de la intranquilidad y la anarquía, por los conflictos que torpemente provoca la falta de cultura y de respeto al principio de autoridad; por lo mismo que la vitalidad misma del sistema republicano, que identifica al gobierno y al pueblo, á la autoridad y á la libertad, es destruída por los ultrajes á los más altos poderes públicos, falta en sí inaudita, por muy vulgarizada que se halle en nuestros malos hábitos de país sin educación política, se hace necesario poner todo el celo y toda la vigilancia de los representantes de la administración para impedir este género de atentados contra la organización misma de la sociedad.

No dudo de mi parte que Ud. habrá tomado todos las medidas que le hayan podido sugerir su ilustración y su patriotismo á fin de que no se circule el expresado pasquín, pues el prevenir la comisión de éstos delitos á cualquier costo es preferible á todas las represiones que después pudieran emplearse.

Esperando se sirva Ud. informar de todas las medidas tomadas por su digna autoridad, quedo su atento servidor.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Las Juntas Municipales tienen obligación legal de arbitrar fondos para el socorro de presos de cárcel.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, enero 30 de 1907.

Al señor Fiscal de Partido de la Provincia de Cinti.

Camargo.

Señor:

En respuesta á su atento oficio de 13 del mes que termina y habiendo tomado nota de las copias que con él se ha servido Ud. remitirme, me cabe expresarle lo siguiente:

La Junta Municipal, tiene la obligación legal é ineludible de arbitrar los fondos necesarios para el socorro de los presos de la cárcel, pues, sin embargo de que el Gobierno ha gestionado activamente en el Congreso para que este servicio se haga por los tesoros departamentales, no ha podido conseguir tal reforma. Luego, la negativa del Congreso implica persistencia del precepto que obliga á las Municipalidades la atención preferente de dicho servicio.

En este concepto, sírvase insistir en sus conminatorias á la expresada Junta haciéndole notar

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

que el no cumplimiento de dicha obligación dará lugar al ejercicio de la acción penal respectiva.

Saludo á Ud. y me repito su muy atento—

Servidor.

Juan M. Saracho.



No teniendo fondos la Junta Municipal de Cinti para el socorro de presos, toca á las autoridades judiciales adoptar las medidas convenientes dentro de su jurisdicción.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, febrero 16 de 1907.

Al señor Presidente de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca.

Sucre.

Señor:

He recibido su atento oficio de 28 de enero último en el cual se sirve Ud. manifestarme que el

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Juez de Partido de la Provincia de Cinti, en oficio que le ha dirigido con fecha 20 del mismo mes, hace notar que la supresión del impuesto que percibía la Junta Municipal de aquella provincia sobre extracción de licores, ha dejado al Tesoro de dicha Junta sin los recursos necesarios para atender los distintos servicios que le están encomendados, siendo uno de ellos el socorro diario de los presos, y por cuyo motivo insinua Ud. á este Ministerio se arbitren los recursos que sean indispensables para remediar tal situación.

En respuesta tengo á bien expresarle que el Ministerio de mi cargo ha hecho presente ante el Congreso los casos análogos que se presentan con frecuencia, pidiendo que se adopten medidas efectivas para evitarlos y proponiendo que los tesoros departamentales hagan el servicio de socorro de presos, reconcentrando en ellos los fondos de multas y depósitos judiciales.

Sensiblemente, han sido desatendidas todas las insinuaciones hechas, como consta de las actas respectivas de las sesiones, y el Gobierno se encuentra en la imposibilidad de satisfacer la reclamación referida; y ante la difícil situación que se presenta, toca á las autoridades judiciales adoptar las medidas convenientes dentro de su jurisdicción.

Con este motivo, me es grato repetirme de Ud. muy atento servidor.

Juan M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

La traslación de la Cárcel de Lagunillas se hará cuando se adquiera local propio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, febrero 16 de 1907.

Al señor Prefecto del Departamento de

Santa Cruz.

Señor:

He recibido su atento oficio de 17 de enero último, en el cual se sirve Ud. trascribirme el que ha dirigido la Presidencia de la Junta Municipal de Lagunillas al Subprefecto de la Provincia, insinuando se desocupen las cárceles que son de propiedad de la referida Junta, á fin de trabajar un local apropiado para la escuela municipal de niñas.

En respuesta sírvase manifestar á aquélla Junta que, á pesar del plausible propósito que tiene, no puede autorizar el Gobierno la traslación que se intereza porque no cuenta con medios suficientes para adquirir de inmediato otro local, y será devuelto tan luego que se fije en el Presu-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

puesto Nacional una partida destinada para el objeto.

Con toda consideración, me repito de Ud.

Atento—

Servidor.

Juan M. Saracho.

Informe la Fiscalía General sobre el estado en que se encuentra la numeración de leyes derogadas y vigentes de la República.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, marzo 20 de 1907.

Al señor Fiscal General de la República.

Sucre.

Señor:

Hace dos meses y medio que ha fenecido el término dentro del cual la Fiscalía General de su

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

digno cargo debió llenar la comisión que se le ha conferido en la Orden Suprema de 9 de mayo del año próximo pasado, referente á la numeración de las leyes derogadas y vigentes de la República y para cuyo efecto se le impartieron las instrucciones precisas en los oficios que le dirigió el Ministerio, con fechas 9 de junio y 14 de julio del propio año.

Como hasta hoy no conoce el Gobierno el estado y la forma en que ha debido llenarse dicha comisión, sírvase informar al respecto á la mayor brevedad posible.

Con tal motivo tengo el agrado de saludar á Ud. y repetirme su muy—

Atento

Servidor.

Juan M. Saracho.



Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Existiendo en el Distrito del Beni empleados judiciales sin título legal y no habiendo ninguno en la Provincia del Yacuma, incítase á la Prefectura á tomar las medidas del caso y á elevar el informe respectivo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 22 de mayo de 1907.

Al señor Prefecto del Departamento del Beni.

Trinidad.

Señor:

He recibido con su apreciable oficio de 5 de abril último los presupuestos generales de los funcionarios del Ministerio Público y de la administración de justicia de ese departamento, correspondientes á los meses de enero y febrero del presente año.

Examinado el último de dichos presupuestos resulta que en él se han consignado nombres de empleados que carecen de título legal, tales son: el Auxiliar y el Escribano de Diligencias del Juzgado Superior, Antonio Suárez y Manuel Mendoza; el Escribano de Diligencias del Juzgado de Instrucción de esa capital, Juan A. Zárraga; el Es-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cribano de Diligencias y el Actuario de 2ª clase del Juzgado de Instrucción del Iténez, Nicanor Pozo y Rómulo Suárez Hurtado.

Si bien, el nombramiento de éstos funcionarios depende exclusivamente del Juez Superior, es sabido que nadie puede ejercer cargo alguno sin estar munido del título legal que debe expedirlo el Supremo Gobierno.

Por consiguiente los sueldos de aquéllos serán totalmente descontados de los presupuestos y como han debido ya percibir las sumas anotadas, se servirá Ud. ordenar la devolución de ellas, mediante los procedimientos legales respectivos.

Además, se nota por los enunciados presupuestos que en la Provincia del Yacuma no existe ningún funcionario judicial; no obstante de las partidas señaladas para ese servicio.

Siendo atribución de la Prefectura de su digno cargo, hacer cumplir las leyes en todos los ramos de la administración departamental, se ha de servir Ud. tomar las medidas correspondientes é informar á este Ministerio á la mayor brevedad.

Con este motivo, quedo de Ud. muy atento—

Seguro Servidor.

Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Remítese á la Prefectura de Oruro Bs. 5,000, para el trabajo de la Cárcel de esa ciudad, recomendándosele su pronta terminación.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 26 de junio de 1907.

Al señor Prefecto del Departamento de

Oruro.

Señor:

Ha debido ya recibir la Prefectura de su digno cargo, la suma de B.s 5,000 remitida mediante giro telegráfico el 11 del mes en curso, por el Tesoro Nacional, para la obra de la Cárcel que se construye en esa capital y con cuyo motivo, me permito recomendar á Ud. para que se sirva impulsarla y procurar su pronta terminación á fin de que pueda destinarse á su objeto en el más breve tiempo posible, pues así lo exige la administración de justicia cuyo movimiento se hace más considerable á medida que aumenta la población de ese importante centro.

Saludo á Ud. y me es grato repetirme su muy atento servidor.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se pedirá á la Legislatura próxima el aumento uniforme de sueldos para los funcionarios de la administración de justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, junio 26 de 1907.

Al señor Juez de Partido de la Provincia Campero.

Aiquile.

Señor:

Me he impuesto del atento oficio que, con fecha 16 del mes en curso, se ha servido Ud. dirigirme insinuándome influya en la próxima Legislatura para el aumento proporcional de los haberes correspondientes á los jueces de provincias.

El Ministerio de mi cargo que en repetidas ocasiones ha pedido de las Cámaras el aumento uniforme de sueldos para los funcionarios de la administración de justicia, volverá á insistir con el mayor agrado sobre este asunto.

Respecto á la consulta que me hace Ud. sobre si es necesaria la orden del Ministerio para el pa-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

go de sueldos por suplencias no existe oscuridad en las disposiciones legales respectivas.

Dios guarde á Ud.

Juan M. Saracho.



La Presidencia de la Corte Superior de acuerdo con la Prefectura de Potosí, influyan eficazmente en la pronta terminación del trabajo del Palacio de Justicia de la capital.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 29 de junio de 1907.

Al señor Presidente de la Corte Superior del Distrito de

Potosí.

Señor:

Con fecha de ayer he tenido el agrado de dirigir á Ud. el telegrama siguiente:

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

«Señor Presidente Corte Superior.—Potosí.—Me complazco comunicarle haberse ordenado por Ministro Fomento pago cinco mil bolivianos, cuenta subvención para reparación palacio justicia esa capital y espero que ella se realizará mediante eficaz intervención esa Presidencia y de acuerdo con Prefecto Departamento.—Ministro de Justicia é Instrucción».

Que al ratificar su contenido y reiterar mi complacencia por la atención que presta el señor Presidente de la República al lleno de una necesidad harto sentida en esa importante ciudad, tócame insinuar á la Presidencia de su digno cargo, se sirva prestar su más decidida colaboración á fin de que la obra citada se realice en condiciones que principalmente, mejoren la comodidad y ornato de las oficinas públicas comprendidas en aquel edificio.

Con este motivo, saludo á Ud. y me repito su muy atento—

Servidor.

Juan M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

El fiscal del Distrito de Tarija, explique su conducta en el incidente suscitado con motivo del no funcionamiento de la Mesa Escrutadora el 6 de junio último.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 3 de 1907.

Al señor Fiscal del Distrito de

Tarija.

Señor:

El señor Ministro de Gobierno, se ha servido trascribir al Ministerio de mi cargo, el contenido de unos oficios cambiados entre la Prefectura de Tarija y esa Fiscalía, relativos á la necesidad que tiene la autoridad política á que me refiero de los documentos que comprueben la causa del no funcionamiento de la Mesa Escrutadora el 6 del próximo pasado y la negativa de esa Fiscalía para proporcionar tales documentos.

Impuesto debidamente este Ministerio de las razones aducidas por ambas autoridades ha convencídose que esa Fiscalía no ha tenido razón legal para rehusar á la Prefectura las copias que so-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

licita, á fin de hacer efectivas las responsabilidades del caso.

Siendo conjunta la acción del Ministerio Público y teniendo por principal objeto velar por el cumplimiento de la ley requiriendo su aplicación, no se explica la causal del argumento formulado en el sentido de que sólo los Fiscales de Partido y no los de Distrito han de actuar ante las Juntas Electorales, cuando el artículo 13, última parte del Reglamento respectivo vigente, habla de una manera general de Ministerio Público.

La acción de los fiscales ante las autoridades políticas y judiciales es cooperativa, y no restrictiva, y es por lo tanto muy sensible que esa Fiscalía haya olvidado su misión en este caso concreto, haciéndose hasta cierto punto solidaria en la responsabilidad de aquéllos jurados que, con infracción de la ley dejaron de funcionar el día 6 de junio último.

Esperando este Ministerio que el señor Fiscal se servirá explicar su conducta en este asunto, me suscribo como su atento—

Servidor.

Juan M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

En las autopsias y reconocimientos, los jueces y fiscales, compelan á los médicos, al cumplimiento de la Resolución Suprema de 30 de abril último y del artículo 463 del Código Penal.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 10 de 1907.

Al señor Fiscal del Distrito de

Oruro.

Señor:

En su atento oficio de 18 de junio último, expresa Ud. que las causas criminales en las que es necesario el reconocimiento médico legal como diligencia previa, no pueden tramitarse con la celeridad apetecida por la dificultad de encontrar médicos que se presten á esa diligencia siendo nugatorias todas las medidas compulsorias adoptadas por jueces y fiscales á este efecto. Añade Ud. que todos esos inconvenientes han surgido desde la supresión de los médicos forenses y cree Ud. por lo tanto, indispensable que este Ministerio expida una resolución al respecto.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Sabe el señor Fiscal que por Ley de 5 de diciembre de 1906, se suprimieron los médicos forenses, y que dicha ley teniendo como tiene carácter obligatorio desde su promulgación, no puede ser revocada por un decreto ó resolución suprema que tratare de expedir el Gobierno, restableciendo aquélla institución.

El Ministerio Fiscal y los señores jueces tienen á su alcance los recursos legales indispensables para compeler á los médicos á practicar autopsias y otras diligencias de comprobación, entre las cuales he de recordar al señor Fiscal el imperio de la Resolución Suprema de 30 de abril último y el artículo 463 del Código Penal cuyo estricto cumplimiento me permito recomendar eficazmente.

Dios guarde á Ud.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Insinúase al Fiscal del Distrito de Santa Cruz para que, en la remisión del informe anual que le corresponde, dé estricto cumplimiento á las supremas circulares de 12 y 28 de diciembre de 1906.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 27 de 1907.

Al señor Fiscal del Distrito de

Santa Cruz.

Señor:

Con fecha 4 del corriente se ha recibido en este Ministerio el informe de la Fiscalía del Distrito de su cargo, correspondiente al año de 1906.

Este documento tardío por los inconvenientes á que Ud. se refiere, ha llegado cuando estaba concluída la edición de los Anexos en que debía ser insertado.

Insinuándole que en lo sucesivo se sirva dar estricto cumplimiento á lo ordenado en las supremas circulares de 12 y 28 de diciembre del año pasado, me repito su—

Atento Servidor.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Hágase el pago de sueldos de los jueces y fiscales de la Provincia Vaca Diez, con estricta sujeción á la Suprema Resolución de 21 de mayo último.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 27 de 1907.

Al señor Juez Superior del Distrito del Beni.

Trinidad.

Señor:

De su atento oficio de 10 de junio último, he retirado los presupuestos del ramo judicial de ese Distrito correspondientes á los meses de marzo, abril y mayo del presente año, los que serán pasados al Tesoro Nacional con la respectiva orden de pago.

Respecto á los funcionarios judiciales y del Ministerio Público de la Provincia Vaca Diez, á quienes interesa gestionar el pago de sus haberes, sírvase Ud. dar estricto cumplimiento á lo ordenado en la Suprema Resolución de 21 de mayo último, que fué oportunamente comunicada á ese Juzgado Superior y al Administrador de la Aduana de Villa Bella.

Saludando á Ud. me repito su atento—

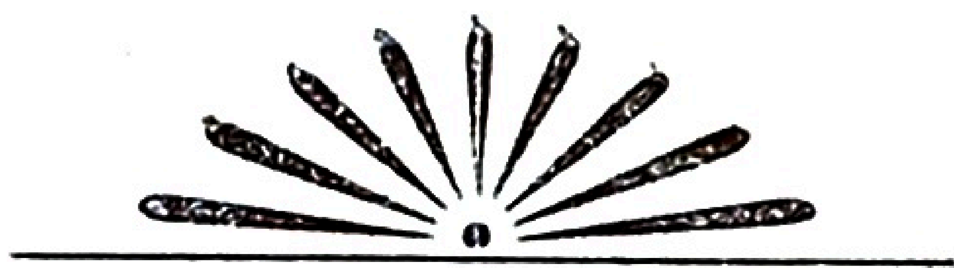
Servidor.

Juan M. Saracho.

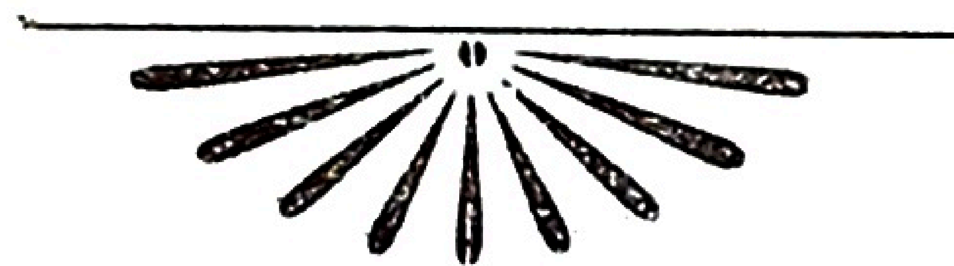
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

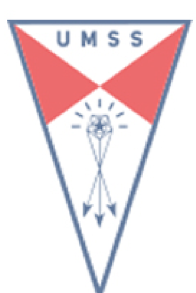


SECCION DE INSTRUCCION

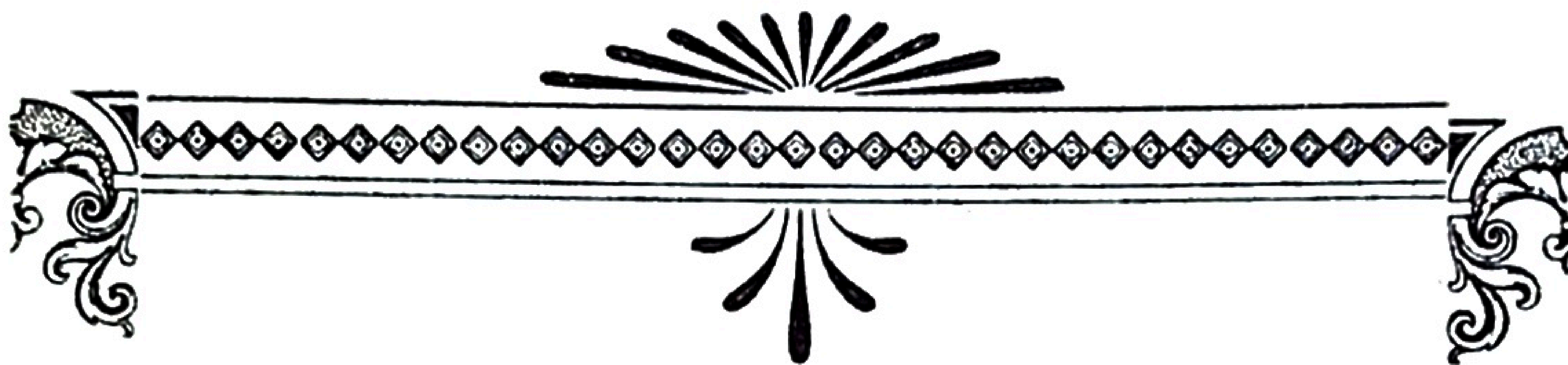




cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



Ordenes, Resoluciones y Circulares Supremas

Concédese al Centro Comercial de La Paz, local y profesores oficiales para su clase nocturna.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, á 30 de junio de 1906.

Vista la anterior solicitud formulada por el Directorio de la Sociedad Centro Comercial de esta ciudad, en la que pide se le conceda un local apropiado para la fundación de una Escuela Comercial, y el sostenimiento, por cuenta del Estado,


cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de profesores que regenten los cursos de contabilidad é idiomas, y considerando: que por lo prescrito en el artículo 17, inciso 1º de la Ley de Organización Política, corresponde al Ministerio de Instrucción, promover la cultura general, científica y literaria de la Nación; que es necesario el establecimiento de escuelas mercantiles para facilitar el ingreso de jóvenes á la carrera comercial; que la referida asociación, se propone principalmente impulsar la instrucción comercial entre los miembros que la componen, SE RESUELVE: concédese el local solicitado para clases nocturnas en el edificio que ocupan los cursos universitarios y que será designado por el Rector. Asímismo, se concede que los profesores de los cursos comerciales sostenidos por el Gobierno, den lecciones en los destinados al Centro, debiendo remunerarles el Tesoro Nacional por las horas de trabajo empleado en la forma establecida.

Regístrese, hágase saber á los interesados y al Rector.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Acéptase el desistimiento que hace la profesora normalista María Thiele de Pottiew.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 30 de 1906.

Vistos: la anterior solicitud de la señora María Thiele de Pottiew, el informe y la liquidación acompañados por el señor Martín Schneider, como encargado de la conducción de las profesoras contratadas en Chile y considerando: que las razones expuestas por la interesada no le permiten dar cumplimiento á las obligaciones que contrajo con el Gobierno; que se halla prevista por el respectivo contrato la obligación de restituir las sumas invertidas en su traslación, y demás gastos ocasionados, en el caso de desistimiento justificado del referido contrato, SE RESUELVE: acéptase el desistimiento solicitado por la señora María Thiele de Pottiew, con la condición de restituir al Tesoro Nacional la suma de B.^s 491 que arroja la liquidación adjunta.

Regístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Autorízase al señor Agustín Saavedra, para regentar el 5º año de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 30 de julio de 1907.

Vistos: la anterior solicitud del señor Agustín Saavedra en la que pide autorización para regentar el 5º Curso de la Facultad de Derecho, los certificados que la acompañan y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, considerando: que no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, que encuentra no hallarse cumplidos los propósitos de la Ley de 17 de diciembre de 1904; que aun siendo justificada dicha interpretación de la ley, no es equitativo coartar un derecho, haciendo distinciones que la ley no establece, SE RESUELVE: concédese al señor Agustín Saavedra la autorización que solicita para regentar el 5º año de la Facultad de Derecho en el Distrito de Santa Cruz.

Regístrese y devuélvase por intermedio del Rectorado respectivo.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Autorízase al señor Rafael Peña, para regentar el 4º año de la Facultad de Derecho en la Universidad de Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, á 30 de julio de 1906.

Vistos: la anterior solicitud del señor Rafael Peña, en la que pide autorización para regentar el 4º año de la Facultad de Derecho, los certificados que la acompañan y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, y considerando: que, no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, que encuentra no hallarse cumplidos los propósitos de la Ley de 17 de diciembre de 1904; que, aun siendo justificada dicha interpretación de la ley, no es equitativo coartar un derecho, haciendo distinciones que la ley no establece, SE RESUELVE: concédese al señor Rafael Peña la autorización que solicita para regentar el 4º año de la Facultad de Derecho en el Distrito de Santa Cruz.

Regístrese y devuélvase por intermedio del Rectorado respectivo.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Suspéndese la ejecución del Supremo Decreto de 5 de junio de 1906, debiendo tener aplicación desde los exámenes semestrales de 1907.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 30 de julio de 1906.

Al señor Rector del Distrito Universitario de La Paz.

Presente.

Señor:

Me he informado con toda atención, de su importante oficio de 7 del actual, en el que se sirve representar los inconvenientes con que tropezaría la aplicación inmediata del Supremo Decreto de 5 de junio último, modificatorio del Reglamento de exámenes vigente.

Encontrando fundadas las consideraciones que Ud. se sirve aducir, he sometido el asunto á conocimiento del señor Presidente de la República, quien apreciando del mismo modo las razones expuestas, tiene á bien disponer con carácter general, para todos los distritos universitarios lo siguiente: Suspéndese la ejecución del Supremo Decreto de 5 de junio último, durante el presente

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

año escolar, debiendo dársele estricta aplicación desde los exámenes semestrales del año escolar de 1907. En consecuencia, quedan reservadas las ternas para el nuevo nombramiento de examinadores, debiendo éstos continuar con la remuneración que tienen señalada y sujetos á las prescripciones vigentes en la actualidad.

Con toda consideración, me repito de Ud. muy atento y—

Seguro Servidor.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA:—Se trascribió á los Rectorados.—Circular Nº 96.



Se autoriza al Administrador de la Aduana de Puerto Suárez, para el pago mensual de los haberes del profesor de la escuela fiscal.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 30 de julio de 1906.

Vista la anterior representación del señor Administrador de la Aduana Nacional de Puerto Suá-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

rez, pidiendo autorización para abonar con fondos de esa aduana los haberes correspondientes al Profesor de la Escuela Fiscal de aquel puerto; considerando: que la larga distancia que media entre esta ciudad y el indicado puerto, para el pago puntual de los haberes correspondientes á dicho fnncionario, es suficiente para conceder la autorización qua se solicita, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda é Industria, SE RESUELVE: autorízase al señor Administrador de la Aduana Nacional de Puerto Suárez, para que abone mensualmente los haberes correspondientes al profesor de la indicada escuela, así como los gastos de escritorio, con fondos provenientes de la referida aduana.

Regístrese, trascríbase al Tesoro Nacional y á la Aduana Nacional de Puerto Suárez para su cumplimiento y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

D. del Castillo.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se niega la subvención que solicita el Colegio Inglés de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 31 de julio de 1906.

Vistos: la anterior solicitud y el informe del Rector de la Universidad, y considerando: que las subvenciones á los establecimientos de instrucción se pagan en compensación de becas gratuitas concedidas por el Gobierno de las que no existe ninguna en el Colegio Inglés de esta ciudad; que, según manifiesta el Rectorado, los informes disfavorables sobre la marcha de esè colegio, hicieron pensar á esa autoridad en la conveniencia de su clausura, SE RESUELVE: no haber lugar á ordenarse el pago de la subvención solicitada.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Créase una Escuela Fiscal en el Cantón Esquiri, Provincia Linares, Distrito Universitario de Potosí.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 31 de julio de 1906.

Vista la anterior petición del Párroco y vecinos del Cantón Esquiri de la Provincia Linares del Departamento de Potosí, pidiendo la creación de una Escuela Fiscal, considerando: que por el informe prestado por el señor Rector de la Universidad de aquel Distrito, consta que el referido cantón, es uno de los más importantes y más poblados y que carece de una buena escuela para la educación é instrucción de los niños; que la que existe en la actualidad, está casi abandonada por la Municipalidad; que el Gobierno está animado del propósito de difundir la instrucción primaria en todo el territorio de la República á medida que lo permitan los recursos de que dispone; que no están provistos todos los cargos de profesores auxiliares de las escuelas fiscales de provincias del Distrito de Potosí, reconocidos por el Presupuesto Nacional vigente, SE RESUELVE: créase una Escuela Fiscal en el Cantón Esquiri de la Provincia Linares, Departamento de Potosí, que será atendida por un profesor auxiliar, cuyos haberes

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

serán abonados por el Tesoro Nacional, con imputación al Capítulo 5º, párrafo 6º, item 2 del Servicio de Instrucción Pública del Presupuesto Nacional vigente.

Regístrese, trascríbase al Párroco ocurrente, al Rectorado de la Universidad del Distrito de Potosí, para que eleve la respectiva terna para la provisión del indicado cargo, y al Tesoro Nacional para los fines de ley.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Impútese á las economías del Servicio de Instrucción del Presupuesto Nacional de 1905, la suma de Bs. 21,990.59, para la compra de material escolar en Norte América.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, agosto 18 de 1906.

Vistos en Consejo de Gabinete y considerando: que por la anterior representación del Tesoro Na-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cional, resulta que se hallan agotadas en parte las partidas á las que se ha imputado la suma de diez y nueve mil doscientos sesenta pesos oro, siete centavos ($ 19,260.07), erogada por el Ministro de Bolivia en Estados Unidos de Norte América, en la compra de material escolar, SE RESUELVE: impútese las sumas anotadas en la referida representación ó sea la cantidad total de veintiun mil novecientos noventa bolivianos, cincuenta y nueve centavos, (B.s 21,990.59), á las economías resultantes del Servicio de Instrucción del Presupuesto Nacional de 1905.

Regístrese y devuélvase al Tesoro Nacional.

MONTES.

J. M. Saracho.

C. Pinilla.

A. Capriles.

D. del Castillo.

J. S. Quinteros.

M. V. Ballivián.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se declara infundada la consulta sobre la clase de papel en que deben extenderse los diplomas de Médicos y Farmacéuticos, etc.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, agosto 22 de 1906.

Vista la anterior consulta formulada por el Rector de la Universidad de Chuquisaca sobre cuál sea el papel en que deben extenderse los diplomas de médicos, farmacéuticos y otros anexos á estas profesiones, considerando: que no existe disposición legal alguna que determine nada acerca del material, forma, impresión ó escritura de diplomas y títulos universitarios; que los Rectorados pueden usar papel litografiado ó impreso como tengan por conveniente, debiendo cubrir el gasto que demande su impresión con lo asignado para gastos de escritotio de sus oficinas, ú obtener del Gobierno el pago extraordinario de su costo, con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, SE DECLARA infundada la expresada consulta.

Regístrese y trascríbase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

La Inspección General de Instrucción del Beni está sometida á la autoridad Universitaria de Santa Cruz.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, á 29 de agosto de 1906.

Vistos: el anterior oficio del señor Rector de la Universidad de Santa Cruz, en el que trascribe la contestación que el señor Inspector General de Instrucción Pública del Beni tuvo á bien dirigirle manifestando que considera á la Inspección de su cargo absolutamente independiente del Rectorado de Santa Cruz, y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno y considerando: que el Decreto de 15 de diciembre de 1872 y la Orden Suprema de 31 de enero de 1895 establecen la dependencia en que debe estar el Distrito Universitario del Beni con respecto al de Santa Cruz; que no obstante de la comunicación directa que mantiene dicha Inspección General con este Ministerio, y la cual es necesaria, tanto para la más pronta información del Gobierno, como para el más oportuno cumplimiento de las órdenes que imparte, es necesario, con todo, conservar la supervigilancia que disposiciones vigentes le atribuyen al Rectorado de Santa Cruz, sobre la marcha normal de la Instrucción Pública en el Distrito del Beni, se resuelve: la Inspección General de Instrucción Pública del Beni se

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

halla bajo la inmediata supervigilancia de la autoridad universitaria de Santa Cruz, á quien no puede negar los informes que le pida, ni desobedecer en cuanto á las órdenes que le imparta relativas á la marcha normal de la Instrucción Pública; no obstante, por razón de la distancia, continuará remitiendo sus presupuestos directamente al Ministerio y entendiéndose con el Gobierno del mismo modo en todo aquello en que no sea indispensable la intervención de la autoridad Universitaria de Santa Cruz.

Tómese razón y hágase saber á quienes corresponda.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Acéptase la rescisión que hace la señora Alice Mac Crudden del contrato celebrado sobre la fundación de un Colegio de señoritas en la ciudad de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 3 de septiembre de 1906.

Vista la anterior solicitud de la señora Alice Mac Crudden, por la que rescinde del contrato que

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

celebró con el Gobierno en 21 de junio último, para hacerse cargo, como Directora de un establecimiento de enseñanza subvencionado por el Gobierno y considerando: que la falta de alumnas no ha permitido normalizar hasta hoy los cursos del expresado establecimiento; que según afirma la presentante, el estado de su salud la obliga á abandonar el país antes de abrirse el nuevo año universitario, SE RESUELVE: acéptase la rescisión expresada, asignándose á la señora Alice Mac Crudden la suma de ochocientos bolivianos, por sólo equidad, para gastos de su viaje de regreso, y sin lugar á ninguna otra compensación ni reclamo.

Tómese razón y hágase saber á quienes corrosponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Acéptase el contrato propuesto por la señorita Teresa S. Treutler para prestar sus servicios como Profesora del Colegio Primario de Niñas de la ciudad de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, á 6 de septiembre de 1906.

Vista la anterior propuesta de la señorita Teresa S. Treutler, ofreciendo sus servicios como Profesora en el Colegio Primario de Niñas de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1ª—La señorita Teresa S. Treutler se compromete á prestar sus servicios al Gobierno, en el puesto que se le designe en el referido establecimiento, sometiéndose á todas las disposiciones vigentes sobre instrucción pública, y á las que dictare el Gobierno, así como al Reglamento interno de dicho colegio.

2ª—La referida proponente tendrá todas las obligaciones concernientes al cargo que se le confíe, dictando las asignaturas que se le señalen.

3ª—Se asigna á la señorita Treutler el sueldo de doscientos bolivianos mensuales, debiendo hacerse conforme á disposiciones vigentes, los descuentos respectivos del referido sueldo, por las

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

inasistencias en que incurra, y por las licencias que solicite.

4ª—El presente contrato será forzoso por el término de dos años. La señorita Treutler no tendrá derecho á pedir ninguna indemnización al Gobierno en el caso de que, por faltas comprobadas cometidas en el ejercicio de sus funciones, ó por malos servicios fuese separada de su cargo, antes de la finalización del presente contrato.

5ª—Si la señorita Treutler quisiera rescindir ó retirarse por cualquier motivo personal, excepto el único de enfermedad comprobada en forma legal, que la incapacite para cumplir sus obligaciones, restituirá todo el dinero que haya percibido del Gobierno en calidad de sueldos ó de otros gastos, y una suma igual como multa por su voluntario retiro. SE RESUELVE: acéptase el contrato propuesto por la señorita Teresa S. Treutler en la forma y condiciones que se hallan indicadas.

Regístrese, trascríbase al Tesoro Nacional y al Rectorado.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Centro de Lectura de Mízque.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, septiembre 7 de 1906.

Vistos los Estatutos de la Sociedad Centro de Lectura Julio Méndez, reorganizada en la ciudad de Mizque del Departamento de Cochabamba; considerando: que no contienen ninguna disposición contraria á las leyes vigentes, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, SE RESUELVE: apruébanse los Estatutos de la Sociedad Centro de Lectura Julio Méndez, de la ciudad de Mizque, en los veintidos artículos de que consta, por ser loables los propósitos que realizan.

Regístrese, devuélvase mediante copia legalizada y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Los descuentos por inasistencia á las funciones oficiales de carácter religioso, los hará el Tesoro Nacional, en los ramos de justicia é instrucción.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 10 de septiembre de 1906.

Vista la anterior representación del Director del Tesoro Nacional manifestando que no siendo de su competencia verificar los descuentos á que se refiere el artículo 18 del Supremo Decreto de 22 de marzo de 1897, no puede hacer efectiva la penalidad en que han incurrido algunos profesores de esta Universidad, por su inasistencia á la función oficial religiosa del día 6 de agosto último, y considerando: que por lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 21 de diciembre de 1904, corresponde al Tesoro Nacional atender los servicios de Justicia é Instrucción; que á mérito de esta facultad y conforme á lo dispuesto por el Supremo Decreto de 11 de enero de 1905, le corresponde igualmente hacer los descuentos á que hubiere lugar contra los funcionarios de los indicados ramos; que para la efectividad de dichos descuentos es necesario que las autoridades encargadas de formular los presupuestos generales, consignen en las certificaciones respectivas no sólo las inasistencias de

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

los empleados á sus oficinas, sino también las inasistencias á las funciones oficiales llamadas de tabla, SE RESUELVE: los descuentos por inasistencias de los funcionarios de Justicia é Instrucción á las funciones oficiales que señala el artículo único del Supremo Decreto de 19 de septiembre de 1903, se harán por el Tesoro Nacional, en vista de los certificados de los respectivos presupuestos ó de una orden dictada por el Ministerio del Ramo.

Regístrese y circúlese á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA:—Se trascribió á las Fiscalías de Distrito y á los Rectorados.—Circulares N.os 52 y 98.

La Prefectura de Oruro de acuerdo con el Ministerio de Instrucción, invierta los Bs. 10,000 consignados para escuelas cantonales del Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 17 de septiembre de 1906.

Vistos los anteriores oficios cambiados entre el Concejo Departamental de Oruro y la Prefectu-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ra de ese departamento, y la reclamación dirigida al Gobierno por dicho Concejo Municipal, pidiendo el pago de la suma de diez mil bolivianos, consignada en el Presupuesto Departamental de Oruro, Capítulo 3.° § é item únicos para escuelas cantonales en el departamento, y considerando: que los fondos de los Tesoros Departamentales deben ser invertidos por los Superintendentes de dichos tesoros como lo prescribe el artículo 35 de la Ley Financial de 1872; que la partida reclamada no es subvención al Tesoro Municipal, el que tiene sus fondos propios y suficientes, para el servicio de instrucción pública que corre á su cargo; que la Prefectura de ese departamento dispone de todos los medios necesarios para la más correcta inversión de la expresada suma, para cuyo objeto ha recibido las precisas instrucciones del Ministerio del ramo; de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, SE RESUELVE: la partida de diez mil bolivianos consignada en el Capítulo 3.°, § é item únicos del Presupuesto Departamental de Oruro para escuelas cantonales en el departamento, debe ser invertida por la Prefectura de ese departamento, bajo las instrucciones del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Tómese razón y hágase saber á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

El Gobierno se suscribe á doscientos ejemplares de la obra titulada: FLORA CRUCEÑA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 17 de septiembre de 1906.

Vista la anterior solicitud del señor Moisés Pizarro, ofreciendo en venta al Gobierno, 200 ejemplares de la obra titulada: FLORA CRUCEÑA al precio de cuatro bolivianos ejemplar; considerando: que el referido trabajo es de indiscutible utilidad para el país constituyendo un importante estudio de una de las fuentes de riqueza nacional; que es de utilidad pública la propaganda de esta clase de trabajos, SE RESUELVE, en Consejo de Gabinete: páguese por el Tesoro Nacional al señor Moisés Pizarro ó á su representante, la suma de ochocientos bolivianos (B.s 800), importe de 200 ejemplares de la referida obra, en vista del recibo que debe presentar el interesado de haber entregado en la Prefectura del Departamento de Chuquisaca el número de ejemplares á que se suscribe el Gobierno, para que esta los remita al Ministerio. Impútese la erogación á la nueva cuenta de gastos extraordinarios para todos los ramos, creada por Ley de 27 de agosto último.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Regístrese, trascríbase al señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca y al Tesoro Nacional para su cumplimiento y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Refrendado—

D. del Castillo,
Ministro de Hacienda é Industria.

Autorízase la fundación de un Conservatorio de Música para Niñas, en la ciudad de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 25 de septiembre de 1906.

Vista la anterior solicitud de la señora Emilia L'Houmeau des Essarts de Rádbil en la que pide autorización para fundar un Conservatorio de Música, y considerando: que es de utilidad pública la fundación de un establecimiento de ese género; que la autorización solicitada no tiene óbvise legal

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

alguno, puesto que la competencia de la señora de Rádbil se halla acreditada por los títulos y diplomas que ha presentado ante este Ministerio, á más de ser notoria su versación en la música, SE RESUELVE: concédese autorización á la solicitante para fundar un Conservatorio de Música, con las condiciones y programas indicados en la anterior solicitud, debiendo ser válidos en las Universidades de la República los diplomas de maestras que se otorguen en dicho Conservatorio con las formalidades legales. No existiendo en el Presupuesto Nacional vigente, partida ninguna á la que pudiera aplicarse el pago de la subvención que se solicita, no es posible otorgarla en el presente año.

Tómese razón, trascríbase al Rector de la Universidad y archívese dando copia legalizada á la solicitante.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Adquisición de máquinas para aserrar y tornos de pedal, destinados á la Penitenciaría y Hospicio de Huérfanos de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, á 2 de octubre de 1906.

Vista la anterior propuesta del señor Schwab como representante de la Sociedad Metalúrgica de La Seine para vender dos máquinas de manos para aserrar madera, de las condiciones que expresa, y dos tornos de pedal con todos sus útiles para la Penitenciaría y para el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, según los modelos que se indican y por los precios expresados en dicha propuesta, SE ACEPTA ella con la sóla alteración de que la entrega de dichas máquinas deberá hacerse, no en el puerto de Mollendo, sino en esta ciudad con el recargo del flete respectivo y de que el pago se efectuará al ser entregadas dichas máquinas por el agente respectivo, también en esta ciudad.

Tómese razón, trascríbase al Tesoro Nacional y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Acéptase la propuesta que hace el señor Francisco M. Harrington para el establecimiento de un Instituto de enseñanza en la ciudad de La Paz.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN.

Con los documentos que acompaña, hace propuesta para el establecimiento de un Instituto de enseñanza en la ciudad de La Paz.

Francisco M. Harrington, ciudadano de los Estados Unidos de América, y educacionista de profesión, ante Ud., con el debido respeto digo: Como miembro de la Sociedad Misionera Metodista Episcopal, con oficina central en New York, Nº 150, Quinta Avenida, dirijo los colegios de esta institución establecidos al Norte de Chile, en Antofagasta é Iquique, con profesorado competente y con buenos resultados generalmente conocidos. Mi profesión y las condiciones de la institución á que pertenezco constan de los diplomas y certificados que tengo presentados en el Ministerio de su cargo.

Con el deseo de emprender iguales trabajos, en esta ciudad y en representación de la institución á que pertenezco, solicito por su órgano del Supremo Gobierno de Bolivia la protección y ayu-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

da necesaria para establecer un colegio en esta ciudad en las condiciones que paso á exponer:

1ª — Me obligo, por la Sociedad Misionera Metodista Episcopal, á establecer en esta ciudad un colegio particular con pensionistas internos, medio internos y pupilos externos que realicen sus estudios de primera y segunda enseñanza conforme á las leyes, reglamentos, plan de estudios y programas dictados y que se dictaren en Bolivia, siempre que el plan y programas pudieran ser enseñados en el idioma inglés á elección de la Empresa.

2ª.—El Colegio lo estableceré en un lugar adecuado, y comenzará á funcionar desde el próximo año escolar de 1907, con la escuela elemental y con los tres primeros cursos de segunda enseñanza, que serán completados sucesivamente en los años posteriores.

3ª—Me comprometo organizar el profesorado con un personal competente y que llene los requisitos exigidos por las leyes de Bolivia, trayendo de Norte América especialmente los profesores de Física, Química, Ciencias Naturales, Matemáticas, Idiomas, Dibujo y Gimnasia, pudiendo para los otros ramos ocupar profesorado idóneo del país, á falta de profesores norte-americanos.

4ª—Para la enseñanza de Ciencias y Letras, me comprometo instalar el colegio y la escuela elemental con todo el material escolar necesario, como son bancos, escritorios, cuadros murales, pequeño museo de ciencias naturales, gabinetes escolares de física y química y cuanto sea necesa-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

rio para la enseñanza práctica de las demás ciencias.

5ª—Llenados los anteriores requisitos y condiciones, á satisfacción del Gobierno de Bolivia, éste se comprometerá á pagar la subvención anual de quince mil bolivianos (B.s 15,000) por trimestres anticipados.

6ª—Asímismo el Gobierno de Bolivia, al aceptar la presente propuesta me entregará, con garantía personal, trescientas libras esterlinas (£ 300), para gastos de viaje de los profesores que vengan de Norte América.

7ª—La pensión escolar que deben abonar los alumnos internos, será la de cuarenta y ocho bolivianos mensuales. los medio internos, veintidos á veinticinco bolivianos mensuales, y los externos ochenta y cien bolivianos anuales. Cualquier modificación que convenga en cuanto á las pensiones indicadas, se hará precisamente de acuerdo con el Supremo Gobierno. La enseñanza de materias especiales, no está comprendida en las pensiones arriba indicadas y será objeto de convenios particulares con los padres ó encargados de los alumnos.

8ª—El Supremo Gobierno por la subvención y ayuda que presta al establecimiento, tendrá derecho á conceder seis becas gratuitas para internos, doce para medio internos y veinte para externos. Pero para el año 1907 este privilegio no sería exigido por parte del Gobierno, pudiendo elegir la

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

mitad de toda clase de alumnos gratuitos ó no recibir los internos gratuitos.

9ª—El establecimiento quedará sujeto á la inmediata vigilancia del Supremo Gobierno, por medio de las autoridades escolares y no podrá hacerse ningún cambio en el personal de los profesores sin conocimiento y aquiescencia del Ministro de Instrucción y previa comprobación de las causas que determinan el cambio.

10ª—Es condición esencial para que el Supremo Gobierno preste su apoyo y pague la subvención acordada, que en el establecimiento no se hará ninguna propaganda religiosa contraria á la Religión del Estado.

11ª—La falta de cualquiera de las condiciones arriba expresadas ó cualquiera otra contraria á la moralidad y disciplina del esteblecimiento sea personal ó colectiva debidamente comprobada, dará lugar al cambio inmediato de la persona ó personas que falten, y la Empresa tendrá la obligación de reemplazar esos puestos por personas competentes; faltando el cumplimiento de esta condición el Gobierno puede suspender la subvención acordada y por consiguiente cesará el compromiso del Gobierno.

12ª—Los exámenes que rindan los alumnos estarán estrictamente sujetos á las disposiciones escolares del país y dichos exámenes, así como los certificados que los acrediten, tendrán valor legal y universitario.

13ª—Los Reglamentos para el régimen interior del establecimiento deberán ser aprobados

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

por el Ministerio de Instrucción para ser obligatorios y tener valor legal.

14ª—El compromiso que emana para ambas partes una vez aceptada la presente propuesta durará por tres años.

15ª—En ningún caso podrá interrumpirse arbitrariamente el funcionamiento del colegio antes de terminado el año escolar y previa autorización del Gobierno. En caso de una suspensión de uno ó más cursos sin previa autorización del Gobierno, la Empresa abonará al Gobierno coactivamente la multa de cien bolivianos (B.s 100) diarios, durante la suspensión del curso ó de los cursos, siendo responsables de ella solidariamente el Director y profesores en ejercicio. Pero no se puede interpretar esta cláusula para aplicar en caso de enfermedad temporánea de un profesor, ni en caso de peste, huelga ú otra causa que no sea culpa de la Empresa ni de los profesores.

La Paz, 1.° de octubre de 1906.

Francisco M. Harrington.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 3 de octubre de 1906.

Vista la anterior propuesta del señor Francisco M. Harrington, como representante de una So-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ciedad educacionista norte-americana, y como Director de los colegios que esa institución sostiene en los puertos del Norte de Chile, y considerando: que los diplomas y demás documentos que ha presentado á este Ministerio, acreditan su carácter de representante de la expresada sociedad, así como su competencia pedagógica requerida por ley; que la venida de profesores con títulos adquiridos en las universidades del extranjero llenan una sentida necesidad en el país; que las cláusulas de la anterior propuesta no contienen nada opuesto á las leyes escolares, SE RESUELVE: acéptase la anterior propuesta en las quince cláusulas que contiene.

Tómese razón, hágase saber á quienes corresponde y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Acéptase la propuesta que hace el señor Francisco M. Harrington para el establecimiento de un Instituto de enseñanza en la ciudad de Oruro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN.

Con los documentos que acompaña, hace propuesta para el establecimiento de un Instituto de enseñanza, en la ciudad de Oruro.

Francisco M. Harrington, ciudadano de los Estados Unidos de América y educacionista de profesión, ante Ud. con el debido respeto digo: como miembro de la Sociedad Misionera Metodista Episcopal, con oficina central en New York, Nº 150, Quinta Avenida, dirijo los colegios de esta institución establecidos al norte de Chile, en Antofagasta é Iquique con profesorado competente y con buenos resultados generalmente conocidos. Mi profesión y las condiciones de la institución á que pertenezco, constan de los diplomas y certificados que tengo presentados en el Ministerio de su cargo.

Con el deseo de emprender iguales trabajos en la ciudad de Oruro y en representación del Instituto al que pertenezco, solicito por su órgano del Supremo Gobierno de Bolivia, la protección y ayu-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

da necesaría para establecer un colegío en esa ciudad en las condiciones que paso á exponer:

1ª—En representación de la Sociedad Misionera Metodista Episcopal, arriba expresada, me hago cargo del Colegio Nacional de la ciudad de Oruro, comprometiéndome á organizar la Primera y Segunda Enseñanza, conforme á las leyes, reglamentos, plan de estudios y programas dictados y que se dictaren en Bolivia.

2ª—Para este objeto se me entregará bajo de inventario el local y muebles del Colegio Bolívar, comprometiéndome á comenzar las labores de enseñanza desde el próximo año escolar de 1907 con la escuela elemental y con todos los cursos de Segunda Enseñanza.

3ª—Me comprometo organizar el profesorado con personal competente y que llene los requisitos exigidos por las leyes de Bolivia. trayendo de Norte América, especialmente los profesores de Física, Química, Ciencias Naturales, Matemáticas, Idiomas, Dibujo y Gimnasia, pudiendo para los otros ramos ocupar profesorado idóneo del país á falta de profesores norte americanos.

4ª—Para la enseñanza de ciencias y letras estaría instalado el Colegio y la Escuela Elemental con todo el material escolar necesario como son bancos, escritorios, cuadros murales, pequeño museo de ciencias naturales, gabinetes escolares de física y química y cuanto sea necesario para la enseñanza práctica de las demás ciencias por cuenta

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

del Gobierno á parte y en adición á la subvención anual mencionada.

5ª—Llenadas las anteriores condiciones á satisfacción del Gobierno de Bolivia, éste se compromete á pagar la subvención anual de veinticinco mil bolivianos (B.s 25,000) por trimestres anticipados.

6ª—Asímismo el Gobierno de Bolivia al aceptar la presente propuesta me entregará, con garantía personal, trescientas libras esterlinas (£ 300), para gastos de viaje de los profesores que vengan de Norte América.

7ª—Los alumnos externos no pagarán más derecho que el de cinco bolivianos por inscripción, siendo obligatorio darles la enseñanza y debiendo inscribirse á todos los que se presenten con su boleta de inscripción. Los empresarios podrán establecer por su cuenta, internado y podrán dar la enseñanza de materias especiales según los convenios particulares con los padres y encargados de los alumnos.

8ª—El establecimiento quedará sujeto á la inmediata vigilancia del Supremo Gobierno, por medio de las autoridades escolares y no podrá hacerse ningún cambio en el personal de los profesores sin conocimiento y aquiescencia del Ministro de Instrucción y previa comprobación de las causas que determinan el cambio.

9ª—Es condición esencial para que el Supremo Gobierno preste su apoyo y pague la subvención acordada que en el establecimiento no se ha-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

rá ninguna propaganda religiosa contraria á la Religión del Estado.

10ª—La falta de cualquiera de las condiciones arriba expresadas ó cualquiera otra contraria á la moralidad y disciplina del establecimiento sea personal ó colectiva, debidamente comprobada dará lugar al cambio inmediato de la persona ó personal que falten y la empresa tendrá la obligación de reemplazar esos puestos por personas competentes; faltando el cumplimiento de esta condición el Gobierno puede suspender la subvención acordada y por consiguiente cesará el compromiso del Gobierno.

11ª—Los exámenes que rindan los alumnos estarán estrictamente sujetos á las disposiciones escolares del país y dichos exámenes así como los certificados que los acrediten, tendrán valor legal y universitario.

12ª—Los reglamentos para el régimen interior del establecimiento deberán ser aprobados por el Ministerio de Instrucción para ser obligatorios y tener valor legal.

13ª—El compromiso que emana para ambas partes una vez aceptada la presente propuesta durará por tres años prorrogables en virtud de mútuo consentimiento y siempre que los resultados hayan sido satisfactorios.

14ª—En ningún caso podrá interrumpirse arbitrariamente el funcionamiento del colegio antes de terminado el año escolar y previa autorización del Gobierno. En caso de una suspensión de uno ó más cursos sin previa autorización del Gobierno,

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

la empresa abonará al Gobierno coactivamente la multa de cien bolivianos (B.^{s} 100) diarios durante la suspensión del curso ó de los cursos, siendo responsables de ella solidariamente el Director y profesores en ejercicio. Pero no se puede interpretar en esta cláusula para aplicar en caso de enfermedad temporánea de un profesor ni en caso de peste, huelga ú otra causa que no sea culpa de la empresa ni de los profesores.

La Paz, 1.° de octubre de 1906.

Francisco M. Harrington.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 3 de octubre de 1906.

Vista la anterior propuesta del señor Francisco M. Hárrington, como representante de una Sociedad educacionista norte-americana, y como Director de los colegios que esa institución sostiene en los puertos del Norte de Chile, y considerando: que los diplomas y demás documentos, que ha presentado á este Ministerio acreditan su carácter de representante de la expresada sociedad, así como su competencia pedagógica requerida por ley; que la venida de profesores con títulos adquiridos en

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

las universidades del extranjero llenan una sentida necesidad en el país; que las cláusulas de la anterior propuesta no contienen nada opuesto á las leyes escolares, SE RESUELVE: acéptase la anterior propuesta en las catorce cláusulas que contiene.

Tómese razón, hágase saber á quienes corresponde y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Se amortiza la deuda del Colegio de San Calixto, en el espacio de 6 años, con cargo de sostener diez becas gratuitas internas.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 10 de octubre de 1906.

Visto el anterior oficio del señor Director del Colegio de San Calixto de esta ciudad, pidiendo que las subvenciones votadas en los presupues-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tos nacionales de los años 1896 y 1897, que no fueron pagadas por el Tesoro Nacional, no sean consideradas en el crédito proveniente del préstamo de treinta mil bolivianos (B.s 30,000) hecho el año 1893 para la obra del internado de dicho colegio; considerando: que por el informe prestado por el señor Director del Tesoro Nacional, consta que la suma total abonada á dicho colegio alcanza tan sólo á veintiun mil bolivianos (B.s 21,000); SE RESUELVE: que dicha deuda sea amortizada por completo en el espacio de seis años á partir del 1º de enero de 1906 hasta el final del año escolar de 1911, sosteniendo dicho colegio diez becas gratuitas de alumnos internos, concedidas por el Gobierno, conforme á disposiciones vigentes quedando entonces exonerado de toda deuda y obligación.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponde y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Acéptase la rescisión que hace el Instituto Médico SUCRE, del contrato celebrado sobre la enseñanza facultativa de Medicina, en la Universidad de Chuquisaca.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 17 de octubre de 1906.

Visto el anterior oficio del señor Presidente del Instituto Médico SUCRE, en el que manifiesta, la dificultad de continuar sus trabajos propios á la vez que la enseñanza teórica y práctica de la Facultad oficial de Medicina de la Universidad del Distrito de Chuquisaca; considerando: que la referida sociedad pide la rescisión del contrato celebrado con el Supremo Gobierno á mérito de la propuesta que hizo el presidente de dicha institución; que este caso está previsto por la cláusula 3ª del referido contrato; SE RESUELVE: acéptase la rescisión solicitada, debiendo el señor Rector de la Universidad del Distrito de Chuquisaca asumir la plenitud de sus funciones, y reorganizar la Facultad de Medicina en la forma en que existía antes.

Regístrese. trascríbase á quienes corresponda y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Concédese Licencias Generales al señor Julio Anze, para ejercer su profesión de Médico y Cirujano en el territorio de la República.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 18 de octubre de 1906.

Vista la anterior solicitud presentada por el señor Julio Anze pidiendo Licencias Generales para el libre ejercicio de la profesión de Médico y Cirujano; considerando: que del diploma de doctor en Medicina y Cirugía que acompaña, otorgado por el Ministerio de Instrucción de Francia en fecha 18 de agosto de 1899, legalizado por el Cónsul General de Bolivia en aquella República, consta que el ocurrente es de nacionalidad boliviana, razón por la que no le comprenden las prevenciones estatuídas por la Ley de 25 de octubre de 1894, expresamente establecidas para los médicos extranjeros; que los certificados de fojas 1ª y 2ª de estos obrados, acreditan que el ocurrente ha ejercido su profesión por muchos años con autorización de los tribunales médicos del Distrito de Cochabamba, manifestando su competencia profesional, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, SE RESUELVE: haber lugar á expedírsele las Licencias Generales de Médico y Cirujano, para el libre

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ejercício de su profesión en todo el territorio de la República, previo pago de los derechos correspondientes al grado de doctor en Medicina y de los timbres de ley.

Regístrese y devuélvase previo reintegro del papel sellado correspondiente.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Concédese Licencias Generales al señor Juan Muñoz y Reyes, para ejercer su profesión de Ingeniero de Minas en el territorio de la República.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 18 de octubre de 1906.

Vistos los presentes obrados producidos por el señor Juan Muñoz y Reyes, solicitando Licencias Generales para el ejercicio de su profesión de Ingeniero de Minas; considerando: que por el diploma otorgado por la Escuela Especial de Ingenieros de Construcciones Civiles y de Minas de

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Lima, consta que el ocurrente ha llenado todos los requisitos exigidos por Ley de 9 de diciembre de 1905 y Decreto Reglamentario de 16 de mayo del presente año, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, SE RESUELVE: haber lugar á expedirse las Licencias Generales que solicita el señor Juan Muñoz y Reyes para el libre ejercicio de su profesión de Ingeniero de Minas, en todo el territorio de la República, previo el pago de los timbres de ley.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Centro de Estudios Médicos de la ciudad Sucre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 19 de octubre de 1906.

Vistos los Estatutos de la Sociedad Centro de Estudios Médicos, organizada en la capital Sucre;

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

considerando: que no contienen ninguna disposición contraria á las leyes vigentes, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, SE RESUELVE: apruébanse los Estatutos de la Sociedad Centro de Estudios Médicos de la capital Sucre, en los cuarenta y dos artículos de que constan, por ser loables los propósitos que realiza.

Regístrese, devuélvase mediante copia legalizada y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Páguese al señor Teófilo Novis, Profesor del Colegio Nacional Junín, el haber que reclama.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 24 de octubre de 1906.

Vista la anterior solicitud del señor Teófilo Novis pidiendo se ordene el pago del haber que le corresponde, como á Profesor de Dibujo del Colegio Nacional Junín de la capital Sucre, desde el

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

día en que tomó posesión de su cargo; considerando: que por el informe del señor Rector de la Universidad del Distrito de Chuquisaca consta que el ocurrente tomó posesión del referido cargo, el día 13 de marzo último, habiendo empezado á percibir el haber que la ley señala tan sólo desde la 2ª quincena de abril; que es justo el reclamo que precede por razón de haberse ocupado desde el día 13 de marzo en que tomó posesión de su cargo, de preparar los útiles respectivos y de la dirección del trabajo del mobiliario que se construía para la clase de dibujo del indicado colegio, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, SE RESUELVE: páguese por el Tesoro Nacional al reclamante señor Teófilo Novis el haber que le corresponde por 17 días del mes de marzo y 15 días del mes de abril último, que debe ser consignado en el presupuesto general de la Universidad de Sucre.

Regístrese, trascríbase al Rectorado de la Universidad del Distrito de Chuquisaca y al Tesoro Nacional para su cumplimiento y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Revalídase el título de Perito en Agricultura y Zootecnia del señor Angel Cuéllar Fernández y se le autoriza para el ejercicio de su profesión en el territorio de la República.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 10 de noviembre de 1906.

Vistos: la anterior solicitud del señor Angel Cuéllar Fernández que pide la revalidación de su título de Perito de Agricultura y Zootecnia, obtenido en la Universidad de Córdova, y de su respectivo diploma expedido por el Ministerio de Agricultura de la República Argentina; el informe de la Dirección General de Obras Públicas, y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, y considerando: que se hallan llenados los requisitos exigidos por el Supremo Decreto de 16 de mayo del año en curso, SE RESUELVE: revalídanse los expresados títulos del señor Angel Cuéllar Fernández y en virtud de ellos, se le autoriza para el ejercicio de su profesión en el territorio de la República, debiendo extendérsele las licencias generales respectivas, previo pago de los derechos fiscales determinados por el artículo 18 del indicado decreto.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Acéptase la propuesta del señor J. Julio R., suscribiéndose el Gobierno á dos mil ejemplares del Cuadro Histórico de Bolivia.

Excmo. Señor:

José Julio R. á V.E. respetuosamente expongo: que con el objeto de fomentar la inmigración extranjera al país y de ayudar al desarrollo de la instrucción, he formado un cuadro Histórico de Bolivia, cuya muestra tengo el honor de acompañar á la presente; del que me propongo hacer número crecido de ejemplares (10,000) á fin de que sea repartido profusamente tanto en el interior como en el exterior.

El cuadro será del tamaño de 110—92 centímetros, en buen papel barnizado, pegado en género, el mapa á cinco colores y según el modelo que el Supremo Gobierno tenga á bien indicar, los retratos serán fotografiados y se colocarán los mejores que existan de los ex-Presidentes, el tipo de letra de la leyenda será más grande y más nuevo que el de la muestra debiendo ésta ser previamente aceptada por V.E.

Presentaré también una prueba definitiva para su aprobación al Ministerio de Justicia é Instrucción.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Como el Gobierno de V.E. se empeña con tanto patriotismo, por todo lo que significa progreso y adelanto para la República, vengo en proponer á V.E., suscriba dos mil ejemplares del Cuadro Histórico, á razón de B.^{s} 2.50 cada ejemplar, no obstante que el precio de venta á particulares no podrá ser menos de B.^{s} 2.60.

Es gracia Excmo. señor.

La Paz, 19 de noviembre de 1907.

J. Julio R.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 20 de noviembre de 1906.

Vista la anterior solicitud del señor José Julio R. que pide la subscripción del Gobierno á dos mil ejemplares del Cuadro Histórico de Bolivia cuya muestra acompaña y que se propone editar en las condiciones expresadas en el anterior escrito, considerando: que el referido trabajo es de utilidad para la enseñanza pública; que la exactitud de él ha de ser vigilado por el Ministerio en la forma que se expresa en la petición, SE RESUELVE: acéptase la anterior propuesta del señor José Julio R., subscribiéndose el Gobierno á dos mil ejemplares del Cuadro Histórico de Bolivia, al precio

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de dos bolivianos, cincuenta centavos el ejemplar, y debiendo ser abonado el valor de la subscripción cuando sean entregados los dos mil ejemplares, con las correcciones hechas por el Ministerio y á satisfacción de éste.

Tómese razón, trascríbase al Tesoro Nacional y devuélvase en copia legalizada.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Cancélase el título de Profesor de la Escuela Fiscal de San Cristóbal de Lípez, por no haberse posesionado el interesado, dentro del término de ley.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, noviembre 26 de 1906.

Vista la petición de los vecinos de San Cristóbal de Lípez, pidiendo se expida el título de profesor de la Escuela Fiscal de esa capital en favor

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

del ciudadano Prudencio Jiménez: considerando: que por el informe del señor Rector de la Universidad del Distrito de Potosí, consta que el profesor nombrado anteriormente, ciudadano Isaac López, no se ha constituído en el lugar donde debe ejercer sus funciones en la fecha que debía hacerlo; que esta demora cede en perjuicio de la instrucción primaria de aquella localidad, de acuerdo con el informe del expresado funcionario, SE RESUELVE: queda anulado el nombramiento de profesor de la Escuela Fiscal de San Cristóbal de Lípez, expedido en favor del ciudadano Isaac López, por no haberse constituído dentro del término señalado al ejercicio de sus funciones; debiendo expedirse nuevo título en favor del ciudadano Prudencio Jiménez.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Páguense los presupuestos de instrucción secundaria y facultativa, con las economías del propio ramo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, noviembre 28 de 1906.

Vistos en Consejo de Gabinete, el estado de los haberes de los profesores de instrucción secundaria y facultativa de la República, pasado por el Tesoro Nacional, por el que consta que están próximas á agotarse las partidas señaladas por el Presupuesto Nacional vigente, para el pago de sueldos á los referidos funcionarios; considerando: que es inaplazable el pago de haberes á los empleados del servicio de instrucción de la República; que existen economías en las partidas destinadas al pago de sueldos de los profesores de instrucción primaria de la República, por no haberse provisto todo el personal reconocido por el Presupuesto General del presente año; SE RESUELVE: que los haberes de los profesores de instrucción secundaria y facultativa así como los gastos que demande el servicio de instrucción, especialmente el de trasporte del mobiliario recibido de Estados Unidos de Norte América, que debe distribuirse entre todos los colegios primarios de la República, se imputen á las economías que resulten del

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

servicio de instrucción del Presupuesto Nacional vigente.

Regístrese, trascríbase á las Universidades de la República y pase al Tesoro Nacional para su cumplimiento.

MONTES.

J. M. Saracho.

A. Capriles.

D. del Castillo.

J. S. Quinteros.

M. V. Ballivián.



Jubílase al señor Wenceslao Capriles, Profesor de ciencias naturales, historia y filosofía del Colegio Nacional SUCRE de la Universidad de Cochabmaba.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 7 de diciembre de 1906.

Vistos y considerando: que el señor Wenceslao Capriles profesor de ciencias naturales, de historia y filosofía y actual Rector del Colegio Nacional Sucre de la ciudad de Cochabamba, ha jus-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tificado con los títulos y documentos que acompaña haber prestado cumplidamente sus servicios á la instrucción en los diversos cargos arriba expresados durante veintiseis años de servicio constante; que tanto los documentos citados, cuanto los informes anteriores manifiestan que el referido profesor ha desempeñado sus diversas cátedras con asiduidad y competencia, distinguiéndose por el cumplimiento de sus deberes. De acuerdo con los informes y dictamen que antecen, SE RESUELVE: el señor Wenceslao Capriles queda jubilado, conforme á lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley de 11 de diciembre de 1905 debiendo en consecuencia pagársele por el Tesoro Nacional, durante sus días el sueldo íntegro que percibe como Rector del Colegio Nacional SUCRE de aquella ciudad, en el que desempeña dicho cargo desde el 8 de enero de 1901, cuya suma será consignada mensualmente en los presupuestos generales de la Universidad de Cochabamba.

Regístrese, devuélvase y hágase saber á quienes corresponda.

MONTES.

Juan M. Saracho.



UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Concédese al R. P. José M. Reyneri, autorización legal para ejercer el profesorado de 1ª y 2ª enseñanza en el territorio de la República.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, diciembre 10 de 1906.

Vistos y considerando: que el solicitante R. P. José M. Reyneri, religioso salesiano, actual Director del Colegio Don Bosco de esta ciudad, ha comprobado su competencia é idoneidad, habiendo dictado con acierto y crédito los cursos de matemáticas y física durante siete años, con el certificado del Rector de esta Universidad que acompaña; que tal prueba es suficiente y con ella quedan llenados los requisitos prescritos por la Ley de 17 de diciembre de 1904, en la forma determinada por el Supremo Decreto de 3 de mayo último, de acuerdo con el dictamen fiscal, se concède al R. P. José M. Reyneri, de nacionalidad italiana, autorización legal para ejercer en el territorio de la República, el profesorado de primera y segunda enseñanza, en los ramos de matemáticas y ciencias físicas y naturales, que solicita, debiendo ser inscrito en la Matrícula Nacional de profesores, como Director de un colegio legalmente autorizado.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Regístrese, hágase saber á quienes corresponda y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Quedan exonerados de los derechos de matrícula, los alumnos que se inscriban en colegios particulares de 2ª enseñanza y en los cursos libres de facultad.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 17 de diciembre de 1906.

Vista la anterior representación de los directores de establecimientos particulares de segunda enseñanza, solicitando se declare exonerados del pago del derecho de matrícula ó inscripción, prescrito por el Supremo Decreto de 4 de junio del presente año, á los alumnos que cursan en esos establecimientos, y considerando: que si bien la pequeña cuota fijada para la inscripción no puede reputarse gravosa, y más si la cobran mayor en los mismos establecimientos particulares, siendo de

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

uso universal para la estadística escolar y otros fines, es propósito del Gobierno facilitar el desenvolvimiento de los establecimientos de enseñanza evitando aún las apariencias de recargo sobre los de empresa particular, SE RESUELVE: declararse exonerados del pago de derechos de matrícula á los alumnos que se inscriben anualmente en establecimientos de segunda enseñanza y en cursos libres de facultad.

Tómese razón, hágase saber y circúlese telegráficamente y por oficio.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Suscríbese el Gobierno á dos mil ejemplares del texto de HISTORIA SAGRADA, redactada por el señor Moisés Pizarro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 22 de diciembre de 1906.

Vistos, el texto de HISTORIA SAGRADA y la solicitud del señor Moisés Pizarro, pidiendo que el

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Supremo Gobierno se suscriba al número de ejemplares que crea necesario por el precio de cincuenta centavos cada uno y considerando: que dicho texto es apropiado para los grados 1º, 2º y 3º de la Instrucción Primaria, SE RESUELVE: suscríbese el Gobierno á dos mil ejemplares por el valor de un mil bolivianos, que serán pagados previa entrega de ellos, acompañados de su respectiva carta geográfica que se ofrece.

Tómese razón en el Tesoro Nacional y comuníquese al interesado por el intermedio del Rector.

MONTES.

Juan M. Saracho.

El doctor José María Pizarro continuará de Profesor de la Cátedra de Historia Universal del Colegio de SAN LUIS de Tarija, desde la apertura del nuevo año escolar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 24 de diciembre de 1906.

Vistos la solicitud del señor Luis Pizarro, en representación de su hermano, señor José María

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Pizarro, profesor propietario de la Cátedra de Historia Universal del Colegio de San Luis de Tarija, pidiendo se le conserve en su cátedra; el certificado médico legal del profesor Lapersonne de París que acredita habérsele operado de los ojos y que en el término de un mes podrá dedicarse al trabajo; el informe favorable del Rector de la Universidad de Tarija, y el dictamen fiscal. Considerando: que los antecedentes de competencia y laboriosidad y los servicios prestados á la enseñanza por nueve años contínuos en la cátedra que obtuvo mediante examen de competencia, lo hacen acreedor á la consideración del Suprema Gobierno. SE RESUELVE: el doctor José María Pizarro, continuará como Profesor de la Cátedra de Historia, debiendo reasumirla en la apertura del nuevo año escolar.

Tómese razón y comuníquese al interesado por intermedio del Rector de la Universidad de Tarija.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Jubílase á la señora Matilde Zevallos, Directora del Colegio de Educandas de la ciudad de Sucre.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 26 de diciembre de 1906.

Vistos y considerando: que la señora Matilde Zevallos, antigua profesora de la ciudad de Sucre ha justificado con los documentos que acompaña haber prestado cumplidamente sus servicios á la instrucción en los diversos cargos enumerados á fojas 1, 2, 3 y 4 durante 37 años en el Colegio de Educandas y en el establecimiento particular El Porvenir, fundado por élla; que tanto los documentos citados, cuanto los informes anteriores manifiestan que la referida profesora ha consagrado gran parte de su vida con verdadera ilustración, asiduidad y competencia al servicio de la enseñanza. De acuerdo con los informes y dictámenes que anteceden, se resuelve: la señora Matilde Zevallos queda jubilada, conforme á lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley de 11 de diciembre de 1905, debiendo en consecuencia, pagársele por el Tesoro Nacional, durante sus días, el sueldo íntegro que percibía como Rectora del Colegio de Educandas en el año 1890 en el que desempeñó dicho puesto, á mérito de nombramiento expedido

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

por el H. Concejo Municipal, cuya suma será consignada mensualmente en los presupuestos generales de la Universidad de Chuquisaca.

Regístrese, devuélvase y hágase saber á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho

El Instituto Mercantil Sorata es declarado de empresa particular de la Orden Mercedaria.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, diciembre 26 de 1906.

Vista la anterior solicitud del R. P. Fr. Agustín López, Comisario General de la Orden Mercedaria en Bolivia, á la que por Resolución de 12 de diciembre de 1903, se encomendó la Dirección del Instituto Mercantil de Sorata y considerando: que mediante sus esfuerzos el número de alumnos ha pasado de 200 en este año, con probabilidad de

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

aumentarse mucho más con los otros alejados cantones que han pedido su inscripción; que la suma de B.s 120 que se les fija, es muy exigua para el número de profesores que se necesitan; SE RESUELVE: acéptase la modificación que se solicita de la citada resolución y en su consecuencia se declara de empresa particular de la Orden Mercedaria el Instituto Mercantil de Sorata, bajo las siguientes bases: 1ª La enseñanza en dicho establecimiento se sujetará al programa oficial del Gobierno. 2ª Correrán de cuenta de la citada Orden las mayores comodidades que requiere el Instituto en lo sucesivo y el aumento de profesores proporcional al número de alumnos. 3ª El Supremo Gobierno por su parte contribuirá al sostenimiento del Instituto con una subvención anual de B.s 3,000 que será pagado por trimestres anticipados.

Tómese razón, hágase saber á quienes corresponde y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Impuesto de la anterior Resolución, acepto en todas sus partes el tenor de ella, sometiéndome á las disposiciones vigentes en el ramo de Instrucción Pública.

La Paz, 17 de enero de 1907.

Fr. José Agustín López,
Comisario General.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Contrato que el Ministro en Santiago de Chile, ha celebrado, en representación del Gobierno de Bolivia, con el señor Leónidas Banderas Le Brun.

1º—El señor Leónidas Banderas Le Brun, se obliga á prestar sus servicios profesionales al Gobierno de Bolivia, por el plazo de dos años contados desde su llegada á la ciudad de La Paz, bajo las siguientes condiciones:

a)—El señor Banderas Le Brun, será nombrado Asesor Técnico del Ministerio de Instrucción, debiendo colaborar á la reorganización de la instrucción pública en todos sus ramos, salvar todos los informes que se le soliciten, redactar todos los trabajos que se le encomienden y desempeñar las inspecciones que se le encarguen sobre asuntos de enseñanza.

b)—Si por mal desempeño de sus funciones ó por otro motivo imputable á él, resultara que sus servicios no son satisfactorios para el Gobierno de Bolivia, podrá el Ministro de Instrucción Pública, dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato, sin que el señor Banderas Le Brun tenga derecho á reclamar indemnización ni perjuicios de

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ningún género, recibiendo sólo la cantidad necesaria para gastos de regreso.

c)—En caso de no dar voluntariamente cumplimiento á este contrato el señor Banderas reintegrará al Gobierno de Bolivia, todos los gastos que hubiera ocasionado su traslación á Bolivia.

2º— El Gobierno de Bolivia abonará al señor Banderas el sueldo de seiscientos bolivianos mensuales (B.s 600), asignándosele para su traslación 500 bolivianos, y otros tantos al finalizar el contrato.

3º—Si alguna vez tuviera el señor Banderas que alejarse de la residencia del Gobierno, en cumplimiento de orden superior, tendrá derecho á los bagajes correspondientes á un subsecretario de estado.

Hecho por duplicado en Santiago, enero 16 de 1906.

Sabino Pinilla.

L. Banderas Le Brun.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Acéptase la propuesta de la señora Carmen de Bellod, para establecer en la ciudad de Sucre, un curso teórico-práctico de matronas.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 9 de enero de 1907.

Vistos: la solicitud de la señora Carmen de Bellod, matrona española, en ejercicio de su profesión en la capital Sucre, pidiendo una subvención de B.s 600, por una sola vez, para establecer bajo la dirección de los profesores de la Facultad de Medicina, un curso teórico-práctico de matronas, y el informe faverable del señor Decano de la Facultad Médica de Sucre. Considerando: que es aceptable dicha propuesta por los evidentes beneficios que reportará á la sociedad de aquella capital, atenta la competencia de la proponente, SE RESUELVE: acéptase la propuesta de la señora Carmen Bellod en todas sus partes, dándosele la subvención que solicita, con cargo de hacer rendir examen teórico-práctico en el mes de octubre del corriente año, lo menos, á cinco alumnas y debiendo firmar la escritura respectiva el Rector de la Universidad de Chuquisaca, en representación del Supremo Gobierno con la proponente y el señor

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Decano de aquella Universidad, como garante de su fiel cumplimiento.

Tómese razón, hágase saber á quienes corresponda y remítase al señor Rector para los fines expresados.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Jubílase al señor Facundo López, Director-profesor de la Escuela Municipal Nº 2, de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 22 de enero de 1907.

Vistos y considerando: que el presentante señor Facundo López, actual director-profesor de una escuela municipal de esta ciudad, ha comprobado, por medio de los documentos que anteceden, su derecho á la jubilación, por haber prestado cum-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

plidamente sus servicios á la instrucción por más de 25 años contínuos, llenando así los requisitos prescritos por la Ley de 11 de diciembre de 1905; de acuerdo con los informes favorables del Consejo Universitario y del Director del Tesoro Nacional y el dictamen fiscal, SE RESUELVE: el señor Facundo López, queda jubilado conforme á lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley de 11 de diciembre de 1905, debiendo en consecuencia pagársele por el Tesoro Nacional, durante sus días, el sueldo íntegro que percibía como Director-Profesor de la Escuela Municipal Nº 2 de esta ciudad ó sean, B.s 70 mensuales, según está consignado en el Presupuesto Municipal de Instrucción y cuya suma será consignada mensualmente en los Presupuestos Generales de esta Universidad.

Regístrese, devuélvase y hágase saber á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Créase una Escuela mixta en el Cantón Italaque, Provincia de Muñecas, regentada por un profesor auxiliar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 24 de enero de 1907.

Vistos: la solicitud de los vecinos del Cantón Italaque y el informe favorable del señor Rector de la Universidad y considerando: que el Presupuesto Nacional vigente reconoce catorce auxiliares para las escuelas de provincias de este Departamento, SE RESUELVE: créase una escuela mixta en el cantón Italaque, provincia de Muñecas, que será regentada por un profesor auxiliar; para cuyo efecto el Rectorado elevará la terna respectiva.

Tómese razón y comuníquese á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Créase escuelas mixtas en las capitales Santiago de Huata y Ancoraimes, debiendo cada una, ser regentada por un profesor auxiliar.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 25 de enero de 1907.

Atentas las razones expuestas por el H. señor Diputado de la 1ª sección de Omasuyos en oficio de 19 de los corrientes y considerando: que el Presupuesto Nacional vigente consigna 14 profesores auxiliares para las provincias de este Departamento, sin designar los puntos en que han de ser distribuídos; que la población de Santiago de Huata y Ancoraimes es numerosa y no hay en esos cantones ninguna escuela, se resuelve: créase una escuela mixta en la capital del cantón Santiago de Huata y otra igual en la de Ancoraimes, debiendo ser regentada cada una, por un profesor auxiliar, y para el efecto el señor Rector de la Universidad elevará las ternas respectivas.

Tómese razón y hágase saber á quienes corresponda.

Montes.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Concédese al alumno Alberto Gandarías la gratuidad del grado de Bachiller en Derecho.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 25 de enero de 1907.

Vista la representación del Consejo Universitario del Distrito de Chuquisaca, en favor del alumno Alberto Gandarías, postulante á la gratuidad del grado de Bachiller en Derecho, y considerando: que del acta de los exámenes de oposición recibidos, consta que habiendo obtenido calificación honorífica fué clasificado acreedor á la gratuidad en 2º lugar; que el mismo Consejo Universitario acordó impetrar del Supremo Gobierno la concesión de la gracia solicitada en atención á las cualidades morales é intelectuales del postulante y á su notoria pobreza, SE RESUELVE: concédese al alumno Alberto Gandarías la gratuidad del grado de Bachiller en Derecho.

Tómese razón y comuníquese por intermedio del Rectorado.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Apruébase el horario del Colegio Primario de Niños de la ciudad de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 26 de enero de 1907.

Vista la representación del Director del Colegio Nacional AYACUCHO, en la que manifiesta la incompatibilidad de los horarios de 1ª y 2ª enseñanza, y considerando: que los horarios son variables por su propia naturaleza y que deben consultar las circunstancias más favorables para la enseñanza, SE RESUELVE: apruébase el adoptado según el anterior oficio, pues que el dictado por el Ministerio descansa en el supuesto de funcionar el Colegio Primario en local independiente.

Tómese razón y comuníquese por intermedio del Rectorado.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Créase una Academia de Dibujo y Pintura en la ciudad de La Paz, bajo la dirección de la señora Elisa v. de Ballivián.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, enero 30 de 1907.

Vista la anterior solicitud y considerando: que el H. Congreso Nacional ha votado la suma de B.s 2,000 en el Presupuesto del presente año, para la creación de una clase de dibujo y pintura en esta ciudad, bajo la dirección de la ocurrente; que atenta la competencia de la peticionaria, dicha clase será de benéficos resultados, SE RESUELVE: 1.° Expídase título de Directora de la Academia de Dibujo y Pintura en favor de la señora Elisa v. de Ballivián, quien será acreedora por sus servicios á la suma consignada, y 2.° El número de alumnas gratuitas que deben ingresar en dicho curso será de diez, por ahora, debiéndose aumentar cuando adquiera mayor incremento el nuevo plantel.

Tómese razón, hágase saber á quienes corresponde y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

Apruébase la organización de los cursos del Colegio Primario de Niños de La Paz, fijándose el máximum de cuarenta alumnos para cada grado.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 26 de enero de 1907.

Visto el oficio informativo del señor Director del Colegio Nacional AYACUCHO, en el que manifiesta la distribución hecha de los cursos de instrucción primaria para el presente año escolar y considerando: que el crecido número de alumnos inscritos ha dado lugar á subdividir los grados 2.° y 3.° de la escuela preparatoria en dos secciones paralelas; que no obstante de esta subdivisión, resulta excesivo el número de alumnos de cada grado; que es necesario establecer un límite para el correcto funcionamiento de cada curso, SE RESUELVE: 1.° Apruébase la organización de los cursos de instrucción primaria verificada por el Director del Colegio Nacional AYACUCHO; 2.° fíjase para lo sucesivo el máximum de cuarenta alumnos para cada grado, llenado el cual no será permitido admitir mayor número de inscritos.

Tómese razón y comuníquese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

Becas gratuitas concedidas en el internado del Colegio de San Calixto de la ciudad de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 31 de enero de 1906.

Vista la anterior solicitud de la señora Adela P. v. de Sanjinés, pidiendo la concesión de una beca gratuita en el internado del Colegio de San Calixto de esta ciudad para su hijo José Abigail Sanjinés, considerando: que la ocurrente ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 3.° del Supremo Decreto de 6 de junio de 1904, según acreditan las anteriores diligencias, para ingresar como alumno interno, al 1.er año del mencionado colegio; SE RESUELVE: concédese la beca solicitada bajo las condiciones establecidas por el citado decreto, debiendo sentarse el acta de compromiso ante el señor Rector de la Universidad, para los fines determinados en el artículo 10 del referido decreto.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

UMSS

Igual concesión se hizo en las solicitudes siguientes:

Clase Preparatoria

Carlos Ballivián Carvajal.
Rodolfo López.
Carlos Eduardo López Videla.
Luis Granier.
Hugo Armando Zapata M.
Armando Bautista.
Alberto Noriega.
Teodosio Saenz (externo)

Primer año de Instrucción Secundaria

Antonio Diaz Villamil.

Segundo año

Alberto Murillo.
Alfredo Calderón (externo)

Tercer año

Félix Alberto Cuenca.
Luis Arturo Cuenca.
Pacífico Severo Landa.
Avelino Oropeza.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Créase una Escuela Fiscal de Niñas en la capital Camargo, Provincia de Cinti, Distrito Universitario de Chuquisaca.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 1.° de febrero de 1907.

Visto el oficio que antecede del señor Subprefecto de la Provincia de Cinti y considerando: que el Supremo Gobierno debe establecer escuelas en los centros que tengan numerosa población; que en el Supremo Decreto de 21 de febrero de 1905, se señaló el pueblo de Camataquí para el establecimiento de una escuela en la Provincia de Cinti, bajo el supuesto de que la Municipalidad contaba con fondos suficientes para sostener las de varones y niñas en la capital de dicha provincia; que los informes del señor subprefecto manifiestan la necesidad imprescindible de un establecimiento de enseñanza para señoritas en ese importante centro, se resuelve: créase una Escuela Fiscal de Niñas en la capital de la Provincia de Cinti, debiendo proveérsele del material de enseñanza necesario y asignándose á la Directora el haber mensual de ochenta bolivianos.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Tómese razón y comuníquese á quienes corresponda.

MONTES.

Juan M. Saracho



Contrato celebrado entre el Gobierno de Bolivia y la señorita Elena Valenzuela.



1º—La señorita Elena Valenzuela, se compromete á prestar sus servicios de profesora en los establecimientos de instrucción fiscal que el Gobierno de Bolivia le designará y á sujetarse en todo á los planes, reglamentos y demás determinaciones del Ministerio de Instrucción Pública de dicho país, acatando todas las instrucciones que recibiera.

2º—La señorita Elena Valenzuela, quedará obligada á hacer treinta horas de clase por semana, de las asignaturas que el Ministerio de Instrucción determinare dándose preferencia á las de preparación especial de la profesora.

3º—La duración del contrato será de dos años contados desde el día en que la señorita Valenzue-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

la salga de Santiago pudiendo ser rescindido por el Gobierno de Bolivia, siempre que por manifiesta incompetencia ú otros defectos, no correspondiera á las legítimas esperanzas del Gobierno.

4º—El Gobierno de Bolivia pagará á la señorita Valenzuela en recompensa de sus servicios, la suma de doscientos bolivianos y el segundo año doscientos veinticinco.

5º—El Gobierno de Bolivia entregará á la señorita Valenzuela, la suma de £ 27, para gastos de viaje, y otra cantidad igual para su regreso á la expiración del presente contrato.

6º—No tendrá derecho á indemnización alguna ni á los gastos de regreso, en caso de dejar voluntariamente de cumplir el contrato ó en el de ser separada por el Gobierno por faltas comprobadas en el ejercicio de sus funciones.

7º—La señorita Elena Valenzuela, se compromete á no contraer matrimonio mientras dure el presente contrato.

Hecho en Santiago, á 4 de febrero de 1907.

Elena Valenzuela.

Juan María Zalles.

V.º B.º

Sabino Pinilla.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

NOTA.—Igual contrato se celebró con las siguientes señoritas:

Raquel Cuevas
María Estela Gálvez
Emilia Bergeret B.
Antonia Maluschka
María Victoria Pérez.

Becas gratuitas concedidas en el internado de los Colegios Salesianos de las Universidades de Sucre y La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 4 de febrero de 1907.

Vista la anterior solicitud del señor Guillermo Rasquido pidiendo para su hijo Tomás Rasquido, una beca gratuita en el Colegio *Don Bosco* de la capital Sucre; considerando: que el ocurrente ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 3º del Supremo Decreto de 6 de junio de 1904, SE RESUELVE: concédse la beca gratuita que se solicita á favor del niño Tomás Rasquido en el internado del Colegio Don Bosco de Artes y Oficios

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de la capital Sucre, como gracia especial y extraordinaria, no obstante de haberse presentado la solicitud fuera de término. El señor Rector de la Universidad de aquel Distrito hará constar, mediante el acta suscrita, que el señor Guillermo Rasquido queda obligado á reembolsar al Estado las sumas que se hubiesen erogado en beneficio del referido alumno conforme á lo dispuesto por el artículo 1.° de dicho decreto, siempre que éste abandone el colegio antes de concluír su aprendizaje, quedando además, obligado á prestar sus servicios al Estado cuando concluya sus estudios por igual tiempo del que goce de la beca con la remuneración correspondiente.

Regístrese, reintégrese el papel correspondiente y devuélvase por intermedio del Rectorado.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Nota.—Igual resolución se dictó en las solicitudes siguientes:

Víctor Echalar.
Cecilio Iturri.
Miguel Jiménez.
Demetrio Patiño.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Colegio Don Bosco de la Universidad de La Paz.

Gustavo Berthin
César Aliaga
José A. Arébalo
Eloy Alarcón
Néstor Luna
Hilarión Antequera
Elío Macciavelli
Plácido Terrazas.

Páguese á los profesores de Derecho y del Colegio Nacional de la Universidad de La Paz, por el trabajo efectuado en los exámenes de diciembre último.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, febrero 14 de 1907.

Visto el anterior presupuesto de indemnizaciones á los señores profesores de Derecho y del Colegio Nacional de esta ciudad, por el desempeño de comisiones en distintos exámenes y considerando: que los profesores tienen derecho á vacación y

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

que durante ella sólamente ganan por esa causa medio haber; que cualquier trabajo extraordinario en esa época debe ser remunerado en justicia, SE RESUELVE: Páguese por el Tesoro Nacional la suma de seiscientos bolivianos (Bs. 600), importe del anterior presupuesto por indemnización del trabajo efectuado en los exámenes del último mes de diciembre, por los señores profesores que en él se expresan. Impútese la erogación á las economías del Servicio de Instrucción Pública del Presupuesto Nacional de la gestión de 1906, conforme á lo dispuesto por la Resolución Suprema de 28 de Noviembre último.

Regístrese y tracríbase.

MONTES.

J. M. Saracho.

Concédese al doctor Vicente Echavarría, una beca en el exterior, para perfeccionar sus estudios en Medicina Operatoria.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 16 de febrero de 1907.

Vista la solicitud del Dr. Vicente Echavarría, para obtener la concesión de un pensionado en el

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
UMSS

exterior, para perfeccionar sus estudios en Medicina operatoria; con exámen atento de los presentes obrados, producidos ante la autoridades escolares del Distrito Universitario de La Paz, para comprobar si se hallan cumplidas las disposiciones de los supremos decretos de 21 de febrero de 1905 y 9 de marzo de 1906, y considerando: que el solicitante ha comprobado con las certificaciones que acompaña los requisitos de competencia, moralidad, pobreza y demás exigidos por dichos decretos, SE RESUELVE: concédese al postulante Vicente Echavarría la gracia de realizar y perfeccionar sus estudios en Medicina operatoria, en las condiciones fijadas por los citados decretos supremos, por cuenta del Gobierno, en la ciudad de París y bajo la inmediata autoridad y vigilancia del Cónsul General de Bolivia en la República de Francia.

Tómese razón y remítase al Rectorado de esta Universidad para los fines consiguientes y para que se devuelva los certificados legalizados que deben servir para la inscripción.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Apruébase el contrato de compraventa de la casa destinada al Colegio Primario de Niñas de la ciudad de Sucre.

———

Señor Notario Público Dr. Valentín Navarro.

Entre los registros de escrituras públicas que corren á su cargo. sírvase insertar una de compra venta, en los términos siguientes:

1ª—Yo Inés Arce de Trigo, con la autorización que me confiere mi esposo don Julio Trigo, que firma con tal propósito esta minuta, he acordado con el Supremo Gobierno de la República de Bolivia, representado en este acto por el Rector de la Universidad del Distrito de Chuquisaca, doctor Agustín Iturricha, venderle y trasnferirle la casa que poseo en esta capital, cita en calle Alianza, casa conocida con el nombre de *Casa de Piedra*, frente al estinguido Monasterio de Remedios, efectuando este convenio en las bases que se detallan en seguida.

2ª—El precio convenido entre ambas partes contratantes es el de cuarenta mil bolivianos, pagaderos en la siguiente forma: el Supremo Gobierno se hace cargo del crédito que la vendedora reconoce á favor del Banco Nacional de Bolivia por

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

treinta mil bolivianos y se responsabiliza de la hipoteca que se ha establecido sobre la casa, objeto de este contrato, hasta su cancelación y pago total, liberándose de la obligación á la vendedora, la cual por este motivo se declara pagada y cancelada de esa suma; y el saldo de los diez mil bolivianos serán satisfechos á la vendedora por el comprador tan luego que se apruebe este contrato por el Presidente de la República y por el señor Ministro de Instrucción Pública y se entregará el precio referido sea por conducto del Banco Nacional, ó por giro telegráfico.

3ª—La vendedora cede la casa con todos sus usos, costumbres, privilegios y servidumbres, sin reserva de cosa alguna, y declara que dicha casa no reconoce más gravamen que el reconocido al Banco Nacional, del cual se hace cargo el comprador y está libre de toda otra hipoteca ó reato, como consta del certificado de Derechos Reales que entregaré al señor Rector en el día.

4ª—La vendedora se obliga á la evicción y saneamiento en legal forma de derecho.

5ª—La casa vendida pertenece exclusivamente á la vendedora, según consta de la hijuela de partición de fecha veintiocho de noviembre de 1905, según el cual el Dr. Aniceto Arce, cedió y transfirió el domio directo y útil sin reserva de ninguna especie á la vendedora, como propietario absoluto, como se vé de los títulos que el comprador recogerá de poder del Banco Nacional.

6ª—Si el Supremo Gobierno no aprobare este contrato en el término de cuarenta días no tendrá

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

efecto y quedará caduco de hecho. Esto no obsta á que el comprador pueda entrar antes en posesión de la casa, salvando las indemnizaciones y perjuicios que se ocasionaren en caso de caducidad.

7ª—El Rector de la Universidad, acepta este contrato á nombre del Supremo Gobierno, en todas las cláusulas y condiciones que se detallan, siendo entendido que por los treinta mil bolivianos que se reconocen al Banco Nacional, los intereses se cargarán al Supremo Gobierno desde la fecha de esté contrato y se pagarán intereses por los diez mil bolivianos al siete por ciento anual, á la vendedora, para el caso establecido en la cláusula sexta.

Sucre, cinco defebrero de mil novecientos siente.

Inés Arce de Trigo.

Agustín Iturricha.

Julio M. Trigo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, febrero 18 de 1907.

Vistos y considerando: que por el téstimonio anterior consta que el Rector de la Universidad

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

del Distrito de Chuquisaca, ha celebrado en fecha 6 del mes en curso, mediante escritura pública y en representación del Supremo Gobierno, un contrato de compraventa de la casa conocida con el nombre de CASA DE PIEDRA perteneciente á la señora Inés Arce de Trigo, y que se halla situada en la calle Alianza de la capital de la República, bajo las principales bases y condiciones siguientes:

1ª—La señora Inés Arce de Trigo, autorizada debidamente por su esposo el señor Julio M. Trigo, transfiere en calidad de venta la referida casa que es de su propiedad, en favor del Supremo Gobierno de la República, representado en la celebración del contrato por el señor Rector de la Universidad del Distrito de Chuquisaca, doctor Agustín Iturricha.

2ª--El precio convenido entre ambas partes contratantes es el de cuarenta mil bolivianos, pagaderos en la forma estipulada en la cláusula segunda y bajo las condiciones de las cláusulas 6ª y 7ª de la escritura respectiva.

Que la adquisición de la enunciada propiedad ha sido autorizada por el Gobierno, con objeto de destinar aquella casa para el Colegio Primario de Señoritas de la ciudad Sucre; SE RESUELVE: apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Rector de la Universidad de Chuquisaca y la señora Inés Arce de Trigo; debiendo hacerse el pa-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

go del valor de la venta en la forma estipulada mediante los trámites de ley.

Regístrese y comuníquese.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Se concede un profesor auxiliar á la escuela sostenida en el Santuario de Copacabana por los religiosos de la Orden de San Francisco.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, febrero 22 de 1907.

Vistos: la solicitud del Reverendo Padre Fray Fernando Sanjinés, Religioso de la Orden de San Francisco, y el informe favorable del señor Rector de la Universidad y considerando: que existe en el Presupuesto Nacional vigente, una partida para la dotación de catorce profesores auxiliares en los cantones de este Departamento, SE RESUELVE: provéase de un profesor auxiliar á la escuela sostenida en el Santuario de Copacabana por los

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

religiosos de la Orden de San Francisco, á fin de que pueda incrementarse el número de alumnos.—Para el efecto trascríbase la presente resolución al señor Rector, quien deberá elevar á este Ministerio la terna correspondiente.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Jubílase al señor Juan José Salgueiro, Profesor del Seminario Conciliar de la ciudad de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, febrero 25 de 1907.

Vistos y considerando: que el presentante señor Juan José Salgueiro ha comprobado suficientemente por medio de los documentos que anteceden, su derecho á la jubilación que solicita por haber prestado cumplidamente sus servicios á la instrucción durante treinta y nueve años discontínuos

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

llenando así los requisitos prescritos por la Ley de 11 de diciembre de 1905 y los trámites establecidos por el Decreto Reglamentario de 6 de abril último; de acuerdo con los informes favorables del Consejo Universitario de este Distrito y del señor Director del Tesoro Nacional y el dictamen fiscal; SE RESUELVE: el señor Juan José Salgueiro queda jubilado conforme á lo dispuesto por el artículo 1º de la citada ley, debiendo en consecuencia pagársele por el Tesoro Nacional durante sus días, el sueldo que percibía como profesor del Colegio Seminario de esta ciudad ó sean *sesenta bolivianos* (B.s 60) mensuales, según el certificado de fojas 74, y cuya suma será consignada mensualmente en los presupuestos generales de la Universidad de este Distrito.

Tómese razón, hágase saber á quienes corresponda y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Se jubila á la señora Mercedes Guillén, Profesora de bordado de las escuelas municipales de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 27 de febrero de 1907.

Vistos y considerando: que la señora Mercedes Guillén ha comprobado con sujeción al Decreto Reglamentario de 6 de abril de 1906, haber prestado cumplidamente sus servicios á la instrucción pública, especialmente en las labores de costura, durante treinta y cuatro años contínuos, habiendo llenado los requisitos establecidos por el artículo 1º de la Ley de 10 de diciembre del año 1905; de acuerdo con los informes y el dictamen fiscal que anteceden, SE RESUELVE: la señora Mercedes Guillén queda jubilada conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada ley, debiendo en consecuencia pagársele por el Tesoro Nacional durante sus días, el sueldo íntegro que percibía como profesora de bordado de la escuela municipal N.º 4 en el año de 1903, ó sean cuarenta bolivianos (B.s 40), según lo acredita el certificado de fojas 9, suma que será consignada mensualmente en los presupuestos generales de la Universidad de este Distrito.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Regístrese, hágase saber á quienes corresponda y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Jubílase al señor Camilo Orruel, actual Director de la Escuela Central de Niños de la ciudad de Quillacollo.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, febrero 28 de 1907.

Vistos y considerando: que el presentante señor Camilo Orruel, actual Director de la Escuela Central de niños de la ciudad de Quillacollo, ha comprobado suficientemente por medio de los documentos que anteceden su derecho á la jubilación que solicita, por haber prestado cumplidamente sus servicios á la instrucción por más de cuarenta años, llenando así los requisitos exigidos por la Ley de 11 de diciembre de 1905, y los trámites es-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tablecidos por el Decreto Reglamentario de 6 de abril último; de acuerdo con los informes favorables del Consejo Universitario de Cochabamba y del señor Director del Tesoro Nacional y el dictamen fiscal, SE RESUELVE: el señor Camilo Orruel queda jubilado conforme á lo dispuesto por el artículo 1.° de la citada ley, debiendo en consecuencia pagársele por el Tesoro Nacional durante sus días, el sueldo de Director de la Escuela Central de Niños de Quillacollo, ó sean bolivianos cuarenta (B.s 40) mensuales según, el certificado de fojas 9 y cuya suma será consignada mensualmente en los presupuestos generales de la Universidad de Cochabamba.

Tómese razón, hágase saber á quienes corresponde y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se asigna la subvención de veinte bolivianos á la Escuela mixta de Ancoamaya, Cantón Santiago de Huata, Provincia de Omasuyos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 1º de marzo de 1907.

Vista la anterior solicitud y considerándola atendible por el crecido número de alumnos que aprovecharían de los beneficios de la instrucción, de acuerdo con el informe del señor Rector, SE RESUELVE: concédese la subvención de veinte bolivianos mensuales que pide el R. P. Comisario de la Orden Mercedaria para el sostenimiento de una Escuela mixta de indígenas en la finca Ancoamaya, Cantón Santiago de Huata, provincia de Omasuyos.

Regístrese, hágase saber á quienes corresponde y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Autorízase al Rectorado de la Universidad de Santa Cruz, para la fundación de dos escuelas fiscales, en los cantones Santo Corazón y San Matías.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 1º de marzo de 1907.

Al señor Rector de la Universidad del Distrito de

Santa Cruz.

Señor:

Tengo el agrado de acusar recibo de su atento oficio N.º 551 de 26 del próximo pasado mes, en el que se sirve Ud. informar á este Ministerio sobre la conveniencia de establecer escuelas en San Matías y en Santo Corazón y formular un presupuesto calculado en B.ˢ 354.60 para proveer de textos á ambas escuelas.

El señor Presidente de la República, autoriza á Ud. para proceder como indica, pidiendo los fondos para textos de la Prefectura, con cargo de reintegro.

Se ha ordenado ya que se extiendan los títulos para profesores en favor de Manuel Flores para San Matías, y de Nicolás Cuéllar para Santo

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Corazón, los que tendré el agrado de remitirle por próximo correo.

De Ud. atento—

Seguro

Servidor.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Páguese al Conservatorio de Música de Niñas de La Paz, la subvención asignada en el Presupuesto Nacional vigente, con cargo de recibir veinticinco becas gratuitas.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, marzo 5 de 1907.

Vistos la anterior solicitud y el informe favorable del señor Rector de la Universidad y considerando: que por la Suprema Resolución de 25 de

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

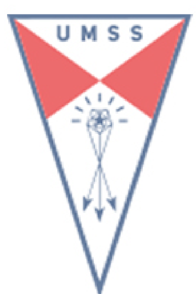
DISU

setiembre de 1906 concedió la autorización para establecer un Conservatorio de Música aprobándose el plan y la reglamentación de dicho instituto, el cual funciona con regularidad, según el informe anterior; que en el Presupuesto Nacional vigente, está consignada una partida de cuatro mil bolivianos para un Conservatorio de Música; SE RESUELVE: pagar al Conservatorio dirigido por la señora Emilia L. Houmeau des Essarts de Rádbil, la subvención de cuatro mil bolivianos, (B.s 4,000), por trimestres vencidos, con cargo de recibir veinticinco becas gratuitas y siempre que el establecimiento funcione regularmente y á satisfacción del Gobierno.

Tómese razón y hágase saber á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Autorízase al doctor Manuel Sanz Guerrero, para ejercer su profesión de Médico y Cirujano en el territorio de la República.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 8 de marzo de 1907.

Vista la anterior solicitud y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno y considerando: que no obstante de haberse concedido ya al señor Manuel Sanz Guerrero las licencias generales que solicitó en 27 de agosto de 1887, como aparece á fojas 36 de estos obrodos, y no habiéndose pagado los derechos fiscales correspondientes, el solicitante pide le sean extendidas nuevamente en forma legal; SE RESUELVE: haber lugar á otorgársele las Licencias Generales que le habilitan para el ejercicio de la profesión de Médico y Cirujano en todo el territorio de la República, previo el pago de los timbres correspondientes.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Autorízase al doctor Pablo E. Roca para regentar el 4º año de la Facultad de Derecho en la Universidad de Santa Cruz.

Ministerio de Justicia é Instrucción. — La Paz, 11 de marzo de 1907.

Vistos y considerando: que el señor Pablo E. Roca ha ejercido con crédito la profesión de Abogado en el Distrito de Santa Cruz durante diez y seis años, como lo comprueba el certificado de fojas 2; que los requisitos exigidos por la Ley de 17 de diciembre de 1904, en su artículo 1.° y por el Decreto Reglamentario de 3 de mayo de 1905 en su artículo 15, inciso 3.°, han sido debidamente llenados por el presentante, comprobando su capacidad para el ejercicio del profesorado en la facultad de Derecho, de acuerdo con el dictamen fiscal que antecede SE RESUELVE: concédese al señor Pablo E. Roca la autorización que solicita para regentar el 4º curso de la Facultad de Derecho en la ciudad de Srnta Cruz.

Tómese razón y devuélvase.

Montes.

J. M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

Apruébase el contrato de compraventa de la casa destinada al Colegio de Instrucción Secundaria de la ciudad de Trinidad.

Señor Notario Público.

Sírvase insertar en su Registro de escrituras públicas, una por la que conste el contrato de compraventa de un inmueble, que se ha celebrado en las bases y condiciones que siguen.

Yo Encarnación Valverde, declaro que doy en venta real y enagenación perpetua al Fisco Nacional un edificio urbano de mi propiedad, el mismo que poseo actualmente y que se halla sobre las calles Diez y seis de julio y del Comercio; lindando por el norte por la calle Diez y seis de Julio en veintidos metros cuarenta centímetros de extención y tres habitaciones por ese lado; al sud, limita con fundo de mi propiedad y tiene doce metros setenta centímetros desde la calle del Comercio hasta el portón interior, más once metros comprendiendo el indicado portón (que forman martillo), hasta el

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

límite oeste, teniendo por este lado un cuarto, el portón y una cocina interiores; al este linda con la calle del Comercio ya nombrada, con una extensión de treinta y un metros cuarenta centímetros y tres habitaciones á la calle por este lado, con más cinco metros de solar desde el portón interior, con el que forma el martillo arriba expresado, hasta el lindero de mi propiedad; al oste limita con la propiedad de la señora Aurora Rojas de Bascopé y mide la extensión de treinta y seis metros cuarenta centímetros. Esta propiedad que cedo en venta al Fisco Nacional, forma parte de otra mayor que la hube en compra al que fué don Gil Andrés Aponte, por cuya razón no traspaso título primordial alguno, pues ellos me sirven de credencial en la parte que me he reservado de la merituada propiedad. Declaro además, que tengo recibidos á mi entera satisfacción y sin lugar á reclamo alguno de mi parte, la cantidad de siete mil bolivianos, por lo cual me obligo á la evicción y saneamiento en caso necesario.

Y nosotros Lisandro Cortés, Prefecto y Comandante General del Departamento, Demetrio Callaú, Fiscal de Distrito y Angel da Silva. Tesorero, en Representación del Fisco Nacional, y con plena autorización del Supremo Gobierno, contenida en oficio de veinte de junio de 1906, marcada con el número cuatro mil ochocientos veinticinco, y dirigido por el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública al primero de los nombrados antes, aceptamos y nos damos por bien recibidos del in-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

mueble de referencia, cuya compra verificamos para que sirva de local donde funcione el Colegio Oficial de esta ciudad, conforme á la autorización suprema aludida.

Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo, para la mayor validez del presente contrato.

Trinidad, á 4 de febrero de 1907.

Encarnación Valverde.

Lisandro Cortés.

Demetrio Callaú.

Angel dá Silva.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 19 marzo de 1907.

Vistos el anterior testimonio y habiendo sido autorizado por el Supremo Gobierno el Prefecto del Departamento del Beni, para hacer la compra de una casa destinada á Colegio de Instrucción Secundaria de Trinidad, con fondos remitidos para dicho objeto por la Aduana Nacional de Villa

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Bella, SE RESUELVE: apruébase el contrato de compraventa de una casa celebrado por el Prefecto del Beni, con el señor Encarnación Valverde, por la suma de Bs. 7.000 y se autoriza la inversión de los Bs. 3,000 sobrantes, en reparaciones del mismo edificio.

Tómese razón y comuníquese á quienes corresponda.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Autorízase al doctor Gustavo Vaca Guzmán para ejercer su profesión de Médico y Cirujano en el Territorio de la República.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, abril 8 de 1907.

Vista la anterior solicitud del señor Gustavo Vaca Guzmán, pidiendo se le extienda en provi-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

sión nacional, el título de Médico y Cirujano; considerando: que el diploma de doctor en Medicina y Cirugía que se acompaña á fojas 11 expedido por el Rectorado de la Universidad de Chuquisaca y tomado razón en el libro respectivo del Tribunal Médico de dicho Distrito, acredita que el ocurrente ha llenado todos los requisitos legales; que el certificado del Tesoro Departamental de Sucre acredita haber pagado los derecho que fija la ley; que la observación deducida en el dictamen fiscal ha sido salvada por el solicitante, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 8º del Supremo Decreto de 6 de marzo de 1895, SE RESUELVE: haber lugar á expedírsele las Licencias Generales que le habiliten para ejercer su profesión de Médico y Cirujano en todo el territorio de la República, previo el pago de los timbres de ley.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Traládese el pensionado Humberto O. Beltrán á la Academia de Bellas Artes de Florencia (Italia), á perfeccionar su estudios de escultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, abril 9 de 1907.

Vistos: la anterior solicitud del pensionado en Santiago de Chile, señor Humberto O. Beltrán, por la que pide su traslación á otro punto y los informes favarables del señor Ministro de Bolivia en Chile y del Director del Colegio Don Bosco de esta ciudad, por los que consta que no existe en la ciudad de Santiago curso especial de escultura; considerando: que el mencionado alumno ha observado buena conducta en Santiago; que su traslación á la ciudad de Florencia (Italia) para su ingreso á la Academia de Bellas Artes podría hacerse con ventaja artística y economía, pudiendo allí aprovechar de las facilidades generalmente ofrecidas por el Director del Instituto Salesiano; que las pensiones que deben pagarse en Florencia deben ser aproximadamente iguales á las que se abonan en Santiago de Chile, SE RESUELVE: accédese á la solicitud del pensionado Humberto O. Beltrán, debiendo el Supremo Gobierno pagar los

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

gastos de traslación y las mensualidades anticipadas pare su sostenimiento ó instrucción.

Comuníquese al señor Director del Colegio Don Bosco á fin de que paoceda á tomar las medidas para la traslación del alumno á la ciudad de Florencia, en donde realizará sus estudio bajo la vigilancia, que con gratitud se acepta, del Instituto Salesiano allí existente y para que eleve el prepresupuesto respectivo.

Tómese razón y trascríbase á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Acéptase la propuesta de la Imprenta Artística, para editar la Revista de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 10 de abril de 1907.

Vistas las propuestas presentadas por las distintas empresas litográficas de esta ciudad para la edición de la Revista de Instrucción Pública, y

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

considerando: que la presentada por la Imprenta Artística es la que reune las condiciones más ventajosas, SE RESUELVE: acéptase la anterior propuesta de la Imprenta Artística para editar la Revista de Instrucción Pública, en las bases siguientes:

1ª—La edición será de mil ejemplares, en la clase de papel que ha presentado como muestra, y con los tipos que se indican en ella, por el precio de veintitres bolivianos (B.s 23) cada pliego, no pudiendo en ningún caso variarse el papel, ni con otro de mejor calidad, para cuyo efecto queda depositada en el Ministerio la muestra respectiva.

Se pagará por la encuadernación el valor de cinco bolivianos (B.s 5), por el ciento de ejemplares.

La carátula se cobrará como un pliego, no pudiendo variarse en su color ni en la calidad el papel que se emplea en él.

2ª—La Revista se entregará el último día de cada mes, encuadernada, siempre que los últimos originales se den á la imprenta, diez días antes de fin de mes, y no se retarde en el Ministerio la corrección de pruebas.

3ª—A fin de no variar la clase de papel hasta el fin del contrato, el Ministerio dará á la imprenta en calidad de adelanto dos mil bolivianos (B.s 2,000) obligándose ésta á una multa de de doscientos bolivianos (B.s 200) en caso de verse precisada á cambiar el papel.

4ª—El presente contrato durará hasta la fina-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

lización del periodo constitucional del señor Presidente de la República.

5ª—Si dados los originales en su oportunidad, incurriese en demora la imprenta, podrá descontársele á juicio del Ministerio, según los motivos de la demora, una multa de cuatro á diez bolivianos por cada día de retardo en la entrega, no pudiendo en ningún caso dejar de hacerse el descuento, ya sea en su máximum ó en su mínimum, siempre que se hubiese llenado la obligación enunciada de la entrega oportuna de materiales, y de la corrección en el día de las pruebas.

6ª —La morosidad repetida, ó la falta de atención ó esmero en el cumplimiento estricto por parte de la imprenta, de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, es suficiente motivo para la rescisión de él por el Ministerio.

MONTES.

Juan M. Saracho.

El suscrito propietario y Gerente de la Imprenta Artística, acepta en todas sus partes las condiciones impuestas en la anterior resolución suprema y se obliga á su estricto cumplimiento renunciando á toda excepción que pudiera oponer.

La Paz, 11 de abril de 1907.

Castillo y Cº

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Jubílase á la señora Ildefonsa Jiménez, con las dos terceras partes del haber de Profesora de la Escuela Municipal Nº 8 de la ciudad de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 22 de abril de 1907.

Vistos y considerando: que la señora Ildefonsa Jiménez antigua institutriz de instrucción primaria municipal de este departamento, por los documentos que anteceden ha acreditado haber prestado cumplidamente sus servicios á la instrucción por más de diez años; que del acta de fojas 37 consta la imposibilidad en que se encuentra para continuar en el desempeño de sus funciones por su edad y las lesiones cardiacas de que adolece; que por tanto están llenados los requisitos que prescriben la Ley de 11 de diciembre de 1905 en su artículo 2º y el Supremo Decreto de 6 de abril de 1906, de acuerdo con los informes y dictámenes que anteceden, SE RESUELVE: la señora Ildefonsa Jiménez queda jubilada conforme á lo dispuesto por el artículo 2º de la citada ley, debiendo en consecuencia pagársele por el Tesoro Nacional durante sus días, las dos terceras partes del sueldo de B.ˢ 50 que percibía como Profesora de la Escuela Municipal N.º 8, según lo acredita el certificado

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de fojas 40, ó sean B.s 33.33, que serán consignados mensualmente en los presupuestos generales de esta Universidad.

Regístrese, devuélvase y hágase saber á quienes corresponde.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Apruébase el Reglamento de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chuquisaca.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 3 de mayo de 1907.

Visto el anterior reglamento de la Facultad oficial de Medicina del Distrito Universitario de Chuquisaca, formulado por el Consejo de Profesores y considerando: que entre las disposiciones que contiene no hay ninguna que sea opuesta á las leyes escolares vigentes, con el dictamen fiscal que antecede, *se aprueba* dicho reglamento para el régimen de la Facultad oficial mencionada.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Autorízase al señor Félix del Carpio para el ejercicio de su profesión de Médico y Cirujano en el territorio de la República.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 4 de mayo de 1907.

Vista la anterior solicitud del señor Félix del Carpio pidiendo licencias generales para el ejercicio de la profesión de Médico y Cirujano y considerando: que por el diploma y certificado que acompaña consta que el ocurrente ha cumplido los requisitos legales, se resuelve: haber lugar á otorgársele las Licencias Generales que le habiliten para el ejercicio de su profesión de Médico y Cirujano en el territorio de la República, previo el pago de los timbres correspondientes.

Tómese razón y devuélvase por intermedio del Rectorado.

Montes.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Advertencias para facilitar la revisión de los presupuestos generales de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN. — La Paz, mayo 14 de 1907.

Circular N.° 116

Al señor Rector del Distrito Universitario de.....

Señor:

Para facilitar el despacho y la revisión que requieren los presupuestos mensuales, se confeccionarán desde el mes próximo en la forma siguiente:

1º—Presupuesto de la Universidad y de los profesores de enseñanza facultativa y secundaria, con la certificación del Rector de la Universidad.

2º—Presupuesto general de los profesores de cursos preparatorios, con las certificaciones del Director y Rector.

3º—Presupuesto general de escuelas fiscales y rurales de provincias con la certificación del Rector, el que tendrá en cuenta las calificaciones de los subprefectos y corregidores.

Estos presupuestos se elevarán separadamente al Ministerio por cada Rectorado, en la misma forma que se ha procedido hasta ahora.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Al formularlos se sujetarán al orden establecido en el Presupuesto Nacional, designando el capítulo, párrafo é item respectivos para facilitar la liquidación y enviarlos con los timbres de ley, sin cuyos requisitos serán devueltos.

Con toda consideración, me es grato repetirme de Ud. muy—

Atento

Servidor.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Acéptase la propuesta hecha por el señor Conrado M. Freundlich, para la enseñanza de idiomas en la Universidad de La Paz.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN

Hace la propuesta que indica.

Conrado M. Freundlich, de nacionalidad ale mana, ante Ud. respetuosamente digo: En cum-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

plimiento de lo acordado verbalmente con Ud. señor Ministro, me permito presentar la presente propuesta, ofreciendo mis servicios para la enseñanza de idiomas en este Distrito Universitario, bajo las bases siguientes:

1ª—Me comprometo á regentar en mi calidad de profesor las cátedras de inglés y de francés en el Colegio Nacional AYACUCHO, y en el CENTRO COMERCIAL ó en el establecimiento que me designe, sin opción de mi parte, á exigir otra remuneración que la que á continuación se expresa.

2ª—El haber que me corresponda será el de doscientos cincuenta bolivianos mensuales, que me será pagado por el Tesoro Nacional por mensualidades vencidas.

3ª—El término del presente contrato es indefinido, pudiendo el Supremo Gobierno suspenderme en cualquier tiempo si se comprobase, á juicio del mismo, que por manifiesta incompetencia, por faltas ú otros defectos en el desempeño de mis funciones, los resultados de mis servicios no fueran satisfactorios.

Tales son, señor Ministro, las bases que me permito someter á su ilustrada consideración, rogándole se sirva dictar la resolución que crea conveniente.

La Paz, 23 de mayo de 1907.

Conrado M. Freundlich.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 24 de mayo de 1907.

Vista la anterior propuesta del señor Conrado M. Freundlich, y encontrándola conforme con las condiciones acordadas previamente con el Ministerio, se la acepta en los términos de las tres cláusulas que contiene.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

El medio haber retenido al ex-Profesor de la Escuela Fiscal de Comarapa, inviértarse en la compra de mobiliario para la de Vallegrande.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 27 de mayo de 1907.

Vistos: la solicitud del ex-Profesor de la Escuela Fiscal de Comarapa señor Miguel Téllez, en

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

la que reclama su haber de B.s 40 correspondiente á la 2ª quincena de diciembre último, y el pago del alquiler de la escuela por el año próximo pasado y los documentos por los que constan las faltas que dieron lugar á las justas medidas tomadas por el Rector de Santa Cruz; considerando: que el ocurrente no llenó oportunamente su deber y su compromiso de verificar la inscripción de sus alumnos irrogando con este proceder perjuicios á dicha escuela, que por tal motivo se reinstaló recién en 8 de marzo último; que en el Presupuesto Nacional de 1906, no existe partida destinada á alquileres de escuela en ese departamento habiendo pagado los alquileres con fondos propios los demás profesores de escuelas fiscales, de acuerdo con el informe del señor Rector, SE RESUELVE: no haber lugar á pagársele los alquileres, ni el sueldo de la 2ª quincena de diciembre reclamada, debiendo invertirse los B.s 40 que importa el haber retenido en mabiliario para la Escuela Fiscal de Vallegrande en atención á que ya fué provista de ellos la de Comarapa.

Tómese razón, archívese y trascríbase esta resolución al señor Rector de la Universidad de Santa Cruz.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Acéptase la propuesta que hace el señor Arturo Pino Toranzo, para prestar sus servicios profesionales en la Escuela de Minería de Potosí.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN

Con los documentos que acompaña hace la propuesta que expresa.

Arturo Pino Toranzo, Ingeniero Mecánico Electricista, natural del Perú, ante Ud. respetuosamente me permito presentar la siguiente propuesta, ofreciendo prestar mis servicios en la Escuela de Minería de Potosí en conformidad á las cláusulas siguientes:

1ª—Me comprometo á regentar en mi calidad de profesor, en la referida Escuela de Minería de Potosí, la cátedra ó las cátedras que correspondan á mi profesión y que me sean señaladas por el Director de dicha escuela, sometiéndome á todas las disposiciones que existen en Bolivia sobre Instrucción Pública y especialmente al Decreto Supremo de 10 de marzo de 1905, reglamentando dicha escuela.

2ª—El término del presente contrato será indefinido, debiendo yo presentar mi renuncia con

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

dos meses de anticipación en caso de que me convenga retirarme.

Me comprometo además ejecutar para el Gobierno comisiones técnicas de ingeniería en la Casa Nacional de Moneda de Potosí, ó en otros lugares de la República sin otra remuneración que la del sueldo estipulado y los bagajes reconocidos por ley.

4º El sueldo que debo percibir será el de trescientos bolivianos mensuales, desde el día en que tome posesión de mi cargo y además trescientos bolivianos por una sola vez para mi traslación al punto de mi destino, comprometiéndome á asumir mi cargo en el término máximo de quince días de la fecha en que me sean pagados mis gastos de movilidad.

5.º Si en cualquier momento quedase comprobado, á juicio del Gobierno, que por manifiesta incompetencia, por faltas ú otros defectos en el desempeño de mis funciones, los resultados de mis servicios no han correspondido á las legítimas aspiraciones del Gobierno, podrá éste dar por finalizado el presente contrato no teniendo yo derecho á pedir indemnización ninguna ni exigir gastos de regreso.

La Paz, 28 de mayo de 1907.

Arturo Pino Toranzo.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 28 de mayo de 1907.

Vista la anterior propuesta y encontrándola conveniente, se acepta en los cinco cláusulas de que consta.

Tómese razón, hágase saber á quienes corresponde y archívese.

Montes.

Juan M. Saracho.

Cancélase el contrato celebrado con el señor Carlos Augusto Schmidt, Profesor de Idiomas en los establecimientos de Instrucción Pública de la Universidad de La Paz.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, mayo 31 de 1907.

Vistos y considerando que el señor Carlos Augusto Schmidt, profesor de idiomas contratado

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

por el Gobierno para la enseñanza de su ramo en los establecimientos de Instrucción Pública que le fueron designados, según contrato celebrado en 29 de marzo de 1906, ha hecho abandono de su cargo dejando de cumplir por propia voluntad la obligación contraida, según lo expresa en el oficio de 11 del corriente dirigido al Presidente del Centro Comercial; que fuera de esto, la conducta que ha observado en el desempeño de sus funciones haciendo irregular y nada satisfactorio el resultado de sus lecciones, según lo comprueba el oficio de fojas 2, SE RESUELVE: declárase cancelado el referido contrato debiendo abonársele los sueldos que le corresponden hasta el día de hoy, y en conformidad á la 2ª parte de la cláusula 8ª del contrato, sin lugar á indemnización ninguna, ni á gastos de viaje para su regreso.

Tómese razón y hágase saber al Rector y al interesado.

MONTES.

Juan M. Saracho.

cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Cancélase la beca concedida al alumno Rafael Benguria B. abriéndosele el cargo respectivo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 31 mayo de 1907.

Vistos el parte telegráfico del señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile comunicando que el pensionado Rafael Benguria B., se marchó á esta ciudad sin autorización, el certificado del Ayudante de trabajos prácticos de turno de la Escuela de Dentística en Santiago, por el que expresa haberle concedido licencia por un mes y la solicitud de prórroga por diez días para restituirse á Santiago. Considerando: que el presentante ha faltado á la prescripción de los artículos 14 y 17 del Supremo Decreto Reglamentario de 21 de febrero de 1905, los cuales establecen que una vez constituido el agraciado en el lugar de sù destino, queda bajo la autoridad directa del Gobierno hasta su regreso al país y que ningún alumno puede retirarse del establecimiento sin previo y expreso permiso del mismo; que dicho alumno debió solicitar licencia de la Legación para ausentarse; que cualquier tolerancia de parte del Gobierno dará lugar á que se altere la estricta disciplina que es-



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tán obligados á guardar los pensionados por lo mismo que su sostenimiento importa fuertes erogaciones al erario nacional, SE RESUELVE: no ha lugar á concederse la prórroga que solicita. En concecuencia se declara cancelada la beca concedida al pensionado Rafael Benguria B. y sin derecho á ninguno de sus beneficios, debiendo formarse la cuenta respectiva de cargo para la devolución de los gastos hechos hasta la fecha en su favor.

Tómese razón, trascríbase á la Legación de Bolivia en Chile y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Apruébase el contrato celebrado entro los señores Augusto Umlauff y Alberto Sálsberg, sobre útiles y enseres destinados á la Escuela de Minería de Oruro.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 31 de mayo de 1907.

Vista la escritura que antecede, celebrada por el señor Augusto Umlauff en representación del

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Supremo Gobierno y el señor A. Alberto Sálsberg, comerciante con residencia en Oruro, para la venta y entrega de útiles y enseres destinados á la Escuela de Minería de aquella ciudad, por la suma de diez mil setecientos bolivianos (B.s 10,700), y considerando que ella está conforme con las instrucciones que se impartieron al señor Umlauff; que son absolutamente necesarios para la referida escuela los enseres contratados; SE RESUELVE: apruébase dicha escritura en las cuatro cláusulas que contiene. En consecuencia díctese la orden de pago por intermedio de la Prefectura de Oruro, por el valor del anticipo convenido ó sean cinco mil taescientos cincuenta bolivianos (B,s 5,350).

Remítase copia legalizada del presente contrato al señor Director del Tesoro Nacional y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

Apercíbese al señor Juan Mattis, Profesor de la Escuela de Minería de Potosí, ordenándose la expulsión del alumno Juan Rollano.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 5 de junio de 1907.

Vistos y considerando: que el proceso escolar seguido contra el señor Juan Mattis, profesor de la Escuela de Minería de Potosí, á denuncia de José G. Rollano y del informe prestado por el Rector de aquella Universidad, resulta: 1.° que el alumno Rollano desobedeció una orden terminante del Profesor dada para mantener la disciplina en el establecimiento; 2.° que dicho alumno fué anteriormente expulsado de la Escuela de Minería por su mal comportamiento, habiendo sido en el presente año nuevamente admitido; 3.° que el haber destrozado un mueble del establecimiento arrojándolo á un condiscípulo suyo, y haber negado después el hecho revela un proceder insolente; 4.° que el profesor Mattis infligió en un momento de arrebato, al expresado alumno un castigo torpe hiriéndolo levemente; 5º que la sordera ocasionada por el referido castigo no fué sino una ficción calculada pa-



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ra agravar la falta del profesor. Considerando además: que los profesores están en la obligación de reprimir su carácter cuando sea necesario imponer castigos para que estos sean proporcionados á la falta y completamente justificados; que la denuncia ha sido exagerada y calumniosa en parte, como lo prueban los certificados de los facultativos y las declaraciones de los testigos; que la disciplina en un establecimienlo de enseñanza debe mantenerse, como condición indispensable para el orden dentro de él: SE RESUELVE: hágase por esta vez un apercibimiento por el Rector de la Universidad de Potosí al Profesor Mattis, previniéndole que se abstenga de usar castigos violentos y no permitidos; en cuanto al alumno Juan Rollano que parece como elemento perturbador del orden, sea separado definitivamente de dicho establecimiento.

Tómese razón, trascríbase al Rector para su cumplimiento y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Acéptase la propuesta del señor José Gonzati para la construcción de un galpón de gimnasia en el Colegio Primario de Niñas de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 12 de junio de 1907.

Vista la anterior propuesta presentada por José Gonzati para la construcción de un galpón de gimnasia en el Colegio Primario de Señoritas de esta ciudad, se acepta ella en las condiciones siguientes:

1ª—La obra del galpón mencionado se sujetará al croquis adjunto con empleo de todos los materiales designados por el proponente.

2ª—El Gobierno pagará al señor José Gonzati mediante orden al Tesoro Nacional, la suma de cinco mil seiscientos cincuenta bolivianos (B.s 5,650) por el valor total de la referida obra.

3ª—El proponente está obligado á terminar la obra y entregarla al servicio del colegio el día 20 de julio próximo.

4ª—En caso de no dar cumplimiento á la anterior cláusula pagará la multa de doscientos cincuenta bolivianos (B.s 250.)

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

5ª—El proponente queda sujeto á todas las responsabilidades de ley, en caso que la obra no llene las condiciones de solidez y las demás convenidas.

Regístrese previa aceptación suscrita por el proponente y comuníquese al Tesoro Nacional y al Rector de la Universidad.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Impuesto de la anterior resolución la acepto en todas sus partes en que ha sido formulada mi propuesta.

José Gonzati.

La autorización concedida al señor José Poveda, se amplía para que regente el 3er. año de la Facultad de Derecho de la Universidad de Potosí,

---

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, junio 12 de 1907.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Vistos: la solicitud y el informe del Rector que anteceden y considerando: que los fundamentos en que se apoyaba la Suprema Resolución de 22 de enero de 1906 para que el acurrente pudiera regentar el 2º año de la Facultad de Derecho subsisten y tienen la misma fuerza legal para la autorización de la regencia del 3.º, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de este Distrito, SE RESUELVE: amplíase al 3er. año de la Facultad de Derecho de la Universidad de Potosí la licencia concedida al señor José Poveda en la fecha enunciada.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Se autoriza al señor Napoleón Cárdenas, para ejercer su profesión de Farmacéutico en el territorio de la República.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, junio 17 de 1907.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Vista la solicitud presentada por el señor Napoleón Cárdenas, pidiendo Licencias Generales para el libre ejercicio de la profesión de Farmacéutico y conciderando: que el Diploma de doctor en Farmacia que se acompaña, expedido por el Rectorado de la Universidad de Chuquisaca, en fecha 7 del mes de febrero del año en curso, consta que el ocurrrente ha cumplido con todos los requisitos legales, SE DECLARA: de acuerdo con el artículo 8.° del Supremo Decreto de 6 de marzo de 1895, haber lugar á otorgársele las Licencias Generales que lo habiliten para ejercer su profesión de Farmacéutico en todo el territorio de la República, prévio el pago de los timbres de ley.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Apruébase con carácter provisional, el Reglamento de las Conferencias Pedagógicas del profesorado oficial de la Universidad de La Paz.

Artículo I.—Las conferencias prácticas de Metodología se celebrarán durante los meses comprendidos entre mayo y septiembre, ambos inclusive.

Artículo II.—Los días y horas del funcionamiento, así como la frecuencia en la celebración de las sesiones, serán determinadas por el señor Rector de la Universidad.

Artículo III.—No obstante lo establecido en el artículo I, las Conferencias podrán ser suspendidas durante la época de los exámenes semestrales y siempre que circustancias especiales así lo exijan.

Del Director.

Artículo IV.—Corresponde al Director:

a) Dirigir los debates que se promuevan con motivo de la crítica.

b) Dar á conocer en cada sesión el tema sobre que versará la Conferencia siguiente y designar las personas que deban actuar.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

c) Determinar, qué trabajos leídos en la Conferencias merecen ser publicados.

d) Llamar al orden en nombre de la Corporación, á las personas que usen términos inconvenientes ó contravengan á las disposiciones del presente Reglamento.

e) Representar al cuerpo docente que asiste á las conferencias, en los actos en que deba ser representado, y firmar las comunicaciones oficiales.

f) Formar anualmente una lista de profesores para que la corporación elija de ella su secretario.

g) Resolver sobre todas las demás cuestiones que se presenten y que no se hallen *contempladas* en este Reglamento, dando cuenta de sus resoluciones al señor Rector de la Universidad.

Del Secretario.

Artículo V.—Habrá un Secretario que será elegido anualmente, en votación secreta, de entre los profesores contenidos en la nómina presentada por el Director.

Artículo VI.—Corresponde al Secretario:

a) Redactar y firmar con el Director las comunicaciones oficiales que haya necesidad de dirigir.

b) Llevar un archivo de los trabajos que se lean en las Conferencias y de las comunicaciones que se reciban.

c) Actuar como Secretario de la Comisión Informante.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

De la Comisión Informante.

Artículo VII.—Anualmente se eligirá, en votación secreta, una comisión de cuatro miembros, á la cual servirá de secretario el que lo sea de la Corporacion.

Artículo VIII.—Ejercerá las funciones de Presidente de esta Comisión el profesor ó profesora que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, decidirá la misma Comisión.

Artículo IX.—Corresponde á la Comisión Informante ilustrar al profesorado sobre las materias que éste crea conveniente someter á su dictamen.

Disposiciones Generales.

Artículo X.—Son absolutamente prohibidos los aplausos ú otras manifestaciones análogas de aprobación ó reprobación á las ideas que se expongan durante la conferencias.

Artículo XI.—En una misma sesión, no se podrá usar de la palabra más de una vez en cada debate. Podrán, sin embargo, hacerlo hasta dos veces el Conferenciante y el Crítico Oficial.

Artículo XII.—Durante la discusión de un punto pedagógico, no podrán traerse al debate cuestiones ya tratadas en conferencias anteriores y que no hubiesen quedado pendientes.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Artículo Transitorio.

El Secretario y la Comisión Informante, de que hablan los artículos V y VII, serán elegidos en la primera sesión que se celebre después de aprobado el presente Reglamento y durarán en sus funciones hasta la conclusión del período correspondiente á 1907.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 17 de junio de 1907.

Visto el anterior Proyecto de Reglamento para las Conferencias Pedagógicas, del profesorado oficial, presentado por el Asesor Técnico del Ministerio de Instrucción, señor Leónidas Banderas Le Brun, queda aprobado con carácter provisional y mientras la experiencia indique las modificaciones que sean necesarias.

Hágase saber á quienes corresponde y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Concédase á cada uno de los jóvenes Carlos y Patricio Fernández, una beca gratuita extraordinaria en el Colegio de Don Bosco de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 18 de junio de 1907.

Vistos y considerando: que es notorio que el señor Carlos Fernández Molina, padre que fué de los menores Carlos y Patricio Fernández, prestó importantes servicios militares á la Patria concurriendo á la Guerra del Pacífico y á la batalla del Alto de la Alianza en la que fué herido y cayó prisionero habiendo fallecido á consecuencia de la herida que recibió; que el Gobierno puede conceder becas gratuitas extraordinariamente según el artículo 12 del Supremo Decreto de 6 de junio de 1904 y otras disposiciones vigentes, á jóvenes cuyos padres hubiesen prestado importantes servicios á la Patria; que en el expediente á que se refiere la anterior solicitud estaban acreditadas la moralidad y pobreza de los postulantes, SE RESUELVE: concédese á cada uno de los jóvenes Carlos y Patricio Fernández una *beca gratuita extraor-*

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

dinaria en el Colegio Don Bosco de Artes y Oficios de esta ciudad.

Tómese razón, hágase saber al señor Rector de la Universidad, para los efectos de los artículos 9 y 10 del citado Decreto y por su conducto al interesado y al señor Director del Colegio Don Bosco.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Acéptase la propuesta que hace el señor Rafael Diez de la Cortina para para prestar sus servicios en calidad de Asesor técnico del Ministerio de Instrucción en el ramo de idiomas extranjeros.



SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.

Hace la propuesta que indica.

Rafael Diez de la Cortina, de nacionalidad española, ante U. respetuosamente digo:

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

En cumplimiento de lo acordado verbalmente con Ud. señor Ministro, me permito presentar la propuesta que á continuación se expresa ofreciendo mis servicios en calidad de Asesor técnico del Ministerio de su digno cargo, en el ramo de Idiomas extranjeros, bajo las bases siguientes:

1ª—Me comprometo dirigir á los profesores de idiomas instruyéndoles en el método más apropiado que deben seguir para dar sus lecciones y á darlas yo mismo cuando sea necesario en los establecimientos de esta ciudad ó de los demás de la República, que se me designe por tiempo limitado hasta que los respectivos profesores se pongan al corriente del método que deben seguir y las comisiones que el Ministerio tenga á bien encomendarme en mi ramo profesional, sin opción de mi parte á exigir otra remuneración que la que en seguida se expresa.

2ª— El haber que me corresponda será de *doscientos dollars* mensuales que me serán abonados por el Tesoro Nacional á fin de cada mes vencido ó á principios del siguiente al cambio del día.

3ª—Cuando en el desempeño de mis funciones me sea necesario trasladarme á otros puntos de la República, se me abonará los bagajes correspondientes en la forma acostumbrada en el país.

4ª—El término del presente contrato es indefinido pudiendo el Supremo Gobierno suspenderlo en cualquier tiempo si se comprobara á juicio del mismo que por manifiesta incompetencia, por faltas ú otros defectos en el desempeño de mis fun-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ciones, los resultados de mis servicios no fueran satisfactorios.

5ª—Si después del 31 de marzo próximo me conviniese retirarme ó si antes ó después de esta fecha dejan de ser necesarios mis servicios, el Supremo Gobierno me abonará los gastos de traslación hasta New York.

Tales son señor Ministro las bases que me permito someter á su ilustrada consideración, rogándole se sirva dictar la resolución que crea conveniente.

La Paz, 18 de junio de 1907.

Raf. D. de la Cortina.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 20 de junio de 1907.

Vista la anterior propuesta presentada por el señor Rafael Diez de la Cortina, y estando conforme con las bases acordadas con este Ministerio, se acepta ella en todas sus partes comprendidas en las cinco cláusulas en que está redactada.

Tómese razón, hágase saber á quienes corresponde y archívese.

MONTES.

Juan M. Saracho.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Asígnase el haber mensual de ochenta bolivianos al Profesor de la Escuela Fiscal de la capital San Pedro, Provincia de Charcas.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, junio 20 de 1907.

Vistos la solicitud y los certificados que presenta el señor Agustín Reyes Pinto, Profesor de la Escuela Fiscal de San Pedro, pidiendo el aumento de su sueldo á razón de Bs. 80 mensuales y considerando: que los documentos que acompaña manifiestan que el número de alumnos que concurre á su establecimiento es de cincuenta, y comprueban su dedicación al cumplimiento de sus deberes mereciendo por tanto un ascenso al rango de profesor principal; de acuerdo con el informe del Rector, SE RESUELVE: asígnasele desde el 1.° de julio próximo el haber mensual de ochenta bolivianos correspodiente á los profesores principales de instrucción primaria.

Tómese razón, hágase saber á quienes corres-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ponde y archívese, previo reintegro del papel sellado respectivo.

MONTES.

Juan M. Saracho.



Asígnase á cada una de las señoritas Rita y María Frías, pensionadas en Buenos Aires, la suma de cien pesos mensuales.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, de 22 de junio de 1907.

Vistos: la solicitud de las señoritas Rita y María Frías, pensionadas del Gobierno en la ciudad de Buenos Aires, pidiendo el aumento de la asignación de B.s 60 que se les tine fijada y el informe favorable del señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia en la República Argentina. Considerando: que los últimos exámenes rendidos por las presentantes en dicha ciudad han sido completamente satisfactorios según lo acredita el representante

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

diplomático de Bolivia señor Villazón; que es conocida la carestía de los artículos indispensables para la vida en aquella capital; reconsiderando la anterior Resolución Suprema de 6 de diciembre de 1905, SE RESUELVE: asígnase á cada una de las señoritas Rita y María Frías la pensión mensual de cien pesos, moneda nacional argentina en lugar de los B.s 60 que se les señaló anteriormente.

Tómese razón y devuélvase por intermedio de la Legación de Bolivia en Buenos Aires, previo el reintegro del papel sellado correspondiente.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA.—Igual resolución ha cabido á la solicitud de las señoritas Carmen y María Santivañez, pensionadas en Buenos Aires.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Acéptase la propuesta para el servicio de Maestros Ambulantes en las comunidades de indígenas de la Provincia de Sicasica.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN

Hacen la propuesta que indican.

Los suscritos Enrique Pubill C., Emeterio Rodríguez, Manuel Lanza B., Modesto Cornejo, Severo Paz Vega, Eloy Rodriguez O. y A. Ballivián, Preceptores de instrucción primaria, ante Ud. respetuosamente decimos: que informados de que el Supremo Gobierno se halla animado del deseo de hacer extensivos los beneficios á la raza indígena hacemos la presente propuesta obligándonos.

1.°—A prestar nuestros servicios en calidad de Maestros Ambulantes en las Comunidades de indígenas de la Provincia de Sicasica que se nos designe durante el término de un año, á partir del día en que salgamos de esta ciudad.

2.°—El haber que nos corresponde será el de cien bolivianos mensuales corriendo de nues-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tra cuenta los gastos de movilidad, de trasporte de textos y útiles de enseñanza, de embalaje, etc., sin que tengamos derecho á pasar cuentas por gastos extraordinarios ó imprevistos de ningún género.

3.º—Recibiremos en La Paz los textos y útiles que sean necesarios para la instrucción de los indígenas y los trasportaremos con el cuidado que se requiere hasta el lugar de nuestro destino, en donde los distribuiremos á los alumnos á medida que los necesiten en presencia y bajo de recibo de las autoridades parroquiales y cantonales del lugar.

4º.—Las materias que debemos enseñar á los indígenas son en conformidad á la Ley de 4 de diciembre de 1905, lectura y escritura, las cuatro operaciones de la Aritmética, Doctrina Cristiana é idioma español.

5º—Por medio de certificados de los párrocos y corregidores, comprobaremos el resultado de nuestra enseñanza, el número de alumnos instruidos por nosotros y la conducta moral que hubiéremos observado.

Estas son, señor Ministro, las bases que tenemos el honor de presentar á U. insinuando su aprobación.

La Paz, 22 de junio de 1906.

E. Rodríguez.—Manuel Lanza B.—Modesto Cornejo. —Eloy Rodríguez O.—Víctor M. Barrientos.—

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Severo Paz Vega.—Enrique Pubill C.—Vicente Baca rreza. G.—Luis Hmberto Barrera.—José Gómez G.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, junio 25 de 1907.

Vista la propuesta de los preceptores de instrucción primaria que antecede y considerándola conveniente, se acepta en todas sus partes comprendidas en las cinco cláusulas de que consta, siéndoles absolutamente prohibido á los profesores cobrar retribución alguna á los indígenas ó venderles los textos ó útiles, ó exigirles servicios gratuitos, ó pagarles menor precio del corriente por los artículos que necesiten bajo pena de destitución y multa de 5 á 20 B.s, en caso de comprobarse un abuso de este género. Si los resultados son satisfactorios, el Gobierno los gratificará con un premio proporcionado á sus esfuerzos.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Tómese razón, trascríbase al Rector de esta Universidad y al Director del Tesoro Nacional.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA.—Eloy Rodríguez O.—Enrique Pubill C. y A. Ballivián, desistieron.—Luis Humberto Barrera, Víctor M. Barrientos y José Gómez G., los reemplazaron.



Mantiénese la Suprema Resolución de 31 de mayo último, sobre la cancelación de la beca concedida á Rafael Benguria B.

———

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 4 de 1907.

Vista la anterior salicitud en la que el señor Adolfo Benguria reclama á nombre de su hijo Ra-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

fael Benguria B., contra la Resolución Suprema dictada en 31 de mayo del corriente año, y considerando: que el tenor del artículo 17 del Reglamento de pensionados, en que se funda la reclamación, manifiesta claramente la necesidad de mantener el orden y la disciplina á que deben sujetarse los pensionados y es por otra parte absoluta la prohibición de retirarse sin previo y expreso permiso del Gobierno, sea cualquiera el tiempo de la ausencia y el motivo de ella; que el artículo 44 del mismo Reglamento no deja duda respecto de la artoridad directa y única á que quedan sometidos los pensionados desde que se constituyan en el lugar de su destino hasta que hayan terminado sus estudios; que por consiguiente no son justificadas las excusas que se alegan para cohonestar la falta en que ha incurrido; se mantiene la anterior Resolución Suprema.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Créase una Escuela Fiscal en el Cantón Tahua Provincia de Nor Lípez. Departamento de Potosí.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 5 de julio de 1907.

Vistos el acta suscrita por el vecindario del Cantón Tahua, Provincia de Nor Lípez, pidiendo la instalación de una escuela y el oficio informativo del Corregidor y considerando: que dicha solicitud es digna de favorable acogida por las condiciones especiales de aquel cantón y por el crecido número de alumnos que pueden aprovechar de los beneficios de la instrucción, SE RESUELVE: créase una escuela primaria en el Cantón Tahua, Provincia de Nor Lípez, Departamento de Potosí.

Tómese razón, trascríbase al Rector del Distrito de Potosí y expídase el título de profesor en favor del indicado por dicho vecindario.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Páguese desde el próximo año escolar, á las profesoras del Colegio Primario de Niñas de la ciudad de Trinidad, á razón de ochenta centavos por hora útil de trabajo.

———

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 8 de 1907.

Vista la solicitud de las señoras Justa R. v. de Montero, Amazona G. v. de Antezana, Justina S. v. de Oyola, Deidamia Aguilera, Herminia Leigue y Saida Ligerón, profesoras del Instituto fiscal de Niñas de la ciudad de Trinidad, Departamento del Beni, en la que piden que se les abone por las horas útiles de su trabajo, á razón de ochenta centavos (por hora) en iguales condiciones que á los profesores del Instituto fiscal de varones, y considerando: que siendo iguales los servicios que unas y otros prestan en sus respectivos establecimientos es de justicia que los sueldos sean también iguales; que la suma de B.s 15,000 asignada en el párrafo 2.°, capítulo 9.° del Presupuesto General vigente, es igual á la consignada para los profesores varones y es suficiente para atender al pago de las ocho profesoras á razón de ochenta centavos;

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal del Distrito del Beni y con el oficio informativo del Inspector General de Instrucción de aquel departamento, SE RESUELVE: abónese desde el principio del año escolar próximo á razón de *ochenta centavos* por hora útil de trabajo á las más arriba mencionadas profesoras del Instituto fiscal de la ciudad de Trinidad.

Tómese razón, trascríbase á la Dirección del Tesoro Nacional, al Inspector General de Instrucción del Departamento del Beni y archívese, previo reintegro del papel sellado correspondiente.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Autorízase el establecimiento de los grados infantiles de instrucción primaria en el Hospicio de San José de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 8 de 1907.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Vistos: el anterior programa especial de enseñanza primaria redactado para el Hospicio de San José de esta ciudad y los documentos que lo acompañan, y considerando: que el Hospicio de Huérfanos no es un plantel especial de enseñanza sino una institución de beneficencia en donde los niños tienen que dedicarse á diversos trabajos además de la instrucción elemental que reciben; que los programas oficiales se han dictado con el principal fin de unificar los cursos ó grados en que debe dividirse la instrucción, de acuerdo con los informes que anteceden, SE RESUELVE: autorízase á la Superiora del Hospicio para reducir la instrucción á la sencilléz de los grados infantiles y elementales de los programas vigentes en la medida que lo conceptúe necesario y posible y con sujeción á los grados en que están divididos los programas vigentes.

Tómese razón y devuélvase por intermedio del Rectorado.

MONTES.

Juan M. Saracho.



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

El pago de los Tribunales Examinadordes, se hará hasta el máximum de treinta y seis horas útiles de trabajo.

———

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 22 de 1907.

Vistos: los presupuestos de los Tribunales Examinadores del Distrito de Cochabamba correspondientes á los exámenes semestrales del corriente año, en los que se consignan partidas hasta por 82 y media horas útiles de trabajo verificado por un solo examinador y considerando: que según el artículo 13 del Supremo Decreto de 5 de junio de 1906 la calificación de pruebas en los exámenes semestrales debe hacerse en el término improrrogable de tres días, no debiendo abonarse mayor número de horas de trabajo á los examinadores; que la gran afluencia de alumnos que se han presentado en el presente año ha hecho difícil la expedición de los examinadores en el término señalado, SE RESUELVE: *declárase* que el máximun que se puede abonar á los que hubieren desempeñado su cometido dentro de dicho término es de treinta y seis horas útiles, computándose á razón de doce horas por día.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Tómese razón y díctese la orden de pago descontándose las horas que eccedieren al número de treinta y seis fijado.

MONTES.

Juan M. Saracho.

Instrucciones acerca de la nueva convocatoria á concurso, para el estudio de Ciencias Políticas y Sociales y alguna de las especialidades en Medicina y Cirugía.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 27 de julio de 1907.

Al Señor Rector de la Universidad de La Paz.

Presente.

Señor:

El adelanto notable de las ciencias, resultante del cultivo de las especialidades en los diversos ra-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

mos del saber humano, señala como una necesidad imperiosa, para el mejoramiento de la educación nacional, la adquisición de esos conocimientos especiales en nuestras universidades, por medio de verdaderos profesores que se consagren á dichos estudios. A esas consideraciones ha obedecido el envío de jóvenes pensionados al exterior; pero dada la urgente necesidad de mejorar la enseñanza facultativa, en ramos poco desarrollados entre nosotros, el señor Presidente de la República desea ampliar el beneficio de los pensionados á algunos jóvenes que, habiendo obtenido un título profesional con distinción en las facultades de derecho y de medicina, puedan consagrarse á estudios especiales de su respectiva profesión y me encarga comunicarle para su cumplimiento las siguientes instrucciones:—

1ª—Conforme á las prescripciones reglamentarias, dictadas para la concesión de pensionados, se servirá Ud. llamar á un concurso para la concesión de pensionados en Europa: uno para el estudio de Ciencias Políticas y Sociales y otro para alguna de las especialidades de medicina ó cirugía, siendo condición indispensable que los postulantes tengan un título profesional obtenido con buenas calificaciones.

2ª—El concurso quedará cerrado el 31 de diciembre próximo, y los que se hubieren presentado dentro de ese término, rendirán inmediatamente, las pruebas respectivas para su calificación y efectos consiguientes.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

3ª—Los postulantes, además de las pruebas y requisitos exigidos en los reglamentos vigentes comprobarán su conocimiento cuando menos elemental de uno de los idiomas siguientes; francés, inglés, alemán ó italiano, según la universidad donde deséen realizar sus estudios. La edad requerida para obtener el pensionado será de 20 á 30 años y el tiempo fijado para los estudios, así como el del compromiso para prestar los servicios correspondientes al Estado será de tres á cuatro años, bajo las mismas condiciones establecidas.

Esperando que este nuevo llamamiento á la juventud estudiosa del país despertará su entusiasmo y llenará el objeto deseado, me es grato repetirme de U. muy atento

Seguro

Servidor.

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA.—Igual oficio se dirigió á los rectorados de las universidades de La Paz, Chuquisaca y Cochabamba.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Instrucciones acerca de la nueva convocatoria á concurso, para el estudio de la Veterinaria en el exterior

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 27 de julio de 1907.

Al señor Rector de la Universidad de

Tarija.

Señor:

Es anhelo constante del Gobierno Nacional procurar el incremento de la riqueza pública, y atender con verdadero é imparcial interés á todos los departamentos de la colectividad boliviana, procurando su desarrollo. Entre las riquezas de ese importante Departamento ocupa lugar preferente la ganadería, industria que hoy languidece debido á la absoluta ausencia de profesionales ó prácticos en esta materia. Con tan nobilísimo propósito, el señor Presidente de la República, se propone enviar de ese Departamento un pensionado á Europa ó Norte América á fin de que se dedique al estudio de la Veterinaria, para cuyo efecto me encarga recomendar á Ud. la observancia de las siguientes instrucciones:

1ª—Conforme á las prescripciones reglamentarias estatuidas por los supremos decretos de 21 de febrero de 1905 y 9 de mayo de 1906, se servirá

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Ud. llamar á concurso á fin de que en él se compruebe la competencia del postulante siendo condición indispensable que tenga un título de idoneidad obtenido con buenas calificaciones.

2ª—El concurso quedará cerrado el 31 de diciembre próximo y los que se hubieren presentado dentro de ese término, rendirán inmediatamente las pruebas para su calificación y efectos consiguientes.

3ª—Los postulantes, además de las pruebas y requisitos exigidos por los reglamentos mencionados, comprobarán su conocimiento cuando menos elemental de uno de los idiomas siguientes: francés, inglés, alemán ó italiano. La edad requerida para obtener el pensionado será de 20 á 30 años y el tiempo fijado para los estudios, así como el del compromiso para prestar los servicios correspondientes al Estado será de 3 á 4 años, bajo las mismas condiciones.

Esperando que este nuevo llamamiento á la juventud estudiosa del país, despertará su entusiasmo y llenará el objeto deseado, me es grato repetirme de Ud. muy atento

Servidor

MONTES.

Juan M. Saracho.

NOTA.—Igual oficio se pasó á los Rectorados de las Universidades de Tarija y Santa Cruz.

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



Se pone en conocimiento de los Rectorados que el Libro de "Matrícula Nacional de Profesores", quedará abierto desde el 1º de julio del presente año.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz,

27 de junio de 1906.

Al señor Rector de la Universidad de............

Circular Nº 94.

Señor:

Conforme **á** lo dispuesto por el art. 1º del Supremo Decreto de 2 de abril del presente año, desde el 1º de julio próximo, quedará abierto en este Ministerio el Libro de Matrícula Nacional de Pro-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

fesores, en el que pueden inscribirse todos los que quieran dedicarse á la enseñanza oficial ó particular.

Para el cumplimiento del inciso 2º del citado artículo, tengo el agrado de remitirle un libro en blanco con 400 páginas, para que en la Secretaría del Rectorado de su cargo, se abra el Libro de Inscripciones, con el acta respectiva.

Dios gue. á Ud.

Juan M. Saracho.



Vencido el plazo señalado, eleven los profesores de la Cátedra de Geografía, el informe pedido sobre los errores de la edición oficial de la Geografía de Bolivia.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 24 de julio de 1906.

Al señor Rector de la Universidad de............

Circular N.º 95

Señor:

Me permito recordarle que se hallan vencidos los tres meses que señaló la circular de 14 de mar-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

zo de este año, para que los señores profesores de la Cátedra de Geografía presentaran un informe sobre los errores que pudieran encontrarse en la edición oficial de la Geografía de Bolivia.

Esperando la pronta remisión del expresado informe, quedo de Ud. atento—

Servidor

Juan M. Saracho.



Elévense los obrados relativos á la disciplina interior del Colegio Nacional Junin, después que se pronuncie el Consejo Universitario de Chuquisaca

---

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 31 de julio de 1906.

Al señor Rector de la Universidad de Chuquisaca

Sucre

Señor!

Por su atento oficio de 12 de junio último, me he impuesto de las notas cambiadas entre el Rectorado de su cargo y el Director del Colegio Nacional *Junin*, con motivo de algunas irregularidades observadas por Ud. en la disciplina interior de dicho establecimiento.

36

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Las advertencias contenidas en los oficios dirigidos por Ud. y que se sirve trascribirlas, manifiestan una sensible relajación de la disciplina. Y como el Ministerio no tiene más antecedente que los oficios cambiados entre el Rectorado de su cargo y la Dirección del Colegio, cualquiera medida que tomara podría ser posteriormente reconocida como ligera ó tendría que limitarse á dejar sin la rectificación precisa cualquiera irregularidad, si ella existe.

El Consejo Universitario que se compone de los profesores más caracterizados de las facultades y de todos los establecimientos, como también, sin duda, de los que se distinguen en el Colegio *Junin* por su corrección y por la seriedad en el cumplimiento de sus deberes, no debe dejar de intervenir en casos como el presente, en los que siempre se debe esperar que la parte más sana del Cuerpo Docente reaccione contra cualquiera irrigularidad que se produzca en su seno.

Después que el Consejo Universitario se pronuncie sobre las irregularidades denunciadas por Ud., sírvase pasar los obrados á conocimtento de este Ministerio.

Saludando á Ud. quedo su—

Atento

Servidor.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Las inversiones de fondos fiscales verificadas en la Escuela de Minería de Potosí, sean elevadas con el informe de la Prefectura.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 22 de agosto de 1906.

Al señor Director de la Escuela de Minería de

Potosí.

Señor:

Con su atento oficio de 15 del corriente, he recibido la copia legalizada del libro de Caja en la parte relativa á los gastos efectuados con los Bs. 2,000 que se le remitieron por el Tesoro Nacional, con cargo de cuenta, en el mes de marzo último.

Dicha copia ha sido necesario pasarla en informe á la Prefectura del Departamento, pues, estando establecida por las leyes del país la facultad de los Prefectos de supervigilar todas las oficinas públicas del respectivo departamento, no puede legalmente prescindirse de la intervención de ellos, especialmente en asuntos que se refieren á la inversión de fondos fiscales.

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Además, debo participarle que el Tesoro Nacional, al remitir fondos con cargo de cuenta al jefe de cualquiera oficina, le abre el cargo respectivo, y una vez invertidos esos fondos, es necesario que el encargado de su inversión eleve al Ministerio respectivo la cuenta documentada que se revisa y glosa en el Tesoro Nacional para suspenderse, después de la aprobación de dichas cuentas, el cargo que se abrió.

Mientras un funcionario cualquiera no ha rendido las cuentas respectivas, no es posible hacerle nuevas remisiones de fondos.

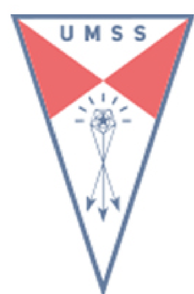
He creido necesario hacerle todas estas indicaciones, porque Ud. no se halla versado en la legislación del país.

Saludando á Ud. quedo su—

atento

Servidor

Juan M. Saracho.


cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se imparten instrucciones para la marcha normal del Colegio Primario de Niñas de la ciudad de La Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 27 de agosto de 1906.

A la señora Directora del Colegio Primario de Niñas de esta ciudad.

Pte.

Señora:

He recibido sus atentos oficios de 21 y 22 del corriente mes, en los que se sirve Ud. dar cuenta de varios asuntos relativos al establecimiento de su digna dirección, y remitir los proyectos de horarios que ha creido conveniente formar.

Dando respuesta á cada uno de los puntos de sus referidos oficios debo manifestarle lo siguiente:

1º—He tomado nota de que han sido examinadas hasta el día 20 del presente mes 100 alumnas con el objeto de destinarlas á la clase ó sección correspondiente, y espero que pronto se concluirá ese trabajo con todas las alumnas que, conforme á ley han sido matriculadas en el Rectorado de la Universidad y que ascienden á........

2º—La Dirección de su cargo queda autorizada para hacer la subdivisión que considera nece-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

saria de los grados preparatorios que indica, siempre que pase de cuarenta el número de alumnas reunidas en un grado, y atendiendo á la necesidad de separarlas por edades.

3º—Respecto á los útiles que enumera Ud. y que considera de inmediata necesidad, debo advertirle que los objetos que se consumen en la enseñanza, tales como papel, cartulinas, lápices, esterilla, paño, lana de bordar, agujas, seda hilo etc., deben ser proporcionados por las alumnas y no por el Gobierno. En cuanto á la mesa especial para arena y cualquier otro mueble que fuere necesario, sírvase Ud. contratar su hechura en un taller y pasar á este Ministerio el presupuesto respectivo, con el visto bueno del Rector de la Universidad.

4º—El aumento de profesoras que Ud. cree necesario, para hacer del establecimiento que dirige una verdadera escuela modelo, es una necesidad conocida por el Gobierno; pero, no podrá llenarse sino cuando el establecimiento haya adquirido una perfecta normalidad en su organización y un desarrollo más completo.

5º—La recomendación que se sirve Ud. hacer de la señora Emma Krause para el cargo de Subdirectora de ese establecimiento será atendida sin perjuicio de igual nombramiento para la señora Teresa Treutler correspondiendo una Subdirectora para cada sección.

Los horarios que se ha servido Ud. remitir con su oficio de 22 del corriente los devuelvo á Ud.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

manifestándole que existen los horarios publicados por el Gobierno, y á los cuales debe someterse el establecimiento de su cargo, así como á los planes de estudios y programas que ya oportunamente le fueron remitidos para su conocimiento.

Siendo dichos planes de estudios, programas y horarios, disposiciones snpremas, que rigen en toda la República, ningún establecimiento fiscal puede dejar de darles cumplimiento, y si posteriormente fuese necesaria la modificación de ellos, sería incumbencia exclusiva del Gobierno el hacerlos. Por eso las consideraciones que contiene su merituado oficio podrán ser de mucha utilidad cuando llegue este caso y entonces le serán pedidas por el Ministerio.

Respecto á la sección *B*, no tiene necesidad del estudio de idiomas extranjeros, tanto porque las alumnas pertenecientes á ella se retiran del establecimiento generalmente antes de llegar á los cursos superiores, como porque se consagran al cuidado de sus necesidades domésticas, sin ambicionar conocimientos de puro adorno, hallo justificada esa consideración y autorizo á Ud. para que suprima el referido estudio de idiomas extranjeros en la indicada sección.

Saludando á Ud. quedo su—

atento

Servidor

Juan M. Saracho.

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

La edad de los postulantes no impide la concesión de becas en el extrangero, en caso de mérito sobresaliente.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, setiembre 5 de 1906.

Al Señor Rector de la Universidad de
Santa Cruz.

Señor:

Dando respuesta á su atento oficio de 16 de agosto último, en el que se sirve U. reproducir la parte de su informe relativo á los pensionados en el extrangero, debo manifestarle que las disposiciones del Decreto respectivo en lo referente á edades designadas á los postulantes, no impiden obtener las becas á los alumnos que tengan un mérito verdaderamente sobresaliente, porque el Gobierno se ha reservado para los casos especiales el derecho de gracia.

Saludando á U. quedo su

atento

Servidor

Juan M. Saracho.

cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Remítese á las Prefecturas y oficinas de su dependencia, el Cuadro Geográfico y el Itinerario de la República.

Circular N.° 97

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 10 de setiembre de 1906.

Al Sr. Prefecto del Departamento de......

Señor:

Por el presente correo, tengo el agrado de remitirle 40 ejemplares del Cuadro Geográfico de la República y 20 ejemplares del Itinerario General de Bolivia para que se sirva U. hacerlos distribuir entre los funcionarios dependientes de la Prefectura de su digno cargo.

Con este motivo saludo á U. como su atento

Seguro

Servidor

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

La Directora en los Colegios Primarios de Niñas, se hará cargo del tercer grado elemental.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, setiembre 12 de 1906.

Al Señor Rector de la Universidad de Chuquisaca

Sucre.

Señor:

Dando respuesta a su atento oficio de 25 del mes próximo pasado, con el que se sirve Ud. elevar la resolución universitaria dictada en la solicitud de la señora Modesta Careaga, debo manifestarle que el Ministerio determinó con carácter general que las directoras de los colegios primarios de niñas se hiciesen cargo de la enseñanza del 3er. grado elemental de dichos establecimientos, sin alteración ninguna en la remuneración que se les ha señalado; por tal motivo, tengo á bien devolver á U. la expresada solicitud.

El presuputsto pasado por el Colegio Salesiano por trabajos que hizo para esa Universidad, se

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

pasará al Tesoro Nacional con la respectiva orden den de pago.

Saludando á U. quedo su

Atento

Servidor

Juan M. Saracho.



Instrucciones á los Rectorados para la correcta aplicación del Supremo Decreto sobre inscripciones y exámenes escolares.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, octubre 6 de 1906.

Al Sr. Rector de la Universidad de........

Circular N.º 101

Señor:

Con el presente oficio tengo el agrado de remitirle, en copia legalizada, el Supremo Decreto dictado en la fecha, determinando, con carácter permanente, la época en que deben realizarse las inscripciones y apertura de los cursos escolares, con las formalidades correspondientes.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Aunque ya la Suprema Circular de 25 de noviembre de 1903, reglamentó muchos de estos detalles, se ha hecho necesario repetirlos, concordándolos con los prescripciones dictadas posteriormente.

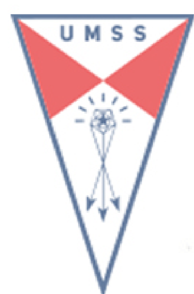
Como notará U. se ha fijado una nueva fecha para la instalación de los cursos escolares y otra época para la realización de los exámenes tanto semestrales como finales. Estas sencillas reformas se imponían para regularizar las tareas escolares dentro del cómputo natural y universalmente aceptado, pues que no había razón ninguna para que el año escolar se computara desde el 15 de diciembre debiendo hacerse desde los primeros días del año legal al que corresponde y sin que ello traiga ningún inconveniente apreciable.

Me permito llamar su ilustrada atención sobre el artículo que prescribe el reclamo de las solicitudes de prórroga de inscripciones, pues que ellas no producen otro resultado que la relajación de la disciplina escolar. Las razones que generalmente se alegan son las de enfermedad ó ausencia, que pueden servir para justificar algunas inasistencias, pero nó la falta de inscripción, que es indispensable para la organización correcta de los establecimientos de enseñanza.

Recomendándole la mayor publicidad de las disposiciones que le comunico y con toda consideración, me es grato repetirme de U. muy atento

Servidor

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Instrucciones al Director General de Obras Públicas, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Supremo Decreto de 16 de mayo del presente año.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 9 de noviembre de 1906.

Al Señor Director General de Obras Públicas.

Presente.

Señor:

El artículo 17 del Decreto Supremo de 16 de mayo del año en curso, dispone que en la Dirección General de su digno cargo debe llevarse un libro de Matrícula de Ingenieros, en el que deben inscribirse todos los profesionales de las distintas ramas de ingeniería. despues de obtener su título nacional, ó de hacer revalidar los que hubiesen obtenido en país extrangero.

El artículo 140 del mismo Decreto determina que, hasta el 31 de diciembre de 1907, deberán revalidar ú obtener el título respectivo todos los que actualmente ejercen su profesión en el territorio

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de la República, quedándo desde esa fecha cancelada toda licencia ó contrato del Gobierno con profesionales que no se hubiesen sujetado á las formalidades estatuidas por el referido Decreto.

Para el estrieto cumplimiento de esas disposiciones se servirá U. observar las instrucciones siguientes;

1ª—Debe verificarse la inscripción en el libro que lleva la oficina de su cargo después de haber tenido lugar ella en la Matrícula del Ministerio y en vista de la anotación respectiva.

2ª– El señor Director General de Obras Públicas debe exigir la presentación del diploma nacional que, tanto en los que adquieren título como en los que revalidan uno estrangero, es obligación el obtenerlo.

Con este motiuo, tengo el agrado de reiterar á U. mis consideraciones de distinguido aprecio suscribiéndome su atento

Servidor

Juan M. Saracho.



Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

Se insinúa al M. Rdo. Padre Don Miguel Rua, Superior General de los Padres Salesianos. la necesidad de implantar un Colegio de Artes y Oficios en la ciudad de Cochabamba.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 24 de noviembre de 1906.

Rdo. Padre Superior General de los P. P. Salesianos, D. Miguel Rua.

Turín

Vía Cottolengo 32.

Muy Rdo. Padre:

Tengo el agrado de poner en conocimiento de Ud. que este Ministerio de Estado comisionó á los Presbíteros Salesianos Ciriaco Santinelli, Inspector de los Colegios de Bolivia y del Perú, y José M. Reyneri, Director del Colegio Don Bosco de esta ciudad, para que hicieran un viaje de inspección á la ciudad de Cochabamba con objeto de estudiar la conveniencia de establecer en dicha ciudad un nuevo Colegio de Artes y Oficios.

Para ese mismo propósito, se consignó ya en el Presupuesto Nacional del año en curso, una su-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ma suficiente para la adquisición de un local apropiado.

La visita de los Padres indicados les ha producido el convencimiento de que, no sólo es conveniente, sino necesario el nuevo Colegio, atentas las condiciones de densidad de población y de carácter esencialmente católico de ese pueblo.

El señor Presidente de la República, que tiene especial simpatía por los Colegios Salesianos, me encarga manifestarle su vivo deseo de ver implantado cuanto antes el Colegio de Artes y Oficios de Cochabamba, y por mi parte, manifestándole los mismos sentimientos hacia las benéficas congregaciones de que Ud. es Superior General, me permito insinuarle quiera atender benévolamente á los deseos del Gobierno de Bolivia.

Con mis más respetuosas consideraciones, me es grato suscribirme de Ud. muy atento

Seguro

Servidor.

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Instrucciones al señor Ministro en Santiago de Chile, para que las señoritas pensionadas en esa República utilicen las vacaciones supliendo su deficiente preparación

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 24 de noviembre de 1906.

SEÑOR MINISTRO:

He recibido su atento oficio de 29 de octubre último, en el que se sirve Ud. trascribirme los telegramas cambiados entre la Legación de su digno cargo y este Ministerio, y de los cuales le acuso conformidad.

Encuentro conveniente la indicación que se sirve Ud. hacerme de tomar, durante la temporada de vacaciones, que trascurre de diciembre á abril, una casa de pensión adecuada donde puedan hallarse reunidas las ocho alumnas, y como el estado de su preparación no puede menos que ser deficiente en relación á la de las señoritas que han recibido su primera educación allí, creo indispensable se sirva Ud. contratar una profesora que se encargue, durante esa temporada, de prepararlas en los estudios y ejercicios más indispensables pa-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ra cada una, á fin de que en el nuevo curso puedan alcanzar un nuevo adelanto más efectivo.

Reiterando á Ud. mis consideraciones de aprecio, me suscribo su atento—

Servidor

Juan M. Saracho.

Al señor Sabino Pinilla E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en la República de Chile

Santiago.



Se advierte á los Rectorados que eleven en el mes de enero los discursos informativos con que inauguran el año universitario.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 19 de diciembre de 1906.

Circular N.° 103

Al señor Rector de la Universidad de............

Señor:

Los informes remitidos por los Rectorados en el mes de junio no pueden por lo común publicarse

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

sino cuando la Legislatura se halla ya por terminar sus funciones, quedando muchas iniciativas y datos importantes sin ser consultados oportunamente.

Por este motivo, he creido conveniente que los discursos inaugurales del año escolar substituyan á los expresados informes, que se remitían al Ministerio como datos para la Memoria presentada á cada Legislatura.

Insinuando á Ud. se sirva consignar en el discurso de apertura del año universitario todos los datos que se reservaban para el informe pasado en el mes de junio, tengo á bien manifestarle que el referido informe ya no será pedido desde el próximo año.

Con toda consideración quedo de Ud.—

atento

Servidor

Juan M. Saracho.

Se imparten instrucciones á los profesores de escuelas fiscales sobre los datos estadísticos é informes que deben elevar á los propios Rectorados y al Ministerio de Instrucción

---

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 22 de diciembre de 1906.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Circular N.° 104.

Al señor Preceptor de la Escuela Fiscal de .....

Señor:

Á fin de que la atención que presta el Gobierno á los establecimientos de enseñanza, pueda disponer de datos exactos sobre el estado y la marcha de cada uno de ellos, tengo á bien impartir al Preceptorado de su cargo las instrucciones siguientes, á las que espero dará usted estricto cumplimiento.

1ª—En los meses de enero y de junio de cada año están obligados todos los preceptores de escuelas fiscales á elevar directamente á este Ministerio un informe que exprese: *a*) el número de alumnos inscritos; *b*) el número de los concurrentes; *c*) una descripción detallada del local, su longitud y latitud en metros, número de puertas y ventanas, clase de piso, techo y muros, y demás condiciones higiénicas, estado de conservación, y valor del alquiler que se paga, si es arrendado; *d*) un inventario que contenga el número de bancos, mesas, pizarras, mapas y demás muebles y útiles, indicando su estado; *e*) parte sobre los textos que se usan y los que se necesitan, y *f*) todas las demás indicaciones que crea conducentes. —2ª Idéntico informe deberán elevar en las mismas épocas á los respectivos Rectorados de Universidad.—3ª El último término para la remisión de dicho informe es el 31 de enero y el 30 de junio respectivamente.—4ª Estarán igualmente obliga-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

dos á informar al Ministerio directamente y á los Rectorados sobre el resultado de los exámenes.— 5ª Estos informes deberá tener una nota de exactitud firmada por la autoridad política, sea subprefecto ó corregidor.

Reiterándole mis recomendaciones para el cumplimiento estricto de esta orden, quedo de usted atento—

Servidor

Juan M. Saracho.

Apruébase la división en dos secciones paralelas del 1er. año de Instrucción Secundaria del Colegio Nacional SUCRE, Universidad de Cochabamba.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 19 de enero de 1907.

Al señor Rector de la Universidad del Distrito de Cochabamba.

Señor:

Con su atento oficio Nº 13, de 9 del mes en curso, he recibido el igual del Director del Colegio

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Nacional *Sucre* de esa Universidad, relativo á la urgente necesidad de dividir en dos secciones el 1^er^ año de Instrucción Secundaria, por el crecido número de alumnos con que cuenta, que ha llegado al de 140.

En respuesta, tengo el agrado de ratificarle el telegrama que le he dirigido en la fecha, cuyo tenor es el siguiente:

«Señor Rector Universidad Cochabamba. Aprobadas medidas tomadas por Ud. respecto á división de 1^er^ grado, puede organizar establemente las secciones respectivas.—*Ministro de Justicia é Instrucción*».

En consecuencia, se aprueban, las indicaciones hechas por Ud. autorizándosele para nombrar, con caracter interino, los profesores auxiliares que deben regentar la segunda sección del 1^er^ año de instrucción secundaria del Colegio Nacional *Sucre*.

Saludo á U. como su atento—

Seguro

Servidor.

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Aprobación de las medidas tomadas por el Ministro en Chile, respecto á los pensionados en esa República é instrucciones acerca de los que se distinguen en sus estudios y de los remisos en el cumplimiento de sus deberes.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 30 de enero de 1907.

SEÑOR MINISTRO:

He recibido sus apreciables oficios de 3 y 9 del corriente, en los que se sirve Ud. comunicarme el resultado de los exámenes rendidos por los estudiantes que sostiene el Gobierno en esa República.

Los informes y las importantes consideraciones que se hallan en sus referidos oficios merecen mi particular agradecimiento por el elevado celo y el patriótico interés que Ud. manifiesta, y que en anteriores ocasiones ya han permitido al Ministerio estar perfectamente informado y esperar que será benéfica para el país y más prestigiada cada día la institución de pensionados en el extranjero, siempre que le presten su valioso concurso, los personajes que se interesan por el progreso de la Instrucción Pública.

El señor Presidente se ha impuesto de los informes que Ud. se sirve trasmitirme, y me encarga manifestar su particular complacencia á los alumnos Marcos G. Valderrama, Alberto Eyzaguirre y José G. Ugarte, que han sabido correspon-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

der con honor al compromiso que contrajeron ante el Gobierno de su país. Asímismo, me encarga manifestar á los demás pensionados que espera de éllos en el próximo año escolar el éxito á que están obligados, por la distinción excepcional de que gozan entre toda la clase estudiante del país, y que no es un privilegio, sino el premio anticipado que da la Nación á aquellos de sus hijos que prometen honrarla en el campo de las ciencias y de las letras.

Si algunos de los pensionados no han podido en este año dejar la evidencia de que son los más esforzados, obteniendo los galardones que prometieron alcanzar, puede disculpárseles sólo por la falta de preparación, de que no son responsables, y porque no siempre se dibuja la victoria desde los primeros pasos.

Por las delicadas responsabilidades que contraen los pensionados, los que no pueden ponerse á la vanguardia de sus compañeros de estudio, están obligados á regresar al país. El no haberse presentado siquiera al examen es un abandono de su puesto y denota el relajamiento de las fuerzas que prometieron lucir; por eso han perdido el pensionado los jóvenes Eduardo Guzmán y Armando Groc, de los cuales el primero debe volver al país, debiendo proporcionársele la movilización necesaria á la brevedad posible y en la forma que la Legación de su muy digno cargo, señor Ministro, halle más conveniente, y en cuanto al último, que se hallaba ya por cuenta propia en esa capi-


cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

tal, se le suspenderá la asignación que le daba el Gobierno desde la fecha en que sea recibido este oficio.

Las medidas que ha tomado Ud. para la temporada de vacación, reuniendo en Santiago á las alumnas que se hallaban en la Escuela Normal de Concepción y enviándolas con una profesora á pasar una temporada en el campo, y las análogas determinaciones tomadas por Ud. respecto á los jóvenes pensionados son de la completa aprobación de este Ministerio.

Es plausible que los alumnos Bedregal, Rojas, Valle, Crespo Díaz y Almarás se hayan dado cuenta exacta de sus obligaciones, y hayan solicitado espontáneamente tener un profesor durante esta temporada, para subsanar su falta de preparación y corresponder mejor en lo sucesivo, haciendo honor á su país y á la confianza que se deposita en éllos.

Dígnese Ud. señor Ministro, manifestar á los demás pensionados que este estricto criterio de justicia será el que mantenga el Gobierno en lo sucesivo y presentar las palabras de estímulo de este Ministerio á los alumnos que han sido aprobados por unanimidad.

Reiterando á Ud. mis mas altas consideraciones de aprecio, me suscribo su muy atento servidor.

Juan M. Saracho.

Al señor doctor Sabino Pinilla, E. E. y Ministro
Plenipotenciario de Bolivia en Chile
Santiago.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se recomienda á los Rectorados la estricta observancia de las leyes respectivas en la organización de los expedientes de becas gratuitas, matrícula de profesores, jubilaciones, etc., advirtiéndoseles que serán devueltos en caso de que los eleven en forma incorrecta.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 30 de enero de 1906.

Al Señor Rector de la Universidad de..........

Circular Nº 112.

Señor:

Al hacerse las concesiones de becas gratuitas por este Ministerio, ya en el último año se notó la incorrección con que son elevados los expedientes por los distintos Rectorados de la República, y tuvo ocasión de devolver muchas solicitudes, sintiendo el Gobierno que sufrieran perjuicios los interesados, por falta de la estricta corrección en las formalidades legales.

Si las personas, generalmente más ó menos menesterosas, que demandan del Gobierno la concesión de una beca gratuita, pueden no conocer

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

las disposiciones vigentes sobre la materia, los Rectorados, no se comprende por qué motivo echan en olvido ó menosprecian el cumplimiento de ellas.

El Decreto de 6 de junio de 1904 se dió para informar, y sobre todo, hacer más fácil y sencilla la tramitación de tales solicitudes. Y como si él no existiera, los Rectorados continúan remitiendo al Ministerio expedientes tramitados en cualquier forma distinta de la prescrita.

No cabe duda, asímismo, de que en esas oficinas se tiene perfecto conocimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1904 y de su respectivo reglamento, relativos al uso de papel sellado y timbres; sin embargo, es raro el expediente que viene tramitado en el papel respectivo y además con el suficiente para las posteriores actuaciones.

No siendo posible que el Ministerio autorice la infracción de los preceptos legales y el caos que resulta del desuso en que parece se pretendiera dejarlos, han resultado negadas en el presente año una gran parte de las solicitudes de becas gratuitas, sólo por no haberse cumplido en ellas las formalidades de ley.

Es preciso que cese ya la negligencia con que se ve por los Jefes de Universidad el correcto y uniforme cumplimiento de todas las disposiciones, que á ellas especialmente les toca velar por que no queden escritas, y espera este Ministerio que ne volverá á elevarse ningún expediente en el que hubieren faltas que subsanar ó incorrecciones que

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

impidan su despacho, por eso, insinúo á Ud. especial cuidado en la estricta y detenida revisión de todo expediente que se sirva remitir á este Ministerio, y le participo que en vista de cualquiera omisión se devolverán inmediatamente los obrados, como también se dará cumplimiento á lo prescrito por el artículo 6.° de la Ley de 27 de diciembre de 1904.

Aunque el reglamento sobre concesión de becas gratuitas no prescribe expresamente la presentación de la fe de edad, otras disposiciones señalan este requisito, y tengo á bien recomendar á Ud. que en toda solicitud de ese género sea inprescindiblemente exigido.

Para que en lo sucesivo no aleguen los intereresados ignorancia del decreto vigente sobre concesión de becas, tengo el agrado de remitirle cincuenta ejemplares impresos de dicha disposición.

Las anteriores recomendaciones se refieren también á todos los demás géneros de solicitudes ya sean de inscripción en el Registro, de jubilación ó de cualquier otra clase.

Con toda consideración, quedo de Ud. atento

Servidor

Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se piden datos al Encargado de Negocios en el Perú, sobre las condiciones en que podrán hacer sus estudios, los pensionados que serán enviados á la ciudad de Lima.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, octubre 31 de 1907.

Señor:

He recibido su apreciable oficio de 29 de diciembre último y los folletos referentes á la Escuela de Ingeniería, que se ha servido Ud. remitirme.

Las amplias é importantes informaciones que me trasmite Ud., serán de mucha utilidad para el Gobierno, y agradezco á Ud. por el interés que revela el acopio de datos trasmitidos.

No existiendo internado en esa Escuela de Minería, los pensionados que el Gobierno se propone enviar á esa capital, á cargo de la Legación, tendrán que instalarse en casas particulares ó del modo que Ud. encuentre más apropiado.

Para este objeto, se hace necesario remita Ud. datos sobre el costo medio del sostenimiento de

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

los pensionados que irán á fines de febrero próximo, determinando Ud. las condiciones en que puedan permanecer y la asignación mensual que será precisa.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, quedo su muy atento

Servidor

Juan M. Saracho.

Al señor Ricardo Mugía, Encargado de Negocios de Bolivia en la República del Perú.

Lima.



El señor Augusto F. Umlauff, hágase cargo, durante el presente año, de la Dirección de la Escuela de Minería y de la Casa Nacional de Moneda de Potosí.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, 2 de febrero de 1907.

Al señor Director de la Escuela de Minería.

Oruro.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Señor:

Tengo el agrado de dar respuesta á su atento oficio de 1.° del corriente mes, en el que se sirve Ud. participarme el acuerdo tomado por la Junta Impulsora del establecimiento de su digna dirección, en vista de la falta de escolares inscritos en los cursos que debían funcionar en el presente año.

Los hechos que relaciona Ud. y las previsiones que manifestó yá en otra oportunidad, dejaban esperar una situación como la que se ha producido, y que no importa un fracazo, sino el más natural de los accidentes porque tiene que atravesar en su iniciación cualquier obra que requiere constancia, y que con sólo esta condición está llamada seguramente al más cumplido éxito.

Encuentro perfectamente justificadas todas las consideraciones que hace Ud. en su referido oficio, y me hallo conforme con el pensamiento de Ud. en cuanto á las medidas que es conveniente tomar.

El señor Presidente de la República se halla satisfecho de los servicios prestados por Ud. desde que se hizo cargo de esa Dirección, y convencido del pundonor y de la competencia de U., quiere darle una prueba más de su confianza encomendándole, sólo en carácter de comisión, como se ha halla estatuido en el contrato celebrado por Ud. y únicamente por el presente año, las direcciones de la Escuela de Minería de Potosí y de la Casa Nacional de Moneda, y espera que aceptará con gus

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

to este honroso encargo, disponiendo á la brevedad posible su traslación á esa importante ciudad.

En dicha Escuela de Minería de Potosí que funciona en el amplio local de la Moneda, se comienza actualmente á recibir un completo surtido de material científico que se halla en su mayor parte en Uyuni, y espero que, con el celo que á Ud. lo distingue, podrá oportunamente concurrir á la recepción y á la instalación conveniente de él.

El Ministerio de Hacienda, se dirigirá por su parte á Ud. dándole las instrucciones precisas para la Dirección de la Casa Nacional de Moneda que, con la nueva maquinaria y por las circunstantancias actuales que hacen más importantes que nunca los servicios que ella debe prestar al país, necesita la más activa y atinada dirección.

Durante el desempeño de las importantes cocomisiones que se confían á Ud. deben aplicarse todos los fondos disponibles á la conclusión de los trabajos que se hacen en la Escuela de Minería de Oruro, y para este objeto dispone el señor Presidente de la República que deje Ud. todas las instrucciones precisas al señor Jorge Hohagen que se hará cargo de esos trabajos, siempre en colaboración de la Junta Inspectora. Terminados que sean ellos, en el mes de enero del próximo año, podrá Ud. hacerse cargo nuevamente de la Escuela de Minería de Oruro cuya existencia espero que ha de deberse muy especialmente á Ud.

El presente oficio se trascribe al señor Prefecto y al señor Rector de ese Distrito debiendo

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

impartirse las órdenes precisas á Potosí al recibirse la contestación de Ud. Por ello le insinúo inmediata respuesta, con la que es de desear se sirva Ud. remitir su presupuesto de bagajes.

Reiterándole mis consideraciones de particular aprecio, me repito su atento

Seguro

Servidor

MONTES

Juan M. Saracho.

Apruébase la disposición hecha por el Director del Colegio de San Calixto, acerca de las becas excedentes á las creadas por la Suprema Resolución de 1º de marzo de 1906.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, febrero 19 de 1907.

Al señor Rector de la Universidad del Distrito de La Paz.

Presente.

Señor:

El señor Director del Colegio de San Calixto, ha pasado á este Ministerio el oficio siguiente:

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

"Señor Ministro.—Habiéndose provisto por el Supremo Gobierno para el internado de Colegio un número de becas gratuitas mayor que las creadas por la Suprema Resolución de 1.° de marzo de 1906, me permito someter á su consideración el orden en que podrían ser recibidas dando la preferencia á los niños de instrucción media.—*Tercer año:* Maximiliano Marañón.—Néstor Oropeza, Pacífico Landa, Alberto Cuenca, Arturo Cuenca.—*Segundo año:* Alberto Murillo.—*Primer año:* José A. Sanjinés, Antonio Díaz Villamil.—Los demás podrán estar como semi-internos ó como externos, á voluntad de las familias, hasta el día en que pueda haber lugar para éllos en el internado.—Dígnese señor Ministro indicarme si esta disposición es de su agrado y merece la aprobación, con el fin de contestar en este sentido á las familias.—Con sentimientos de prafunda estimación, quedo de Ud., señor Ministro, atento y seguro servidor.—Próspero N. Malzieu".

Al que con esta fecha se ha contestado lo que sigue:

"Señor:—Tengo el agrado de acusar recibo de su atento oficio en el que se sirve Ud indicar el orden en que podrán ser recibidos los alumnos que han obtenido becas gratuitas, debiendo quedar los demás como semi-internos ó externos hasta que pueda haber lugar para éllos.—En contestación me es grato expresarle que sus indicaciones quedan aprobadas ya que el número de becas concedidas ha excedido al de las creadas por la Suprema

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Resolución de 1.° de marzo de 1906.—Aprovecho de la ocasión para reiterar á Ud. los sentimientos de mi más distinguida consideración como su atento seguro sevidor.—J. M. Saracho."

Que tengo el agrado de trascribir á Ud. para su conocimiento.

De Ud. muy atento

Seguro

Servidor.

Juan M. Saracho.



Se recomienda á los Rectorados la estricta ejecución del Supremo Decreto que establece los tribunales examinadores para las pruebas del doctorado en medicina, cirugía y especialidades anexas.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 19 de febrero de 1907.

Al señor Rector de la Universidad de...........

Circular N.° 114

Señor:

Con el presente oficio, tengo el agrado de remitirle copia legalizada del Supremo Decreto ex-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

pedido hoy, estableciendo los tribunales examinadores que deben recibir las pruebas legales de los postulantes al doctorado en medicina y especialidades anexas á ese título.

La lectura atenta de las disposiciones que contiene el decreto persuadirá á Ud., una vez más, del propósito que mantiene el Gobierno de organizar la enseñanza en todos sus grados y en forma que garantice la realidad de ella y los efectos benéficos que deben surtir en la sociedad los títulos profesionales, que son la base de la confianza pública. La especialización de las pruebas, la publicidad en la tesis final, que sirve como de carta de introducción al nuevo profesional, la calificación más correcta de las pruebas y la gradación de los efectos de ellas, no dudo que serán otros tantos estímulos para la juventud y otras tantas garantías para la sociedad.

Las consideraciones que preceden al decreto, reunen los motivos en que se funda y me excusan entrar en mayores amplificaciones y por ello me limito á trasmitirle el encargo especial del señor Presidente de la República, al que me permito unir el mío, para que ese Rectorado preste la más escrupulosa atención al fiel cumplimiento de lo dispuesto.

Con toda consideración, me es grato repetirme de Ud. muy atento y

Seguro
Servidor.

Juan M. Saracho.

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU

El Rectorado de la Universidad de La Paz, vigile la estricta observancia de las disposiciones escolares vigentes en el Colegio Americano y prevenga al señor F. Harrington la obligación de dar cumplimiento á las estipulaciones del contrato respectivo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 27 de febrero de 1907.

Al señor Rector de la Universidad de La Paz.

Presente.

Señor:

Con su atento oficio Nº 1133, de 29 del mes próximo pasado se ha recibido en este Despacho la nómina de los profesores y el detalle del número de alumnos del Colegio Americano de esta ciudad, por el que me he informado de que los estudiantes del 4.°, 5.° y 6º año de Intrucción Secundaria, no reunen el número exigido por disposiciones vigentes, para la existencia de dichos cursos; además, según lo estipulado en el contrato aprobado por Resolución Suprema de 3 de octubre último, tampoco pueden existir en ese establecimiento las clases indicadas.

En respuesta, me cabe manifestarle, que ese Rectorado debe hacer cumplir las disposiciones vi-

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

gentes y hacer que el señor Harrington dé cumplimiento á lo estipulado en el respectivo contrato.

Saludo á Ud. como su atento

Seguro

Servidor

Juan M. Saracho.



Adóptase en las escuelas municipales de la Universidad de Santa Cruz, los programas de primera enseñanza, dictados por el Supremo Gobierno.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 3 de abril de 1907.

Al señor Presidente del H. Concejo Municipal del Departamento de

Santa Cruz.

Señor:

Tengo el agrado de dar contestación á su atento oficio de 14 del mes próximo pasado en el que se sirve Ud. manifestar que el H. Concejo digna-

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

mente presidido por Ud. á iniciativa del señor Rector, ha acordado adoptar en sus escuelas el plan de estudios y los programas de primera enseñanza dictados por el Supremo Gobierno.

El Ministerio se complace en reconocer la conducta altamente patriótica del H. Concejo y tiene el agrado de remitirle por el correo de hoy 50 ejemplares del programa reimpreso.

Con este motivo, me es grato expresar á Ud. mis distinguidas consideraciones y suscribirme su atento

Seguro

Servidor

Juan M. Saracho.

Se suspende la orden de cancelación del pensionado Armando Groc, que hace sus estudios en Chile, debiendo prevenirse la repetición de casos que afecten la disciplina.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 8 de abril de 1907.

Señor:

He dado lectura al señor Presidente de la Re-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU

pública de su atento oficio de 21 de marzo último, en el que se sirve Ud. insinuar la suspensión de la orden que dictó este Ministerio, cancelando al joven Armando Groc la pensión que recibía, por no haber rendido examen.

Por los motivos expuestos el señor Presidente se ha servido deferir á la insinuación del distinguido Ministro y concede la continuación del pensionado Armando Groc, deseando que en lo sucesivo no se repitan casos análogos que afectan el correcto desenvolvimiento de las medidas disciplinarias.

Me es grato reiterar á Ud. con este motivo las seguridades de mi más distinguida consideración.

Juan M. Saracho.

Al señor doctor don Sabino Pinilla E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en la República de Chile.

Santiago.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se comunica al Inspector de los Salesianos en Bolivia y el Perú, el poder que le otorga el M. R. P. don Miguel Rua, para la fundación de un Colegio en la ciudad de Cochabamba.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 8 de abril de 1907.

Al señor Inspector de los Colegios Salesianos de Bolivia y el Perú.

Lima.

Señor:

El muy Reverendo Padre don Miguel Rua en oficio fechado en Turín, á 17 de enero de 1907, me dice lo siguiente:

«Ilustrísimo señor:—De concierto con mi Con-
« sejo, he tomado en alta consideración que mere-
« ce la propuesta de abrir un Colegio en Cocha-
« bamba, con la que V. E. señor Ministro, honró
« á la Pía Sociedad Salesiana.—Por acatamiento
« á la persona que solicita y por justa considera-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
UMSS

« ción á esa República, que tan benévola siempre
« se ha tenido para los hijos de Don Bosco, he de-
« jado poder al Presbítero Ciriaco Santinelli, Ins-
« pector de los Colegios de Bolivia y del Perú pa-
« ra que concierte co nUd. señor Ministro, lo que
« juzgará del caso.—Acepte señor Ministro las ex-
« presiones de la perfecta consideración que se la
« debo, con las que me pongo á sus órdenes ro-
« gando á Dios para que guarde á Ud.—De V. S.
« su muy adicto seguro servidor y capellán (firma-
« do) Presbítero Miguel Rua».—Turín á 17 de
« enero de 1907».

Qu tengo el agrado de trascribir á Ud. insinuándole se sirva tomar todas las medidas conducentes á realizar tan plausible fundación.

Con este motivo, me es grato saludar á Ud. como su atento

Seguro

Servidor.

Juan M. Saracho.



Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Instrucciones impartidas á los señores Augusto F. Umlauff y Jorge Hohagen, para que en cumplimiento de la comisión que se les ha encargado, organicen debidamente la Casa Nacional de Moneda y la Escuela de Minería en la ciudad de Potosí.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, mayo 1º de 1907.

Al Señor Augusto F. Umlauff, Director de la Escuela de Minería de

Oruro.

Señor:

Como le fué anunciado últimamente y quedó acordado en ésta, el Gobierno, aprovechando la circunstancia de hallarse en suspenso el funcionamiento activo de la Escuela de Minería de esa ciudad, mientras se habilite el local en que debe establecerse definitivamente y haciendo uso de la facultad que tiene, según el contrato respectivo, de emplearlo en comisiones del servicio público y deseando utilizar sus conocimientos y laboriosidad en la correcta organización de la Casa Nacional de

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Moneda y de la Escuela de Minas de Potosí, tiene á bien disponer su inmediata traslación á esa ciudad, en compañía del señor Profesor Jorge Hohagen.

Para este objeto, el señor Presidente de la República, ha encargado, á los secretarios de Hacienda é Instrucción Pública, trasmitirle las siguientes instrucciones, á las que se sujetará en el desempeño de su honrosa comisión:

1ª—De acuerdo con el señor Prefecto de ese departamento, dejará encargada la continuación del edificio para la Escuela de Minas á persona idónea, con todas las instrucciones necesarias.

2ª—Debe trasladarse inmediatamente á la ciudad de Uyuni, donde se encuentra una parte del material científico destinado á la Escuela de Minas de Potosí á cargo de la casa Dauelsberg Schubering y Cª y tomar allí todas las disposiciones necesarias para la inmediata traslación de ese material á su destino.

3ª—De la ciudad de Uyuni, y llenado que sea el objeto de su traslación á esa, se dirigirá, por la vía que le sea más cómoda. á la ciudad de Potosí, donde se presentará al señor Prefecto del Departamento este oficio, pidiendo dicte las órdenes correspondientes para que tome U. posesión inmediata de la Dirección de la Escuela de Minería establecida en esa ciudad.

4ª—Una vez en posesión de ambas direcciones y con el concurso del señor Hohagen y de los onarios que deben intervenir en ese acto, le-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

vantará un prolijo inventario de ambos establecimientos, inventario del que remitirá una copia legalizada á los Ministerios respectivos, así como un balance de las cuentas de cada establecimiento y el informe correspondiente y detallado, haciendo las indicaciones que estime necesarias para una correcta organización.

5ª—Terminadas esas operaciones hará entrega de la Dirección de la Casa Nacional de Moneda y de la Escuela de Minas, al señor Jorge Hohagen, con todas las instrucciones necesarias, pudiendo luego regresar á la ciudad de Oruro, á más tardar hasta el 1º de octubre del presente año, para preparar la instalación y organización de la Escuela de Minas en esa ciudad.

Las anteriores indicaciones generales son suficientes para determinar el objeto de su comisión, siendo innecesario hacer indicaciones de detalle que quedan libradas á su sagacidad, pudiendo U. tomar las medidas necesarias, con autorización del señor Prefecto de ese departamento y, en su caso, pedirla á cada uno de los Ministerios, con los que mantendrá constante comunicación escrita y telegráfica, informándoles del desenvolvimiento de su comisión.

Mientras dure el ejercicio de dicha comisión, se servirá pasar el presupuesto que le corresponde y el del señor Hohagen al Ministerio de Instrucción en la forma de costumbre. El señor Hohagen al hacerse cargo de la Dirección de la Casa Nacional de Moneda y de la Escuela de Minería,

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

gozará de la misma dotación del actual Director y en la misma forma mientras dure su comisión.

El Gobierno confía en que U. y el señor Hohagen corresponderán dignamente á la honrosa comisión que les confiere y espera tener ocasión de prestarles las consideraciones que por ella merezcan.

Dios guarde á U.

MONTES.

Juan M. Saracho.

D. del Castillo.



Congratúlase al señor Cura Párroco de Ayata por la patriótica fundación de una escuela de niñas en dicha capital.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, mayo 2 de 1907.

Al señor Cura Párroco del Beneficio de Ayata.

Señor:

Con suma complacencia me he informado de

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

su atento oficio de 4 del próximo pasado mes, en el que se sirve U. comunicar á este Ministerio la fundación de una escuela gratuita de niñas en esa capital realizada con patriótico anhelo por U.

Son altamente honrosos los nobles sentimien- que U. manifiesta y el Ministerio de mi cargo los aplaude ofreciendo su eficaz cooperación y tiene el agrado de remitirle por el correo de la fecha, los útiles y textos solicitados y apropiados para niñas, según la adjunta lista de cuya conformidad se servirá U. acusarme recibo.

Con este motivo, me es muy satisfactorio suscribirme de U. atento

Servidor

Juan M. Saracho.



Se autoriza á los Rectores para que designen á los secretarios de los tribunales examinadores.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, mayo 2 de 1907.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Al Señor Rector de la Universidad de

Santa Cruz.

Señor:

Tengo el agrado de acusarle recibo de su atento oficio Nº 776, en el que se sirve U. manifestar la necesidad de dictar una disposición expresa determinando la manera y forma con que debe ser nombrado el Secretario de cada mesa Examinadora.

En respuesta se dispone: que los secretarios de los tribunales examinadores sean designados par el Rector de entre los vocales del tribunal ó del personal docente, según convenga y ofrezca mayor garantía.

Disposición que trasmito á U. en esta fecha por telégrafo.

De U. atento

Servidor

Juan M. Saracho.


cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Se absuelven dos consultas del Rectorado de Santa Cruz sobre tribunales examinadores de Colegios Primarios y el tiempo que deben funcionar las mesas examinadoras.

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, mayo 8 de 1907.

Al señor Rector de la Universidad de

Santa Cruz.

Señor:

Tengo el agrado de dar respuesta á su atento oficio Nº 759, confirmándole mi telegrama de esta fecha, cuyo tenor es el siguiente:

«Examinadores de Colegios Primarios son distintos. Desígnelos con cargo aprobación».

Lo cual está conforme con la opinón emitida por Ud. en el oficio á que contestó, sin que la designación esté restringida precisamente á los examinadores de la 2ª enseñanza.

En cuanto al segundo punto de su consulta, á fin de evitar prolongaciones indebidas y perjudiciales, debe entenderse que el término improrrogable de tres días que señala el artículo 13 del Supremo Decreto de 5 de junio último, se refiere á todo el

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

establecimiento, puesto que son tres los tribunales que califican.

Me repito de Ud. atento

Servidor.

Juan M. Saracho.



Instrucciones para la inauguración de los Maestros Ambulantes en la Provincia de Sicasica.



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 13 de mayo de 1907.

Al señor Prefecto del Departamento

Presente.

Señor:

Con esta fecha he dirigido al Suprefecto de Sicasica el oficio siguiente:

«Señor:—No obstante de haberme dirigido al señor Prefecto del Departamento para que dicte las disposiciones necesarias por orden expresa del señor Presidente Constitucional de la República, prevengo á él que debiendo inaugurarse en Ayoayo

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

las labores de los Maestros Ambulantes, ha dispuesto:—1.° En la mañana del día domingo 28 de los corrientes deben estar en Ayoayo los corregidores, ilacatas y alcaldes de las *haciendas y comunidades* existentes en Calamarca, Ayoayo, Umala y Aroma para organizar la instrucción de los indígenas á cuyo acto concurrirá el señor Presidente.—2º La anterior disposición no comprende á la totalidad de esos cantones sino solamente á los fundos y comunidades existentes entre el trayecto del pueblo de Calamarca al pueblo de Ayoayo y de éste á los de Umala y Aroma respectivamente.—3º Sírvase también invitar para que concurran dicho día á los señores Curas Párrocos de Calamarca, Umala y Sicasica, lo mismo que á los patrones y administradores de las haciendas.—Dios guarde á Ud.—J. M. Saracho».

Que trascribo á Ud. para su conocimiento quedando su atento

Servidor

Juan M. Saracho.



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

En caso de faltar suplentes para los tribunales examinadores, los Rectorados tienen facultad para hacer nombramientos AD HOC que deben recaer en profesores matriculados.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 13 de mayo de 1907.

Al señor Rector de la Universidad de La Paz

Presente.

Señor:

Correspondiendo á su atento oficio Nº 1309, en el que se sirve Ud. indicar á algunos señores para reemplazar á los vocales examinadores que han renunciado, tengo el agrado de decirle que habiendo suplentes nombrados, éstos deben ser llamados en su orden y en caso de no haber más suplentes, el señor Rector tiene facultad para hacer nombramientos *ad hoc*, que naturalmente deben recaer en los profesores matriculados.

Dios guarde á Ud.

Juan M. Saracho.

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Si estiman útiles los servicios y correcta la actuación del personal docente contratado en Chile; advirtiéndosele que no puede hacer ninguna publicación referente á los establecimientos que les están encomendados, sin la autorización respectiva.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 16 de mayo de 1907.

Al señor Leónidas Banderas Le Brun, Asesor Técnico del Ministerio de Instrucción.

Presente.

Señor:

Me es grato dar contestación á su apreciable oficio de 8 del corriente, en el que, á nombre suyo y del personal docente contratado en Chile, insinúa Ud. que este Ministerio le manifieste su concepto respecto de la labor que vienen desempeñando á fin de desvanecer las aseveraciones de la prensa que lastiman su prestigio.

El Ministerio de mi cargo estima útiles los servicios y correcta la actuación de Ud. y de los indicados profesores hasta el presente, y espera que

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

seguirán igual norma de conducta, lamentando solamente que den tanta importancia á afirmaciones irresponsables de prensa.—Y á este propósito, insinúa á Ud. se sirva hacer las advertencias oportunas para que se eviten publicaciones inconvenientes de parte de las profesoras y profesores, debiendo pedirse autorización al Ministerio para las que se refieran á los establecimientos que les están encomendados.

Me es satisfactorio, con este motivo, manifestar á Ud. mis consideraciones de estimación con que me repito su atento

Servidor

Juan M. Saracho.

Se previene al Rectorado de La Paz que sin previo cumplimiento de lo estipulado en el contrato con el Conservatorio de Música para Niñas, establecido en esta ciudad, no se continuará el pago de la respectiva subvención.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, 21 de mayo de 1907.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Al señor Rector de la Universidad

Presente.

Señor:

En vista de los presupuestos visados por Ud. se han pagado ya dos bimestres á la Directora del Conservatorio de Música de esta ciudad, sin haberse dado cumplimiento á la condición estipulada en el contrato de admitirse en dicho establecimiento *veinticinco* alumnas gratuitas.

En adelante no se ordenará el pago de sus presupuestos si al pie de ellos no aparece la certificación hecha por ese Rectorado de haberse llenado este requisito y la nómina de las becadas por el Gobierno, lo que creo oportuno prevenirle.

Con este motivo, me es grato saludar á Ud. como su

Atento

Servidor

Juan M. Saracho.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Los pensionados en Lima, serán atendidos por el Gobierno en los gastos de instrucción, alimentación, estudios y uniforme escolar; debiendo las familias de los agraciados tener cuenta con el vestuário y útiles de uso personal.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, mayo 29 de 1907.

Señor:

Con su apreciable oficio de 1.º del corriente mes, se ha recibido en este Ministerio la cuenta de gastos originados por los pensionados en la Escuela de Ingeniería de esa ciudad y los 34 comprobantes arrojando la suma de S/. 669.88, documentos que, conforme á ley, serán pasados al Tesoro Nacional para su examen y glosa.

En conformidad á los artículos 13 (2ª parte) y 15 del Decreto Reglamentario de 21 de febrero de 1905, las familias de los agraciados están en la obligación de proveerles de vestuario y útiles de uso personal, debiendo el Gobierno atender sólo á los gastos más indispensables, como los de instalación, alimentación, de estudios y de uniforme escolar.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Reitero á Ud. con este motivo, los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Juan M. Saracho.

Al señor Ricardo Mujía, Encargado de Negocios de Bolivia en el Perú.

Lima.



Se advierte á los Rectorados que los profesores de escuelas fiscales de reciente creación, sólo tienen carácter de auxiliares, mientras aquellas se organizan y funcionen en condiciones normales.



Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, junio 5 de 1907.

Circular N.° 117

Al señor Rector de la Universidad de............

Señor:

Con motivo de la reclamación que hace el señor Rector de la Universidad de Cochabamba,

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

acerca del título de Auxiliar que se dió al Profesor de la Escuela de la Villa Ansaldo de reciente creación, se le ha dirigido, con fecha 15 de mayo último, el oficio siguiente:

«Señor:—Me es grato dar contestación á su
« atento oficio N.° 165, de 8 del corriente, expre-
« sándole que no es por equivocación que se ha
« dado el título de Auxiliar al profesor de la Escue-
« la Fiscal de la Villa Anzaldo.—No obstante de
« que en el Presupuesto Nacional están expresa-
« mente designados los profesores principales con
« el haber de B.s 960 anuales, el Ministerio de mi
« cargo, en atención á que las nuevas escuelas
« creadas no están todavía definitivamente consti-
« tuidas, tiene por norma expedir los títulos en
« calidad de auxiliares, con la mira de elevarlos
« al rango de profesores una vez que se conozca el
« número de los alumnos asistentes y se hayan
« regularizado las funciones de la escuela en local
« conveniente y con las demás condiciones necesa-
« rias para su correcta organización.—Lo que ten-
« go el agrado de comunicarle, repitiéndome de
« Ud. atento—Servidor.—J. M. Saracho».

Que tengo el agrado de trascribir á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á Ud.

Juan M. Saracho.

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Congratulación al Cura Párroco de Italaque por haber fundado á sus expensas cinco escuelas en cuatro comunidades de indígenas.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, junio 4 de 1907.

Al señor Cura Párroco del Beneficio de

Italaque.

Señor:

Me he informado atentamente de su apreciable oficio de 23 de mayo último, en el que se sirve U. poner en conocimiento de este Ministerio la existencia de cinco escuelas de aborígenes en las comunidades Cajaya, Uyu-uyo, Canabaya y Pacaures de ese Cantón, instaladas mediante sus patrióticos esfuerzos y entusiasmo por la difusión de la enseñanza. De los datos satisfactorios que se ha servido trasmitir, se ha tomado nota en este Despacho.

Reitero al ilustrado Párroco mi congratulación por su civismo, y deseándole cumplido éxito en sus labores, me es grato ofrecerle todo el apoyo que demanda de parte del Gobierno.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Por ahora le remito solamente algunos ejemplares de la ley y supremo decreto en que se señala premio á los que se dediquen á la instrucción de los indígenas. Convendría que los preceptores se impongan de las facilidades que la ley les presta para la remuneración de su trabajo y que quieran utilizar ese apoyo legal.

Me es grato suscribirme de U. con este motivo, muy atento

Servidor

Juan M. Saracho.

Se toma nota del pedido de textos y fonógrafos para la enseñanza de idiomas, hecho por el señor Rafael Diez de la Cortina, conforme á la autorización que se le dió verbalmente.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, junio 14 de 1907.

Al señor Rafael Diez de la Cortina, Asesor Ténico del Ministerio de Instrucción.

Presente.

Señor:

Tengo el agrado de acusar á U. recibo de su atento oficio de 28 de mayo último, en el que se sir-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ve comunicarme haber hecho dos cablegramas á New York pidiendo textos y fonógrafos para el aprendizaje del inglés, francés, italiano y alemán, en conformidad á la autorización verbal que le dí y trascribirme el tenor de dichos cablegramas.

De su nota aproximada de precios y descuentos resulta que los 4,950 textos, vendrán á importar $ 2,487.50 y los fonógrafos, series de programas y planchas para imprimir costarán $ 833.80 sumando ambas partidas un total de $ *3,321.30* de lo cual se ha tomado nota en este Ministerio.

Con este motivo, me es grato repetirme de U. atento

Servidor.

Juan M. Saracho.

Las órdenes relativas á transportes y equipajes en el tren de Guaqui á La Paz, serán trasmitidas por las respectivas Secretarías de Estado y Prefecturas directamente, á la Sección de Ferrocarriles de la Dirección General de Obras Públicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—**La Paz,** 4 de julio de 1907.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Al Señor Ministro de E. en el D. de Gobierno y Fomento.

Presente.

Señor:

Se ha tomado nota en este Ministerio de la Resolución que se ha servido U. trascribirme en su atento oficio de 24 de de junio último, en la que se dispone que para normalizar la contabilidad relativa á transportes y equipajes en la sección del ferrocarril de Guaqui á La Paz, las órdenes que se expidan deben ser trasmitidas por las respectivas Secretarías de Estado y Prefecturas directamente á la Sección de Ferrocarriles de la Dirección General de Obras Públicas.

Reitero á U. con este motivo mis distinguidas consideraciones, como su atento colega

Seguro Servidor

Juan M. Saracho.

Instrucciones al señor Rafael Diez de la Cortina para inspeccionar el Colegio BOLIVAR y los Colegios Primarios de Oruro, debiendo elevar el correspondiente informe

---

Ministerio de Justicia é Instrucción.—La Paz, julio 9 de 1907.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Al Señor Rafael Diez de la Cortina, Asesor Técnico del Ministerio de Instrucción.

Presente.

Señor:

En conformidad á las estipulaciones acordadas en su contrato, se servirá Ud. constituirse á la brevedad posible en la ciudad de Oruro con el objeto de inspeccionar el Colegio Bolívar, sujetándose á las siguientes instrucciones:

1ª—Se informará Ud. si el empresario señor Harrington ha llenado de su parte las condiciones á que está obligado, según su compromiso aceptado por Resolución Suprema de 3 de octubre último

2ª—Tomará Ud. nota del número de profesores y procurará formar juicio sobre su competencia y cualidades personales.

3ª—Especialmente en el ramo de idiomas, verá Ud. si el método empleado está conforme á los principios pedagógicos haciendo en caso contrario á los profesores las indicaciones que crea necesarias para que se rijan por éllas.

4ª—Si lo conceptúa Ud. conveniente, sírvase visitar los colegios primarios á fin de apreciar el estado de la instrucción é indicar las medidas que creyere necesarias.

El resultado de sus observaciones se servirá Ud. comunicar á este Ministerio por medio de un oficio informativo en el que expresará á la vez los

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

medios que juzgue acertados para la mejor marcha de la enseñanza.

De Ud. atento

Seguro

Servidor

Juan M. Saracho.

Se toma nota del resultado de la Comisión encomendada á los señores Umlauff y Hohagen, acerca de la dirección y organización de la Casa Nacional de Moneda y la Escuela de Minería de Potosí.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.—La Paz, julio 27 de 1907.

Al señor Jorge Hohagen, Director de la Escuela de Minería de

Potosí.

Señor:

Tengo el agrado de acusar á Ud. recibo de su atento oficio N.° 117 de 20 del corriente, en el que se sirve hacer presente á este Ministerio:

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Lo

que el señor Umlauff, cumplida su comisión se retira á Oruro,

que la Escuela de Minería queda perfectamente organizada, habiéndose vencido muchas dificultades para su reinstalación,

que faltan algunos aparatos para los regentes,

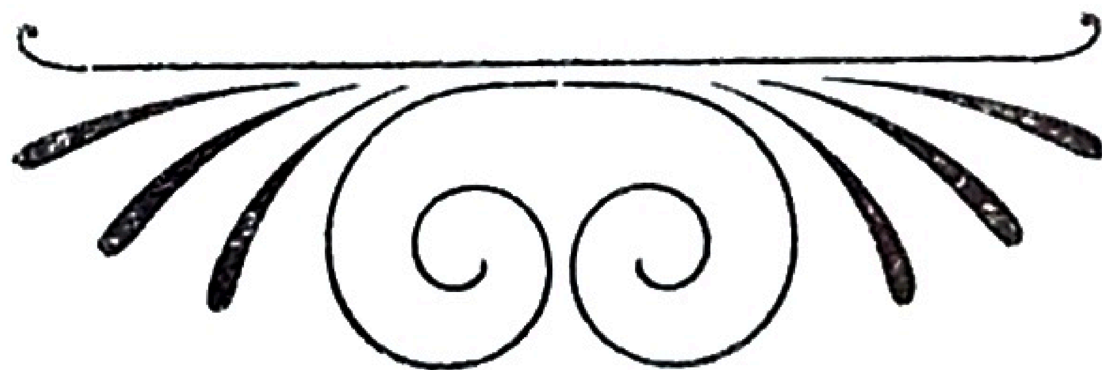
que en el Museo universitario existen varias colecciones de minerales y fósiles, faltando algunos aparatos para hacer la clasificación científica.

que el Laboratorio prestará íncalculables servicios á los mineros y alumnos y que Ud. está dispuesto á colaborar con todo entusiasmo á los propósitos del Gobierno.

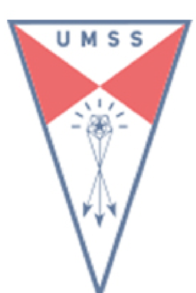
que Agradeciendo á Ud. por el decidido interés que manifiesta y confiando en que su inteligente labor será de proficuos beneficios, me es grato suscribirme de Ud. atento

Servidor.

Juan M. Saracho.



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

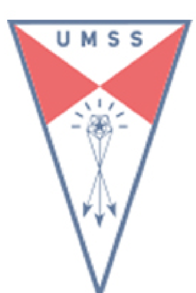
VARIOS



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



DISCURSO

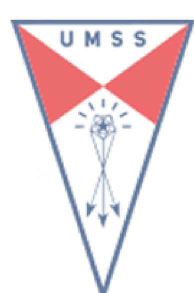
del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan M. Saracho en la inauguración del Colegio Primario de Niñas de La Paz.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Señoras y Caballeros:

A las manifestaciones civiles con que pueblo y gobierno, han solemnizado el gran día de la patria, agregamos hoy la presente que bajo forma modesta, encierra un mundo de promesas halagadoras para el porvenir.

Instalamos un Colegio Primario de Niñas, conforme al nuevo plan trazado por el Ministerio de Instrucción Pública para estos planteles, en un



cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

hermoso edificio destinado para tan noble objeto, según el Decreto Supremo cuya lectura acabáis de escuchar, con material escolar escogido y la dirección de profesorado comptente. Cerramos, pues, con llave de oro, las fiestas patrias de 1906, realizando un mandato legislativo, el programa educacional del Gobierno y las justas aspiraciones del país.

En nuestro siglo, cargado de labor humana, es necesario responder con hechos á las necesidades:—FACTA NON VERBA.—A vuestra vista están los hechos y la patriótica labor de los gestores de los intereses públicos. Y si honráis este acto con vuestra presencia, estáis llamados también á dar testimonio de gratas realidades para el país, que modifican el sedimento de desengaños, acumulados por pasados errores.

A golpe de verdad abrimos el día de mañana á la luz para las nuevas generaciones que, más felices que nosotros, encontrarán patria amplia y sin estrecheces regionales, así como nosotros la encontramos independiente por el titánico esfuerzo de nuestros antecesores. Todo es solidario en el mundo: el día de hoy genera el de mañana y la crisálida se convierte en mariposa de brillantes colores.

No es, pues, insignificante ni efímero el acto en que, una sociedad culta se da cita para ofrecer el concurso de su afecto, á ese grupo de niñas, sonriente como la primavera que toma posesión de este palacio, que el patriotismo eficiente dedica á

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

su educación y al cultivo de la ciencia y de la virtud, únicos blasones que reconocieron dignos de respeto los fundadores de Bolivia, al legarnos democrática igualdad.

La educación, en todas sus formas, afianza las conquistas del derecho y es poder incontrastable en el conjunto de las fuerzas que convergen á impulsar la marcha triunfal de las naciones. Hoy día al solemnizar el aniversario de nuestra independencia, festejamos, precisamente, el advenimiento redentor de la educación libre, sin privilegios y sin fronteras; celebramos el triunfo efectivo de la libertad, de la igualdad y de la fraternidad humanas, que toman forma real en el hombre civilizado.

Bien está, señores, que nos halague el definitivo triunfo del héroe de negro pecho, que avanza jadeante y arrollador, venciendo en los torneos de la industria y del comercio: no puede ser más legítima nuestra satisfacción cuando, hundiendo la mirada en el porvenir, logramos entrever, allá en lontananza, al clarear de un nuevo día, nuestras hoy desiertas mesetas andinas llenas de vida y animación, con el hormigueo de las grandes actividades, y al sol las riquezas de nuestro suelo. ¿Pero, es esto todo? Allí acabarán nuestras aspiraciones? ¿Quedará apagado por las grandezas de la prosperidad material el fuego sagrado de las ansiedades insaciables y de los nobles ideales? No, ¡mil veces no!—Nunca la materia subyugará el espíritu, nunca se apagará la llama inextinguible

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

del ideal, ni el calor febril que precipita los latidos del corazón, cuando es solicitado por entusiasmos que estremecen y de los cuales apenas son tributarios los progresos materiales.

No basta que el hombre satisfaga sus necesidades corporales. Tiene tambien hambre y sed de verdad: necesita conocer su origen y su destino. No es el reptil que se arrastra, penosamente por el suelo: es el rey de la creación y necesita extender el círculo de su dominio, rechazando la sombra del vicio y de la ignorancia. Mientras sobre su cabeza sienta el rodar incesante de mundos desconocidos, mientras que la naturaleza que le rodea guarde misterios y secretos; mientras sienta el martillo doloroso de la idea en las sienes y abatido su orgullo, porque en siglos de existencia no se conoce siquiera á sí mismo: necesitará seguir educándose y seguir aprendiendo y la escuela se alzará, siempre, como el faro de su destino y como perenne luz que guía á la inmortalidad.

Y al lado de la escuela, que es Sinaí donde relampaguea el pensamiento, se levanta el hogar, reino de discreto silencio, de perfumado ambiente y de infinitas ternuras, cuya soberana es la mujer. Mientras el hombre lucha, cumpliendo la ley de su destino y como Prometeo, piensa robar el fuego del cielo, élla, la noble compañera de su vida, lo espera allí, para restañar la sangre de sus heridas, para enjugar la sudorosa frente que rinde el trabajo y el dolor. Mientras el jefe de familia lucha por el bienestar común y defiende el hogar,

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

élla educa, forma el corazón del niño y guía sus pasos vacilantes por la senda de la vida. Pero bien comprendéis que nadie enseña sin saber, y por eso es necesario que eduquemos á la mujer si queremos educar á la sociedad. Esto significa la creación de este Colegio de niñas.

———

Señor Presidente de la República:—Vos que conocéis la verdad que encierran mis palabras, vos que sentís las generosas aspiraciones del bien, vos, en fin, que sabéis rendir culto á las virtudes del hogar, habeis puesto al servicio de un noble ideal educativo vuestra enérgica voluntad y clarísima inteligencia; á vos os debe el país la fundación de los colegios primarios de niñas y de niños, en todas las capitales de la República, y hoy en este importantísimo centro. A vuestra decisión por el progreso intelectual, moral y físico de la mujer boliviana, deberá esta ciudad la dedicación de este hermoso y amplio edificio al más laudable de los fines.

Y es ahora llegada la ocasión en que puedo atestiguar, ante el país, vuestro inagotable entusiasmo por el bien de la niñez y de la juventud que se educa. Me creo, señor con suficiente dignidad y desinterés, y los invoco para rendiros el homenaje de la gratitud, que como boliviano os debo, por el bien que hacéis á la patria, con verdadero sacrificio y abnegación.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Me habéis dispensado el honor de compartir vuestras patrióticas labores y hoy me cabe compartir, también, las legítimas é intimas satisfacciones del bien realizado. Nada importa que el oleaje de las pasiones embravecidas lance su espuma contra la roca que lo contiene: el choque incesante es la ley de la vida y es preciso no rendirse cuando la conciencia atestigua la pureza de los propósitos. Pasará el clamoreo del combate y, á la agitación del momento, sucederá la serenidad augusta de la justicia, que señalará, á quiénes lo merezcan, á la gratitud de la posteridad.

Yo no quiero remover en vuestro corazón recuerdos dolorosos que flotan en el ambiente; pero estoy seguro que ellos os inspiran cariño por este plantel que merece vuestra protección, como culto á esos santos recuerdos.

Señoras profesoras:—Hemos solicitado vuestra cooperación para formar este colegio, porque os creemos dignas de nuestra confianza. Os entregamos el tesoro más preciado que tiene un pueblo y esperamos que nos lo devolveréis acrescentado, como cumple á vustra sagrada misión y á los compromisos solemnes que acabáis de contraer con el país. Predicad con el ejemplo más que con las palabras y cuidad mucho las tiernas plantas cuyo cultivo os queda desde hoy encomendado. La misión de la institutriz es muy noble y si sabéis cumplirla, encontraréis en su ejercicio, unas, la compensación de la potria ausente, creando una patria mueva que corresponda con afecto y conside-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

ración al bien que le hagáis y otras, la honra que merecen las señoritas bolivianas que se dedican á la enseñanza. El Gobierno no perderá de vista vuestra labor, sabrá valorarla en lo que merece y cumplirá su deber. No olvidéis que tiene vivo interés por el afianzamiento y prosperidad de estos institutos.

Distinguidas damas de La Paz: Este plantel, creado para la educación del bello sexo paceño, os pertenece. Rodeadlo con vuestro cariño y solicitud y no permitáis que decaiga. No olvidéis que el mejor patrimonio y el capital más productivo de las familias es una buena educación. Las madres indiferetes á la educación de sus hijas y sólo atentas á las pasajeras fantasías, son grandemente responsables de males que no se remedien con lágrimas, sino se evitan con previsión.

Y vosotras niñas, que desde este momente formáis el Colegio de señoritas de La Paz, seguid los consejos é inspiraciones de vuestras maestras, que siempre os enseñarán el buen camino. Desplegad todo vuestro entusiasmo y sed siempre sumisas á la disciplina escolar, que os enseñará á mandar y á obedecer. Enriqueced vuestra mente y vuestro corazón con los tesoros que brinda la ciencia y la virtud.

Señores:—En nombre del Gobierno, declaro solemnemente instalado el *Colegio Primario de Niñas de La Paz.*

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Prevenciones de la Corte Superior de Potosí á los Juzgados de Partido del propio Distrito.

CORTE SUPERIORIOR DE JUSTICIA.—Potosí, junio 6 de 1906.

Circular.

Al señor Juez de Partido de..........

Señor:

El olvido de algunas prescripciones legales relativas á diligencias y actuaciones que deben practicarse en los juicios ó la incorrección con que éstas se verifican, son causa, frecuentemente, de que se susciten cuestiones incidentales que retardan la solución final de aquellos, ó se produzcan vicios de nulidad que dan margen á reposiciones, con grave perjuicio de los litigantes.

Prácticas viciosas, introducidas por el abuso y que vienen perpetuándose por el ningún interés del juez en penetrarse de la importancia de su ministerio, tienden á justificar la desconfianza que suele inspirar la administración de justicia, especialmente en materia criminal, en la que, para ser eficaz, debiera caracterizarse por la sagacidad en

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

los medios de investigación de los delitos, y la rapidez en la imposición de la pena correspondiente.

A corregir esos defectos, y satisfacer de este modo las aspiraciones de la Corte, que tengo el honor de presidir, de que mejore, en lo posible, la administración de justicia en el Distrito, son tendentes las siguientes prevenciones:

En los sumarios qne se remiten en apelación ante esta Corte, se nota, casi en todos ellos, que los señores jueces instructores no hacen más que ceñirse al tenor literal del interrogatorio que se presenta ó se concretan, cuando no existe ninguno, á dirigir preguntas insustanciales al testigo y que, por su uniformidad, degeneran en un formulismo estéril. Sea proscrito ese proceder rutinario y los señores jueces revelen, en los sumarios que instruyen, sagacidad e interés en la investigación de la culpabilidad ó inculpabilidad del sindicado.

El retardo con que se organizan los sumarios, es otro de los motivos que justamente suscita la queja de los litigantes. Ese retardo proviene, unas veces, de simple descuido en el juez; y otras, de que, cuando deben recibirse declaraciones fuera de su asiento. el funcionario comisionado no cumple ó no devuelve el despacho en el término legal, casos en el que, en vez de quedar el juez comitente en situación letárgica, como generalmente acontece, no olvide el medio compulsivo y el de castigo que ponen á su alcance el artículo 41

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

de la Ley de 15 de diciembre de 1882 y el 398 del Código Penal.

Los autos iniciales de un proceso criminal participan á menudo de los mismos errores y exageraciones que contienen las querellas y denuncias, proviniendo de aquí, que se siga una causa por robo y calumnias, por ejemplo, cuando, en realidad, no se trata sino de hurto é injurias. Quedaría eliminado este defecto, si el juez del sumario pusiese mayor atención en las circunstancias relacionadas del delito, y lo calificase conforme á ellas y al tecnicismo jurídico.

Se incurre en los sumarios, asímismo, en el defecto de no anotar la fecha en que se hace efectivo un mandamiento de detención y aquella en que provisionalmente se pone en libertad al sindicado, omisiones que, entre otros inconvenientes, producen el de no poderse hacer la dedución autorizada por el artículo 44 del Código Penal, á sóla vista del proceso.

Las sentencias en lo criminal deben hacerse saber al acusado en presencia del juez, formalidad que no siempre es observada, sin embargo de estar prescrita por el artículo 262 del Procedimiento Criminal.

Terminados los debates, convendría que el acta final á la que se refiere el artículo 256 del mismo Procedimiento, se siente especial y separadamente, siendo esta la ocasión para que el juez examine personalmente el proceso y vea si están cumplidas todas las formalidades de ley, evitando de

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

éste modo las frecuentes reposiciones que se producen, especialmente por la de notificación con las listas de testigos.

Aunque existen muchas prevenciones para que las piezas que se van produciendo en un expediente, se acumulen en él guardando un orden cronológico é indicando la numeración de los folios con letras y cifras, sin embargo, como ellas continúan eludiéndose por casi todos los secretarios y actuarios y los jueces descuidan compelerlos al cumplimiento de éste deber, conviene insistir al respecto insinuando su fiel observancia.

Es también de orden y garantía que los secretarios y actuarics presenten mensualmente la relación certificada de los pleitos pendientes, con las especificaciones indicadas en el artículo 62 del Procedimienio Civil, á fin de que los jueces, á su vez, cumplan con el deber que les impone el artí-40 de la Ley de Orgánización Judicial y que consiste en hacer recoger de oficio, los expedientes retenidos por más de un mes.

Cuando en el caso de ley, se remita un proceso en testimonio, se cuidará de que él contenga piezas necesarias, con la indicación marginal de referencia, y que, además, esté escrito con claridad y corrección: así se evitará que esos testimonios sean devueltos por incompletos ó ilegibles, como sucede frecuentemente, con perjuicio de lós interesados.

En toda diligencia de notificación ó citación, debe expresarse la hora, mes y año en que se

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

practica, evitando aquellas fórmulas vagas de «en seguida», «los corrientes» y otras que tanto se prestan á confusiones y dificultades y de las que suelen prevalerse los litigantes que tienen interés en suscitar artículos.

En todo escrito cuya presentación correspon- da se la haga dentro de un término prefijado por ley, convendría que, además del cargo respectivo, se le ponga en despacho inmediatamente y el juez dicte, en el mismo día, la providencia del caso: así se evitarían las sospechas que suelen recaer sobre la exactitud del cargo y la veracidad de lo que en él se afirma.

Es de necesidad que los jueces sean inexora- bles en exigir el cumplimiento de lo mandado en el artículo 118 del Procedimiento Civil, su inobser- vancia da lugar á inconvenientes serios que mu- chas veces es ya difícil salvarlos.

En el oficio de remisión de un proceso, con mo- tivo de la concesión de un recurso, debe expresar- se cuál es ese recurso y siendo el de apelación, in- dicar si es de auto interlocutorio ó sentencia y se- ñalar la foja en que se encuentra la resolución apelada ó recurrida.

Las anteriores prevenciones—referentes á los defectos en que con mayor frecuencia se incurre— se servirá Ud. trascribir á los señores jueces ins- tructores de su territorio jurisdiccional; y confío

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

que tanto éllos como Ud. han de cumplirlas y hacerlas cumplir fielmente animados, como lo supongo, del deseo de prestigiar la administración de justicia en el Distrito, y mejorando en cuanto dependa de la buena voluntad y laboriosidad de los señores jueces.

Con la mayor consideración, me suscribo de Ud. Atento

Seguro

Servidor.

Germán Zambrana.

Es conforme:

Luis Arce L.

Oficial Mayor de Justicia é Instrucción.



Contrato de arrendamiento de una casa destinada al Colegio Primario de Niñas de la ciudad de Tarija.

Minuta.

Señor Notario Público Don Moisés Carrillo.

En el Registro Público de escrituras públicas del presente año, sírvase extender una por la que conste que yo Constantino Lara, subrogo con todas sus cláusulas, seguridades y fir-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

mezas á favor de la señorita María Laura Justiniano, actual Directora del Colegio Nacional de Niñas de esta ciudad, el contrato de arrendamiento que con fecha quince de setiembre del año próximo pasado, me tiene otorgado el señor Delio Echazú, consistente en una casa cita en la acera Este de la Plaza Luis de Fuentes, Calle Sucre, número veinticinco, con la única excepción de que el cannon anual es el de *ochocientos cuarenta bolivianos*, pagaderos por mensualidades cumplidas, cuyo arrendamiento corre desde el siete de febrero del presente año, y habiendo recibido en moneda corriente el importe de los meses de febrero y marzo.

Yo María Laura Justiniano, en mi carácter de Directora del Colegio Primario de Niñas, á nombre del Supremo Gobierno, acepto el tenor del presente contrato, confesando haber recibido la referida casa en la fecha que se hace mérito, para el establecimiento de instrucción de niñas que dirijo.

Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de ley, para la completa validez de este contrato.

En constancia suscribimos ante dos testigos.

Tarija, abril 22 de 1907.

Constantino Lara.

María Laura Justiniano.

Manuel Yance.
Testigo

Domingo Sánchez.
Testigo



UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

CUADRO

de los pensionados bolivianos, que actualmente hacen sus estudios á cargo del Estado, en el extranjero.

No. d'orden	Nombres	Universidad	Profesión	Concesión	Observaciones
	Chuquisaca.				
1	María P. Orihuela.....	Santiago de Chile	Maestra Normal 1ª enseñanza	Agto. 24 1905	
2	María Gutiérrez.......	,, ,, ,,	,, ,, ,, ,,	,, ,, ,,	
3	Roberto Landívar.....	Buenos Aires	Medicina (una especialidad)	,, ,, ,,	
4	José A. Espada........	Santiago de Chile	id	,, ,, ,,	
5	Luis A. Leitón........	Buenos Aires	id ,, ,,	,, ,, ,,	
6	Genaro E. Torrelio....	,, ,,	Ingeniería Civil	,, ,, ,,	
7	Sócrates Gozález T.....	Santiago de Chile	Maestro Normal 1ª enseñanza	,, ,, ,,	
8	Armando Groc.........	,, ,, ,,	Agronomía	Abril 3 y Junio 19 1906	Subv. 960 $ anuales.-V. of. de 8 de abril de 1907.
9	Vicente Echavarría....	París	Medicina Operatoria	Fbro. 16 1907	,, Fs. 700 mensuales.-V. of. de 5 bril de 1907.
10	Serafina Urquizo.......	Santiago de Chile	Maestra Normal 1ª enseñanza	,, ,, ,,	
11	Zoila Pizarro...........	,, ,, ,,	id ,, ,, ,,	,, ,, ,,	
12	Lola Noya..........	,, ,, ,,	id ,, 2ª ,,	,, ,, ,,	
13	Carmen Asebey........	,, ,, ,,	id ,, 1ª ,,	,, ,, ,,	
14	Rudesindo Peñarrieta.	Buenos Aires	Carpintería y ebanistería	,, ,, ,,	
15	Renato Riverín........	,, ,,	Medicina General	,, ,, ,,	
16	José Prudencio B. . .	Santiago de Chile	Agricultura	,, ,, ,,	Extraordinaria

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

No. de orden	Nombres	Universidad	Profesión	Concesión	Observaciones
	La Paz.				
1	Humberto D. Asín....	Santiago de Chile	Electricidad (estudios prácts.)	Julio 27--1905	
2	Humberto Beltrán,....	,, ,, ,,	Escultura	,, ,, ,,	Trasladado á Florencia (Italia). V.—R. S. de 9 de abril de 1907.
3	Félix Alípaz..........	,, ,, ,,	Mecánica eléctrica	,, ,, ,,	
4	Heriberto Molina......	,, ,, ,,	Ingeniería civil (un ramo)	Agost. 3--1905	
5	Abigail Justo Ríos... ..	,, ,, ,,	Medicina (una especialidad)	,, ,, ,,	Falleció
6	Gregorio Viscarra Heredia..	Buenos Aires	Ingeniería agrícola	,, 4 ,,	
7	Jorge Cueto Ossa......	,, ,, ,,	id id	,, ,, ,,	
8	Eugenio Sthomann (h.)	Santiago de Chile	Medicina (una especialidad)	,, ,, ,,	
9	Elodia Valdivia.......	,, ,, ,,	Maestra Normal 1ª enseñanza	,, 24 ,,	
10	Elena Schmidt.........	,, ,, ,,	id ,, ,, ,,	,, ,, ,,	
11	María E. Santiváñez..	Buenos Aires	id ,, 2ª ,,	,, ,, ,,	Suvbención 100 $ moneda nacional argentina V.-R.S. de 4 de julio 1907
12	Carmen Santiváñez....	,, ,, ,,	id ,, id	,, ,, ,,	id id id
13	Luis Raúl Zapata......	,, ,, ,,	Ingeniería civil (un ramo)	,, ,, ,,	
14	José Guillermo Canedo.	,, ,, ,,	Estudios comerciales	,, ,, ,,	
15	Nèstor Crespo Díaz....	Santiago de Chile	Ing. civil (estudios preparats.)	,, ,, ,,	

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

16	Luis J. Valle..........	,,	,,	,,	id id [un ramo]	,, ,, ,,	
17	Wálter Jordán.........	,,	,,	,,	Maestro Normal 2ª enseñanza	,, 26 ,,	
18	Rafael Peñaranda......	,,	,,	,,	Medicina [una especialidad]	Oct. 10 ,,	
19	Eduardo Lima.........	,,	,,	,,	Comercio y contabilidad	Nov. 28—1905	
20	Arminda Salmón......	,,	,,	,,	Maestra Normal 1ª enseñansa	Enero 23-1906	
21	Ernestina Aliaga......	,,	,,	,,	id id ,, ,,	,, ,, ,,	
22	Manuel Emilio Lara...	,,	,,	,,	Medicina (una especialidad)	,, 23 ,,	
23	Arturo Peñaranda.....	,,	,,	,,	Ingeniero agrónomo	,, ,, ,,	Subv. Bs. 720 anuales
24	Francisco Bedregal.....	,,	,,	,,	Ingeniería civil[un ramo]	,, ,, ,,	
25	Alfredo Vidaurre......	,,	,,	,,	Estudios comerciales	,, ,, ,,	
26	Francisco Ardiles......	,,	,,	,,	id id	,, ,, ,,	
27	Alberto Eyzaguirre....	,,	,,	,,	Medicina (una especialidad)	Febr. 6 ,,	Subv. Bs. 800 anuales
28	Gerarda R. Bedregal.	,,	,,	,,	Maestra normal 1ª enseñanza	,, 16 ,,	
29	Ana Rosa Orihuela....	,,	,,	,,	id ,, ,, ,,	,, ,, ,,	
30	Ernestina Zuazo.......	,,	,,	,,	id ,, ,, ,,	,, ,, ,,	
31	Zenón 2º Ramírez......	,,	,,	,,	Grabador	,, ,, ,,	
32	Emilio Villanueva.....	,,	,,	,,	Arquitectura	,, ,, ,,	
33	Napoleón Moldiz	,,	,,	,,	Medicina	,, ,, ,,	
34	José Eduardo Soria....	,,	,,	,,	Veterinaria y ganadería	,, ,, ,,	
35	Enrique Bustillos......	,,	,,	,,	Contabilidad é idiomas	,, ,, ,,	Vuelve por razón enfer.grav. of.15 may. 1907
		,,	,,	,,			
36	Luis Zambrana Soto...				Pedagogía	Febr. 19--1907	Subv. Bs. 720
37	Francisco García A....	,,	,,	,,	Maestro Normal 2ª enseñanza	,, ,, ,,	
38	Eduardo Belmonte y V.	Lima			Contabilidad é idiomas	,, ,, ,,	

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

No. de orden	Nombres	Universidad	Profesión	Concesión	Observaciones
	Cochabamba.				
1	Luis Bayá..............	Buenos Aires	Pintura	Julio 31 1905	
2	Walter Requena.......	Santiago de Chile	Ciencias	,, ,, ,,	V.-of. E. de N. en Chile marzo 20 de 1906.
3	Samuel 2º Almarás....	,, ,, ,,	Ingeniería Civil [un ramo]	Agto. 3 ,,	
4	Moisés Cossío	Buenos Aires	id ,, [,, ,,]	,, ,, ,,	
5	Federico G. Costas.....	,, ,,	id Militar	,, 4 ,,	
6	José López.............	,, ,,	id Civil [un ramo]	,, 24 ,,	
7	Trifón Ugarte..... ...	,, ,,	Maestro Normal 2ª enseñanza	,, ,, ,,	
8	Marcos G. Balderrama.	Santiago de Chile	Ingeniería Civil [un ramo]	,, ,, ,,	
9	Raimundo Ch. Mendoza	,, ,, ,,	Pedagogía	,, ,, ,,	
10	Daniel Ponce de León..	,, ,, ,,	Estudios Comerciales	,, ,, ,,	
11	Ramón Retamozo......	,, ,, ,,	Ingeniería Civil [un ramo]	,, ,, ,,	
12	Manuel F. Claros......	,, ,, ,,	id ,, [,, ,,]	,, ,, ,,	
13	Samuel Zenteno [hijo]..	,, ,, ,,	Historia	,, ,, ,,	V.-of. E. de N. en Chile marzo 20 de 1906.
14	José G. Ugarte........	,, ,, ,,	Contabilidad	,, ,, ,,	
15	Alcibiades Rojas.......	,, ,, ,,	Ingeniería de Minas	,, ,, ,,	
16	Sergio Cabrera Bello...	,, ,, ,,	Farmacia	,, 28 ,,	

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

17	Cleómedes Blanco......	Europa	Médico Alienista	Fbro. 7 ,,	Subv. Fs. 700 V.-of. 7 de febrero de 1906 del Ministerio de Instrucción.
18	Daniel Bilbao..........	Santiago de Chile	Medicina	,, 16 1907	
19	Julio Aguirre..........	,, ,, ,,	Agricultura	,, ,, ,,	
20	Israel Méndez..........	,, ,, ,,	id	,, ,, ,,	
21	Carlos Pereira..........	,, ,, ,,	id	,, ,, ,,	
22	José Emilio Quiroga....	,, ,, ,,	Maestro Normal 2ª enseñanza	,, ,, ,,	Postergado pª 1908, por razón del servicio militar.
	Potosí.				
1	José María Revilla.....	Santiago de Chile	Maestro Normal 2ª enseñanza	Fbro. 6-1906	
2	Corsino Pérez..........	,, ,, ,,	Estudios Comerciales	,, ,, ,,	
3	María Frías............	Buenos Aires	Maestra Normal C. y Música	Mayo 25 ,,	Subv. 100 pesos moneda argentina.— V. R. S. de 22 de Junio 1907.
4	Rita Frías.............	,, ,,	id ,, 1ª enseñanza	,, ,, ,,	id di id
5	José Reyes Ortiz.......	Lima	Ingeniería Civil	Fbro. 16 1907	
6	Corsino Rodríguez......	Santiago de Chile	Maestro Normal 2ª enseñanza	,, ,, ,,	
7	Felipe López....	,, ,, ,,	id ,, ,, ,,	,, ,, ,,	

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

No. de orden	Nombres	Universidad	Profesión	Concesión	Observaciones
	Oruro.				
1	Raquél Gastelú........	Santiago de Chile	Maestra Nornal 1ª enseñanza	Julio 27—1905	
2	Raquél Céspedes......	,, ,, ,,	,, ,, ,, ,,	,, 31 ,,	
3	Heraclio Luna.........	Buenos Aires	Medicina [una especialidad]	Agosto 4 ,,	
4	Abel Ascarrunz P......	,, ,,	,, ,, ,,	,, 24 ,,	
5	Miguel Estrada	Santiago de Chile	Ingeniería de Minas	,, ,, ,,	
6	Ofelia Quintanilla.....	,, ,, ,,	Maestra Normal1ª enseñanza	Feb. 16—1907	
7	Francisca Ramos......	,, ,, ,,	,, ,, ,, ,,	,, ,, ,,	
8	Diego M. Salas.........	Lima	Ingeniería Civil	,, ,, ,,	
	Canta Sruz.				
1	Ramiro Velasco........	Buenos Aires	Ingº de caminos y ferrocarrls.	Agost.24-1905	
2	Vidal Landívar........	,, ,,	Contabilidad	Febr. 16-1907	
3	Luciano de la Peña....	,, ,,	Maestro Normal 1ª enseñanza	,, ,, ,,	
4	Enesto Limpias.........	Lima	Ingeniería Civil	,, ,, ,,	
5	Angel Barthelemy.....	Buenos Aires	Maestro Normal 1ª enseñanza	,, ,, ,,	
6	Tristán Barbery.......	,, ,,	Veterinaria	,, ,, ,,	
7	Roque Rivera..........	,, ,,	Id	,, ,, ,,	

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

No. de orden	Nombres	Universidad	Profesión	Coucesión	Observaciones
	Tarija				
1	Luis Suárez............	Buenos Aires.	Ingeniería Agrícola	Enero 23-1906	
2	Raúl Pacheco Morales..	Lima	id Civil	Febr. 16-1907	
3	Tomás Salamanca......	Buenos Aires	Maestro Normal 1ª enseñanza	,, ,, ,,	
4	Juan Aráoz.............	,, ,,	Contabilidad	,, ,, ,,	
5	Jorge Paz..............	,, ,,	Ingeniería Civil	,, ,, ,,	



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Matrícula Nacional de Profesores.

Nómina alfabética de los inscritos.

Adriazola Modesta
Aguirre Etelvina S. v. de
Aliaga Dorotea T. v. de
Alvarez I. Sara
Antelo Nataniel
Aranibar Abel
Arrueta Mariano B.
Balderrama Secundino
Barrientos Víctor Ml.
Beltrán Carmen v. de
Beltrán Etelvina
Borda José P.
Caballero Simón
Cabezas Villa Eloy
Camacho Teodomiro
Canedo Daniel
Cárdenas Emilio
Carranza Evangelina
Carrasco Mariano
Cordero José Diego
Córdoba Clotilde
Coxead Santiago
Cuadros José María
Chavarría Juan de la Cruz
Chávez José Gabriel
Décoster Vladimiro
Devissé Jorge
Durán José
Echenique Germán
Estenssoro Manuel
Esprella Felipe
Estívaris María V. de
Estrada Carmen
Estrada Enriqueta
Estrada Raquél
Fajardo Francisco
Felhoen Luis
Fernández Juan
Fernández Pedro
Flores Mercedes C.
Fumagali León
Gamarra Genaro
García Agreda Rodolfo
García Pastor
Gozálvez Eloy V.
Gutiérrez alfredo
Guzmán Cecilio
Heredia Viscarra Gregº
Hinojosa Manuel
Hurtado Rosendo
Ichazo Delfín
Iturricha Agustín
Jordán Manuel María
Justiniano Adrián
Justiniano Ignacio
Justiniano Julio
Justiniano María Laura
La-Fuente Policarpo de
Lema Julio
León Rafael P.
Loayza Guillermo C.
Lorini Domingo
Luna Gregorio
Machicao María R.
Mallo Nicanor
Marcó Antonio
Mariaca Manuel B.
Mauriel Angel María
Mendoza Francisco (h.)
Miranda Andrea

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Miranda Pantaleón J.
Molina Emilio
Muñoz Napoleón J.
Ortiz Taborga Carmelo
Pacheco Domingo
Palma y V. José
Palmero Francisco (h.)
Paz Julio
Paz Lazarte Manuel
Peña Rafael
Peñaranda Juan y S.
Pizarro José María
Quintela Enrique P.
Rada Juan B.
Rada María Luisa
Revollo José Luis
Reyneri José M.
Roca Buenaventura
Rodríguez Serafín
Rodríguez Wilge
Rojas Lazo Lía
Romano Natividad
Salazar Angel H.
Salgueiro María
Sologuren Angela
Suárez Teresa
Tapia Justina
Terrazas Daría
Urey Clara A.
Valcárcel Petra v. de
Vargas María
Vázquez Octavio
Vázquez Pastor M.
Velarde Huáscar
Velasco Quintín
Vera Germán
Viaña Luis
Villacorta Estanislao
Yáñez Pedro
Zambrana Daniel
Zamora Cervantes José
Zamora Natalio

cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

JUBILACIONES

concedidas en la Sección de Instrucción.

Distrito.	*Nómina.*	*Concesión.*	*Asignación anual.*
Sucre	Matilde Ceballos	26 de Diciembre de 1906	Bs. 720
La Paz	Facundo López	22 ,, Enero ,, 1907	,, 840
,, ,,	Juan J. Salgueiro	25 ,, Febrero ,, ,,	,, 720
,, ,,	Mercedes Guillén	27 ,, ,, ,, ,,	,, 480
,, ,,	Edelmira Humeres	12 ,, Abril ,, ,,	,, 480
,, ,,	Ildefonsa Jiménez	22 ,, ,, ,, ,,	,, 400
,, ,,	Antonia v. de Carranza	1º ,, Julio ,, ,,	,, 720
Cochabamba	Serafín Arce	Ley Prespto. Nal. 1906	(C.4º,§ 7º,item 1),, 1,200
,,	Facundo Quiroga	28 de Junio ,, ,,	,, 1,200
,,	Wenceslao Capriles	27 ,, Diciembre ,, ,,	,, 1,200
,,	Camilo Orruel	23 ,, Febrero ,, 1907	,, 480

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

MOBILIARIO ESCOLAR Y MATERIAL CIENTIFICO, ADQUIRIDOS EN NORTE AMERICA Y EUROPA, (1)

distribuidos por el Ministerio de Instrucción á las Universidades de la República, en la forma siguiente:

Pupitres y sillas norteamericanos remitidos á los Colegios Primarios de la República.

Destino	Sencillos	Dobles Nº 2	Dobles Nº 4	Dobles Nº 6	Para Directores	Pª Profesores	Sillas Chandler pª Prof.s
Sucre.	60	40	81	109	2	14	14
La Paz....	60	47	102	165	3	14	14
Cochabamba	50	36	72	120	2	12	12
Potosí.....	30	20	40	75	2	12	12
Oruro. ...	29	20	26	92	2	12	12
Santa Cruz	24	12	30	88	2	12	12
Tarija.....	24	16	30	92	2	12	12
Beni	22	8	18	60	2	12	12
Quedan....	1	1	1	1	3	—	—
Totales..	3 C0	200	400	802	20	100	100

(1).—Los totales de las siguientes distribuciones acreditan lo recibido, quedando en depósito los saldos, como se manifiesta en sus lugares.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Material Científico adquirido en Europa

y remitido á las Universidades de Chuquisaca, La Paz y Cochabamba.

NOMENCLATURA	Chuquisaca	La Paz	Cochamba	Quedan en el depósito del Ministerio
Teodolitos para operaciones geodésicas................	1	1	1	—
Brújulas de bronce con pínula de rodilla articulada ...	1	1	1	3
Brújulas de Geólogo forma reloj, con círculo dividido. con eclímetro para pendientes....................	1	1	1	3
Brújulas con tapa de charnela, fondo dividido, diámetro 55....................	1	1	1	3
Sextante de bronce oxidado 20 cm. de radio...........	1	1	1	
Brújulas de Agrimensor, de 19 c/m. transportador con Vernier..................	1	1	1	—
Niveles de Eganlt, con lente de 22 c/m. objetivo 27 m/m.	1	1	1	—
Anteojos astronómicos (1)	—	—	1	—
Microscopios gran modelo Nº 2 bis..................	1	1	1	—
Telescopio con espejo en vidrio parabólico...........	—	1	—	—

[1]. Uno de los anteojos astronómicos ha sido remitido á la Universidad de Potosí.

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Gabinete de Historia Natural

A la Universidad de Sucre............	1
« « id « La Paz...........	1
« « id « Cochabamba......	1
Total....	3

Gabinetes de Física

A la Universidad de Sucre............	1
« « id « La Paz...........	1
« « id « Cochabamba......	1
Total......	3

Gabinetes de Química con los correspondientes reactivos.

A la Universidad de Sucre............	1
« « id « La Paz...........	1
« « id « Cochabamba......	1
Total......	3

Colecciones de Mosaicos escolares para 1ª y 2ª enseñanza.

A los Colegios de 1ª y 2ª enseñanza de Sucre...	3.
A los Colegios de 11ª y 2ª enseñanza de La Paz..................................	2
A los Colegios de 1ª y 2ª enseñanza de Cochabamba.	3
A los Colegios de 1ª y 2ª enseñanza de Potosí..	3
A los Colegios de 1ª y 2ª enseñanza de Oruro..	3
Suma......	14

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Del frente......	14
A los Colegios de 1ª y 2ª enseñanza de Santa Cruz............................	3
A los Colegios de 1ª y 2ª enseñanza de Tarija..................................	3
A los Colegios de 1ª y 2ª enseñanza del Beni....................................	3
Queda en el depósito del Ministerio......	1
Total......	24

Esqueletos humanos armados y desarticulados

Al Colegio Nacional «Junín» de Sucre......	1
« « « «Ayacucho» de La Paz	1
« « « «Pichincha» « Potosí..	1
« « « «Sucre» de Cochabamba	1
« « « «Bolívar» de Oruro....	1
Total......	5

Figuras de hombres desollados para mostrar los músculos.

Al Colegio Nacional «Junín» de Sucre......	1
« « « «Ayacucho» de La Paz..	1
« « « «Sucre» de Cochabamba	1
« « « «Pichincha» de Potosí..	1
« « « «Bolívar» de Oruro.....	1
Total......	5

Material para enseñanza objetiva, remitido á las Universidades de Sucre, La Paz y Cochabamba.

Una colección de seis modelos de construcción.
« « « trece « « aparatos de lavaje, disecación, etc.

Una colección de cinco modelos de mecánica y trasmisiones de movimientos.

Una colección de cuatro modelos de motores hidráulicos y atmosféricos.

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

INDICE

	Páginas.
Introducción........................	I

Sección de Justicia.

Organización y funcionamiento de los tribunales..............	XII
Ministerio Público................	XVI
Reformas de legislación...........	"
Supervigilancia....................	XXII
Oficinas Judiciales.................	XXIV
Cárceles...........................	XXV
Registro Civil.....................	XXVII
Jubilaciones.......................	"
Numeración de leyes...............	XXVIII
Indultos, rehabilitaciones y conmutaciones......................	XXIX

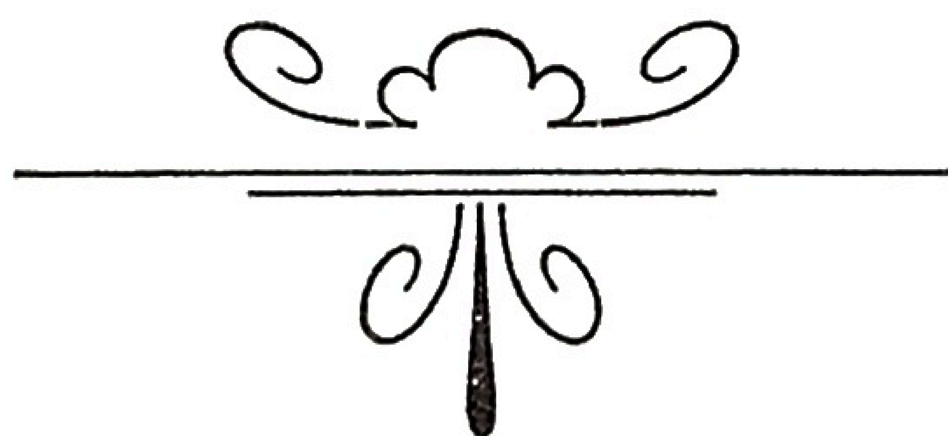
Sección de Instrucción.

Universidades.....................	XXXIV
Enseñanza Facultativa.............	XXXVI
Segunda Enseñanza................	XXXIX
Instrucción Primaria..............	XL

48

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

	Páginas.
Institutos especiales..............	XLIV
Pensionados.....................	XLVIII
Exámenes, premios é inscripciones.	L
Profesorado, Matrícula Nacional y Jubilaciones...........	LIII
Dirección técnica de la enseñanza..	LV
Material escolar..................	LVIII
Edificios escolares................	LXII
Instrucción de los indígenas........	LXIV
Varios asuntos........	LXVII



cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

Apéndice.

Leyes.

	Páginas.
Se suspende el goce del fuero eclesiástico........................	3
Se traslada el Juzgado 2.° de Instrucción de Tarata á la tercera sección de la provincia............	5

Resoluciones Legislativas.

Nómbrase Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, al señor Federico N. Bustillos..............	7
Indúltase al reo Esteban Guzmán......	8
Nómbrase Vocal de la Corte Superior del Distrito de La Paz, al doctor Ricargo Eguino.............	10


cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS

Elígese vocales de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba...... 11
Elígese vocales de la Corte Superior del Distrito Potosí 12
Nómbrase Juez Superior del Distrito del Beni, al doctor Manuel G. Céspedes.... 13
Nómbrase Vocal de la Corte Superior del Distrito de Tarija, al doctor Antonio Bonifaz Villegas........ 14
Se rehabilita á Esteban Guzmán en el ejercicio de los derechos políticos 15
Indúltase al reo Saturnino Zambrana.. 16
Los Rectores y profesores de los establecimientos oficiales, pueden ejercer la profesión de abogado.... 17

Decretos Supremos.

Destínase con carácter permanente para Colegio Primario de Niñas de La Paz, el antíguo local de la Aduana Nacional........ 19

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Se fija el tiempo y condiciones en que deben realizarse las inscripciones y los exámenes, en todos los establecimientos de enseñanza de la República 21
Se establecen tribunales examinadores para recibir las pruebas legales de los postulantes al doctorado en medicina, cirugía y especialidades anexas...................... 25

Sección de Justicia.

Ordenes, resoluciones y circulares supremas.

La Prefectura de Potosí, haga efectiva la responsabilidad civil impuesta á los herederos del señor Nicanor Cabezas, encargado del Registro de Derechos Reales del Departamento......................... 30

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Las planillas de alimentación de los presos de la Penitenciaría, sean elevadas con todas las formalidades que garanticen su perfecta exactitud...... 32
El Registrador de Derechos Reales de La Paz, no exija más timbre que el de diez centavos en las notas certificadas puestas en los títulos inscritos.. 33
Prevenciones relativas á instrucción de sumarios y necropsias.......... 35
Los jueces instructores sólo tienen facultad de nombrar, en su caso, testigos de actuación para ejercer sus funciones 37
La Subprefectura de la Provincia Loayza haga la entrega de la Casa de Justicia de Luribay á las autoridades del ramo 38
Apruébase la substitución de la fianza otorgada por el señor Inocencio C. Valdez, para ejercer el cargo de Registrador de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca.......................... 40
Los jueces que ordenen el descuento, retención ó embargo de la tercera parte del haber de los funciona-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS

rios de Justicia é Instrucción, lo comunicarán al Prefecto del Departamento ó al Tesoro Nacional para su ejecución.............. 41
Los presupuestos de Conjueces de las Cortes Superiores de Distrito, páguense hasta fines del presente año, con las economías resultantes del Servicio de Justicia...... 43
Los Tesoros departamentales faciliten, previa orden de lo Prefectura, los fondos necesarios para diligencias urgentes en juicios criminales, con cargo de reembolso del Tesoro Nacional... 44
La Prefectura de Cochabamba tiene jurisdicción para conocer sumariamente las reclamaciones sobre títulos de tierras de comunidad, otorgados según la Ley de Revisita....... 45
Sólo en las diligencias esenciales é importantes en materia criminal, habrá lugar á la traslación de los jueces y fiscales y al pago de los bagajes respectivos 48
Prevenciones para el correcto servicio de alimentación de los presos de las cárceles de la República 50

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS

No existe ley que autorice el pago de sueldo íntegro á los jueces suplentes, ni el servicio de bagajes para que éstos se trasladen al lugar de sus funciones.... 52
Se suprimen los tasadores generales de costas.......................... 53
Los discursos inaugurales de las Cortes, que en lo sucesivo deben comprender el movimiento judicial y estadístico de un año completo, sean elevados en el mes de enero 55
Se conmuta la pena de muerte al reo Luis Hilario................... 57
Se conmuta la pena de muerte impuesta al reo Eustaquio Villca.......... 58
Remita el Tesoro Nacional á la Junta Inspectora de la cárcel de Sucre, la suma á que ascienden las multas por inasistencias á la función religiosa del 6 de agosto de 1906. 59
Se incita al Tesoro Público de La Paz, para que haga el pago del haber del Fiscal de Partido de Sud-Yungas...... 61
Se autoriza á la Prefectura de Potosí á expropiar las casas necesarias para el ensanche de la Cárcel de Santo Domingo.. 62

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Se niega á los procuradores de número de la ciudad de La Paz, la reclamación hecha con motivo de la conminatoria del Secretario de Cámara...... 63
Se declara infundada la consulta del Juez Instructor de Tapacarí y se ordena que el Fiscal del Distrito de Cochabamba dicte las medidas correspondientes contra el reo prófugo Marcos Quispe......... 65
El Fiscal de Partido de la Provincia de Muñecas, queda suspenso y sometido á juicio por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.. 66
Conmútase la pena de muerte á los reos Lucas Carreón y Angelino Guerrero, en la de diez años de presidio...... 67
Las autoridades judiciales respectivas, designen los facultativos que deben practicar los reconocimientos en materia criminal y regulen su retribución en cada caso, para que mediante orden superior sea pagada por el Tesoro Nacional.... 69
Todos los Notarios, incluso los especiales de Hacienda, Minas, Gomas y Municipales, están sujetos á la vi-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

gilancia é intervención del Ministerio Público y obligados á pasar los índices y documentos ordenados por ley 70
Se suspende la vigencia del Supremo Decreto de 19 de marzo de 1904, sobre exámenes de tribunal...... 73
Páguese desde el 1.° de abril del presente año, las planillas de los presos de la Penitenciaría de La Paz, á razón de veinticinco centavos diarios por persona................ 75
Ningún Notario cobrará impuesto de timbres en las escrituras y contratos ferroviarios estipulados por los representantes de la Bolivian Railway y Cª............. 76
Se niega la remuneración solicitada por los auxiliares del Registro de Derechos Reales de Cochabamba y se impone multa al Registrador.. 77
El pago de honorarios médicos por reconocimientos, autopsias, etc., se sujetará á lo dispuesto por el artículo 82 del Arancel de Derechos Procesales...................... 79
El Notario de Entre-Ríos, Serafín Justiniano, queda suspendido por omisiones cometidas en el ejerci-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

cio de sus funciones y sometido á juicio de responsabilidad........ 81
Las funciones de Actuario y Notario de 2ª Clase de la primera sección de Pacajes, sean desempeñadas por personal distinto.... 83
El Administrador de la Aduana Nacional de Villa-Bella, pague los presupuestos de los jueces y fiscales de la Provincia Vaca Diez, haga los descuentos legales en su caso y dé cuenta al Juez Superior y á la Prefectura del Beni.......... 84
Apercíbese al Gobernador de la Penitenciaría de La Paz, por su incorrecto proceder en el nombramiento de empleados de dicho establecimiento 86
Autorízase á la Prefectura de Chuquisaca para que atienda al pago de alquileres de las oficinas judiciales del Cercado, Tomina y el Azero, con fondos departamentales.... 88
La licencia concedida á cualquier funcionario del ramo judicial, queda sin efecto, si dentro de noventa días perentorios, no hace uso de ella.... 89
Conmútase la pena de muerte al reo

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Juan Aguilera en diez años de presidio 91
Autorízase á la Prefectura para la provisión de los funciones de la Penitenciaría de La Paz 92



Los Registradores de Derechos Reales no pueden exigir mas timbre que el de diez centavos en los certificados de inscripción............ 94
Incítase al Fiscal del Distrito de Chuquisaca para que dirija los requerimentos de ley contra los munícipes que han impedido por varios meses el funcionamiento del H. Concejo 96
Instrucciones á la Prefectura de Oruro acerca del trabajo de la Escuela de Minería y sujeción de su Director á las disposiciones del propio Reglamento 98
Los secretarios y actuarios de los juzgados de La Paz, quedan sujetos á responsabilidad, por no haber da-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS

do cumplimiento á los artículos 406 y 407 del Procedimiento Criminal 100
Siendo un recargo indebido la retribución del 1 % á los habilitados generales de los ramos de justicia é instrucción, vigilen los fiscales de distrito el cumplimiento de las disposiciones referentes al pago de sueldos...................... 101
Informe la Fiscalía del Distrito de Potosí, sobre las medidas que ha debido tomar, para prevenir la publicación de un almanaque ofensivo á los poderes públicos.......... 103
Las juntas municipales tienen obligación legal de arbitrar fondos para el socorro de presos de cárcel.. 105
No teniendo fondos la Junta Municipal de Cinti para el socorro de presos, toca á las autoridades judiciales adoptar las medidas convenientes dentro de su jurisdicción........ 106
La traslación de la Cárcel de Lagunillas, se hará cuando se adquiera local propio 108
Informe la Fiscalía General sobre el estado en que se encuentra la numeración de leyes derogadas y vi-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

PÁGINAS.

gentes de la República.......... 109
Existiendo en el Distrito del Beni empleados judiciales sin título legal y no habiendo ninguno en la Provincia de Yacuma, incítase á la Prefectura á tomar las medidas del caso y elevar el informe respectivo 111
Remítese á la Prefectura de Oruro Bs. 5,000 para el trabajo de la cárcel de esa ciudad, recomendándosele su pronta terminación.......... 113
Se pedirá á la Legislatura próxima el aumento uniforme de sueldos para los funcionarios de la administración de justicia.................. 114
La Presidencia de la Corte Superior de acuerdo con la Prefectura de Potosí, influyan eficazmente en la pronta terminacion del trabajo del palacio de justicia de la capital.. 115
El Fiscal del Distrito de Tarija, explique su conducta en el insidente suscitado con motivo del no funcionamiento de la Mesa Escrutadora el 6 de junio último.......... 117
En las autopsias y reconocimientos, los jueces y fiscales, compelan á los médicos, al cumplimiento de la

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS

Resolución Suprema de 30 de abril último y del artículo 463 del Código Penal 119
Insinúase al Fiscal del Distrito de Santa Cruz para que, en las remisiones del informe anual que le corresponde, dé estricto cumplimiento á las supremas circulares de 12 y 28 de diciembre de 1906 121
Hágase el pago de sueldos de los jueces y fiscales de la Provincia Vaca Diez, con estricta sujeción á la Suprema Resolución de 21 de mayo último. 122

Sección de Instrucción.

Ordenes, resoluciones y circulares supremas.

Concédese al Centro Comercial de La Paz, local y profesores oficiales para su clase nocturna.......... 125
Acéptase el desistimiento que hace la profesora normalista María Thiele de Pottiew..................... 127

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Autorízase al señor Agustín Saavedra, para regentar el 5° año de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santa Cruz.............. 128
Autorízase al señor Rafael Peña, para regentar el 4° año de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santa Cruz...................... 129
Suspéndese la ejecución del Supremo Decreto de 5 de junio de 1906, debiendo tener aplicación desde los exámenes semestrales de 1907... 130
Se autoriza al Administrador de la Aduana de Puerto Suárez, para el pago mensual de los haberes del profesor de la escuela fiscal........ 131
Se niega la subvención que solicita el Colegio Inglés de La Paz........ 133
Créase una Escuela Fiscal en el Cantón Esquiri, Provincia Linares, Distrito Universitario de Potosí.... 134
Impútese á las economías del Servicio de Instrucción del Presupuesto Nacional de 1905, la suma de Bs. 21,990.59, para la compra de material escolar en Norte América.. 135
Se declara infundada la consulta sobre la clase de papel en que deben extenderse los diplomas de médicos y farmacéuticos, etc....... 137

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

La Inspección General de Instrucción del Beni está sometida á la autoridad universitaria de Santa Cruz. 138
Acéptase la rescisión que hace la señora Alice Mac Crudden del contrato celebrado sobre la fundación de un colegio de señoritas en la ciudad de La Paz.................. 139
Acéptase el contrato propuesto por la señorita Teresa S. Treutler para prestar sus servicios como Profesora del Colegio Primario de Niñas de la ciudad de La Paz...... 141
Apruébase los Estatutos de la Sociedad Centro de Lectura de Mizque. 143
Los descuentos por inasistencia á las funciones oficiales de carácter religioso, los hará el Tesoro Nacional, en los ramos de justicia é instrucción........................ 144
La Prefectura de Oruro de acuerdo con el Ministerio de Instrucción, invierta los Bs. 10,000 consignados para escuelas cantonales del Departamento..................... 145
El Gobierno se subscribe á doscientos ejemplares de la obra titulada: *Flora Cruceña*................... 147
Autorízase la fundación de un Conservatorio de Música para Niñas, en la ciudad de La Paz................ 148

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Adquisición de máquinas para aserrar y tornos de pedal, destinados á la Penitenciaría y Hospicio de Huérfanos de La Paz...................... 150

Acéptase la propuesta que hace el señor Francisco M. Harrington para el establecimiento de un Instituto de enseñanza en la ciudad de La Paz.... 151

Acéptase la propuesta que hace el señor Francisco M. Harrington para el establecimiento de un Instituto de enseñanza en la ciudad de Oruro............. 157

Se amortiza la deuda del Colegio de San Calixto, en el espacio de seis años, con cargo de sostener diez becas gratuitas internas.............. 162

Acéptase la rescisión que hace el Instituto Médico *Sucre*, del contrato celebrado sobre la enseñanza facultativa de Medicina, en la Universidad de Chuquisaca............. 164

Concédese Licencias Generales al señor Julio Anze, para ejercer su profesión de Médico y Cirujano en el territorio de la República.. 165

Concédese Licencias Generales al señor Juan Muñoz y Reyes, para ejercer su profesión de Ingeniero de Mi-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

nas en el territorio de la República........ 166
Apruébase los Estatutos de la Sociedad Centro de Estudios Médicos de la ciudad de Sucre................. 167
Páguese al señor Teófilo Novis, Profesor del Colegio Nacional *Junín*, el haber que reclama.............. 168
Revalídase el título de Perito en Agricultura y Zootecnia del señor Angel Cuéllar Fernández y se le autoriza para el ejercicio de su profesión en el territorio de la República.. 170
Acéptase la propuesta del señor J. Julio R., subscribiéndose el Gobierno á dos mil ejemplares del Cuadro Histórico de Bolivia............ 171
Cancélase el título de Profesor de la Escuela Fiscal de San Cristóbal de Lípez, por no haberse posesionado el interesado dentro del término de ley........................ 173
Páguense los presupuestos de instrucción secundaria y facultativa, con las economías del propio ramo... 175
Jubílase al señor Wenceslao Capriles, Profesor de ciencias naturales, historia y filosofía del Colegio Nacional *Sucre* de la Universidad de Cochabamba.................... 176

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Concédese al R. P. José M. Reyneri, autorización legal para el profesorado de 1ª y 2ª enseñanza en el territorio de la República........ 179

Quedan exonerados de los derechos de matrícula, los alumnos que se inscriban en los colegios particulares de 2ª enseñanza y en los cursos libres de facultad............ 178

Subscríbese el Gobierno á dos mil ejemplares del texto de Historia Sagrada, redactada por el señor Moisés Pizarro...................... 180

El doctor José María Pizarro continuará de Profesor de la Cátedra de Historia Universal del Colegio de San Luis de Tarija, desde la apertura del nuevo año escolar....... 181

Jubílase á la señora Matilde Zevallos, Directora del Colegio de Educandas de la ciudad de Sucre........ 183

El Instituto Mercantil de Sorata es declarado de empresa particular de la Orden Mercedaria............ 184

Contrato que el Ministro en Santiago de Chile ha celebrado, en representación del Gobierno de Bolivia, con el señor Leónidas Banderas Le-Brun........................ 186

Acéptase la propuesta de la señora Car-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS

men de Bellod, para establecer en la ciudad de Sucre, un curso teórico-práctico de matronas........ 188
Jubílase al señor Facundo López, Director-profesor de la Escuela Municipal N.° 2 de La Paz............ 189
Créase una Escuela mixta en el Cantón Italaque, Provincia de Muñecas, regentada por un profesor auxiliar............. 191
Créase escuelas mixtas en las capitales Santiago de Huata y Ancoraimes, debiendo cada una ser regentada por un profesor auxiliar......... 192
Concédese al alumno Alberto Gandarías la gratuidad del grado de Bachiller en Derecho.................. 193
Apruébase el horario del Colegio Primario de Niñas de la ciudad de La Paz 194
Créase una Academia de Dibujo y Pintura en la ciudad de La Paz, bajo la dirección de la señora Elisa v. de Ballivián........... 195
Apruébase la organización de los cursos del Colegio Primario de Niños de La Paz, fijándose el máximum de cuarenta alumnos para cada grado............. 196
Becas gratuitas concedidas en el inter-

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

nado del Colegio de San Calixto de la ciudad de La Paz.......... 197

Créase una Escuela Físcal de Niñas en la capital Camargo, Provincia de Cinti, Distrito Universitario de Chuquisaca..... 199

El señor Augusto F. Umlauff, hágase cargo durante el presente año, de la Dirección de la Escuela de Minería y de la Casa Nacional de Moneda de Potosí.... 310

Contrato celebrado entre el Gobierno de Bolivia y la señorita Elena Valenzuela....... 200

Becas gratuitas concedidas en el internado de los Colegios Salesianos de las Universidades de Sucre y La Paz........................ 202

Páguese á los profesores de Derecho y del Colegio Nacional de la Universidad de La Paz, por el trabajo efectuado en los exámenes de diciembre último................ 204

Concédese al señor Vicente Echavarría, una beca en el exterior, para perfeccionar sus estudios de Medicina Operatoria................... 205

Apruébase el contrato de compraventa de la casa destinada al Colegio Prima-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

rio de Niñas de la ciudad de Sucre........................ 207
Se concede un profesor auxiliar á la escuela sostenida en el Santuario de Copacabana por los religiosos de la Orden de San Francisco...... 211
Jubílase al señor Juan José Salgueiro, Profesor del Seminario Conciliar de la ciudad de La Paz.......... 212
Se jubila á la señora Mercedes Guillén, Profesora de bordado de las escuelas municipales de La Paz.... 214
Jubílase al señor Camilo Orruel, actual Director de la Escuela Central de Niños de la ciudad de Quillacollo. 215
Se asigna la subvención mensual de veinte bolivianos á la Escuela mixta de Anco-amaya, Cantón Santiago de Huata, Provincia de Omasuyos........................ 217
Autorízase al Rectorado de la Universidad de Santa Cruz, para la fundación de dos escuelas fiscales en los cantones de Santo Corazón y San Matías........................ 218
Páguese al Conservatorio de Música de Niñas de La Paz, la subvención asignada en el Presupuesto Nacional vigente, con cargo de recibir veinticinco becas gratuitas.. 219

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Autorízase al doctor Manuel Sanz Guerrero para ejercer su profesión de Médico y Cirujano en el territorio de la República................. 221

Autorízase al doctor Pablo E. Roca para regentar el 4.° año de la Facultad de Derecho en la Universidad de Santa Cruz................... 222

Apruébase el contrato de compraventa de la casa destinada al Colegio de instrucción secundaria de la ciudad de Trinidad................. 223

Autorízase al doctor Gustavo Vaca Guzmán para ejercer su profesión de Médico y Cirujano en el territorio de la República................. 226

Trasládese el pensionado Humberto O. Beltrán á la Academia de Bellas Artes de Florencia (Italia), á perfeccionar sus estudios de Escultura........................... 228

Acéptase la propuesta de la Imprenta Artística, para editar la Revista de Instrucción Pública.......... 229

Jubílase á la señora Ildefonsa Jiménez, con las dos terceras partes del haber de Profesora de la Escuela Municipal Nº 8 de la ciudad de La Paz........................ 233

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

cudhis DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Instrucciones impartidas á los señores Augusto F. Umlauff y Jorge Hohagen, para que en cumplimiento de la comisión que se les ha encargado, organicen debidamente la Casa Nacional de Moneda y la Escuela de Minería en la ciudad de de Potosí...................... 323
Apruébase el Reglamento de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chuquisaca............. 233
Autorízase al señor Félix del Carpio para el ejercicio de su profesión de Médico y Cirujano en el territorio de la República............. 234
Advertencias para facilitar la revisión de los presupuestos generales de Instrucción Pública............. 235
Acéptase la propuesta hecha por el señor Conrado M. Freundlich, para la enseñanza de idiomas en la Universidad de La Paz............. 236
El medio haber retenido al ex-Profesor de la Escuela Fiscal de Comarapa, inviértase en la compra de mobiliario para la de Vallegrande.... 238
Acéptase la propuesta que hace el señor Arturo Pino Toranzo, para prestar sus servicios profesionales en la Escuela de Minería de Potosí.. 240

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS

Cancélase el contrato celebrado con el señor Carlos Augusto Schmidt, Profesor de Idiomas en los establecimientos de instrucción pública de la Universidad de La Paz.. 242
Cancélase la beca concedida al alumno Rafael Benguria B., abriéndosele el cargo respectivo............. 244
Apruébase el contrato celebrado entre los señores Augusto Umlauff y Alberto Sálsberg, sobre útiles y enseres destinados á la Escuela de Minería de Oruro.............. 245
Apercíbese al señor Juan Mattis, Profesor de la Escuela de Minería de Potosí, ordenándose la expulsión del alumno Juan Rollano.. 247
Acéptase la propuesta del señor José Gonzati para la construcción de un galpón de Gimnasia en el Colegio Primario de Niñas de La Paz. 249
La autorización concedida al señor José Poveda, se amplía para que regente el 3.er año de la Facultad de Derecho de la Universidad de Potosí.......................... 250
Se autoriza al señor Napoleón Cárdenas, para ejercer su profesión de Farmacéutico en el territorio de la República..................... 251

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Apruébase con carácter provisional, el Reglamento de las Conferencias Pedagógicas del profesorado oficial de la Universidad de La Paz. 253

Concédese á cada uno de los jóvenes Carlos y Patricio Fernández, una beca gratuita extraordinaria en el Colegio Don Bosco de La Paz.... 257

Acéptase la propuesta que hace el señor Rafael Diez de la Cortina para prestar sus servicios en calidad de Asesor técnico del Ministerio de Instrucción en el ramo de idiomas extranjeros.................. 258

Asígnase el haber mensual de ochenta bolivianos al Profesor de la Escuela Fiscal de la capital San Pedro, Provincia de Charcas............ 261

Asígnase á cada una de las señoritas Rita y María Frías, pensionadas en Buenos Aires, la suma de cien pesos mensuales.................... 262

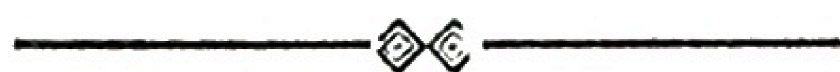
Acéptase la propuesta para el servicio de Maestros ambulantes en las comunidades de indígenas de la Provincia de Sicasica............... 264

Manténese la Suprema Resolución de 31 de mayo último, sobre la cancelación de la beca concedida á Rafael Benguria B...................... 267

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Créase una Escuela Fiscal en el Cantón Tahua, Provincia de Nor-Lípez, Departamento de Potosí......... 269
Páguese desde el próximo año escolar, á las profesoras del Colegio Primario de Niñas de la ciudad de Trinidad, á razón de ochenta centavos por hora útil de trabajo.... 270
Autorízase el establecimiento de los grados infantiles de instrucción primaria en el Hospicio de San José de La Paz...................... 271
El pago de los tribunales examinadores, se hará hasta el máximum de treinta y seis horas útiles de trabajo.. 273
Instrucciones acerca de la nueva convocatoria á concurso, para el estudio de Ciencias Políticas y Socia- y alguna de las especialidades en Medicina ó Cirugía.............. 274
Instrucciones acerca de la nueva convocatoria á concurso, para el estudio de Veterinaria en el exterior. 277



Se pone en conocimiento de los Rectorados que el Libro de Matrícula Nacional de Profesores, quedará

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU

PÁGINAS.

abierto desde el 1.° de julio del presente año.................... 279
Vencido el plazo señalado, eleven los profesores de la Cátedra de Geografía, el informe pedido sobre los errores de la edición oficial de la Geografía de Boliva............. 280
Elévense los obrados relativos á la disciplina interior del Colegio Nacional Junín después que se pronuncie el Consejo Universitario de Chuquisaca.................... 281
Las inversiones de fondos fiscales verificadas en la Escuela de Minería de Potosí, sean elevadas con el informe de la Prefectura........ 283
Se imparten instrucciones para la marcha normal del Colegio Primario de Niñas de la ciudad de La Paz. 285
La edad de los postulantes no impide la concesión de becas en el extranjero, en caso de mérito sobresaliente............................ 288
Remítese á las Prefecturas y oficinas de su dependencia, el Cuadro Geográfico y el Itinerario de la República........................... 289
La Directora en los Colegios Primarios de Niñas, se hará cargo del tercer grado elemental................ 290

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Instrucciones á los Rectorados para la correcta aplicación del Supremo Decreto sobre inscripciones y exámenes escolares 291

Instrucciones al Director General de Obras Públicas, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Supremo Decreto de 16 de mayo del presente año............ 293

Se insinúa al M. Reverendo Padre Don Miguel Rua, Superior General de los Salesianos, la necesidad de implantar un Colegio de Artes y Oficios en la ciudad de Cochabamba. 295

Instrucciones al señor Ministro en Santiago de Chile, para que las señoritas pensionadas en esa República utilicen las vacaciones supliendo su deficiente preparación.... . . 297

Se advierte á los Rectorados que eleven en el mes de enero los discursos informativos con que inauguran el año universitario.............. 298

Se imparten instrucciones á los profesores de escuelas fiscales sobre los datos estadísticos é informes que deben elevar á los propios Rectorados y al Ministerio de Instrucción........................... 299

Apruébase la división en dos secciones

Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

paralelas del primer año de instrucción secundaria del Colegio Nacional *Sucre*, Universidad de Cochabamba.................... 301

Aprobación de las medidas tomadas por el Ministro en Chile, respecto á los pensionados en esa República, é instrucciones acerca de los que se distinguen en sus estudios y de los remisos en el cumplimiento de sus deberes..................... 303

Se recomienda á los Rectorados la estricta observancia de las leyes respectivas en la organización de los expedientes de becas gratuitas, matrícula de profesores, jubilaciones, etc., advirtiéndoseles que serán devueltos en caso de que los eleven en forma incorrecta...... 306

Se piden datos al Encargado de Negocios en el Perú, sobre las condiciones en que podrán hacer sus estudios los pensionados que serán enviados á la ciudad de Lima. 309

Apruébase la disposición hecha por el Director del Colegio de San Calixto, acerca de las becas excedentes á las creadas por la Suprema Resolución de 1° de marzo de 1906.. 313

Se recomienda á los Rectorados la es-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

tricta ejecución del Supremo Decreto que establece los tribunales examinadores para las pruebas del doctorado en medicina, cirugía y especialidades anexas......... 315

El Rectorado de la Universidad de La Paz, vigile la estricta observancia de las disposiciones escolares vigentes en el Colegio Americano y prevenga al señor F. Harrington la obligación de dar cumplimiento á las estipulaciones del contrato respectivo.................... 317

Adóptase en las escuelas municipales de la Universidad de Santa Cruz, los programas de primera enseñanza, dictados por el Supremo Gobierno 318

Se suspende la orden de cancelación del pensionado Armando Groc, que hace sus estudios en Chile, debiendo prevenirse la repetición de casos que afecten la disciplina..... 319

Se comunica al Inspector de los Salesianos en Bolivia y el Perú, el poder que le otorga el M. R. Padre Don Miguel Rua, para la fundación de un Colegio en la ciudad de Cochabamba 321

Congratúlase al señor Cura Párroco de

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

Ayata por la patriótica fundación de una escuela de niñas en dicha capital........................ 326
Se autoriza á los Rectores para que designen á los secretarios de los tribunales examinadores.......... 327
Se absuelven dos consultas del Rectorado de Santa Cruz sobre tribunales examinadores de colegios primarios y el tiempo que deben funcionar las mesas examinadoras.... 329
Instrucciones para la inauguración de los Maestros Ambulantes en la Provincia de Sicasica........... 330
En caso de faltar suplentes para los tribunales examinadores, los Rectorados tienen facultad para hacer nombramientos *ad hoc* que deben recaer en profesores matriculados 332
Se estiman útiles los servicios y correcta la actuación del personal docente contratado en Chile; advirtiéndosele que no puede hacer ninguna publicación referente á los establecimientos que le están encomendados, sin la autorización respectiva........................ 333
Se previene al Rectorado de La Paz que sin previo cumplimiento de lo estipulado en el contrato con el Con-

UMSS
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

servatorio de Música para Niñas, establecido en esta ciudad, no se continuará el pago de la respectiva subvencion.................. 334

Los pensionados en Lima serán atendidos por el Gobierno en los gastos de instalación, alimentación, estudios y uniforme escolar, debiendo las familias de los agraciados tener cuenta con el vestuario y útiles de uso personal.............. 336

Se advierte á los Rectorados que los profesores de escuelas fiscales de reciente creación, sólo tienen carácter de auxiliares, mientras aquellas se organizan y funcionen en cendiciones normales. 337

Congratulación al Cura Párroco de Italaque por haber fundado á sus expensas cinco escuelas en cuatro comunidades de indígenas........ 339

Se toma nota del pedido de textos y fonógrafos para la enseñanza de idiomas, hecho por el señor Rafael Diez de la Cortina, conforme á la autorización que se le dió verbalmente 340

Las órdenes relativas á transportes y equipajes en el tren de Guaqui á La Paz, serán trasmitidas por

UMSS cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

las respectivas Secretarías de Estado y Prefecturas, directamente, á la Sección de Ferrocarriles de la Dirección General de Obras Públicas 341
Instrucciones al señor Rafael Diez de la Cortina para inspeccionar el Colegio Bolívar y los Colegios Primarios de Oruro, debiendo elevar el correspondiente informe...... 342
Se toma nota del resultado de la Comisión encomendada á los señores Umlauff y Hohagen, acerca de la dirección y organización de la Casa Nacional de Moneda y la Escuela de Minería de Potosí...... 344

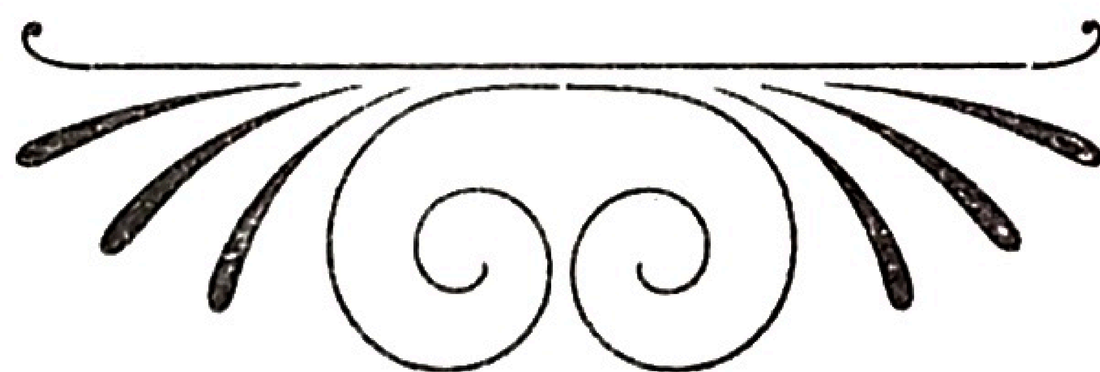
Varios.

Discurso del señor Ministro de Instrucción Pública doctor Juan M. Sa-

cudhis Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

PÁGINAS.

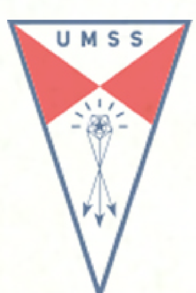
racho en la inauguración del Colegio Primario de Niñas de La Paz.......................... 349
Prevenciones de la Corte Superior de Potosí á los Juzgados de Partido del propio Distrito 356
Contrato de arrendamiento de una casa destinada al Colegio Primario de Niñas de la ciudad de Tarija.... 361
Cuadro de los pensionados bolivianos que actualmente hacen sus estudios en el extranjero, á cargo del Estado......................... 363
Matrícula Nacional de Profesores.—Nómina alfabetica de los inscritos.. 370
Jubilaciones concedidas en la Sección de Instrucción.................. 372
Mobiliario escolar y material científico adquiridos en Norte América y Europa, distribuidos por el Ministerio de Instrucción á las Universidades de la República....... 337



Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
cudhis DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).




DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).

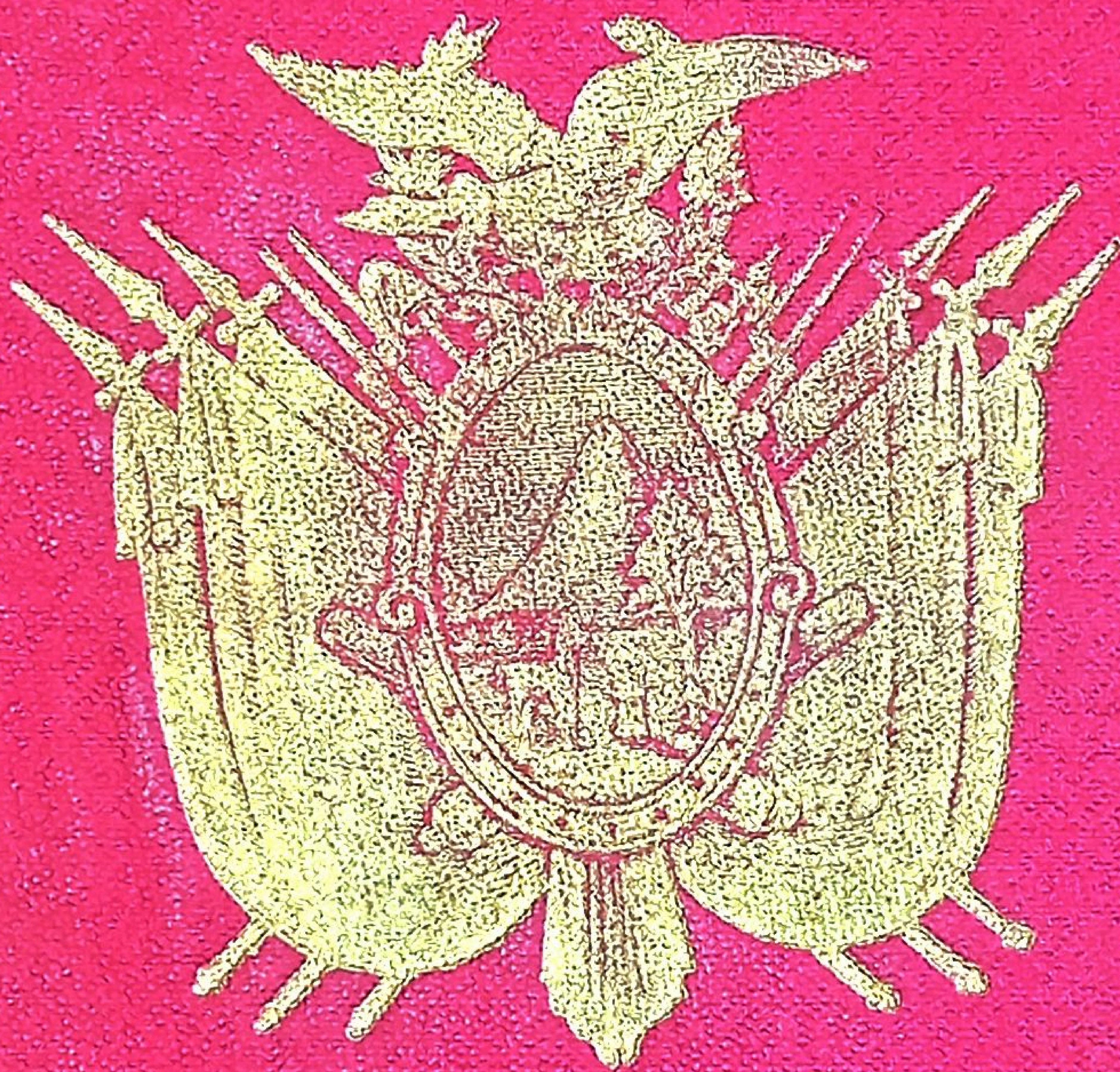


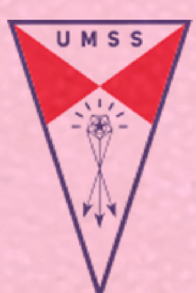
cudhis
Centro Universitario de Documentación Histórica - UMSS
DISU
Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).



DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).






DISU

Digital access to this historical source, preserved at CUDHIS - UMSS, was made possible through the decisive support of the Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).